

Prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo

Aplicación de los modelos y protocolos generales

Coordinadora Karina Pizarro Hernández

Nuestros Derechos



**Prevención, atención, erradicación y sanción de la
violencia contra niñas, niños y adolescentes en el
estado de Hidalgo**

Aplicación de los modelos y protocolos generales

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
Área Académica de Sociología y Demografía
Área Académica de Derecho y Jurisprudencia
Área Académica de Trabajo Social



CONSEJO
EDITORIAL

La publicación de este libro se financió con recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) 2017.

Prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo

Aplicación de los modelos y protocolos generales

Karina Pizarro Hernández
Coordinadora

Grupo de colaboración
Silvia Mendoza Mendoza
Araceli Jiménez Pelcastre
Alberto Severino Jaén Olivas
Ariana Acaxtenco González



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Pachuca de Soto, Hidalgo, México
2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Adolfo Pontigo Loyola

Rector

Saúl Agustín Sosa Castelán

Secretario General

Marco Antonio Alfaro Morales

Coordinador de la División de Extensión de la Cultura

Alberto Severino Jaén Olivas

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

Fondo Editorial

Alexandro Vizuet Ballesteros

Director de Ediciones y Publicaciones

Juan Marcial Guerrero Rosado

Subdirector de Ediciones y Publicaciones

Primera edición: 2019

D.R. © UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Abasolo 600, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42000

El contenido y el tratamiento de los trabajos que componen este libro son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

ISBN: 978-607-482-565-7

Esta obra está autorizada bajo la licencia internacional Creative Commons Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd) No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas. Para ver una copia de la licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



Hecho en México/Printed in México

Contenido

Prólogo	11
Primera parte. Presentación y antecedentes	13
Introducción	15
Planteamiento del problema	19
Revisión internacional de los convenios, declaraciones y más UNICEF México	21
KARINA PIZARRO HERNÁNDEZ	
Marco teórico conceptual	39
De qué edad a qué edad estamos hablando	39
La violencia	41
Violencia contra niñas, niños y adolescentes	44
Maltrato contra niñas, niños y adolescentes	55
ARIANA ACAXTENCO GONZÁLEZ	
Marco normativo	63
Normatividad internacional	63
Normatividad nacional	67
Normatividad estatal	74
ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS	
Segunda parte. De los modelos	85
I. Modelo de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.	87
Justificación	87
El Modelo de Prevención de Conformidad con la Normatividad Vigente	89
Propuesta de Política Pública para Prevenir la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes	92
SILVIA MENDOZA MENDOZA	
II. Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.	109
Antecedentes	109
Datos generales del estado de Hidalgo	119
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo	123

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Hidalgo)	128
Modelo de Política Pública para Atender la Violencia contra Niñas, Niños y	130
Componentes de la atención	140
Atención psicológica	140
Atención jurídica	145
Atención médica	148
Seguridad social y trabajo social	152
Seguridad pública y protección de las niñas, niños y adolescentes	156
Coordinaciones administrativas de los centros asistenciales	159
Medios alternativos para la atención	164
KARINA PIZARRO HERNÁNDEZ	
III. Modelo de Sanción de los Actos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.	181
Directrices Técnico-Jurídicas de Apoyo en Materia de Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes	184
La formación y capacitación especializada	188
Responsabilidad de servidoras y servidores públicos	206
Datos del Estado de Hidalgo	217
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo	221
Medición del riesgo	230
ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS	
IV. Modelo para Erradicar la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.	237
Consideraciones preliminares	237
Propuesta	239
¿Qué erradicar?	241
Sistemas de monitoreo y registro	242
Los indicadores en un sistema de información ágil	250
La observación ciudadana	252
ARACELI JIMÉNEZ PELCASTRE	
Tercera parte. Protocolos de actuación	255
Introducción	257
Definiciones generales	258
I. Protocolo de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.	261
Definiciones generales	261
Acciones generales para la prevención	262
Puntos básicos de los programas de intervención	264

La construcción de un programa de política pública de prevención a través de los componentes del modelo	265
II. Protocolo para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia	285
Aspectos generales	285
Procedimiento de actuación	289
Implementación por área de atención	290
III. Protocolo para el Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia ante las Instancias de Justicia	299
El acompañamiento ante los procedimientos de índole penal	300
Acompañamiento ante el o la juez de lo familiar	302
Recomendaciones	305
Referencias	307

“El Gobierno del Estado de Hidalgo ha demostrado compromiso, interés y disposición por contar con un marco normativo e institucional sólido para avanzar en las garantías de los derechos de la infancia y generar estrategias de inclusión social para revertir las disparidades que afectan a su población por motivos geográficos, de género y de pertenencia étnica”.

ISABEL CROWLEY
Representante de UNICEF en México, 2015

Prólogo

Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y el Estado tiene la obligación de garantizarlos. A partir de la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 4 de diciembre de 2014, México dio un paso importante en establecer las obligaciones que los gobiernos federales, estatales y municipales tienen en el cumplimiento de veinte derechos que la citada Ley enuncia más no limita, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizarlos. Cada uno de los derechos representa el respeto a su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo señala el Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, artículos 45 al 48, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Para su cumplimiento, la participación de la sociedad civil, la academia, el sector privado, niñas, niños y adolescentes es de suma importancia. En el estado de Hidalgo, el 20 de abril de 2015 fue publicada la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo; posteriormente se instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *SIPINNA*, así como los ochenta y cuatro *SIPINNA* municipales, contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como parte de la Política Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Derivado de los trabajos de la Secretaría Ejecutiva del *SIPINNA* Estatal, se ha fomentado la vinculación con organismos de la sociedad civil y la academia, siendo ello una de las razones por las que la Secretaría Ejecutiva participa con el prólogo en este libro *Prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo. Aplicación de los modelos y protocolos generales*, que coordina la Dra. Karina Pizarro Hernández.

Resulta ser un documento de gran utilidad para el público en general y en especial para las personas que trabajan con niñas, niños y adolescentes en instituciones y servicios. Parte de un enriquecedor marco teórico conceptual y un marco normativo. Define claramente la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como las propuestas para la atención, erradicación y sanción, mediante cuatro modelos y tres protocolos: I. El Modelo para la Prevención de la Violencia en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes; II. Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencias; III. Modelo de Sanción de los Actos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes; IV. Modelo para la Erradicación de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes; Protocolo de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes; Protocolo para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia; y Protocolo para el Acompañamiento de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia ante las Instancias de Justicia.

Los cuatro modelos y los tres protocolos perfectamente descritos resultan ser de gran apoyo para promover y fomentar el conocimiento y el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la prevención y atención en los casos de violencia, involucrando la participación de las dependencias gubernamentales, integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, académicos y sociedad civil.

De esta manera se demuestra que el trabajo conjunto es la vía más sólida para transitar hacia una cultura de protección, respeto hacia niñas, niños y adolescentes que les permita gozar de una vida sana y, por qué no decirlo, feliz.

CLAUDIA VIEYRA ALAMILLA
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Primera parte
Presentación y antecedentes

Introducción

KARINA PIZARRO HERNÁNDEZ

La variedad y el alcance de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, se han hecho evidentes en los últimos años, y se reconoce su importancia y consecuencias. Por tal motivo, el gobierno del estado de Hidalgo, en respuesta a las exigencias de una sociedad cambiante, y basado en los derechos humanos y los derechos de la niña y del niño, busca un pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Este documento de modelos y protocolos¹ pretende sistematizar la actuación de las autoridades para generar una cultura de paz y de respeto.

Esta propuesta es un reto porque obliga a prevenir, atender, sancionar y erradicar los actos violentos contra niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo a entender que la violencia no es un problema individual, sino social y de salud pública, el cual no se debe permitir ni tolerar bajo ningún contexto, además, son diversos los actores que deben actuar para salvaguardar sus derechos.

Este proyecto se desarrolla a partir de que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se suma al proyecto del convenio CONACYT-UNAM 2012-13. Dicha propuesta fue un esfuerzo nacional y de cooperación dirigido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, bajo el liderazgo de la doctora Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña. La invitación era gestar un grupo de investigadores interdisciplinarios que tuvieran la misión de promover en la entidad el documento denominado *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de actuación*², en diversas instituciones de gobierno a través de la gestión; así como la aplicación de talleres tanto con la población en general como con servidores públicos, con el objetivo de sensibilizar y tomar conciencia de la importancia de la perspectiva y violencia de género.

Es con la difusión y la promoción de dicho proyecto como se logra la vinculación con el Sistema del DIF Hidalgo, en 2014-2015, concretamente con la secretaría ejecutiva del Sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado (SIPINNA-Hidalgo), con estas se participó en reuniones colegiadas, diversos talleres, colaboración en programas de UNICEF México en el estado de Hidalgo, e incluso en el diseño de la Ley general de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.³

1 Para el caso, se asume la nominación de protocolos, porque aun cuando el contenido del documento es de carácter general, abarca de manera integral las etapas que involucran la violencia –prevención, atención y acompañamiento–, al tiempo que señala la responsabilidad que tiene cada institución con respecto de la violencia; lo tenido hasta el momento en la entidad son los protocolos de intervención con niñas, niños y adolescentes que ya han sido violentados (Sistema DIF Hidalgo, 2016) y el Protocolo de actuación para una escuela libre de violencia (SNTE, 2014). Apegarse a la nominación de lineamientos, según el propósito de las leyes que fundamentan la presente propuesta, es reducir los contenidos del documento a materias o asuntos específicos de las comisiones derivadas del Sistema Estatal de Protección Integral. Los protocolos no pueden ser más específicos, porque eso involucra directamente a las instancias que conforman el Sistema de Protección Integral según sus objetivos y estructura organizativa.

2 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición*, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

3 Siendo parte del grupo de redacción, el doctor Alberto Severino Jaén Olivas, autor de la parte jurídica de dos de los capítulos del presente documento.

Posteriormente, con la administración estatal actual se da continuidad a la consolidación de los trabajos a través de la secretaría ejecutiva del SIPINNA-Hidalgo.⁴ Este documento implica un trabajo multinstitucional e interdisciplinario, con instancias tanto académicas como gubernamentales, que impactan en la toma de decisiones de políticas públicas y dan respuesta a la política.

En la parte académica, tales modelos y protocolos son una adaptación del núcleo multidisciplinario sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia “Cecilia Loria Saviñón”, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como del equipo de trabajo de las universidades autónomas de Aguascalientes, de Baja California Sur y de Sinaloa, y del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología Social Peninsular con sede en Yucatán, bajo el financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.⁵ El equipo académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) que trabajó en el proyecto UNAM-CONACYT, al tener la exigencia de dar respuesta al DIF Hidalgo sobre generar un escrito que aborde la prevención, la atención y la sanción de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, se dio a la tarea de organizar un grupo interdisciplinario (conformado por las disciplinas de antropología, sociología, jurisprudencia y trabajo social) al interior del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, que hoy presentan este libro.

Es importante aclarar que se está replicando dicho documento (el de las diversas universidades antes señaladas del proyecto CONACYT⁶), pues se consideró que era un trabajo bien logrado y permitiría dar reconocimiento y continuidad a dicho diseño. Se respetó la estructura general del mismo, pero con ciertos ajustes y conciliando dichos protocolos con los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel internacional, nacional y del estado de Hidalgo. En la tabla 1, se puede ver la sección que a cada investigador de la UAEH le tocó adaptar, desde una metodología de investigación documental, con la búsqueda, la recolección y el análisis de diversos textos sobre derechos humanos y declaraciones del niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la Organización de Estados Americanos (OEA), Alianza Internacional *Save the Children*, entre muchos otros documentos. Se consultaron diversos informes estadísticos y resultados mundiales, legislaciones internacionales, nacionales y estatales sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Fue una búsqueda jurídica, psicológica, social, antropológica, educativa y médica para atender estas temáticas.

La articulación de la obra es a través de tres apartados: el primero es la presentación y los antecedentes; el segundo son cuatro propuestas de modelos (prevención, atención, sanción y erradicación) de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y el último es la proposición de tres protocolos (prevención, atención y acompañamiento), que son las acciones concretas del documento. Se vuelve a precisar que el texto en muchas partes fue adaptado, pero en otras fue réplica, tal cual, de la *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación*, y es la última parte del texto, la de los protocolos, que es así, ya que se trata de procesos puntuales de acción, de ahí que incluso no tenga autor.

4 La doctora Karina Pizarro Hernández y la doctora Silvia Mendoza Mendoza, actualmente, son las representantes estatales de la Comisión nacional especializada de análisis en lo relativo al respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes del SIPINNA nacional (2017-2019).

5 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación*, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

6 Op. Cit.

Tabla 1. Estructura de las adaptaciones e investigación del proyecto

Apartados	Apartado	Adaptado por...	Adscripción
Primera parte	Introducción. Marco conceptual.	Doctora Karina Pizarro Hernández Ariana Acaxtenco González	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Sociología y Demografía.
	Marco normativo.	Doctor Alberto Severino Jaén Olivas	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Derecho y Jurisprudencia.
Segunda parte	I. Modelo de prevención.	Doctora Silvia Mendoza Mendoza	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Sociología y Demografía.
	II. Modelo de atención.	Doctora Karina Pizarro Hernández	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Sociología y Demografía.
	III. Modelo de sanción.	Doctor Alberto Severino Jaén Olivas	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Derecho y Jurisprudencia.
	IV. Modelo de erradicación.	Doctora Araceli Jiménez Pelcastre	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Área Académica de Trabajo Social.
Tercera parte	Protocolos.	Núcleo multidisciplinario sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia “Cecilia Loria Saviñón”	Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Fuente: elaboración propia.

Hace cuatro años se redactó un primer escrito de lo que hoy se presenta, momento en el cual se concretaban diversas acciones para salvaguardar el buen desarrollo de niñas, niños y adolescentes, a través de sus derechos. Durante ese tiempo, tanto en nuestro país como en el estado de Hidalgo, se han logrado grandes avances, sin embargo, en la entidad no se ha redactado un documento que proporcione las estrategias teórico-metodológicas de las acciones a seguir ante la violencia de nuestras niñas, niños y adolescentes, de ahí la importancia del presente documento de modelos y protocolos, el cual permitirá sistematizar la actuación de las autoridades de gobiernos en sus diferentes niveles, sociedad civil y cuidadores.

Siguiendo con la estructura del libro, la primera sección de “Presentación y antecedentes”, está dividida en tres: Introducción, Marco conceptual y Marco normativo. El eje analítico de la introducción es dar coherencia al planteamiento del problema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, a nivel mundial, presentando los diversos convenios y declaraciones que establecen sus derechos a lo largo del siglo XX y XXI, así como las últimas acciones de la Organización de las Naciones Unidas. Este apartado fue redactado por la doctora Karina Pizarro Hernández. En el marco teórico se presentan los diferentes grupos etarios de niñas, niños y adolescentes, y se presenta la definición de violencia y maltrato a menores, así como su tipología, fue escrito por la licenciada en Sociología Ariana Acaxtenco González. El cierre de esta sección estuvo a cargo del doctor Alberto Severino Jaén Olivas, quien proporciona el marco jurídico a nivel internacional, nacional y estatal, lo cual permite establecer una relación directa sobre las acciones del marco legal en el estado.

La segunda sección enuncia la propuesta de cuatro modelos de los distintos momentos de una estrategia integral, que van desde prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. La doctora Silvia Mendoza Mendoza analiza la prevención desde la normatividad vigente y provee una propuesta de políticas públicas. En la parte de atención se plantean los antecedentes históricos y se presentan datos sociodemográficos sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en Hidalgo, hasta llegar a las últimas acciones del Estado, con la creación en cada entidad federativa de los SIPINNA y sus acciones directas con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México, sección investigada por la doctora Karina Pizarro Hernández. El modelo de sanción presenta las directrices técnico-jurídicas que brindan apoyo en materia de derechos a niñas, niños y adolescentes, por lo que el doctor Alberto Severino Jaén Olivas presenta una revisión desde los marcos legales internacionales y nacionales, y aterriza en las leyes del estado de Hidalgo. Paralelamente, puntualiza la importancia de la formación, la capacitación y las responsabilidades de los servidores públicos. Por último, la doctora Araceli Jiménez Pelcastre explica los modelos de erradicación, y establece un sistema de monitoreo de información ágil y de la observación ciudadana.

La tercera sección presenta la propuesta de tres protocolos de actuación⁷ para la prevención, atención y acompañamiento a menores víctimas de violencia. Es la parte operativa de los modelos, adaptada y contextualizada para niñas, niños y adolescentes, de ahí que no sufran modificaciones importantes, pues se trata de pasos a seguir de manera puntual. Son los documentos rectores para implementar políticas públicas o políticas institucionales, proponiendo se recuperen como estrategias para fortalecer el Programa estatal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Hidalgo.

Esta serie de modelos y protocolos se presentan ante a la secretaría ejecutiva del SIPINNA, para que pueda recomendarlos y se integren a sus acciones de difusión y de aplicación práctica general, entre aquellas instituciones con las cuales mantiene vinculación y que deben tener acciones contra la violencia de niñas, niños y adolescentes. Es importante resaltar que actualmente en el estado únicamente se cuenta con dos protocolos de intervención para menores que ya han sido violentados, uno por parte del Sistema DIF Hidalgo (2016) y por otro, el Protocolo de Actuación para una Escuela Libre de Violencia (SNTE, 2014).

⁷ Le hemos llamado lineamiento, en lugar de protocolos de actuación, para la prevención, atención y acompañamiento a NNA víctimas de violencia. Pues para ser protocolos deben ser autorizados por una autoridad competente y publicados por un medio oficial.

Estas tres secciones que integran el *corpus* de la obra, proporcionan un eje lógico analítico de lo que es la violencia, el por qué deben abordarse a través de cuatro modelos: prevención, atención, sanción y erradicación, para cerrar con la parte concreta de las acciones respecto de la prevención, atención y acompañamiento.

Planteamiento del problema

La violencia contra niñas, niños y adolescentes, es un tema pendiente, a pesar de todos los esfuerzos nacionales, estatales y municipales por prevenirla y atenderla, precisamente porque el acceso a los espacios de justicia encuentra obstáculos derivados de una tradición que permite la impunidad y por tanto, la tolerancia y aceptación de este problema.

Los mecanismos internacionales y nacionales de promoción y defensa de derechos humanos, así como las organizaciones de la sociedad civil, señalan que en México existe un rezago importante en la vigencia, exigibilidad, justicia y vivencia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial los derechos vinculados a la igualdad, a la no discriminación y a la no violencia. Los inicios del siglo XX presenciaron la construcción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a nivel internacional, sin embargo, es en este siglo XXI cuando se sistematizan los esfuerzos de coordinación para incluir en el marco jurídico nacional los compromisos internacionales, hoy materializados en los principios de igualdad, de no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas.

Es importante señalar que desde la Ley General de Víctimas; Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, se ha generado una serie de legislaciones a favor de niñas, niños y adolescentes, asimismo, la Ley de justicia para adolescentes del estado de Hidalgo; Ley de atención, asistencia y protección a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos para el estado de Hidalgo y Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo, todos han marcado un hito en los planteamientos necesarios para hacer frente a este problema, por dos razones:

- Orienta la aproximación al tema desde la perspectiva de los derechos.
- Reconoce que los contextos en los cuales niñas, niños y adolescentes tienen el riesgo de ver violentados esos derechos, señala al ámbito familiar como central.

Los planes nacional y estatal de desarrollo proponen una política transversal para la protección de niñas, niños y adolescentes en todas las instituciones gubernamentales, partiendo de la necesidad de un cambio en el lenguaje, al referirse a ellos como niñas, niños y adolescentes, lo cual permite generar un cambio cultural con enfoque de derecho.

En este contexto, es importante que todas las instituciones y personas que trabajan para concretar los derechos de niñas, niños y adolescentes mantengan una coordinación y un lenguaje común, por eso se recogen los planteamientos hechos en otros espacios nacionales, con la intención de contrastarlos con lo existente en otros países.

Se reconoce que la violencia contra niñas, niños y adolescentes, es una expresión de las estructuras culturales y sociales basadas en la desigualdad y el abuso del poder de los adultos y hombres. Se reconoce

que existen mitos y arquetipos que se encuentran en la base de la cultura nacional, que reproducen y multiplican la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como la violencia de género contra las mujeres.

De esta manera, el planteamiento del problema de investigación que se propone, parte de la comprensión de que se está frente a un problema que existe en un contexto social y cultural amplio, porque las propias estructuras sociales promueven de diversas maneras la creencia de que los adultos y los hombres pueden usar y abusar de niñas, niños y adolescentes; que ellos son quienes por naturaleza llevan el control de las relaciones, etcétera, problema que el Estado tiene responsabilidad de erradicar mediante acciones claras que cambien ese contexto social y cultural; sus mitos, arquetipos, códigos, y todo aquello que sirve de base a las falsas creencias sobre la prevalencia de los adultos y hombres y la subordinación de niñas, niños y adolescentes.

El planteamiento del problema de la investigación incluye tanto la observación de lo que se ha hecho hasta el momento para prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, como las buenas prácticas para la consolidación de la ciudadanía y la participación de los menores al conocer sus derechos. Se pone énfasis en los cuatro principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

1. Interés superior de la niñez.
2. Supervivencia y desarrollo.
3. No discriminación.
4. Participación infantil.

Con base en lo anterior, en cada sección del documento se propone una reflexión crítica para transformar la herramienta de actuación en un recurso de política pública en los casos de la prevención, sanción y erradicación; se propone un modelo en el cual se incluyen los puntos a trabajarse para la detección.

Resulta importante el estudio de la violencia familiar que afecta a niñas, niños y adolescentes, no solo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; por ejemplo, las consecuencias de esta en los valores sociales e individuales, la desintegración del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.

La familia es el lugar donde las personas aprenden los valores humanos, sociales, morales, culturales, e incluso los religiosos, y con base en todos estos a relacionarse socialmente. La violencia comienza y se aprende en el hogar, un lugar donde se espera que todos los miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados; se aprende a través del modo en que se relacionan sus integrantes, y se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad, mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

El gobierno del estado de Hidalgo, en respuesta a una actitud incluyente, busca el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, para lo cual es de vital importancia difundir la ley y sus alcances, con la finalidad de que la población la conozca, y en un momento dado, prevenir eventos que puede tener consecuencias mortales.

Se requiere un conocimiento profundo sobre la situación que viven quienes sufren violencia familiar, es una problemática social de gran peso, su erradicación depende en gran medida de la capacidad para incidir en la transformación de los patrones de comportamiento diferenciados entre adultos y niñas, niños y adolescentes, hacia la construcción de nuevas formas de relación fundamentadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.

Revisión internacional de los convenios, declaraciones y más...

De manera sistemática, a partir de principios del siglo XX, en la comunidad de las Naciones Unidas y en el contexto de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se ha realizado una serie de evaluaciones, reuniones internacionales y grupos de análisis, con el objetivo de estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Entender su funcionamiento, las razones de su existencia y, en general, los contextos en donde se agrava o se reduce, al tiempo que se observan y evalúan las prácticas gubernamentales y de la sociedad civil para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

La violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluye abuso y maltrato físico y mental; abandono o manejo negligente; explotación y abuso sexual; se puede presentar en el hogar, la escuela, la comunidad, los hospitales, centros de atención residencial, lugar de trabajo, centros de detención penitenciarios y migratorios. “Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves, la violencia contra niñas, niños y adolescentes conduce a la muerte”.⁸

En décadas recientes, algunas formas extremas de violencia contra niñas y niños –incluyendo la explotación sexual y la trata, la mutilación genital femenina (MGF), las peores formas de trabajo infantil y el impacto de los conflictos armados– han provocado un clamor internacional y han logrado una condena unánime, aunque no una solución rápida. Además de estas formas extremas de violencia, muchas niñas y niños son expuestos cotidianamente a violencia física, sexual y psicológica en su hogar y escuela, en los sistemas de protección y justicia, en los lugares de trabajo y en sus comunidades. Todo esto tiene consecuencias devastadoras para su salud y bienestar, ahora y en el futuro.⁹

Estas formas de violencia permiten no solo reconocer el problema, ver su gravedad y otros problemas colaterales que genera, sino pone de manifiesto que los Estados deben asumir que esta violencia podría disminuir con la voluntad política, al asumir sus responsabilidades y obligaciones.

Durante siglos los niños y niñas han sufrido violencia a manos de los adultos sin que fuera vista ni oída. Pero ahora que la escala e impacto de la violencia contra los niños y niñas se está haciendo visible, no se les puede hacer esperar más por la protección efectiva a la que tienen derecho de manera incondicional.¹⁰

8 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006). “La violencia contra los niños y niñas”, en *Hojas Informativas sobre la Protección de la Infancia*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf. Consultado en septiembre 2014.

9 Pinheiro, Paulo Sérgio (2006). *Informe Mundial sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas*. ONU-UNICEF. p. 3. Paulo Sérgio Pinheiro es experto independiente para el estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños.

10 *Ibíd.* 5.

En el Día Universal del Niño, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon declaró: “Lo único que todos los niños tienen en común son sus derechos. Todos los niños tienen derechos a sobrevivir y prosperar, a recibir una educación, a no ser objetos de violencia y abusos, a participar y a ser escuchados”.¹¹

Los antecedentes del bienestar legal de niñas y niños, y más de los adolescentes, son muy recientes dentro de la historia de la humanidad, es hasta principios de siglo XX que se crean instituciones y comités internacionales y regionales, así como declaraciones, decretos, reuniones, cumbres, convenciones en pro del bienestar de niñas, niños y adolescentes en el mundo.

Los gobiernos necesitan aceptar que esto es una emergencia real, aunque no es una emergencia nueva. Durante siglos los niños y niñas han sufrido violencia a manos de los adultos sin que fuera vista ni oída. Pero ahora que la escala e impacto de la violencia contra los niños y niñas se está haciendo visible, no se les puede hacer esperar más por la protección efectiva a la que tienen derecho de manera incondicional.¹²

En 1919, Eglantyne Jebb y Dorothy Buxton, marcadas por los horrores de la Primera Guerra Mundial, ven la necesidad de redactar un escrito para la protección especial de niñas y niños, por lo que crean *Save the Children Fund*, institución encargada de ayudar a los menores afectados por el conflicto armado. Poco a poco fueron incorporando a otras instituciones, y para 1920 se constituyó la *Union Internationale de Secours aux Enfants*.¹³

En febrero de 1923, la Alianza Internacional *Save the Children Fund* formula la primera Declaración de los Derechos del Niño, la cual envía a la Sociedad de Naciones, adoptada en su quinta asamblea. Eglantyne Jebb afirmaba: “Estoy convencida de que se deben exigir ciertos derechos para la niñez y trabajar en pro de un reconocimiento general de estos derechos”.¹⁴ Este texto reconoce la existencia de los derechos de niñas y niños, pero se centra más en las responsabilidades de los adultos hacia con ellos.

El 26 de diciembre de 1924, la Sociedad de Naciones adoptó esta declaración como la Declaración de Ginebra, día histórico, pues es la primera a nivel internacional que establece: “La humanidad debe al niño lo mejor que esta puede darle”. En cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de niñas y niños. El texto se centra en el bienestar de los menores y reconocen su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y a la protección.

Sin embargo, si bien este texto contiene ciertos derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, no tiene fuerza vinculante para los Estados, es hasta 1934, que la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó el nuevo texto de la Declaración de Ginebra con los Estados firmantes, quienes hacen una promesa de incorporar estos principios a su legislación interna, pero este movimiento no es jurídicamente vinculante para ellos.

11 Organización de las Naciones Unidas (2014) “Día Universal del Niño. 20 de noviembre” en *ONU Novedades*. Dirección electrónica: <http://www.un.org/es/events/childrenday/> Consultado en septiembre 2014.

12 *Ibid.* 5.

13 Todos los datos sobre este primer documento de la *Save the Children Fund* y de la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños*, de 1919 a 1924, fueron tomados casi textualmente de la página web del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924. Presentación de Declaración*. Traducido por Gustavo Oviedo-Siacara y corregido por Miriam Gutiérrez. Dirección electrónica: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/> Consultado en marzo de 2014. Humanium es una ONG internacional de apadrinamiento de niños, comprometida a acabar con las violaciones de los derechos del niño en el mundo.

14 *Ibid.* 1.

Oficialmente, la Organización de la Naciones Unidas existe desde el 24 de octubre de 1945, luego de ratificar la Carta de las Naciones Unidas, firmada por 51 Estados miembros fundadores, cuyo objetivo central es garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y momento; sin embargo, fue hasta el 10 de diciembre de 1948 que la Asamblea General aprobó en París la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y aunque este documento no especifica a niñas, niños y adolescentes, están implícitos.¹⁵

Por decisión de la Asamblea de la Naciones Unidas, en 1946 se crea el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el objetivo de proveer ayuda humanitaria y favorecer el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como de las madres de los mismos, en países en desarrollo. Su vocación fue la de trabajar por los menores, sin distinción de raza, nacionalidad o religión, y situar la protección de sus derechos por encima de cualquier interés. Para 1953 se convirtió en un organismo permanente dentro de la ONU.¹⁶

La UNICEF trabaja para lograr tres resultados primordiales para niñas, niños y adolescentes, y señala:

- Un buen comienzo de la vida, en un entorno de cuidados, atención y seguridad que les permita sobrevivir y estar físicamente sanos, mentalmente alertas, emocionalmente seguros, socialmente competentes y con capacidad de aprender.
- Garantías de que todos los niños tengan acceso a una educación básica de calidad y que la puedan completar.
- Que los adolescentes tengan oportunidades de desarrollar plenamente su capacidad individual en un entorno seguro y acogedor, que les permita participar en su sociedad y contribuir con ella”.¹⁷

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos de los Niños, de manera unánime, por los 78 Estados miembros de ese entonces. Esta declaración se basaba en la Declaración de Ginebra de 1924, ratificando y ampliando sus principios.¹⁸

Contenido:

“El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”.

Diez principios:

1. “El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política.

15 Organización de la Naciones Unidas (2014). *Historia de la Naciones Unidas*. Disponible en: electrónica: <http://www.un.org/es/aboutun/history/> Consultado en marzo de 2014.

16 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2014). *Historia de UNICEF*. Dirección electrónica: <http://www.unicef.es/conoce/historia> Consultado en marzo de 2014.

17 Todos los datos sobre los tres resultados para todos los niños son citados textualmente de: Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2014) *¿Qué es y qué hace UNICEF?* Dirección electrónica: http://www.unicef.profes.net/ver_noticia.aspx?id=20260 Consultado en marzo de 2014.

18 Todos los datos sobre la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959 fueron tomados textualmente de: Humanium. Ayuda a los niños (2014) *Declaración de los Derechos del Niño, 1959*. Traducido por: Cristian Pérez y Laura Ibarrola. Corregido por: Brenda Martínez Reyes. Dirección electrónica: <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/> Consultado en marzo de 2014.

2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal”.¹⁹

El preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño resalta la idea de que niñas, niños y adolescentes necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”.²⁰

Es hasta el 20 de noviembre de 1989 que la Convención sobre los Derechos del Niño se convierte en el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los líderes mundiales decidieron que niñas, niños y adolescentes debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan cuidados y protección especiales que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que niñas y niños tenían también derechos humanos;²¹ sin embargo, entra en vigor hasta el 2 de septiembre de 1990.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos protocolos facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan niñas y niños en todas partes: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación, y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención²² son:

1. La no discriminación.
2. La dedicación al interés superior del niño.
3. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
4. El respeto por los puntos de vista del niño.

¹⁹ Op. Cit.

²⁰ Todos los datos sobre la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959, fueron tomados textualmente de: *Humanium. Ayuda a los niños* (2014). Declaración de los Derechos del Niño, 1959. Traducido por: Cristian Pérez y Laura Ibarrola. Corregido por: Brenda Martínez Reyes. Dirección electrónica: <http://www.humanium.org/es/declaracion-1959/> Consultado en marzo de 2014.

²¹ Todos los datos sobre la Convención sobre los Derechos del Niños fueron tomados textualmente de: Comisión de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). Convención sobre los Derechos del Niño. Introducción. Dirección electrónica: <http://www.unicef.org/spanish/crc/> Consultado en marzo de 2014.

²² Op. Cit.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de niñas, niños y adolescentes. La Convención protege los derechos de los menores al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, admitiendo que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados involucrados en la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior de los menores.²³

A la fecha, el convenio contiene tres protocolos facultativos:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución infantil y su utilización en la pornografía. Resolución A/RES/54/263, del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niñas, niños y adolescentes en los conflictos armados. Resolución A/RES/54/263, del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones. Resolución A/RES/66/138, entrada en vigor el 28 de mayo de 2012.

A partir de 1989, la UNICEF guía su trabajo con base en la Convención sobre los Derechos del Niño, y su labor está centrada en cinco esferas de trabajo:

1. Supervivencia y desarrollo de niñas, niños y adolescentes: apoyo tanto en situaciones normales como de emergencia y de transición. Trabajo en los programas básicos de salud, nutrición, agua y saneamiento y asistencia materna infantil, en los planos familiar y comunitario, así como de prestación de servicios y de políticas.
2. Educación básica e igualdad entre los géneros: una escuela accesible y de calidad para niñas, niños y adolescentes. Aumento del acceso y de la escolarización, así como de la finalización de los estudios, especialmente de las niñas.
3. El VIH/SIDA y la infancia, no más muertes prevenibles: énfasis en la mejora de la asistencia y el aumento de los servicios para niñas, niños y adolescentes, huérfanos y vulnerables como consecuencia del VIH/SIDA. Promoción de la ampliación del acceso al tratamiento de menores y mujeres. Prevención de las infecciones entre niñas, niños y adolescentes.

²³ Todos los datos de la Convención sobre los Derechos del Niños fueron tomados textualmente de Comisión de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). Convención sobre los Derechos del Niño. Introducción. Dirección electrónica: <http://www.unicef.org/spanish/crc/> Consultado en mayo 2014.

4. Protección de menores contra la violencia, la explotación y los malos tratos: fortalecer los mecanismos y las políticas que favorecen un entorno protector contra la violencia, la explotación, el abuso, la negligencia y los efectos de los conflictos.

5. Promoción de políticas y asociaciones a favor de los derechos del niño: niñas, niños y adolescentes como centro de políticas, legislaciones y presupuestos, así como de fomento de la participación de menores como colaboradores para el desarrollo.²⁴

Del 29 al 30 de septiembre de 1990, en Nueva York, se reunió el mayor número de dirigentes mundiales en las Naciones Unidas, para participar en la cumbre mundial en favor de niñas, niños y adolescentes. Dirigida por 71 jefes de Estado y de gobierno, y 88 altos funcionarios, la mayoría de nivel ministerial. En el encuentro se aprobó la Declaración sobre la supervivencia, protección y desarrollo de los niños y un plan de acción para poner en práctica la declaración en el decenio de 1990.

La cumbre mundial en favor de la infancia fue un acontecimiento sin precedentes, no solamente para la UNICEF, también para el mundo y especialmente para los menores. Era la primera ocasión en la historia que una reunión a nivel de cumbre se celebraba exclusivamente para abordar cuestiones sobre niñas, niños y adolescencia.

Al aprobar la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, además del plan de acción para la aplicación de la Declaración, 71 jefes de Estado y 88 delegados de alta jerarquía se comprometieron a que darían prioridad al interés superior de niñas, niños y adolescentes, tanto en las épocas buenas como en las malas, tanto en los tiempos de guerra como en los periodos de paz, y tanto en periodos de prosperidad como en temporadas de dificultades económicas.

La declaración mundial y el plan de acción establecieron un programa ambicioso pero viable, que debía ser puesto en práctica para el año 2000. La cumbre mundial requirió una serie de medidas en los ámbitos nacional e internacional, destinadas a respaldar la concreción de 27 metas específicas relacionadas con la supervivencia, salud, nutrición, educación y protección de menores.²⁵

El 27 de febrero de 1991 se crea el Comité de los Derechos del Niño, organismo que supervisa la aplicación de los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano internacional e independiente que supervisa que los Estados parte cumplan con la Convención. Está compuesto por 18 expertos autónomos especializados en los derechos de los niños, y que poseen altos valores morales; se reúne en Ginebra y celebra tres sesiones anuales (enero, mayo y septiembre) de tres semanas de duración. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de la Convención de varias formas: asiste a los Estados parte en la implementación de la misma, coopera con otros organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales, y difunde información sobre los derechos del niño.²⁶

24 Todos los datos sobre las cinco esferas de trabajo de la UNICEF fueron tomados de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014) *¿Qué es y qué hace la UNICEF?* Dirección electrónica: http://www.unicef.profes.net/ver_noticia.aspx?id=20260. Consultados en mayo 2014.

25 Todos los datos sobre la Cumbre mundial fueron tomados textualmente de dos textos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014) *Cumbre mundial de la infancia*. “Una selección de documentos históricos e Introducción”. La cumbre Mundial a favor de la infancia. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/spanish/about/history/index_worldsummit.html Dirección electrónica: <http://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/world-summit.htm> respectivamente. Consultados en junio 2014.

26 Todos los datos sobre el Comité del Derecho de los Niños fueron tomados textualmente o casi textualmente de: Humanium. Ayuda a los niños (2014) Comité de los Derechos del Niño. Vigilancia del ejercicio de los Derechos del niño. Traducido por:

En la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada de 14 al 25 de junio de 1993, se indica que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en circunstancias especialmente difíciles, con inclusión de medidas eficaces para combatir los casos de explotación y el maltrato de menores, como el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de infantes y de sus órganos, la prostitución infantil y la pornografía, se reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada de 14 al 25 de junio de 1993, se indica que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en circunstancias especialmente difíciles, con inclusión de medidas eficaces para combatir los casos de explotación y el maltrato de menores, como el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de infantes y de sus órganos, la prostitución infantil y la pornografía, se reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales. Destacando la necesidad de integrar la dimensión del género en todas las políticas y los programas relacionados con este tema.

En septiembre de 2000, la Cumbre del Milenio congregó en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, al mayor número de dirigentes mundiales de la historia de la humanidad. En esa fecha de importancia crucial, los representantes de 189 estados miembros de las Naciones Unidas se reunieron para reflexionar acerca del destino común de la humanidad. Todos los países del mundo estaban interconectados de manera más amplia y profunda que en cualquier otra época de la historia, y el aceleramiento del proceso de globalización prometía un crecimiento más rápido, así como el aumento de los niveles de vida y nuevas oportunidades. Sin embargo, las vidas de los ciudadanos de esas naciones eran de índole muy dispar. Mientras algunos estados podían esperar la prosperidad y la cooperación internacional, otros carecían casi de futuro, ya que sus habitantes se encontraban atrapados en unas condiciones de marginación interminables, bajo las repercusiones de los conflictos y de un medio ambiente cada vez más degradado. En la Cumbre del Milenio se señaló que unos 1.100 millones de personas estaban obligadas –y aún lo están– a sobrevivir con menos de un dólar estadounidense al año, y un 30% eran niñas y niños. Aún hoy, incluso en los países más ricos del mundo, uno de cada seis menores se encuentra por debajo del nivel nacional de pobreza.

Otros detalles sobre los desafíos señalados en la Cumbre del Milenio en 2000, es que confronta a la humanidad: casi 11 millones de niñas y niños mueren anualmente antes de cumplir cinco años de edad. Esto equivale a más de 29 mil muertes por día, la mayoría por causas prevenibles. Quienes sobreviven sufren las consecuencias de otras carencias graves, como la desnutrición que provoca cortedad de talla e incapacidad; la falta de acceso a la atención de la salud y a la educación, así como mayores probabilidades de ser víctimas de la explotación, la violencia y el VIH/SIDA.

En un estudio que llevaron a cabo la Universidad de Bristol y el Colegio de Economía de Londres, con el patrocinio de la UNICEF, se llegó a la conclusión de que más de 1.000 millones de niñas y niños –que constituyen más de la mitad de la población de los países en desarrollo– sufren carencias graves en un aspecto. Por ejemplo:

Paola Muller. Corregido por: Laura Ibarrola. Dirección electrónica: <http://www.humanium.org/es/que-como/> Consultados en junio 2014.

- Uno de cada tres menores en el mundo en desarrollo – un total de más de 500 millones– carecen de toda forma de acceso a instalaciones sanitarias, y uno de cada cinco no dispone de acceso al agua potable.
- Más de 140 millones de niñas y niños, en los países en desarrollo –de los cuales el 13% tiene entre 7 y 18 años de edad– no han asistido nunca a la escuela. Ese es el caso del 32% de las niñas y el 27% de los niños en el África Subsahariana, además del 33% de la población de NNA rural en el Oriente Medio y África Septentrional.
- El SIDA ha causado la muerte de uno o ambos progenitores de unos 15 millones de niñas y niños en todo el mundo, de los cuales 12 millones viven en África Subsahariana. Se calcula que para fines del decenio, el número de niñas y niños huérfanos del SIDA superará los 25 millones.²⁷

Con el propósito de comenzar a dar respuesta ante tales crisis, los dirigentes que se reunieron en Nueva York en 2000, elaboraron la Declaración del Milenio, que consiste en una serie de preferencias colectivas en materia de paz y seguridad, lucha contra la pobreza, el medio ambiente y los derechos humanos. Se trata de medidas imprescindibles para lograr el progreso de la humanidad así como la supervivencia inmediata de una parte importante de la misma. También acordaron que el desarrollo humano resulta fundamental para el progreso social y económico sostenido en todos los países del mundo, y que constituye asimismo un componente importante de la seguridad mundial.

Pero ¿de qué manera podía la comunidad mundial hacer realidad tales prioridades? Tras mantener reuniones con los representantes de diversos organismos mundiales, la delegación elaboró un plan para un futuro mejor: los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esos dirigentes se comprometieron a que, para 2015, el mundo habría de lograr avances medibles en las principales esferas del desarrollo humano. Los objetivos establecen parámetros para medir los resultados, no solo los de los países en desarrollo sino también los de aquellos que aportan fondos para programas de desarrollo e instituciones multilaterales, como el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que a su vez ayudan a los países en la implementación de tales objetivos.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecen prioridades para la infancia. Aunque los objetivos del milenio abarcan a toda la humanidad, se refieren principalmente a niñas, niños y adolescentes.

- Porque seis de los ocho objetivos se refieren directamente a niñas, niños y adolescentes. El logro de los dos últimos también traerá aparejadas mejoras fundamentales en las vidas de ellos.
- Porque la conquista de los Objetivos del Milenio reviste la mayor importancia en el caso de niñas, niños y adolescentes. Ellos son más vulnerables en la medida en que la población en general carece de elementos esenciales como alimentos, agua, saneamiento y atención de la salud. También son los primeros que mueren cuando sus necesidades básicas no son satisfechas.

²⁷ Datos tomados de ONUSIDA (2004) cita tomada de la dirección electrónica: http://www.unicef.org/spanish/mdg/28184_28230.htm. Consultado mayo 2014.

Objetivos:



Imagen tomada de *Los objetivos del desarrollo del milenio*.²⁸

- Porque niñas, niños y adolescentes tienen derechos. Todos nacen con derecho a la supervivencia, a la alimentación y a la nutrición, a la salud y la vivienda, a la educación y a la participación, la igualdad y la protección. Se trata de derechos consagrados, entre otros, en la Convención sobre los Derechos del Niño el tratado internacional de derechos humanos de 1989. La Convención ha sido ratificada por 192 naciones, es decir, por todos los países del mundo con dos excepciones. La consecución de los derechos humanos básicos estipulados en la Convención requiere el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- Debido a que las labores de lucha contra la pobreza comienzan en la primera etapa de vida se debe ayudar a que niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial, también constituye una inversión en el progreso de toda la humanidad. Esto se debe a que en esos años iniciales y fundamentales, la asistencia que se le puede prestar permitirá lograr mejores resultados con respecto del desarrollo físico, intelectual y emocional de menores. Y cuando se invierte en ellos se conquistan más velozmente los objetivos del desarrollo, ya que constituyen un importante porcentaje de los pobres del mundo.

Es aquí donde cobra especial importancia la labor de la UNICEF. En su carácter de agencia de las Naciones Unidas, este es el único organismo intergubernamental dedicado exclusivamente a niñas, niños y adolescentes, y recibe de los gobiernos del mundo el mandato de fomentar y proteger los derechos y el bienestar de niñas, niños y adolescentes. Junto con otros organismos de las Naciones Unidas y aliados de todo el mundo, la UNICEF ha incorporado los Objetivos del Milenio a su mandato, cada actividad que lleva a cabo –desde su colaboración con los dirigentes políticos locales en pro de la reforma de los

²⁸ Tomada de los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Dirección electrónica: <https://www.google.com.mx/search?q=los+objetivos+del+desarrollo+del+milenio&biw=1600&bih=805&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0CAYQAUoAWoVChMIzZ6p4ouCyQIViBs-Ch268QnM#imgsrc=OeyF7XltKdPtvM%3A>. Consultado octubre 2015.

servicios sanitarios y de educación hasta la distribución de vacunas– es un paso hacia algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.²⁹

Sin embargo, es preocupante que aún con todas las asambleas y acuerdos presentados a nivel mundial, no se haya erradicado la violencia y el maltrato de niñas, niños y adolescentes, por lo que hay que subrayar la necesidad de fortalecer los vínculos de colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales.

En el año 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó al secretario general de las Naciones Unidas la realización de un estudio en profundidad sobre el tema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Para dar respuesta a esta iniciativa y aportar información sobre las distintas manifestaciones de la violencia en la región de América Latina, Cuba y República Dominicana, agencias de Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales constituyeron una secretaría regional para coordinar los esfuerzos y que permitiera cumplir con varios objetivos centrales: para la elaboración de dicho informe se debía llevar a cabo un proceso de consultas nacionales con niñas, niños y adolescentes, y asumir posteriormente las recomendaciones que emanaron del estudio cuyos resultados fueron presentados en 2006 a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La secretaría regional está integrada por representantes de la Alianza *Save the Children*, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Plan Internacional, Reforma Penal Internacional, Visión Mundial Internacional, la oficina regional de la UNICEF para América Latina y el Caribe y del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, organizaciones que han aportado recursos, informes, estudios y metodologías que han hecho posible la presentación del informe regional.

El informe analiza los entornos en que se ejerce violencia contra niñas, niños y adolescentes: en hogares y familias, en la escuela y otros entornos educativos, en la comunidad y en las calles, en las instituciones y en ámbitos laborales. A manera de síntesis, entre las características de la violencia en América Latina se citan:

- Expresa conflictos sociales y económicos.
- Se produce principalmente en zonas pobres y excluidas de las ciudades, cuyos ciudadanos y ciudadanas se convierten en las principales víctimas.
- No se da una clara correlación entre pobreza y violencia, y sí entre empobrecimiento y desigualdad.
- Está fuertemente asociada a la exclusión escolar y laboral.
- Insatisfacción de las expectativas entre las generaciones en situaciones de pobreza y exclusión nacidas en las ciudades.
- Proliferación de armas pequeñas y ligeras.
- Alcoholismo, uso y abuso de otras sustancias adictivas.
- La dimensión cultural de la masculinidad favorece la resolución violenta de los conflictos.

29 Todos los datos sobre la Cumbre del Milenio fueron tomados textualmente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). *Sobre los objetivos. La declaración y los objetivos de desarrollo del milenio. Un plan para el progreso*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/spanish/mdg/28184_28230.htm. Consultado en mayo 2014.

- Carencia de políticas sociales preventivas del delito.
- Inoperancia de los sistemas policial y judicial, y por tanto desconfianza entre la ciudadanía.³⁰

En el caso de México, las responsabilidades asumidas en el contexto internacional como Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y su ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, cómo las responsabilidades en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer están ahora instrumentadas tanto en la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres como en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, también Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes aprobada en diciembre de 2014, y la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo³¹ han contribuido a una legislación más justa. Muchas de estas propuestas jurídicas contienen disposiciones específicas tanto para la generación de modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la elaboración de un modelo integral de atención a los derechos humanos. Todas estas disposiciones deberán ser instrumentadas por las instituciones, los centros asistenciales que atiendan a niñas, niños y adolescentes que son víctimas de esta violencia.

Evalutando y reflexionando sobre los logros obtenidos del año 2000 al 2015 a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Asamblea General de las Naciones Unidas se propone nuevas metas. En ese periodo hubo logros importantes, pero a nivel mundial no fueron suficientes, por lo que la ONU diseña una nueva directriz: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales consisten en lograr una Agenda 2030 para el cumplimiento de 169 metas englobadas en 17 propuestas, que tienen como meta combatir de manera integral la pobreza, la marginación, y defender las garantías individuales con la contribución del Estado y la sociedad civil.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Estos 17 objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucra las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otros.³²

30 Todos los datos sobre el informe de la Asamblea General de la ONU de 2001-2006, fueron citados textualmente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). *Estudios de violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/republicadominicana/protection_8261.htm. Consultado en diciembre 2014.

31 Publicada en mayo de 2015.

32 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2017) “Objetivos del Desarrollo Sostenible”. Dirección electrónica: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

17 OBJETIVOS PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO



UNICEF México

El 20 de mayo de 1954, México firma con la ONU para que inicie sus labores la UNICEF en México, como órgano encargado de atender las cuestiones sobre niñas, niños y adolescentes.

UNICEF México es la representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el país. Nuestra tarea es unir voluntades y articular esfuerzos para cumplir con una misión central: promover el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional. La cooperación de UNICEF en México [...] cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a “los niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes” del país.

UNICEF en México trabaja para contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, visibilizando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia.

Asimismo, UNICEF concentra sus esfuerzos en garantizar una educación de calidad a todos los niños del país, con especial atención en la niñez indígena, y en reforzar los mecanismos de protección para la niñez particularmente vulnerable como los niños migrantes, los niños trabajadores y los niños víctimas de violencia, explotación y abusos.³³

33 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015). “UNICEF en México”. Dirección electrónica: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico.html>. Consultado en octubre 2015.

El sector público gubernamental y la sociedad civil, unen sus esfuerzos para hacer una sociedad más justa a través de financiar y trabajar de manera conjunta con los programas de UNICEF México.

Entre los proyectos más importantes de la UNICEF México está el llamado “10 por la infancia”, que junto con la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), busca dar seguimiento al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El gobierno del estado de Hidalgo, mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se adhiere al mismo en enero de 2014, y establece estrategias y acciones con respecto de esto.

Los “10 puntos de 10 por la Infancia” son:

1. Crear un sistema integral de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes que contemple:

- Sistemas de información confiables, de calidad, con datos desagregados y actualizados, que permitan contar con un diagnóstico de la situación de la infancia e identificar brechas que obstaculizan el cumplimiento universal de sus derechos, así como disponer de mecanismos de monitoreo y evaluación.
- Un presupuesto suficiente, equitativo y transparente, que permita la identificación sistemática de los recursos públicos destinados a la infancia y la adolescencia.
- Legislación adecuada.
- Institucionalidad-rectoría del sistema.
- Sistemas y subsistemas existentes, y cada uno de los sectores, incluyendo el sistema de protección especial de derecho.
- Un plan nacional para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Descentralización y rol de los gobiernos locales.
- Participación de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes.
- Mecanismos independientes de derechos humanos.

2. Prevenir, atender y sancionar efectivamente todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, abordando sus causas subyacentes y asegurando que quienes la han sufrido no sean revictimizados en los procesos de justicia y atención institucional.

3. Garantizar que el cien por ciento de los bebés recién nacidos tengan su acta de nacimiento antes de cumplir un año, y lograr que niñas y niños entre uno y cinco años estén registrados.

4. Implementar el Sistema Federal de Justicia para Adolescentes previsto por la ley federal en la materia, y fortalecer los sistemas locales de justicia para adolescentes, priorizando las formas alternativas al juzgamiento y las medidas no privativas de la libertad para su reintegración social.

5. Elaborar en todos los estados leyes en materia de prestación de servicios para atención, cuidado y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como las normas oficiales mexicanas previstas en la Ley general de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, y asegurar el pleno cumplimiento tanto de la ley como de su reglamento.

6. Disminuir a la mitad la razón de mortalidad materna, hacia el logro del Objetivo del Milenio 5, con estrategias específicas dirigidas a disminuir en al menos tres cuartas partes la razón de mortalidad materna en el grupo de edad de 12 a 19 años y en los estados con mayor incidencia. Asimismo, bajar a la mitad el número de embarazos en adolescentes de 12 a 17 años, a través de políticas de salud sexual y reproductiva para la población escolarizada y no escolarizada, en las que se aborden los aspectos de la salud, la educación y la familia.

7. Reducir en 20% la tasa de mortalidad infantil y de menores de 5 años (TM<5) en los estados en donde se concentra el mayor número de muertes, a fin de incidir en la tasa nacional, a través de un enfoque integral e intersectorial que aborde las dimensiones de desigualdad que propician las muertes de niñas, niños y adolescentes.

8. Fomentar una nutrición adecuada y un estilo de vida saludable entre niñas, niños y adolescentes, favoreciendo la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su duración hasta los dos años de edad, y garantizando la educación en materia de nutrición y actividad física, así como el acceso al agua potable y a alimentos saludables en las escuelas.

9. Establecer una estrategia de inclusión educativa a nivel federal, estatal y municipal, que detecte a niñas, niños y adolescentes fuera de la escuela, los incorpore y garantice su permanencia, incluyendo entre otras medidas y como eje transversal la participación de niñas, niños y adolescentes, y la puesta en marcha de mecanismos eficaces que garanticen que los menores participen en todas las etapas del proceso educativo.

10. Reducir en 50% la tasa de deserción escolar en la educación media superior a nivel nacional (de 14.5% a 7.5%) y en los estados, así como la inasistencia en ese mismo nivel educativo a menos de 10% de los adolescentes de 15 a 17 años.³⁴

Finalmente, es importante citar que en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará,³⁵ siendo un mecanismo intergubernamental, imparcial y objetivo que permite dar seguimiento y analizar la forma en que dicha Convención es implementada en los países de la región, facilita la cooperación entre los Estados parte, entre sí y el conjunto de los Estados miembros de la OEA.

Muchos de estos proyectos y convenios han aterrizado en varias entidades federativas de la República Mexicana, incluso el estado de Hidalgo ha sido pionero en muchos de ellos, POR lo que en el apartado II. Modelo de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia se abordarán de manera puntual dichas acciones.

34 Se tomaN los diez puntos de “10 por la infancia” de manera textual de: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia México (2015) “10 por la infancia”. Dirección electrónica: <http://10xinfancia.mx>. Consultado en octubre 2015.

35 Fue adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de 1994, actualmente está en vigor. México la ratificó el 12 de noviembre de 1998 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

A manera de cierre, a continuación se presenta una tabla señalando las declaraciones, convenios y derechos más importantes que han surgido a partir del siglo pasado sobre el bienestar de niñas, niños y adolescentes a nivel internacional y nacional.

Declaraciones, convenciones, derechos y más, para niñas, niños y adolescentes, a nivel mundial

1923	Declaración de los Derechos del Niño.
1924	Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.
1945	Se constituye la Organización de la Naciones Unidas.
1946	Se crea el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia.
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
1953	UNICEF se convirtió en organismo permanente de la ONU.
1959	Declaración de los Derechos del Niño. México lo ratifica.
1960	UNICEF cambió su estatus de organización de asistencia humanitaria por el de agente internacional de cooperación para el desarrollo.
1965	UNICEF recibió el Premio Nobel de la Paz.
1969	Se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978.
1979	UNICEF fue elegida como la agencia líder del sistema de Naciones Unidas por parte de la Asamblea General de las Naciones.
1980	Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. México lo ratifica.
1984	Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores-OEA. México lo ratifica.
1989	Convención interamericana sobre restitución internacional de menores-OEA. México lo ratifica.
1989	Convención sobre los Derechos del Niño-ONU. México lo ratifica.
1990	Cumbre Mundial.
1990	Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y el plan de acción.
1990	Declaración mundial sobre la educación para todos.
1990	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
1991	Comité de los Derechos de los Niños.

1993	Convención sobre la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional-ONU. México lo ratifica.
1994	Convención Interamericana sobre Tráfico internacional de menores-OEA. México lo ratifica.
1994	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). México lo ratifica en 1998.
1995	Declaración de Beijing sobre la promoción de las mujeres y niñas en Asia.
1996	Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño.
1977	Protocolo II de los convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. México lo ratifica.
1999	Carta africana sobre los derechos y el bienestar del niño.
1999	Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo en niñas, niños y adolescentes, y la acción inmediata para su eliminación. México lo ratifica.
	Cumbre del Milenio.
	Objetivos del Desarrollo del Milenio.
2000	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados.
	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. México los ratifica.
2006	Informe de América Latina de la ONU sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes.
2006	UNICEF recibió el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia
2007	Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.
2007	Principios y Compromisos de París para proteger a los niños contra el reclutamiento ilegal y el uso de las fuerzas armadas o grupos armados.
2012	Ratificación de 24 países de la Convención americana sobre derechos humanos: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Fuente: elaboración propia.

Todas estas acciones permiten entender lo que se ha logrado a nivel internacional y nacional, aún falta mucho por hacer, de ahí la importancia de este documento de modelos y protocolos.

Todos estos documentos han permitido que en México se haya consolidado la parte jurídica, al redactarse la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su homologación en el estado de Hidalgo. Permitiendo la creación del Sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, se han cambiado los nombres y la reingeniería institucional dentro del sistema nacional DIF, de las procuradurías de protección, generando programas de protección, más la integración con todos los órganos de gobierno, sociedad civil y académica, que garantice un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos, para que todos los menores vivan en plenitud basados en los principios de sus derechos.

Marco teórico conceptual

ARIANA ACAXTENCO GONZÁLEZ

En este apartado se abordará primeramente lo qué es una niña o niño y qué es un adolescente; posteriormente, qué es la violencia, tipos de violencia, qué es el maltrato de niñas, niños y adolescentes, sus características y modalidades. El abordaje es desde la psicología, y se desarrolla de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud.

De qué edad a qué edad estamos hablando

Existen desde la psicología muchas teorías de cómo abordar las etapas del desarrollo humano, desde su nacimiento hasta su muerte. La mayoría de esos estudios se han centrado en los primeros años de vida. Entre esas propuestas epistemológicas es posible encontrar una de las más difundidas: la cognitiva de Jean Piaget, quien propone estudiar las estructuras y el desarrollo de los procesos del pensamiento humano, especialmente el de niñas, niños y adolescentes, quienes pasan por diversas etapas específicas de desarrollo y en cada una de ellas adquieren nuevos aprendizajes y habilidades. Y aunque en los últimos estudios la teoría de la mente ha criticado la propuesta de Piaget, no niega que él dio las bases para estudiar el desarrollo de niñas y niños.³⁶ Para él, la estructura cognitiva va cambiando con el tiempo, dando diversas etapas de desarrollo en los menores, de manera universal, es decir, el menor debe pasar por estas etapas, independientemente del lugar en que nazca. En general, Piaget propone cuatro etapas que van de 0 a 2 años, de 2 a 7, de 7 a 11 y de 11 en adelante, en cada uno van desarrollando un nivel de inteligencia motora, concreta, simbólica, emocional, intuitiva, de comunicación, entre otras.³⁷

Incluso otras corrientes de la disciplina, han estudiado las etapas prenatales de manera cognitiva, y las etapas del desarrollo del bebé (de 0 a 2 años) mes por mes. También se habla de dos etapas después de los 7 años, que es la pre-adolescencia y la adolescencia. Sin embargo, nuestra atención se centrará en cómo lo ha abordado el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas y la legislación mexicana.

La UNICEF plantea tres momentos en el desarrollo, entre los menores de 18 años.

- La primera infancia que va de los 0 a 5 años.
- La edad escolar que va de 6 a los 11 años.
- La adolescencia que va de los 12 a los 17 años.

La primera infancia

Considerada la etapa más vulnerable del crecimiento, pues representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emocionales de niñas y niños, para quienes se debe promover una relación sana y de estimulación, tanto con la madre como con su entorno familiar, ya que es a través del amor que se logrará la seguridad y la autoestima necesaria del menor.

36 Mounould, Pierre (2001) *El desarrollo cognitivo del niño: Desde los descubrimientos de Piaget hasta las investigaciones actuales*. Université de Geneve.

37 Jean, Piaget (1991) *Seis estudios de psicología*. Labor. España.

La situación de los niños y niñas de estas edades ha mejorado considerablemente durante las últimas décadas, pero aún así queda mucho por hacer. En 1960, de cada mil niños nacidos vivos, 134 morían antes de cumplir los 5 años de edad. Hasta el 2008 la mortalidad cayó a 17.9 de cada mil, una cifra todavía alta si se tiene en cuenta el poder económico de México, y comparado con otros países de la región como Costa Rica (11.5 de cada mil), Chile (9 de cada mil) y Cuba, donde, hasta 2007, siete de cada mil niños mueren antes de cumplir los 5 años.³⁸

La edad escolar

Esta etapa se caracteriza, no únicamente por el desarrollo físico e intelectual, sino por la socialización con un mayor número de niñas, niños y adultos. Los menores empiezan a interactuar de manera más amplia con la familia, la comunidad y la escuela. Éste último se convierte en el espacio para desarrollar sus capacidades intelectuales, creativas y motrices. En este momento también adquiere las normas y valores sociales de su cultura.

La matriculación en educación primaria, obligatoria en México, para niños entre 6 y 11 años de edad, fue de 97.9% y de 98.6% para niñas, frente al 95.6% a nivel nacional en 1990. Concluyeron estudios de primaria el 90.5% del total en el 2007, frente al 70.1% en 1990³⁹.

La adolescencia

Esta es una etapa de muchos cambios físicos y emocionales, es el preámbulo de transformarse de niño a adulto es en este momento que el individuo define su personalidad y madurez a través de la autoafirmación e independencia. “La persona joven rompe con la seguridad de lo infantil, corta con sus comportamientos y valores de la niñez y comienza a construirse un mundo nuevo y propio. Para lograr esto, el adolescente todavía necesita apoyo: de la familia, la escuela y la sociedad, ya que la adolescencia sigue siendo una fase de aprendizaje”.⁴⁰ Es una etapa donde corren muchos riesgos de comportamiento, como la explotación laboral, las adicciones o la delincuencia, entre otros.

México cuenta con un total de 12.8 millones de adolescentes entre 12 y 17 años de edad en 2009, de los cuales 6.3 son mujeres y 6.5 son hombres. El 55.2% de los adolescentes mexicanos son pobres, uno de cada 5 adolescentes tiene ingresos familiares y personales tan bajos que no le alcanza siquiera para la alimentación mínima requerida. En 2008 casi 3 millones de adolescentes entre 12 y 17 años no asistían a la escuela. Del total de niños y jóvenes que no asistían a la escuela, correspondían a este grupo de edad 48.6% de hombres y 44.1% de mujeres.⁴¹

38 Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas-México (2010) *La infancia. Los primeros años*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6901.htm. Consultado en enero 2015.

39 Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas-México (2010) *La infancia. La edad escolar*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6876.htm Consultado en enero 2015.

40 Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas-México (2010) *La infancia. La adolescencia*. Dirección electrónica: http://www.unicef.org/mexico/spanish/ninos_6879.htm. Consultado en enero 2015.

41 *Idem*.

Poco a poco otras disciplinas han definido cuáles son la primera y la segunda etapa de niñas, niños y adolescentes, juventud, adultez, ancianidad *grosso modo*, entre ellas la jurisprudencia. Es por eso que la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 5 señala:

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.⁴²

La violencia

Por desgracia la violencia está presente en cada etapa y espacio de nuestras vidas, está en la calle, en la escuela, en los hogares, en el lugar de trabajo, es decir, en la comunidad. Es una amenaza que desgasta el tejido social, desestabilizando la armonía, la salud y la vida⁴³.

Cada año, más de 1.6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente. Por cada persona que muere por causas violentas, muchas más resultan heridas y sufren una diversidad de problemas físicos, sexuales, reproductivos y mentales. La violencia es una de las principales causas de muerte en la población de edad comprendida entre los 15 y los 44 años, y la responsable del 14% de las defunciones en la población masculina y del 7% en la femenina, aproximadamente.⁴⁴

Para la parte conceptual sobre la violencia y los tipos de esta, se recurrirá al Informe mundial sobre la violencia y la salud de la OMS, 2002. El documento señala que es difuso y complejo dar una definición científica, ya que dependerá de cómo los individuos la construyan culturalmente basados en sus valores. Un ejemplo son los castigos en los colegios británicos y escuelas mexicanas, donde era habitual sancionar a los alumnos con golpes e insultos. Hoy quien ejerce ese tipo de violencia es sancionado. “La amplia variedad de códigos morales imperantes en los distintos países hace de la violencia una de las cuestiones más difíciles y delicadas de abordar en un foro mundial, pero es urgente hacerlo”.⁴⁵ Sin embargo la Organización Mundial de la Salud la define como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos

42 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). Dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf. Consultado en enero 2015.

43 Todos los datos sobre la definición y clasificación de la violencia será tomado textualmente y/o parafraseado del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C.

44 Krug EG *et al.*, eds. *World report on violence and health*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002. Tomado del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C.

45 Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington. D.C. p. 5.

armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorio, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.⁴⁶

Asimismo, se requiere de un marco que lo analice o una clasificación para poder ejercer acciones para afrontarlo y erradicarlo. Poder entenderlo tanto de manera holística como particular, para que especialistas de diversas ramas del conocimiento puedan actuar. Por lo que se debe prestar mucha atención a los rasgos de coincidencia y las relaciones entre sí, para establecer los tipos de violencia.

Así como es complejo dar una definición de violencia, de la misma manera es proponer una clasificación, ya que al final ninguna es integral ni goza de la aceptación general. No obstante:

La clasificación utilizada en el Informe mundial sobre la violencia y la salud divide a la violencia en tres grandes categorías (...): violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva. Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas.⁴⁷

A su vez, estas tres grandes categorías se subdividen para reflejar tipos de violencia más específicos. En el esquema 1 es posible ver que la violencia interpersonal se divide en familia/pareja y comunidad, y dentro de la primera se ubica la violencia hacia los menores, junto con la de pareja y ancianos.

La violencia también toma en cuenta la naturaleza de los actos violentos, que pueden ejercerse de manera física, sexual, psicológica, o basados en privación o desatención. La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías:

- Violencia intrafamiliar o de pareja: en la mayor parte de los casos se produce entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente.
- Violencia comunitaria: se produce entre individuos no relacionados entre sí y que pueden conocerse o no, acontece generalmente fuera del hogar.

El primer grupo abarca formas de violencia como el maltrato de niñas, niños y adolescentes, la violencia contra la pareja y el maltrato de los ancianos. En el segundo grupo se incluyen la violencia juvenil, los actos violentos azarosos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños, y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y residencias de ancianos.⁴⁸

⁴⁶ *Ibem.*

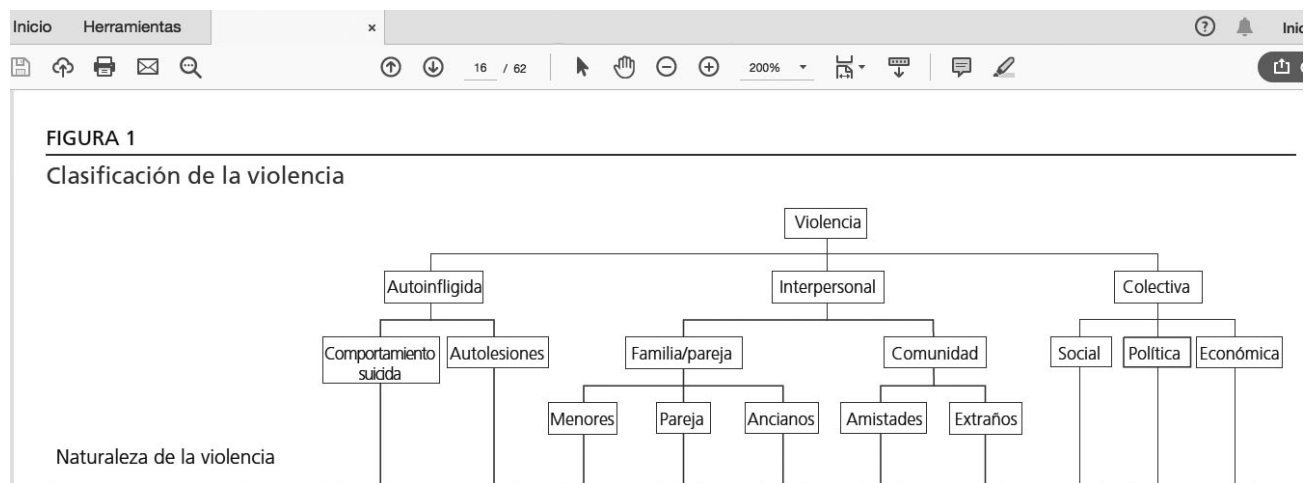
⁴⁷ *Ibem.*

⁴⁸ *Ibid.* 6.

El informe de la OMS reporta que en el año 2000 murieron en el mundo 520 personas, a consecuencia de la violencia interpersonal.⁴⁹ Pero esta cifra puede ser aún mayor, ya que los datos estadísticos oficiales no logran captar la realidad, muchas muertes se disfrazan de accidentes o se les atribuye a acusas naturales o desconocidas. Tampoco se registran actos violentos tanto físicos como psicológicos por el estigma social.

Las características de la violencia interpersonal difieren notablemente entre las diversas regiones del mundo. Tanto el maltrato de menores y ancianos, como la violencia de pareja, son problemas frecuentes en todos los países, pero, en comparación con otras regiones, las tasas de violencia juvenil son excepcionalmente elevadas en África y América Latina.⁵⁰

Esquema 1. Clasificación de la violencia por la OMS



Fuente: *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, p. 6.

La violencia que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes, es muy grave a nivel mundial, como ya se ha señalado comprende agresiones físicas, psicológicas, sexuales y abandono o negligencia. A ellos se les suma por desgracia los factores de la edad y el sexo, los que desempeñan un papel importante en la victimización, ya que a menor edad son violentados físicamente y al ser del género femenino son agredidas mayoritariamente física y sexualmente desde la infancia hasta la pubertad o la adolescencia. En el 2002 la OMS señalaba que aproximadamente el 20% de la mujeres y entre el 5 y 10% de los hombres han sufrido violencia cuando eran pequeñas.⁵¹ Entre otros factores de vulnerabilidad, es el hacinamiento en el hogar, la existencia de violencia en la pareja, que los padres sean muy jóvenes y sin apoyo familiar. La OMS (2002) reporta que es más frecuente que las madres ejerzan el castigo físico; sin embargo, las lesiones de consecuencias más graves y hasta mortales son perpetradas por los padres o parejas de las madres, y son ellos también los que cometen mayoritariamente los abusos sexuales. Es así

49 *Ibem.*

50 *Ibid.* 15.

51 *Ibem.*

que los menores de edad son agredidos precisamente en aquellos espacios y lugares que debieran ser de protección, de afecto, de estímulo a su desarrollo integral, de resguardo y promoción de sus derechos. Uno de los factores que les confiere gran vulnerabilidad es la falta de autonomía derivada de su corta edad y los consecuentes altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos o de las instituciones,⁵² lo cual les dificulta poner freno a la situación que padecen, pedir ayuda o denunciar los hechos.

Violencia contra niñas, niños y adolescentes

La variedad y el alcance de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes ahora se están haciendo visibles, así como la evidencia del daño que causa. El mensaje central del especialista Sérgio Paulo Pinheiro en su Informe mundial sobre violencia contra los niños y niñas señala: “Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable y que toda la violencia es prevenible”.

Sólo una pequeña proporción de los actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, es denunciada e investigada y pocos autores son procesados. En muchos lugares del mundo no hay sistemas responsables de registrar e investigar a fondo las denuncias de violencia contra niñas, niños y adolescentes. En los casos en los cuales existen estadísticas oficiales basadas en denuncias de violencia en el hogar y otros entornos, estas subestiman dramáticamente la verdadera magnitud del problema.⁵³

Cada vez más, las Organizaciones Internacionales como UNICEF, a través de *Save the Children* y el alto comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) proponen nuevas estrategias para establecer o reforzar las exhaustivas labores de protección para niñas, niños y adolescentes. La protección de estos menores en un principio se concentró en cuestiones individuales, como la trata de NNA, niñas, niños y adolescentes de la calle, el trabajo infantil, etcétera y si bien tenían su mérito, a menudo provocaban una respuesta fragmentada de la protección hacia ellos.

En vez de tratar cada cuestión de seguridad de niñas, niños y adolescentes de manera aislada, el nuevo planteamiento fue bajo un abordaje sistémico que promueve una visión integradora de la infancia y la protección de menores que compromete necesariamente toda la gama de actores implicados en la protección de los derechos de los niños. La UNICEF encargó a Chapin Hall de la Universidad de Chicago, y a la American Humane Society, examinar la literatura académica y profesional sobre sistemas de protección de infantes. El resultado es un marco conceptual detallado en el estudio “La adaptación de un planteamiento de sistemas de protección infantil: conceptos clave y consideraciones”.⁵⁴

Todas las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a recibir protección contra la violencia, la explotación y el abuso. Sin embargo, en todo el mundo, millones de menores de todos los estratos socioeconómicos, religiones y culturas, sufren actos de violencia, explotación y abuso todos los días. Millones más corren el riesgo de ser víctimas de la violencia.

52 Pinheiro, Paulo Sérgio (2006) *Informe Mundial sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas*. Secretaría General de las Naciones Unidas, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

53 Paulo Sérgio, Pinheiro. *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. ONU-UNICEF. 2012. p.3.

54 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia. “Protección infantil contra el abuso y la violencia”. Dirección electrónica: www.unicef.org/spanish/protection/57929_57999.html Consultado en mayo 2014.

Se calcula que durante el año 2000 se produjeron 57,000 homicidios de niños menores de 15 años en el mundo. Son los niños muy pequeños los que corren mayor riesgo: en la población de entre 0 y 4 años, las tasas de homicidio son más de dos veces superiores a las registradas en los niños de entre 5 y 14 años (el 5.2 frente al 2.1 por 100,000). La causa más frecuente de muerte la constituyen los traumatismos craneales, seguidos de los traumatismos abdominales y la asfixia intencionada. Son igualmente escasos los datos fiables sobre el maltrato infantil no mortal, pero estudios realizados en varios países indican que los menores de 15 años sufren a menudo malos tratos o abandono que hacen necesaria la atención médica y la intervención de los servicios sociales.⁵⁵

La violencia, la explotación y los abusos se producen en los hogares, las familias, las escuelas, los sistemas de atención y de justicia, los lugares de trabajo y las comunidades en todos los contextos. Niñas, niños y adolescentes son particularmente vulnerables debido a su género, raza, origen étnico o estatus socioeconómico y están expuestos a diversas formas de violencia, explotación, abuso sexual, violencia armada, trata, al trabajo infantil, la violencia de género, el acoso cibernético, la violencia de las pandillas, la mutilación genital femenina, el matrimonio de niñas, niños y adolescentes, la disciplina infantil física y emocional, y otras prácticas nocivas.

Los niveles más altos de vulnerabilidad están a menudo relacionados con los menores discapacitados que se han quedado huérfanos, los indígenas, quienes trabajan en las calles, quienes viven en instituciones y centros de detención, en comunidades donde impera la desigualdad, el desempleo y la pobreza. Los desastres naturales, los conflictos armados y el desplazamiento, pueden exponerlos a otros riesgos. Los menores refugiados, desplazados y migrantes no acompañados, son también grupos que despiertan preocupación. La vulnerabilidad también está asociada con la edad, ya que las niñas y los niños más pequeños corren un mayor riesgo de sufrir ciertos tipos de violencia y los riesgos difieren a medida que se hacen mayores.

La violencia, la explotación y el abuso provienen a menudo de personas que los infantes conocen, incluyendo padres y madres, otros familiares, cuidadores, maestros, empleados, autoridades policiales, agentes estatales o no estatales, y hasta de otros menores. Sólo una pequeña proporción de los actos de violencia, explotación y abuso se denuncian e investigan, y un escaso número de quienes cometen estos actos rinden cuentas por ellos.

Hay pruebas importantes que indican que la violencia, la explotación y el abuso, podrían afectar la salud física y mental de niñas, niños y adolescentes, a corto y largo plazo, influyendo en su capacidad para aprender y socializar, e influir en su transición hacia la edad adulta con consecuencias adversas en la vida.⁵⁶

Se calcula que en el año 2000, la violencia juvenil se cobró la vida de 199,000 jóvenes, lo que representa una tasa del 9.2 por 100,000. Las tasas más elevadas de homicidio juvenil se registran en África y América Latina, y las más bajas corresponden a Europa Occidental y algunas zonas de Asia y del Pacífico (...) Con la notable excepción de los Estados Unidos, la mayor parte de los países con tasas de homicidio juvenil, superiores al 10 por 100,000, son países en desarrollo o países que están

⁵⁵ *Ibid.*19.

⁵⁶ Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia. “Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso”. Dirección electrónica: www.unicef.org/spanish/protection/57929.html. Consultado en abril 2014.

sumidos en la agitación del cambio social y económico. Se calcula que por cada joven muerto a consecuencia de la violencia, entre 20 y 40 sufren lesiones que requieren tratamiento hospitalario.⁵⁷

Antes de abordar la parte conceptual de algunos tipos de violencia en niñas, niños y adolescentes, es imperante señalar que la violencia sexual, la violencia armada, el tráfico de personas, el maltrato de menores, entre muchos otros tipos de violencia, por desgracia está marcada por la violencia de género, de ahí la importancia de conocer de qué se está hablando.

Violencia colectiva

Dentro de la violencia colectiva de la clasificación que nos ofrece la OMS en su Informe mundial sobre la violencia y la salud, se encuentran los factores sociales, políticos y económicos, de los cuales algunas repercusiones en la violencia contra menores, son: violencia armada y de conflictos, tráfico y trata, trabajo, violencia sexual, educación, salud, migración, entre otros. Aquí serán abordados únicamente los tres primeros.

Violencia armada y de conflictos violentos

Dentro de la violencia colectiva encontramos la violencia armada, la cual no se limita a la guerra, sino se produce cada vez más en lugares sin conflictos, como en los países de ingresos medios, y tiene un impacto dramático en niñas, niños y adolescentes, sus familias y sus comunidades. Los menores se ven afectados por la violencia armada en diferentes maneras. En primer lugar, y más directamente, pueden ser muertos o heridos. Sin embargo, los efectos son mucho más amplios. Por ejemplo, la muerte o lesiones de un cuidador cambian considerablemente la vida de niñas, niños y adolescentes, y pueden obligar a asumir las responsabilidades que interfieren con su educación.

Un resultado de la violencia armada es el desplazamiento forzado de las familias, y afecta gravemente la subsistencia familiar y los ingresos, bloquea el acceso a los servicios básicos, la educación y la salud. Además, los menores deben ser protegidos no solo de la violencia, sino también de ser obligados a participar en esta. Al menos 740,000 personas en el mundo mueren directa o indirectamente como resultado de la violencia armada, cada año. Una proporción relativamente pequeña de estas muertes, casi un tercio, se puede atribuir a los conflictos armados en las zonas de guerra. Sin embargo, la gran mayoría de las muertes violentas ocurren en lugares de bajos y medianos ingresos. De acuerdo con la Declaración de Ginebra (2010). En algunos países, el número de adolescentes asesinados cada año, ya supera la tasa de mortalidad en niñas, niños y adolescentes.

UNICEF está desarrollando alianzas sólidas con otras agencias de la ONU y con socios nacionales, para desarrollar enfoques coherentes respecto de esta compleja cuestión, empezando por el Programa de Prevención de la Violencia Armada. Esta asociación reúne a la UNICEF junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ONU-contra las drogas y el delito (ONUDD), la OMS, ONU-desarme armado (UNODA) y ONU-Hábitat, para el desarrollo interinstitucional y el apoyo de múltiples facetas a los gobiernos, en la reducción de la violencia armada entre sus ciudadanos. A medida que el sector crece, también lo hacen las lecciones aprendidas. Mejora de la información y de la vigilancia, es la clave para la programación dirigida. Es una prioridad el apoyo a la justicia para

⁵⁷ *Ibid.* 16.

niñas, niños y adolescentes, y los programas de desvío para proteger a los menores de la coacción a la actividad criminal, promoción de normas sociales positivas; mientras que disuadir a las comunidades de las normas que en realidad pueden dañar a sus hijos, es fundamental. Programas para los padres y mentores han sido probados para proporcionar un cambio positivo en este sentido. Asegurarse de que las escuelas están a salvo de toda forma de violencia también es clave.⁵⁸

Violencia sexual

La violencia sexual tiene una gran variedad de actos que van desde las relaciones bajo coacción con la pareja en el hogar o en la calle a través de las citas, la violación por parte de conocidos y extraños, las violaciones sistemáticas cuando hay conflictos armados, acosos sexual, peticiones de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares, los abusos sexuales a menores, la prostitución forzada y la trata de personas, las agresiones en las instituciones carcelarias y/o hospitalarias, en los matrimonios precoces hasta los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital y la inspecciones de virginidad.⁵⁹

Tanto hombres como mujeres pueden sufrir este tipo de agresión, sin embargo, en la mayoría de las violaciones sexuales las víctimas son mujeres y niñas, perpetradas por hombres y niños. También se presenta la violación de hombres y niños, ejercida por gente del mismo sexo, y casos de mujeres mayores que coaccionan a hombres jóvenes, pero estos son los menos.⁶⁰

Según los datos disponibles, en algunos países, casi una de cada cuatro mujeres señala haber sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja, y hasta una tercera parte de las adolescentes ha sufrido una iniciación sexual forzada. Por ejemplo, el 23% de las mujeres de Londres Norte (Reino Unido) dijeron haber sido víctimas de un intento de violación o de una violación consumada por parte de su pareja a lo largo de su vida. Cifras similares se han registrado en Guadalajara (México) y Lima (Perú) (23%) y en la provincia de Midlands, en Zimbabwe (25%). Los datos indican también que cientos de miles de mujeres y niñas de todo el mundo son compradas y vendidas cada año con destino a la prostitución o la esclavitud sexual o se ven sometidas a abusos sexuales en escuelas, lugares de trabajo y entornos sanitarios y de atención a refugiados.⁶¹

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es una violación grave a sus derechos. Sin embargo, es una realidad global en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, el acoso, la violación o la explotación sexual, en la prostitución o la pornografía. Esta puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo en las instalaciones de transporte, en las comunidades, etcétera.

Cada vez más, con el uso inadecuado de la tecnología y los teléfonos de internet móvil, ponen a niñas, niños y adolescentes en riesgo de violencia sexual, como algunos adultos que recurren a internet para buscar relaciones sexuales con menores. También hay un aumento en el número y distribución de

58 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2007). “Avances hacia un mundo apropiado para los niños y las niñas”. UNICEF.

59 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2007). “Avances hacia un mundo apropiado para los niños y las niñas”. UNICEF.

60 *Ibid.* 21.

61 *Ídem.*

imágenes de abuso de infantes y adolescentes. Las propias niñas, los niños y los adolescentes, también envían entre sí mensajes sexualizados o imágenes en sus teléfonos móviles, los llamados sexting, lo cual los pone en riesgo de sufrir otros abusos.

En 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 150 millones de niñas y 73 millones de niños de menos de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico. Millones más están propensos a ser explotados en la prostitución o en la pornografía, cada año, la mayoría de las veces atraídas u obligadas a estas situaciones a través de falsas promesas y el limitado conocimiento sobre los riesgos. Sin embargo, la verdadera magnitud de la violencia sexual se oculta debido a su naturaleza sensible e ilegal. Muchas niñas, niños, adolescentes y las familias, no denuncian los casos de abuso y explotación debido al estigma, miedo y falta de confianza en las autoridades.

La evidencia muestra que la violencia sexual puede tener consecuencias graves a corto y largo plazos, físicos, psicológicos y sociales, no solo para niñas, niños y adolescentes, sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye un mayor riesgo de enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, problemas reproductivos, discriminación y dificultades en la escuela, problemas que se reflejan de manera inmediata o varios años después. Las repercusiones de salud física y mental son tan graves y pueden ser duraderas e incluso nunca superadas. También pueden ser mortales, ya que puede provocar el suicidio, infecciones por VIH y homicidio.

La UNICEF trabaja para prevenir y responder a la violencia sexual mediante la participación de los diferentes sectores del gobierno, justicia, bienestar social, educación y salud, así como legisladores, sociedad civil, líderes de la comunidad, grupos religiosos, el sector privado, medios de comunicación, familias y los propios menores. Se apoya a los gobiernos en el fortalecimiento de sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes, a nivel nacional y local, incluyendo leyes, políticas, reglamentos y la prestación de servicios integrales a niñas, niños y adolescentes víctimas. También trabaja con las comunidades y el público en general para crear conciencia sobre el problema y la dirección de las actitudes, normas y prácticas perjudiciales para ellos.⁶²

Tráfico de niñas, niños y adolescentes

El tráfico de niñas, niños o adolescentes es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niñas, niños o adolescentes, con fines de explotación. Se trata de una violación de sus derechos, su bienestar y se les niega la oportunidad de alcanzar su pleno potencial. Mientras que la investigación reciente ha dado información sobre la naturaleza de la trata de menores, se sabe poco sobre su magnitud.

El número global de niños en situación de trabajo infantil ha disminuido de un tercio desde el año 2000, pasando de 246 millones a 168 millones. De los cuales más de la mitad, es decir 85 millones, efectúan trabajos peligrosos (contra 171 millones en el año 2000).⁶³

62 Bhandari, Neha. “Haciéndole muecas a la explotación sexual”, en Informe del Save the Children del III Congreso mundial contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia. 2008.

63 Organización Internacional del Trabajo (2014). *Trabajo infantil*. Dirección electrónica <http://www.ilo.org/global/topics/child-labour/lang-es/index.htm>. Consultado julio 2014.

La UNICEF trabaja con los asociados para el desarrollo, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en todos los aspectos de las respuestas contra la trata, prevención, protección y persecución, y apoya la investigación basada en evidencia para fortalecer las intervenciones.

Para reducir las vulnerabilidades que hacen que infantes y adolescentes sean susceptibles a la trata de personas, la UNICEF ayuda a los gobiernos en el fortalecimiento de leyes, políticas y servicios que incluyen revisión de la legislación y las reformas, el establecimiento de normas mínimas de trabajo y el apoyo al acceso a la educación. También trabaja con las comunidades para cambiar normas y prácticas que agravan la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes a la trata.

Proteger a las víctimas de la trata requiere su identificación oportuna, colocarlas en un entorno seguro, proporcionarles servicios sociales, asistencia sanitaria, apoyo psicosocial y reintegración con la familia y la comunidad, si se demuestra que estar en su mejor interés. La UNICEF apoya la formación de los profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes, incluidos los trabajadores sociales, trabajadores de la salud, policías y funcionarios de fronteras para hacer frente eficazmente a la trata. Además, la UNICEF apoya a los gobiernos en el establecimiento de normas para hacer frente a la trata de niños, tales como el desarrollo y la formación de personal responsable de las técnicas de entrevista adaptados a los menores.⁶⁴

Trabajo de niñas, niños y adolescentes

Millones de niñas, niños y adolescentes trabajan para ayudar a sus familias en formas que no son ni dañinas ni de explotación. Sin embargo, la UNICEF estima que alrededor de 150 millones de niñas y niños, de 5 a 14 años de edad, en países en desarrollo, alrededor del 16% de todo este grupo de edad, están involucrados en el mercado laboral. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que en todo el mundo existen alrededor de 215 millones de niñas, niños y adolescentes que trabajan.

En África, al sur del Sahara, trabaja uno de cada cuatro infantes y adolescentes, de 5 a 17 años, en comparación con uno de cada ocho en Asia Pacífico, y uno de 10 en América Latina. Aunque las cifras globales indican que son las niñas mayoritariamente víctimas del trabajo infantil, se estima que aproximadamente el 90% de este grupo poblacional que participa en el trabajo doméstico es del género femenino. A pesar de que la prevalencia del trabajo de niñas, niños y adolescentes ha ido disminuyendo en los últimos años en todas partes, salvo en África Subsahariana, donde en realidad es cada vez mayor con respecto de menores de 5 a 14 años, sigue perjudicando el desarrollo físico y mental de los mismos e interfiere con su educación. El trabajo infantil refuerza los ciclos intergeneracionales de pobreza, socava las economías nacionales e impide el avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. No es solo una causa, sino una consecuencia de las desigualdades sociales reforzadas por la discriminación. Los infantes y adolescentes pertenecientes a grupos indígenas o castas inferiores, son más propensos a abandonar la escuela para trabajar. Las niñas, los niños y adolescentes migrantes también son vulnerables al trabajo oculto e ilícito.

La UNICEF exige una respuesta integrada sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes al apoyar a las comunidades en un cambio cultural sobre la participación laboral de menores en la vida familiar; apoyar las estrategias y los programas para proporcionar ingresos alternativos a las familias, el acceso a guarderías, educación de calidad y servicios de protección. También trabaja con los empleadores y el

64 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2005). *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*. 2005.

sector privado para evaluar y abordar el impacto de su cadena de suministro y las prácticas laborales sobre infantes y adolescentes.⁶⁵

Entre los principios de la Comisión de los Derechos del Niños, está la participación de niñas, niños y adolescentes, tal es el caso del Movimiento de Niños/as y Adolescentes Trabajadores de América Latina y el Caribe, que desde hace cerca de 15 años viene operando en la región, con la finalidad de ser reconocidos como sujetos de derechos, para lograr un desarrollo integral. Este movimiento también se encuentra presente en África y en Asia, y a través de compartir sus experiencias desde la propia voz van exigiendo se valore su trabajo para su familia, comunidad y país.

Hacemos nuestras las palabras de Eduardo Galeano: en América Latina, los niños y los adolescentes sumamos casi la mitad de la población total. La mitad de esa mitad vivimos en la miseria. Sobrevivientes: en América Latina mueren cien niños cada hora, por hambre o enfermedad curable, pero hay cada vez más niños pobres en las calles y en los campos de esta región que fabrica pobres y prohíbe la pobreza. Niños somos, en su mayoría, los pobres; y pobres somos, en su mayoría, los niños. Y entre todos los rehenes del sistema, somos los que peor lo pasamos. La sociedad nos exprime, nos vigila, nos castiga, a veces nos mata: casi nunca nos escucha, jamás nos comprende (Derechos Infancia México⁶⁶).

En México, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE-2015) ha diseñado dos tipos de cuestionarios: uno corto, para la población de 12 a 17 años, que permite recopilar información complementaria a la que se capta para la ENOE, y uno largo, para personas de 5 a 11 años. Entre sus resultados más significativos se reporta que cerca de 2.8 millones de niñas, niños y adolescentes en México, trabajan. De esa población, el 42.5% no recibe ingresos por su trabajo, 19.1% recibe hasta dos salarios mínimos. De quienes ganan hasta un salario mínimo, 38.2% labora de 40 a 48 horas a la semana. Del total de infantes y adolescentes que trabajan, 89.6% (2.22 millones) realiza actividades económicas no permitidas. El Banco Internacional de Desarrollo señala que muchos de ellos realizan actividades de alto riesgo y fuera de la ley.⁶⁷

Con estos datos es posible ver lo grave de la situación de menores en el ámbito laboral, situación alarmante a nivel mundial y nacional.

Violencia de género contra las mujeres

¿Por qué es importante incluir la violencia de género en este protocolo? La violencia contra las mujeres y niñas es la principal manifestación de la violencia social y el concepto es entendido en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como: “Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino”. Este tipo de violencia ocasiona, además del sufrimiento inherente a la familia en su conjunto, un daño físico, psicológico y/o sexual para las mujeres del hogar, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se

65 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2014). “Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso”. Dirección electrónica: www.unicef.org/protection/57929_child_labour.html. Consultado en mayo 2014.

66 Derechos Infancia México. Dirección electrónica: http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas_trab1.htm. Consultado 3 de junio 2018.

67 *El Universal*, Dirección electrónica: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2017/04/28/ilegal-labor-de-90-de-ninos-que-trabajan>. Consultado 2 de junio 2018.

producen en la vida pública como privada. Por lo general, si una madre sufre violencia de género, sus hijos también la sufren, ya sea de manera indirecta o directa. En la medida que dimensionemos a la violencia de género como un factor de violencia que también impacta directamente a los integrantes de la familia, es decir, hijas e hijos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, desde 1993, cuando se aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ha manifestado su preocupación por este tema, ya que es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, y ha reconocido que detrás de este problema se encuentran relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, lo cual se manifiesta en actos de control y dominación que conducen a la discriminación y a la violación de los derechos humanos. Las responsabilidades asumidas por México como Estado, parten de la Convención Interamericana y están instrumentadas en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres, y en la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito estatal se cuenta con la Ley de atención, asistencia y protección a víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos para el estado de Hidalgo, la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo.

La misma Ley General de Acceso define las modalidades de violencia como “las formas, manifestaciones o los ámbitos en los que se presenta la violencia contra las mujeres”, y los tipos de la misma como “las formas que reviste, siendo las primeras las que se refieren a la violencia en el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario e institucional y las segundas a la violencia psicológica, física, patrimonial/económica, sexual, de pareja y de género, así como los tipos análogos”.⁶⁸

La interpretación de la violencia contra las mujeres y niñas es clave cultural, remite necesariamente al machismo como trasfondo ideológico sobre el cual se sostiene la sociedad patriarcal, se manifiesta a través del maltrato físico o el abuso verbal y está presente en casi todos los aspectos de la vida cotidiana de hombres y mujeres, de tal suerte que revela un juego de poder: el deseo de los hombres por controlar a “sus mujeres” en todas las áreas de su vida, emocional, intelectual, sexual, laboral y política, trátase, como dice Marina Castañeda, de su madre, esposa, hermana, hija, empleada o colega. Ellos son los sujetos, ellas los objetos al servicio de las necesidades y deseos de los varones. La violencia contra las mujeres es el mecanismo a través del cual se perpetúa la dominación del hombre sobre la mujer y la desigualdad de género.

Desde esta perspectiva, la violencia contra mujeres y niñas deviene en castigo impuesto por ellos a todas quienes escapan a su control. La lucha por la igualdad, la salida masiva de mujeres al mercado de trabajo, su incorporación a la vida política y ciudadana, su ingreso también masivo a los más altos niveles de escolaridad, la ruptura del nexo sexualidad-reproducción, el cada vez mayor control sobre su sexualidad y la fertilidad, su empoderamiento en y más allá de la esfera doméstica, su libertad de movimiento en un mundo que históricamente era solo para los hombres, ha conducido a una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, pero también como ocurre con las transiciones, ha exacerbado las reacciones: ellos no solo han sido abandonados por ellas, sino han perdido sus prerrogativas, ahora sus espacios están también ocupados por mujeres y lo resienten, reaccionan y castigan.

La atención a este problema se ha centrado, fundamentalmente, en la forma en que las mujeres y niñas son violentadas por los estereotipos de género y son las más vulnerables dentro de la familia, la

68 Ley General de Accesos a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dirección electrónica: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgamvltv.pdf>. Consultado mayo 2014.

calle, el trabajo y la comunidad, derivado en una inquietud por combatir la violencia hacia las mujeres. A su vez, los movimientos que luchan por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ha impulsado la creación de organizaciones y asociaciones, donde encontramos iniciativas y propuestas para combatir la violencia de género, se discuten políticas, reformas legislativas, estrategias, muchas de las cuales se ponen en práctica, sin embargo los esfuerzos que hasta el momento se han realizado en este sentido, han sido insuficientes para combatir la violencia hacia las mujeres.

Es importante estudiar la violencia contra mujeres y niñas en todos los contextos, ya que en esta línea se genera información en tres sentidos diferentes: primero, es un problema de salud pública; segundo, en términos de relaciones sociales y por último, en términos de un problema psicosocial, atendiendo las situaciones familiares. De esta manera, se ubica el problema de violencia contra las mujeres en un contexto biopsicosocial, y no se reduce solamente a la búsqueda de explicaciones en relación con los atributos individuales de las mujeres. Es así que estudiar los fenómenos de violencia contra mujeres y niñas, es uno de los temas donde se requiere sensibilizar a personas e instituciones, ya que presenta costumbres, patrones culturales y regularidades típicas de un fenómeno colectivo que es importante cambiar reconstruyendo nuevas formas de pensar.

El enfoque de este problema desde el ejercicio de un derecho humano fundamental, como el derecho a una vida libre de violencia, añade dos elementos más a dicho contexto: el político y el jurídico, colocando a mujeres y niñas en el centro de la discusión de los derechos humanos, del debate y de la acción del Estado.

Efectivamente, la violencia de género impide el empoderamiento de las mujeres en las distintas esferas de convivencia, constituyendo un obstáculo al pleno ejercicio de sus derechos y de poder actuar ante un acto de violencia hacia sus hijos. Desde esta perspectiva, una vida sin violencia es una prerrogativa fundamental y una condición indispensable para la construcción de una sociedad equitativa; sin embargo, continúa siendo un fenómeno de casos alarmantes, por su cantidad y brutalidad, y ante este hecho, las autoridades del país no están enfrentando la problemática por su impacto y daño para la sociedad. Incluso, la violencia feminicida de mujeres y niñas queda diluida en el impreciso fenómeno de la delincuencia, tomado en su sentido más amplio y obviando la especificidad y origen concretos de este tipo de violencia particular.

En cuanto a la violencia familiar, tenemos que si bien cualquier integrante de la familia puede ser susceptible de sufrir actos violentos de parte de otro integrante, hay suficientes evidencias que muestran que son las mujeres y las niñas quienes mayoritariamente padecen situaciones de violencia, y siempre se trata de hechos que no tienen más motivación que el dominio de las mujeres. Bajo esta perspectiva, se reconoce la violencia de género como una grave problemática social que debe ser atendida y erradicada desde su condición estructural, funcional y personal. Por esto se establece que la violencia contra mujeres y niñas es una cuestión de política pública que debe garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Según la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la perspectiva de género se refiere a “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en la cual se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basada en el género”.⁶⁹

⁶⁹ Ley general de accesos a las mujeres a una vida libre de violencia. Dirección electrónica: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgamvfv.pdf>. Consultado mayo 2014.

Por violencia de género se entiende, entonces, cualquier acción u omisión intencional que dañe o pueda dañar a una mujer, porque se desvía de los estereotipos socialmente contruidos, es decir, se le daña por el simple hecho de ser mujer. Como la violencia de género contra el hombre no es numéricamente significativa, habitualmente la expresión “violencia de género” se refiere solo a la violencia de género contra las mujeres.⁷⁰ Así, en este documento se utilizará el término “violencia de género” como sinónimo de violencia contra las mujeres, sin desconocer que también que existe la violencia de género contra los hombres.

Existen diversas formas de violencia de género en las cuales también se puede incluir el maltrato de niñas, niños y adolescentes, estas se encuentran articuladas y esquematizadas en el marco de las modalidades de violencia descritas por la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.⁷¹

I. Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y/o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

II. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y/o seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

III. Violencia en la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación y/o exclusión en el ámbito público.

IV. Violencia institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar y/o impedir el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

V. Violencia feminicida. Es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

70 Ver, San Martín, J. (2006). *II Informe Internacional Violencia de género contra las mujeres en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. España.

71 La Ley general a los derechos de niñas, niños y adolescentes no contempla la definición, modalidades ni tipos de violencia, por lo que se asume la que se encuentra dentro de la ley general de accesos a las mujeres a una vida libre de violencia.

Modalidades que están cruzadas por los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse, también acotados y definidos por la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia:

I. La violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales pueden llevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

II. La violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

III. La violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención y/o distracción de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales y/o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

IV. Violencia económica. Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V. La violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad y/o la libertad de las mujeres.⁷²

Estos tipos y modalidades que contempla la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia abren la puerta a la consideración de todo un abanico de otras formas análogas de violencia que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres incluidas las niñas y adolescentes, tal es el caso de las que se relacionan con la trata de mujeres y niñas, y todas las formas de abuso y explotación tanto sexual como laboral.

El problema de la violencia se entiende mejor si se le analiza desde una perspectiva de género, esto es, desde un enfoque que parte de cuestionar la desigualdad social existente entre mujeres y hombres, y busque en esta las causas fundamentales del problema.

Para los movimientos feministas y de mujeres, la arbitrariedad de los hechos de violencia de género tiene una relación importante de discriminación,⁷³ porque supuestamente las estructuras jurídicas

72 En estas formas análogas está la trata de personas y todas las formas contemporáneas de esclavitud a que se somete a las mujeres y niñas.

73 Ver la Recomendación General No. 19, del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra

tienen como sustento la neutralidad de la norma y la imparcialidad de los operadores de los sistemas de procuración y administración de justicia, con lo cual no se asume una realidad: la violencia de género no es neutra y sí es un acto de abuso de poder en estructuras sociales patriarcales y misóginas, cargadas de ideología. Es decir, se está frente a una estructura de control y reglamentación insensible o inapropiada para ver la forma de funcionamiento de la violencia de género y, por tanto, incapaz de reconocer los actos punibles y sancionarlos.

Esta “incapacidad se traduce en inseguridad creciente para las mujeres, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, toda vez que la categoría demográfica que las define se encuentra inserta en el ámbito de lo privado; es decir, en el espacio en donde el Estado no tiende su manto protector y deja al jefe de familia la facultad de mantener el control tanto de su pareja como de sus hijos e infantes”.⁷⁴

Maltrato contra niñas, niños y adolescentes

Cuando hablamos de violencia contra niñas, niños y adolescentes muchas veces imaginamos escenas terribles en las que ellos son sometidos a la crueldad de los adultos, aunque la mayoría de las situaciones de maltrato pueden pasar desapercibidas. De hecho, la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional, son más frecuentes de lo que podemos pensar, estos comportamientos nos llevan a otro concepto por abordar, el maltrato de niñas, niños y adolescentes. Definir los malos tratos a menores parece sencillo, sin embargo resulta complejo. Las estimaciones actuales son muy variables, dependiendo del país y del método de investigación utilizado. Dichas estimaciones muchas veces dependen de:

- Las definiciones de maltrato de niñas, niños y adolescentes utilizadas.
- El tipo de maltrato NNA estudiado.
- La cobertura y la calidad de las estadísticas oficiales.
- La cobertura y la calidad de las encuestas basadas en los informes de las propias víctimas, los padres o los cuidadores.⁷⁵

Sin embargo, existe un consenso referente a los grandes síndromes del niño maltratado y situaciones de alarma social, pero otras circunstancias no se presentan tan evidentes. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el boletín, *Maltrato infantil: una dolorosa realidad*, señala lo siguiente:

El maltrato infantil es un atentado a los derechos más básicos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Todos los menores de edad tienen derecho a la integridad física y psicológica y a la protección contra todas las formas

de las mujeres, adoptada el 30 de enero de 1992 durante el 11° periodo de sesiones. Documento de Naciones Unidas A/47/38.

74 Estas opiniones fueron expresadas en la mesa redonda organizada para la Comisión especial para dar seguimiento al avance de las investigaciones en torno al caso de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, del Senado de la República, con el título “La impunidad agravante de la violencia de género”, celebrada el 28 de noviembre de 2003.

75 Organización Mundial de la Salud (2014). Maltrato infantil. Nota descriptiva No. 150. Diciembre. Dirección electrónica: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es>. Consultado en enero 2015.

de violencia. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) –adoptada por Naciones Unidas el año 1989– en su artículo 19 exige a sus Estados parte adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De igual manera, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha enfatizado la importancia de que los países miembros prohíban toda forma de castigo físico y trato degradante contra los niños.⁷⁶

Pese a que cada profesional tiene sus criterios, así como las instituciones, nos hace ver la existencia de múltiples definiciones, sin embargo, la que establece la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, en su artículo 19, sobre el maltrato de niñas, niños y adolescentes es:

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Por lo que la Organización Mundial de la Salud define al maltrato infantil como:

Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.⁷⁷

El maltrato no es un hecho aislado, sino un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales, económicos, culturales.⁷⁸ Es la violencia ejercida por quienes deben proveer a niñas, niños y adolescentes de protección y de una vida sana.

76 Larraín, Soledad y Bascuñán, Carolina (2009). “Maltrato infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro” en *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio*. No. 9 julio. Chile: UNICEF. p.4.

77 Organización Mundial de la Salud (2014). Maltrato infantil. Nota descriptiva No. 150. Diciembre. Dirección electrónica: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es>. Consultado en enero 2015.

78 Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia (1998). *Maltrato infantil elementos básicos para su comprensión*. Viña del Mar. Chile.

El Observatorio de la Infancia en España define al maltrato como:

Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y su bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.⁷⁹

Factores de riesgo

Los factores de riesgo del maltrato de niñas, niños y adolescentes, pueden ser diversos, aunque se presenta en todos los contextos sociales y culturales, sin embargo este se agrava cuando:

Factores de los padres o cuidadores.

Se incrementa el riesgo de maltrato de niñas, niños y adolescentes cuando existe:

- Falta de vínculos afectivos.
- Negligencia.
- Ascendencia de maltrato.
- Concepto equivocado de la disciplina.
- Falsas expectativas.
- Inmadurez.
- Retraso mental.
- Psicopatías.
- Adicciones.
- Trato brusco.
- Participación delictiva.
- Dificultades económicas.
- Desempleo.
- Factores relacionales.

Cuando se establecen relaciones con pareja, amigos, colegas de los padres o cuidadores:

- Problemas físicos o mentales de algún miembro de la familia.
- Ruptura de pareja.
- Violencia con otros miembros de la familia.
- Falta de apoyo familiar.
- Falta de redes de apoyo social.

Factores sociales y comunitarios.

La comunidad también puede ser un factor de riesgo si se presenta:

- Desigualdad social y de género.

⁷⁹ Secretaría del Observatorio de la Infancia y Save the Children (2008). *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil. Módulo de referencia para el desarrollo de un protocolo de actuación en casos de maltrato infantil*. Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Gobierno de España. p.9.

- Falta de vivienda y servicios.
- Niveles altos de desempleo y pobreza.
- Ambiente de fácil acceso al alcohol y a las drogas.
- Protección y vigilancia policiaca insuficientes.
- Concepto de castigo falso.
- Actitud social negativa hacia niñas, niños y adolescentes.
- Indiferencia de la sociedad.
- Incremento de la violencia escolar.
- Falta de políticas institucionales de esparcimiento, salud, educación, culturales, económicas que generen malas condiciones de vida y fomenten la desigualdad socioeconómica.
- Incremento de la violencia entre la ciudadanía.⁸⁰

Se pueden presentar diversos grados de maltrato de niñas, niños y adolescentes, pero basándose en la propuesta del Observatorio de la Infancia de España y *Save the Children* tenemos:

- Maltrato leve o moderado. La situación no es urgente, ya que existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno sociofamiliar del menor. De este modo, el menor permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales municipales.
- Maltrato grave. La situación es urgente. Existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. Los criterios que definen la gravedad del maltrato son: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del niño. Para valorar la vulnerabilidad del niño hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso del perpetrador al niño, características y condiciones en las que está el niño o niña, la relación entre el agresor y el niño o niña, si tiene algún tipo de discapacidad, las características de los padres o cuidadores principales y las características del entorno familiar el niño.⁸¹

Tipología del maltrato

Secretaría del Observatorio de la Infancia de España y *Save the Children* proponen la siguiente tipología del maltrato de niñas, niños y adolescentes:

El maltrato, no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales..., no siempre delimitados cuantitativa ni cualitativamente. Su clasificación solo implica determinar el problema emergente o más relevante que afecta al niño, pero no debemos olvidar la existencia de una multicausalidad (contextos maltratantes).

⁸⁰ Organización Mundial de la Salud (2014). Maltrato infantil. Nota descriptiva No. 150. Diciembre. Dirección electrónica: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es>. Consultado en enero 2015.

⁸¹ Secretaría del Observatorio de la Infancia y *Save the Children*. Op.cit.

El maltrato puede clasificarse desde diversos puntos de vista. Estas perspectivas son las siguientes:

- Según el momento en el cual se produce el maltrato.
- Según los autores del maltrato.
- Según las acciones concretas que constituyen el maltrato infligido.⁸²

La tipología de maltrato resultante puede ser según:

El momento en el cual se produce:	■ Prenatal, cuando el maltrato se produce antes del nacimiento de niñas y niños. ■ Postnatal cuando el maltrato se produce durante su vida extrauterina.
Los autores:	■ Familiar, cuando los autores del maltrato son familiares de los menores, principalmente en primer grado (padres, biológicos o no; abuelos, hermanos, tíos, etcétera). ■ Extrafamiliar, cuando los autores del maltrato no son familiares de los menores, o el grado de parentesco es muy lejano (familiares en segundo grado) y no tienen relaciones familiares. ■ Institucional, es el maltrato provocado por las instituciones públicas, bien sean sanitarias, educativas, etcétera. ■ Social, cuando no hay un sujeto concreto responsable del maltrato, pero hay una serie de circunstancias externas en la vida de los progenitores y de niñas, niños y adolescentes que imposibilitan una atención o un cuidado adecuado.
La acción y la omisión concreta que se está produciendo:	■ Maltrato físico. Toda acción de carácter físico voluntariamente realizada, que provoque o pueda provocar lesiones físicas en los menores. ■ Negligencia. Dejar o abstenerse de atender a las necesidades de los menores y a los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado. ■ Maltrato emocional. Toda acción, normalmente de carácter verbal, o toda actitud hacia menores que provoquen, o puedan provocar en ellos, daños psicológicos. ■ Abuso sexual. Cualquier comportamiento mediante el cual un menor es utilizado por un adulto u otro menor, como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.

Fuente: Observatorio Infancia (2006). *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España. p. 14.

⁸² Observatorio Infancia (2006). *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España. p. 14.

Tipología del maltrato contra niñas, niños y adolescentes

MALTRATO PRENATAL	
El recién nacido presenta alteraciones como crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, síndromes de abstinencia, etcétera, imputables al consumo de drogas, alcohol, o a la falta de cuidados durante el embarazo.	
Por acción	Por omisión
Circunstancias de vida de la madre en las que exista voluntariedad, que influyan negativa o patológicamente en el embarazo y repercutan en el feto.	No atención a las necesidades y cuidados propios del embarazo, que tienen repercusiones en el feto.
Formas: hábitos tóxicos de la madre, como alcoholismo (síndrome alcohólico fetal), toxicomanías (síndrome de abstinencia neonatal), promiscuidad sexual, enfermedades de transmisión sexual, tensiones graves y múltiples en la pareja durante el embarazo, embarazo abocado inicialmente a la interrupción voluntaria, hija o hijo no deseado, falta de aceptación del rol de madre.	Formas: embarazos sin seguimiento médico, alimentación deficiente, exceso de trabajo corporal, negligencia personal en alimentación e higiene.

Fuente: Observatorio Infancia (2006). *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España. p. 15.

MALTRATO POSTNATAL	
MALTRATO FÍSICO	
Uso del castigo físico como método de disciplina habitual, propinar golpes o palizas a menores, debido a la falta de control o a reacciones de ira de los cuidadores; que el menor esté mal alimentado, mal vestido, sucio; que no se atiendan sus necesidades médicas, de seguridad, de educación, etcétera.	
Por acción	Por omisión
Cualquier acto no accidental que provoque daño físico o enfermedad en infantes o adolescentes, o los coloquen en situación de grave riesgo de padecerlo.	Situación en que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, higiene, cuidados médicos) y su seguridad (protección, vigilancia...) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que conviva con niñas, niños y adolescentes.
Formas: lesiones cutáneas (equimosis, heridas, hematomas, excoriaciones, escaldaduras, quemaduras, mordeduras, alopecia traumática), fracturas, zarandeado, asfixia mecánica, intoxicaciones, síndrome de Münchausen por poderes (provocar o inventar síntomas en los niños que inducen a someterlos a exploraciones, tratamientos e ingresos hospitalarios innecesarios).	Formas: desatención, abandono, retraso de crecimiento no orgánico, malnutrición, raquitismo, niños de la calle, constantemente sucio, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas o ausencia de los cuidados médicos rutinarios (vacunaciones).

Fuente: Observatorio Infancia (2006). *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España. p. 15.

MALTRATO POSTNATAL	
MALTRATO EMOCIONAL	
Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, o constante bloqueo de las iniciativas de interacción con otros menores o adolescentes (desde evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro del grupo familiar.	
Por acción	Por omisión
Acción capaz de originar cuadros psicológicos-psiquiátricos por afectar a sus necesidades, según los diferentes estadios evolutivos y características de menores (pueden causar serios deterioros en el desarrollo emocional, social e intelectual). Formas: rechazar (negarse a admitir la legitimidad e importancia de las necesidades de la población menor). Hasta los dos años: rechazo a formar una relación primaria con la niña o el niño y a responder a las iniciativas primarias de apego y a las iniciativas naturales de contacto humano. De los dos a los cuatro años, exclusión activa de menores de las actividades familiares. Principios de edad escolar, transmisión constante a los infantes de una valoración negativa de sí mismo. Rechazo a aceptar los cambios en el rol social, esperados en el menor, es decir, la evolución hacia una mayor autonomía y autodeterminación.	Omisión o negligencia en la atención a las necesidades emocionales de menores. Formas: falta persistente de respuestas por parte de los padres o cuidadores a la proximidad, e interacciones iniciadas por niñas. Niños y adolescentes. Falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura estable. No atender las necesidades afectivas de los menores: ignorar, aislar.

Fuente: Observatorio Infancia (2006). *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España. p. 15.

MALTRATO POSTNATAL	
ABUSO SEXUAL	
Podemos encontrar que los autores son adultos (utilización que un adulto hace de un menor para satisfacer sus deseos sexuales desde una posición de poder o autoridad, pudiendo hacerse uso del engaño, la amenaza o la violencia), u otros menores (situaciones en las que los abusadores son también menores que violentan a infantes o adolescentes de la misma o de menor edad).	
Por acción	Por omisión
Abuso sexual, implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto. Formas: con un contacto físico, como violación, incesto, vejación sexual (tocamiento/ manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitir a un niño que toque de forma inapropiada al adulto). Sin contacto físico: solicitud indecente a un menor, seducción verbal explícita, realización del acto sexual o masturbación en presencia de un menor, exposición de los órganos sexuales a un menor, promover la prostitución de niñas, niños y adolescentes, pornografía.	No atender a las necesidades del menor y a su protección en el área de la sexualidad. Formas: no dar credibilidad al menor, desatender su demanda de ayuda, no educar en la asertividad, madre que prefiere no verlo, consentimiento pasivo en el incesto, falta de protección, formación e información.

Este marco conceptual se sustenta desde una mirada psicológica y jurídica que permite entender las diferencias entre maltrato y violencia, conocer las diferentes etapas de desarrollo físico y cognitivo de niñas, niños y adolescentes. Para finalmente cerrar la violencia de menores en diferentes escenarios.

Marco normativo⁸³

ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS

La normatividad jurídica está establecida a nivel internacional, nacional y estatal, los convenios y leyes que aquí se señalan, hacen énfasis en lo referente a niñas, niños y adolescentes.

Normatividad internacional

México ha tenido tradición en la observancia de reglas jurídicas que se generan en el ámbito internacional sobre diversos temas. Lo ha hecho en materias como derechos humanos, protección ecológica, democracia, transparencia, sistema penal, y no es menor la importancia tratándose de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Han sido suscritos por nuestro país múltiples tratados y convenciones internacionales que tienen como objeto regular aspectos relativos a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, en especial para normar su protección integral frente a malos tratos, abusos, explotación y toda forma de violencia tanto física como psicológica.

Es imprescindible que, con fundamento en los modelos y protocolos que se presentan en esta compilación, se haga referencia a dichos instrumentos jurídicos internacionales como parte del sistema de protección hacia este segmento de la sociedad que representa un grupo vulnerable que requiere especial atención.

Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁴

Artículo 2

Los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción...

Principios y medidas generales.	Derechos y libertades civiles.	Salud básica y bienestar.
Entorno familiar y otro tipo de tutela.	Educación, esparcimiento y actividades culturales.	Medidas especiales de protección.

Artículo 4

Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...

⁸³ Nota. Todos los artículos de los documentos y leyes citados, se hace la correcta referencia del documento al que corresponde al inicio de cada subtema.

⁸⁴ Convención sobre los derechos del niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Artículo 19

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Estas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 40

Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad...

Debe haber:

Debido proceso.
Instituciones especializadas.
Medidas especiales.
Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸⁵
Los principios generales son:
Interés superior del niño.
No discriminación.
El derecho a opinar en todos los asuntos que le afectan, y a que sean debidamente tomadas en consideración sus opiniones.
El derecho a la vida.
Supervivencia y desarrollo.

Artículo 5

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 19

Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

⁸⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969. Aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil ⁸⁶

10. Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias.

12. Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deberán tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. Ambos tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

15. Deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales, rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y la crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

53. Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.

54. Ningún niño o joven deberán ser objeto de medidas de corrección o castigo severos o degradantes en el hogar, en la escuela ni en ninguna otra institución.

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

Objeto

Establecer normas mínimas aceptables por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

1.2. La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores.

- Reclusión.
- Actividades recreativas.
- Religión.
- Atención médica.

⁸⁶ Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/112. 1990.

- Limitación del uso de la fuerza.
- Procedimientos disciplinarios.
- Reintegración a la comunidad.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)⁸⁷

1.3. Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

1.4. La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país, y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

1.6. Los servicios de justicia de menores se perfeccionarán y coordinarán sistemáticamente, con miras a elevar y mantener la competencia de sus funcionarios, e incluso los métodos, enfoques y actitudes adoptados.

3.2. Se procurará extender el alcance de los principios contenidos en las reglas, a todos los menores comprendidos en los procedimientos relativos a la atención al menor y su bienestar.

7.1. En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas, tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, y el derecho de apelación ante una autoridad superior.

22.1. Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el servicio, cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados de instrucción.

22.2. El personal encargado de administrar la justicia de menores responderá a las diversas características de los menores que entran en contacto con dicho sistema. Se procurará garantizar una representación equitativa de mujeres y de minorías en los organismos de justicia de menores.

⁸⁷ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33.1985.

Normatividad nacional

A raíz de la reforma del año 2011 en materia de derechos humanos, el sistema constitucional mexicano sufrió una transformación radical. Se incluyó por primera vez en la carta magna el concepto de derechos humanos como prerrogativa fundamental de las personas. Se precisó cómo garantizar la forma de proteger ese mínimo de derechos a los que tiene acceso la ciudadanía. Se enumeran los principios a los cuales debe ajustarse la observancia de los derechos humanos. Se incluyó el principio pro-persona como una forma extensiva de la protección del ser humano, no tan solo basada en el texto constitucional, sino además con la aplicación de tratados internacionales.

Lo anterior deriva en que el sistema protector de niñas, niños y adolescentes se refuerza desde nuestra ley fundamental, al tener como respaldo jurídico y columna vertebral el principio de respeto irrestricto de los derechos humanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸⁸

Artículo 1

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derechos humanos y garantías para su protección.

Principio pro-persona.

Obligación de autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 3

La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

I a IX.

Artículo 20.

⁸⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014.

...

A.

B.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de las víctimas, los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y

VII. Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Ley General de Víctimas⁸⁹

Artículo 2.

El objeto de esta ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en especial el derecho de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de Derechos Humanos.

⁸⁹ Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.

Artículo 6.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a XVI.

XVII. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido el daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación a los derechos humanos o de la comisión de un delito.

XVIII a XIX.

Artículo 10.

Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados, y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.

Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regula su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.

Artículo 12.

Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

I a XII.

XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.

Artículo 42.

Las autoridades del orden federal, estatal, las del Distrito Federal y municipios brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. La Comisión Ejecutiva garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría Jurídica federal o de las entidades federativas, en los términos del título correspondiente.

Artículo 60.

Las medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia serán permanentes y comprenden, como mínimo:

- I. La asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima;
- II. La asistencia a la víctima en el proceso penal durante la etapa de investigación;
- III. La asistencia a la víctima durante el juicio;
- IV. La asistencia a la víctima durante la etapa posterior al juicio.

Estas medidas se brindarán a la víctima con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima el Asesor Jurídico.

Artículo 93

A fin de lograr una especialización, atención integral y coordinada en temas que requieran ser tratados en todo el país, la Comisión Ejecutiva contará con los siguientes comités, cuyas atribuciones serán determinadas en el Reglamento de esta ley:

- I. Comité de violencia familiar.

II a IX.

Se podrán establecer también comités por grupo de víctimas, tales como niñas y niños, adultos mayores, mujeres, indígenas, migrantes, personas con discapacidad, entre otros.

Artículo 117.

En materia de acceso a la justicia, corresponde al Gobierno Federal, a los estados y al Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Promover la formación y especialización de agentes de la Policía Federal investigadora, agentes del Ministerio Público, Peritos y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos;
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- III. Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las víctimas y garantizar la seguridad de quienes denuncian;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, y las normas

Artículo 125

Corresponde al Asesor Jurídico de las Víctimas:

I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral;

II. Brindar a la víctima información clara, accesible y oportuna sobre los derechos, garantías, mecanismos y procedimientos que reconoce esta Ley;

III. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;

IV. Formular denuncias o querellas;

V. Representar a la víctima en todo procedimiento penal;

VI. Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos, y velar por que las mismas se realicen en estricto respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad, y

VII. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de este ante cualquier autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público.

Artículo 165

Se crea en la Comisión Ejecutiva, la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas, área especializada en asesoría jurídica para víctimas.

Las entidades federativas deberán crear en el ámbito de sus respectivas competencias su propia Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas o, en su caso, adaptar las estructuras previamente existentes en los términos de esta Ley.

Las Asesorías Jurídicas de Atención a Víctimas de las entidades federativas serán, del mismo modo, órganos dependientes de la unidad análoga a la Comisión Ejecutiva que exista en la entidad, gozarán de independencia técnica y operativa y tendrán las mismas funciones, en el ámbito de sus competencias.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁹⁰

Artículo 1

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el ámbito nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹⁰ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

II Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes...

III a V.

Artículo 2

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto deberán:

I.- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno

Artículo 46

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de niñas, niños y adolescentes;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo de niñas, niños y adolescentes, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Artículo 86

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que están relacionados niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

- I. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo, el que en ningún caso podrá ser el de imputado o probable responsable.
- II. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, asistidos por un profesional del derecho y atendiendo a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 83 de esta Ley.
- III. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, con base en el interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Que se preserve su derecho a la intimidad, que no se divulguen sus datos de identificación en los términos de esta Ley y las demás aplicables;
- V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria, atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente sean víctimas de la comisión de un delito o violación de sus Derechos Humanos.

Artículo 103

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas conforme a su ámbito de competencia:

I a IV.

- V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, amoroso y libre desarrollo de su personalidad;
- VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;
- VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

IX a XI.

Artículo 121

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.

Las entidades federativas deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Artículo 122

Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018⁹¹

Programa Sectorial de Gobernación

Estrategia del objetivo de la meta nacional 1.5.2.

Hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

Estrategia del objetivo de la meta nacional 1.5.3.

Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos del delito.

Normatividad estatal

La Constitución Política del Estado de Hidalgo retoma los principios a los cuales debe sujetarse la observancia de los derechos humanos, haciendo hincapié en que debe favorecerse en todo tiempo la protección más amplia hacia las personas.

No omite la carta magna estatal prohibir la discriminación por causa de edad, lo que permite a niñas, niños y adolescentes acceder al catálogo de derechos humanos que se confiere a toda persona, sin importar su falta de capacidad jurídica plena por permanecer en minoría de edad.

Es importante destacar que nuestra entidad federativa fue una de las primeras en implementar una armonización legislativa acorde a los avances nacionales e internacionales. La ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes fue publicada el 4 de diciembre de 2014, y cuatro meses después, el 20 de abril de 2015, fue publicada la norma correlativa hidalguense.

Posteriormente, fue creado el Sistema estatal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Hidalgo (SIPINNA) entre cuyas funciones está la de “difundir al marco

91 Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. Publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2014.

jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes”, por lo que estos modelos y protocolos, al incluir el presente apartado, contribuyen a la ejecución de las acciones a cargo del secretariado ejecutivo del referido sistema, el cual se ha concebido como un conjunto de órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a escalas nacional, estatal y municipal, que interactúan y se relacionan entre sí para reconocer, respetar, promover, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Aquí también se describen los principales hallazgos y conclusiones de la obra publicada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) denominada *Los derechos de la infancia y la adolescencia en Hidalgo*. Se destaca la participación de la doctora Karina Pizarro Hernández y del doctor Alberto Severino Jaén Olivas en el Comité de Revisión del citado documento.

Constitución Política del Estado de Hidalgo⁹²

Artículo 4.

En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En el Estado de Hidalgo, queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse.

⁹² Constitución Política del Estado de Hidalgo. Publicada en el Periódico Oficial el 1 de octubre de 1920. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 28 de julio de 2014.

Artículo 5.

...

El Estado en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado proveerá lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes y las personas con discapacidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo⁹³

Artículo 2.

Son sujetos de esta Ley:

I a II.

III. Las víctimas u ofendidos por las conductas referidas en las fracciones anteriores.

Artículo 5.

Esta Ley debe aplicarse e interpretarse de conformidad con los principios rectores del Sistema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables, las Leyes Federales aplicables, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo, siempre en el sentido de maximizar los derechos de los adolescentes y de minimizar los efectos negativos de la aplicación del Sistema.

...

Artículo 12.

Además de los previstos en la Constitución y demás legislación aplicable, las víctimas u ofendidos tienen los siguientes derechos:

I. Ser informados sobre sus derechos, cuando realicen la denuncia o en su primera intervención en el proceso;

II. Intervenir en el proceso conforme se establece en esta Ley;

III. Que el Ministerio Público les reciba todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten o bien a constituirse en parte coadyuvante, para lo cual podrán nombrar a un licenciado en derecho que les asesore;

⁹³ Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo. Publicada en el Alcance del Periódico Oficial el 25 de septiembre de 2006. Última reforma publica en el Periódico Oficial 32 Bis, del 9 de agosto de 2010.

- IV. Ser informados de las resoluciones que finalicen o suspendan el proceso, siempre que lo hayan solicitado y tengan domicilio señalados en el lugar donde se radique este;
- V. Ser escuchados antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la puesta a disposición, siempre que lo soliciten;
- VI. Si están presentes en la audiencia de juicio, a tomar la palabra después de los informes finales y antes de concederle la palabra final al imputado;
- VII. Si por su edad, condición física o psíquica, no le fuera posible comparecer ante cualquier autoridad del proceso, a ser interrogados o a participar en el acto para el cual fueron citados, en el lugar de su residencia, a cuyo fin deberán requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- VIII. Recibir asesoría jurídica, protección especial de su integridad física o psíquica, con inclusión de su familia inmediata, cuando reciban amenazas o corran peligro inminente en razón del papel que cumplen en el proceso;
- IX. Interponer la demanda en contra de terceros civilmente obligados a la reparación del daño;
- X. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo provisional.

Armonización legislativa

PRINCIPIOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		
Certeza jurídica	Mínima intervención	Subsidiariedad
Flexibilidad	Equidad	Protección integral
Reinserción social y familiar	Responsabilidad limitada	Proporcionalidad
Jurisdiccionalidad	Formación integral	Presunción de inocencia
Justicia alternativa	Justicia restaurativa	Debido proceso

Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo⁹⁴

Artículo 2

El objeto de la presente ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella.
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.

⁹⁴ Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo. Publicada en el Alcance del Periódico Oficial del 10 de noviembre de 2014. Fe de Erratas publicada en el Alcance del Periódico Oficial del 29 de diciembre de 2014.

Artículo 8

Las víctimas, conforme a esta Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos, de manera enunciativa más no limitativa, poseen los derechos siguientes:

I a XIX...

XX. En su caso, a que se considere su discapacidad temporal o permanente, física o mental, así como su condición de niñas, niños, adolescentes o adultos mayores. Asimismo, a que se respete un enfoque transversal de género y las diferencias culturales, religiosas, étnicas, entre otras igualmente relevantes; cuando sea necesario, la autoridad proporcionará intérpretes o traductores;

XXI a XXX.

Artículo 9.

Las víctimas, conforme a esta Ley, su Reglamento Estatal y la Ley General de Víctimas tendrán derecho a medidas de ayuda inmediata, tales como alojamiento y alimentación, transporte, gastos funerarios, protección y asesoría jurídica. De igual modo tendrán derecho a la adopción de medidas económicas y de desarrollo, atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia, así como de reparación integral.

En la adopción y prestación de las anteriores medidas a favor de la víctima se considerarán principalmente los siguientes criterios y acciones de política pública:

a)-b)

c) En la prestación de las medidas se tomará en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de niñas, adolescentes, adultas mayores y población indígena.

Artículo 58

Se crea la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal, como área especializada en asesoría jurídica para víctimas.

Artículo 68

La Comisión Ejecutiva Estatal, a través del área respectiva, contará con asesores victimológicos capacitados, con el fin de brindar atención especializada en forma directa y personalizada a la víctima, responsables de investigar la repercusión del hecho delictivo o la violación a derechos humanos para intervenir en forma interdisciplinaria en el ámbito psicológico, biológico y sociológico; tienen como deber acompañar a las víctimas en la recuperación de su proyecto de vida evitando la revictimización, a favorecer su empoderamiento y el respeto de sus derechos ante las autoridades.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo⁹⁵

Artículo 1

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Hidalgo, su aplicación corresponderá a todas las autoridades estatales y municipales, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 45

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 46

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, explotación sexual con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo de niñas, niños y adolescentes, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia. Las leyes estatales deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores. Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

⁹⁵ Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo. Publicada en el Periódico Oficial del 20 de abril de 2015.

Artículo 86

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que están relacionados niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, tengan al menos los siguientes derechos:

- I. Se les informe sobre la naturaleza del procedimiento y el carácter de su participación en el mismo, el que en ningún caso podrá ser el de imputado o probable responsable.
- II. Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita, asistidos por un profesional del derecho y atendiendo a lo dispuesto en esta Ley.
- III. Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario, con base en el interés superior de la niñez;
- IV. Que se preserve su derecho a la intimidad, que no se divulguen sus datos de identificación en los términos de esta Ley y las demás aplicables;
- V. Tener acceso gratuito a asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria, atendiendo a las características del caso, a fin de salvaguardar sus derechos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente sean víctimas de la comisión de un delito o violación de sus derechos humanos.

Artículo 102

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas conforme a su ámbito de competencia:

I a IV.

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, amoroso y libre desarrollo de su personalidad;

VI.

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

Artículo 118

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de la estructura del Sistema DIF Hidalgo, contará con un Órgano

Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica denominado Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Artículo 119

La Procuraduría de Protección tendrán las atribuciones siguientes:

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo⁹⁶

Artículo 4

En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán, con plena igualdad y sin discriminación, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado, por las leyes que de ellas emanen, así como por los instrumentos internacionales vigentes en el País.

Artículo 5

La protección de los derechos humanos, así como la educación, difusión y promoción de una cultura de conocimiento y respeto de los mismos, son políticas prioritarias en el Estado de Hidalgo.

En consecuencia, todas las autoridades y servidores públicos, Estatales o Municipales, particulares y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, estarán obligados a promover, respetar, proteger, realizar y reparar los derechos humanos.

Ley de Prevención del Delito para el Estado de Hidalgo⁹⁷

Artículo 3

Se considerará prevención del delito a toda medida para enfrentar y atender los factores causales del delito, por lo cual el Estado de Hidalgo desarrollará políticas con carácter integral, que se coordinen con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 8

El Consejo Estatal de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I a V.

⁹⁶ Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. Publicada en el Alcance del Periódico Oficial el 5 de diciembre de 2011.

⁹⁷ Ley de prevención del delito para el estado de Hidalgo. Publicada en el Periódico Oficial el 7 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 25 de marzo de 2013.

VI. Implementar programas para:

- a) Prevenir la violencia de niñas, niños y adolescentes;
- b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores, y
- c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

Artículo 21

La participación comunitaria tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Hidalgo, UNICEF

Hallazgos y conclusiones en materia de justicia para adolescentes:

- Pleno respeto de los derechos de los adolescentes.
- Establecer mecanismos de fácil acceso para denuncias.
- Sistemas de información y monitoreo en centros de internamiento.
- Reforzar lazos familiares para una adecuada rehabilitación y reinserción social.
- Crear centros municipales de prevención del delito.
- Medidas de acompañamiento para reducir la reincidencia.
- Redefinir prioridades y políticas.

La Agenda de la infancia y la adolescencia 2014-2018, 10 acciones por los niños, niñas y adolescentes en México. UNICEF.

- Crear un sistema integral de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, que contemple:
 - Sistemas de información confiables.
 - Presupuesto suficiente.
 - Legislación adecuada.
 - Plan nacional de garantías.
 - Descentralización de los gobiernos locales.
 - Participación de la sociedad civil.

Mecanismos independientes de derechos humanos

Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados en México

Artículo 8

Adecuación normativa alineada a la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10

Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las entidades estatales y municipales implementen un mecanismo adecuado para el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas relacionadas con los derechos de la infancia.

Artículo 68

- Armonización legislativa.
- Reducción de penas.
- Medidas alternativas a la privación de la libertad.
- Detención como último recurso.
- Asistencia jurídica calificada.
- Intérpretes para indígenas y migrantes.
- Reclusión con estándares internacionales.
- Prevención de violencia contra adolescentes en reclusión.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018

Objetivos:

1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de los derechos humanos.	2. Prevenir las violaciones a los derechos humanos.
3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.	4. Fortalecer la protección de los derechos humanos.
5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de derechos humanos.	6. Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas.

Segunda parte
De los modelos

I. Modelo de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

SILVIA MENDOZA MENDOZA

Justificación

La guerra en Europa provocó que miles de niños murieran en los ataques o quedaran en condición de orfandad, heridos o enfrentando hambre y enfermedades, eso inspiró a Eglantyne Jebb, quien desde Inglaterra convocó a la organización para brindar ayuda a los infantes. Dicho esfuerzo de auxilio y protección evidenció las consecuencias de la guerra en los niños y su vulnerabilidad, así que, en el año de 1924, la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños, que estableció como derechos el desarrollo material, moral y espiritual. Por primera vez se mencionó a los niños como personas exentas de cualquier explotación económica.

La ratificación de los derechos de los niños ocurrió en el año 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en el artículo 25 mencionó a los niños con derecho a ser cuidados y a ser asistidos de manera especial. De manera específica, para el año de 1959, dicha instancia aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño, que incorporó derechos de igualdad, ciudadanía y protección social a cargo de los Estados.⁹⁸

Considerando al niño como una persona dependiente de su familia, que debe estar preparado para una vida independiente en la sociedad, en el año de 1989, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, generó la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya innovación con respecto de los convenios internacionales anteriores, fue la definición de “niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.⁹⁹ La convención reconoce a las familias como las principales responsables del cuidado y protección de los niños, pero amplía dicho reconocimiento a los tutores u otras personas responsables ante la ley, además estableció la responsabilidad de los Estados firmantes para asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos a cargo del cuidado o la protección de los niños, cumplan con las normas establecidas por las autoridades en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal.¹⁰⁰

En la República Mexicana, desde 1980, en el artículo 4 de la Constitución Política se adicionó un párrafo para señalar la responsabilidad del Estado y sus instituciones sobre el cuidado y protección de los niños y las niñas, en sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.¹⁰¹ Fue en 2014 cuando de manera específica se generó la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños

98 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (s/f). *El mundo reconoce por fin la importancia de la infancia*. UNICEF. Dirección electrónica: <http://www.unicef.org/spanish/sowc05/timeline.html>. Consultado septiembre 2014.

99 Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ONU. Nueva York.

100 *Ídem*.

101 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1980.

y adolescentes, que a diferencia de la normatividad internacional, hizo una distinción en su artículo 5: “Niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad”.¹⁰²

Este mismo interés de protección a través de las leyes se replicó en Hidalgo con el decreto de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo, que en su contenido especifica con mayor precisión en el artículo 5: “Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad”.

Dichas leyes establecen la corresponsabilidad del cuidado y protección de los niños entre la familia, el Estado y la sociedad. También agregaron el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia.¹⁰³ En esta materia, la legislación mexicana se anticipó a los informes internacionales sobre la violencia en la niñez, aun cuando ya se contaba con reportes sobre el estado de salud, nutrición y educación de la infancia del mundo, solo recientemente se observan y reconocen observan prácticas tradicionales nocivas contra los niños, esto con las particularidades de cada sociedad y Estado.

A nivel internacional, en 2011, se reconoció la falta de datos sobre las causas de la violencia contra los niños, hecho que imposibilitaba emprender medidas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia.¹⁰⁴ Según informe de la UNICEF, para México, en 2012, las dos terceras partes de niñas, niños y adolescentes de escuelas de educación básica, expresaron haber recibido al menos agresión física en los últimos dos años, al ampliar el rango de tiempo en la pregunta realizada, “entre el 55 y 52% de los adolescentes en secundaria reconocieron haber sufrido alguna forma de maltrato en su vida”.¹⁰⁵

Para el caso mexicano, se agregaron fuentes de violencia como consecuencia de la situación de inseguridad social que enfrenta el país, se incorporó la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, causada por el crimen organizado y por las operaciones para su combate, porque se demostró que la tasa de homicidios entre las personas de 0 a 17 años de edad pasó de 1.6 a 3.9 por cada 100 mil habitantes en el año 2011. Específicamente para las personas de 15 a 17 años de edad, la tasa se incrementó de 8.2 a 23.5 por cada 100 mil habitantes, la mayor parte de los homicidios ocurrieron entre los hombres. En el caso de las niñas, se engrosó la cifra de feminicidio.¹⁰⁶

La violencia generalizada en la sociedad mexicana, con afectaciones directas en niñas, niños y adolescentes, hace necesario establecer una estrategia de prevención de la misma, lo cual involucra a todas las instituciones y sectores en los distintos niveles de gobierno, responsables de la seguridad y desarrollo a favor de la infancia.

102 *Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

103 Para el caso del estado de Hidalgo se promulgó una ley específica, *Ley de justicia para adolescentes del estado de Hidalgo*. Publicado en el Periódico Oficial el 4 de noviembre de 2013.

104 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). *El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras. Todos los niños y las niñas cuentan. Revelando las disparidades para impulsar los derechos de la niñez*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York. p.13.

105 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2012). *Informe anual. UNICEF MÉXICO 2012*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York. p. 13.

106 *Ídem*.

El Modelo de Prevención de Conformidad con la Normatividad Vigente

Una reflexión crítica

En la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, emitida por la Presidencia de la República Mexicana, establece las obligaciones de ascendientes, tutores y custodios sobre la protección que deben ejercer los niños para evitarles cualquier forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación que atente contra la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes, todo lo cual supone el desarrollo de acciones para la prevención sobre cualquier forma que agreda el desarrollo de los infantes y adolescentes.

El marco normativo estatal, en su artículo tercero, refiere al derecho de niñas, niños y adolescentes, a tener una vida libre de violencia, por tanto, en el ámbito de sus atribuciones, las autoridades estatales y municipales deben asumir entre sus funciones la prevención de la violencia que afecte a las personas menores de 18 años.¹⁰⁷

Con el único propósito de tener claridad sobre las acciones que las autoridades deben desarrollar según sus funciones, es necesario aclarar qué se entiende por violencia, con base en los convenios internacionales que han sido firmados por el gobierno mexicano, y según los marcos normativos federales, se define como violencia el “uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones o muerte”.¹⁰⁸

Esta definición se asume por dos circunstancias, primero porque se enfoca en el acto violento, y segundo, enfatiza los derechos humanos de la persona. Ambas circunstancias son vitales en sociedades cuya tradición de cuidado y formación de los menores de edad, justifica la violencia de los adultos sobre niñas, niños y adolescentes, más cuando la violencia se ejerce en el espacio privado como el hogar. En sociedades como la mexicana, la aceptación social y cultural de la violencia como estrategia formativa de padres a hijos, relega los derechos humanos de los menores de edad.

Una de las aportaciones de la anterior definición es que distingue al creador del acto violento y desglosa una tipología de la violencia; reconociendo al autor, la violencia se divide en tres categorías:

1. Violencia dirigida contra uno mismo. Refiere al uso deliberado de la fuerza física o poder que una persona se inflige a sí misma, por ejemplo, los comportamientos suicidas, las autolesiones, la automutilación, entre otros.
2. Violencia interpersonal. Trata del uso deliberado de la fuerza física o poder, infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos
3. Violencia colectiva. Alude al uso deliberado de la fuerza física o poder por parte del Estado, grupos políticos organizado, milicias y organizaciones terroristas.¹⁰⁹

107 *Ley de prevención del delito para el estado de Hidalgo*. Publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, 7 de diciembre de 2009.

108 Organización Panamericana de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington. p. 5.

109 *Ídem*.

Dicho informe también realiza una clasificación de la violencia según su naturaleza, por ello establece:

- a) Violencia física.
- b) Violencia sexual.
- c) Violencia psicológica.
- d) Violencia por privaciones o desatención.

Tales expresiones de violencia deben ser prevenidas atendiendo los entornos donde ocurren o producen, indagando la relación que tienen el autor y la víctima, pues para el caso de niñas, niños y adolescentes, los agresores más frecuentes son los progenitores o tutores. En concreto, se reconoce que la violencia en contra de los menores de edad ocurre en sus propios espacios familiares y se reproduce en casi todos los espacios públicos donde permanecen niñas, niños y adolescentes, ello supone un problema de salud pública que afecta a la sociedad presente y futura en su condición de agresores, agredidos o condescendientes de la violencia.

A nivel federal, la procuración de la defensa y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, involucra a instituciones federales, pero en las entidades y en los municipios es facultad de los mismos generar las instituciones y la contratación de personal capacitado para garantizar los derechos de los infantes y adolescentes. En el estado de Hidalgo, la instancia responsable de defender y proteger los derechos de la población ya referida son el Poder Ejecutivo, los ayuntamientos y el Sistema estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Una de las acciones para la defensa y protección de los derechos es la prevención, que si bien se establece como una facultad y responsabilidad de las instancias involucradas en la salvaguarda de niñas, niños y adolescentes, se carece de una descripción concreta sobre qué es la prevención.

La Organización Mundial de la Salud, en el ámbito de la salud pública, destaca tres niveles de prevención:

1. Prevención primaria: actuaciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra.
2. Prevención secundaria: medidas centradas en las respuestas más inmediatas a la violencia como la atención prehospitalaria, los servicios de urgencia o el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual después de una violación.
3. Prevención terciaria: intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y los intentos por aminorar los traumas o las discapacidades de larga duración asociadas a la violencia.¹¹⁰

Lo anterior hace evidente que la prevención se enfatiza en el receptor de violencia y en el cuidado de su salud, en consecuencia, esa prevención involucra a las instituciones de salud y de justicia, pero una acción preventiva que trascienda del individuo a los grupos secundarios e instituciones, obliga al involucramiento de todos los integrantes de la sociedad, entonces la violencia y su prevención ya no es un asunto de familias e instituciones de salud y de justicia, sino un asunto transversal de todas las instituciones públicas y privadas, de todos los sectores de la sociedad.

¹¹⁰ Organización Panamericana de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. para la Organización Mundial de la Salud. Washington. p. 13.

La incorporación de preceptos internacionales para el Estado mexicano es la generación de leyes en materia de prevención de la violencia. En México se tiene la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia¹¹¹ que en su artículo 8 define de manera integral la atención, prevención y sanción como el “conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia”. Tal definición involucra la acción de las instituciones del Estado con respecto de la atención a las víctimas y al agresor (es), en función de la naturaleza y los objetivos de las instancias involucradas.

En Hidalgo, lo más cercano en materia de prevención es la Ley de prevención del delito para el estado de Hidalgo,¹¹² que en su artículo 8 menciona como medida para disminuir y eliminar el delito, la implementación de programas para prevenir la violencia infantil y juvenil.¹¹³ Tanto la ley federal como la estatal colocan como sujetos de derechos a dos grupos socialmente vulnerables: las mujeres y los menores de edad, lo cual resulta un avance importante porque instala una política pública dirigida, y establece un reto para transformación de las formas de relación social que los integrantes de la sociedad mantienen entre sí.

En suma, la firma de convenios internacionales y la generación de leyes que reconocen el derecho humano de los menores de edad a no ser violentados bajo circunstancia alguna, obliga a un replanteamiento de los patrones culturales y sociales que justifican la emisión y recepción de la violencia, en consecuencia, en la generación de acciones para su prevención.

En materia de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, nos parece importante anunciar acciones como:

1. Impulsar y fomentar el conocimiento, así como el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Transformar los modelos socioculturales de los ascendientes, tutores y custodios de niñas, niños y adolescentes, en todas las instituciones a cargo del Estado que sean responsables de atender o asistir a dicha población.
3. Formular programas y acciones formales y no formales en todos los niveles educativos básicos, para cambiar los modelos socioculturales de conducta que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Educar y capacitar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.
5. Educar y capacitar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la impartición de justicia y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.
6. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, con el propósito de generar conciencia en la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes.

111 *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación. México el 01 de febrero de 2007.

112 *Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo*. Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 20 de abril de 2015.

113 *Ley de prevención del delito para el estado de Hidalgo*. Publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 7 de diciembre de 2009.

7. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fortalecer el respeto a sus derechos.
8. Asegurar la realización de investigaciones y la elaboración de diagnósticos sobre causas, frecuencias, espacios y consecuencias de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia sobre dicha población.
9. Publicar la información generada por dichas investigaciones y diagnósticos, para su revisión y discusión públicas, además de la toma de conciencia sobre la necesidad del respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
10. Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.
11. Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.¹¹⁴

Homologar las acciones de prevención para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, requiere del establecimiento de vínculos de cooperación y apoyo de programas, acciones y recursos entre las instancias involucradas, incluyendo la acción ciudadana. Sobre lo último, es necesario identificar a las organizaciones de la sociedad civil, que de manera sistemática y en apego a los derechos de niñas, niños y adolescentes, contribuyen a su salvaguarda en el estado de Hidalgo.

Para el establecimiento de un programa conjunto de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, se requiere de la revisión exhaustiva a fin de hacer operativas las leyes de los tres órdenes de gobierno, especificando los procedimientos y lineamientos para su aplicación, así como el contenido y la definición de criterios. De ser necesario, se debe considerar la realización de propuestas al Congreso local, para el diseño de leyes o reformas a los códigos familiares, civiles y penales, con el propósito de cumplir las leyes federales y convenios internacionales suscritos por el gobierno mexicano.

Propuesta de Política Pública para Prevenir la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

La violencia y su necesaria prevención, se impone como una obligación desde las relaciones cotidianas entre individuos y sus instituciones, pues la violencia repercute en costos económicos, especialmente cuando se impacta en la salud de las víctimas, al evidenciar los costos de la violencia, las primeras mediciones tomaron como indicadores el número de defunciones derivadas de homicidios y suicidios.¹¹⁵ Los datos de mortandad solo demuestran parcialmente las consecuencias de la violencia, pues se ha revisado que los actos violentos involucran otras dimensiones de la vida, como la violencia sexual, psicológica, por privación o desatención, tales afectaciones ocurren en lo individual, familiar y social. A pesar de las limitaciones en la medición de la violencia, el número de muertes bastó para que las instancias internacionales convocaran a los Estados integrantes a considerar a la violencia como un problema de salud pública.

114 Todos los puntos desarrollados fueron retomados del contenido de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Op. Cit.).

115 Organización Panamericana de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*: resumen. Para la Organización Mundial de la Salud. Washington. Pp. 8-10.

La acción coordinada para la salvaguarda de los derechos de niñas, niños e infantes, requiere de la generación de un modelo, que desde la política pública incida en las acciones y recursos de todos los sectores de la sociedad.

El establecimiento de políticas públicas de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, necesariamente deben justificarse en los resultados de investigaciones generadas por la comunidad académica; además, las políticas públicas deben dirigirse de manera focalizada en intervenciones:

- Generales, dirigidas al público en general.
- Seleccionadas, es decir, dirigidas a personas consideradas como de mayor riesgo de padecer acciones violentas, también considerar a los sectores o grupos de personas identificadas como generadores de violencia.
- Indicadas, que involucra a las personas con antecedente de vivencias de violencia o comportamiento violento.

Considerando que la violencia y su prevención deben asumirse como un trabajo interdisciplinar y multi-institucional, es necesario distinguir las etapas y las dimensiones de la misma. Se observan diversas etapas de la violencia, en estas ninguna dimensión puede ser ignorada o minimizada, especialmente en las acciones preventivas y la consolidación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dimensiones y etapas de la violencia

	Antes	Durante	Después	
Dimensiones para la intervención de la violencia	Prevención	Detección y atención	Atención	Perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes
	Jurídica (legislación, procuración e impartición de justicia).			
	Salud (física y psicológica).			
	Educación (formal y no formal).			
	Desarrollo social, económico y cultural.			
	Transformación de sistemas tradicionales nocivos.			
	Desarrollo de ciudadanía.			

Fuente: elaboración propia con base en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (2011). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de actuación*. 2ª edición., IIJ-UNAM, Núcleo multidisciplinario sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia “Cecilia Loria Saviñón”, UNAM. México.

Características de un Modelo para la Prevención de la Violencia en Niñas, Niños y Adolescentes

Un modelo para la prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, parte del supuesto que siempre existe una condición de dependencia frente a un ascendiente, tutor o custodio, lo cual obliga a la consolidación del conocimiento y conciencia en la sociedad en general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues todos en algún momento son responsables o tienen contacto directo con menores de edad. De manera esquemática se considera que un modelo de prevención debe:

- Asumir congruentemente la prevención como acción prioritaria.
- Diseñar, planear, desarrollar, controlar y evaluar acciones de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Considerar el desarrollo de acciones afirmativas.
- Etiquetar de manera precisa y específica los recursos para la prevención.
- Involucrar a los distintos sectores de la sociedad civil (academia, organismos sociales y sector privado).
- Involucrar a los medios de comunicación masivos (radio, televisión, medios impresos y espacios electrónicos).
- Formar equipos multidisciplinarios.
- Considerar las especificidades regionales, municipales y de comunidades.
- Organizar un colectivo vigilante de la efectiva ejecución y sanción de las leyes cuando se violenten los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El modelo de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, debe establecer por lo menos dos objetivos generales: en materia de prevención y salvaguarda de los derechos de los menores en México, se han generado protocolos de actuación que involucran a las instituciones de educación básica, pero se carece de propuestas que aborden la prevención en otros espacios donde la población infantil y adolescente desarrolle su vida cotidiana, por ejemplo, su hogar, espacios religiosos, deportivos, o instituciones de asilo.

Objetivos generales y específicos del modelo de prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes

Objetivos generales	Objetivos específicos	Estrategia
1. Impulsar y fomentar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes	1. Formular programas y acciones, formales y no formales, en todos los niveles educativos básicos, para el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	En las instituciones de educación básica, establecer obligatoriamente el desarrollo de programas y acciones para el conocimiento y respeto de los derechos.

	2. Educar y capacitar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.	Cursos permanentes sobre materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, la permanencia del personal debe estar asociada a su acreditación en materia de derechos.
	3. Educar y capacitar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la impartición de justicia y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.	Cursos permanentes sobre materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, la permanencia del personal debe estar asociada a su acreditación en materia de derechos.
	4. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fortalecer el respeto a sus derechos.	Establecer órgano autónomo para la vigilancia de los contenidos y su debida sanción
2. Transformar los modelos socioculturales nocivos para los derechos de niñas, niños y adolescentes	1. Formular programas y acciones formales y no formales en todos los niveles educativos básicos para cambiar los modelos socioculturales de conducta que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Incluir en la programación y contenidos de los medios masivos de comunicación, programas, mensajes, o cualquier otro recurso que presente nuevos modelos socioculturales de respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
	2. Establecer acciones de intervención derivados de resultados de investigación científica.	Incidir en los temas prioritarios de financiamiento para la investigación sobre pautas culturales nocivas para los derechos humanos.

Fuente: elaboración propia. Doctora Silvia Mendoza Mendoza, 2014.

Según los informes internacionales y sobre el propio caso mexicano, la atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes, se ha concentrado en la atención a las consecuencias de la violencia y su sanción, lo cual resulta insuficiente cuando se carece de un abordaje sistemático y coordinado para la prevención.

En Hidalgo, desde 2011, se estableció el Comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en tal intervienen dependencias, órganos descentralizados, unidades administrativas, asociaciones civiles y cámaras, dirigidos a realizar una serie de acciones que fomenten el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, según los objetivos del presente

modelo, el cual propone fomentar el conocimiento y el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y transformar los modelos socioculturales nocivos para los derechos de los menores.

Instituciones que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹¹⁶

Considerando la naturaleza y los objetivos de instituciones públicas, se distingue que la prevención de la violencia involucra distintos niveles, porque espacios como las escuelas estarán centradas en la prevención primaria para prevenir la violencia antes de que ocurra, frente a instancias de procuración de justicia, donde los casos atendidos ya han pasado por episodios de violencia que requieren de una atención inmediata, e incluso una atención prolongada. Por tanto, reconociendo el objetivo y la particularidad de funciones de las instituciones públicas que forman parte del Sistema Estatal de Protección Integral, se propone el tipo de prevención que cada instancia podrá traducir en acciones que refuercen los objetivos institucionales.

Nombre de la institución	Tipo de prevención	Objetivo general	Objetivos específicos	Acciones
Procuraduría General de Justicia	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Tribunal Superior de Justicia	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: escuelas del nivel básico, guarderías, hospitales, centros de diversión, etcétera.
Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes y la familia del estado de Hidalgo	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo, la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

¹¹⁶ El carácter transversal de los derechos de niñas, niños y adolescentes involucra a todas las instancias públicas y privadas para asumir la responsabilidad de proteger, prevenir y restituir los derechos vulnerados, según el artículo 1 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo* (Op.cit).

Consejo de Consejo de la Judicatura				
Comisión de los Derechos Humanos	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Coordinación de Asesores del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Dirección de Desarrollo Humano del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, escuelas del nivel básico, guarderías, hospitales, centros de diversión, etcétera.

	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo: la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
Asociación Estatal de Padres de Familia	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las asociaciones de padres de familia.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, escuelas del nivel básico y resto de las dependencias de la SEPH.

Nombre de la institución	Tipo de prevención	Objetivo general	Objetivos específicos	Acciones
Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
				Cursos a los estudiantes para desarrollar competencias para la paz y la interculturalidad.

	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: escuelas de nivel básico y el resto de las dependencias de la SEPH.
Consejo Consultivo Ciudadano	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Centros Asistenciales Infantil Comunitario del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños adolescentes.
Dirección de Investigación e Innovación Institucional del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, casas de salud, centros de salud, hospitales, etcétera.
	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo: la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes en la atención y seguimiento de la salud.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
Colegio Hidalguense de Pediatría A.C. (Hospital Del Niño DIF	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Centro de Rehabilitación Integral en Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Casa del Niño, del Sistema DIF Hidalgo Casa Cuna, del Sistema DIF Hidalgo Casa de la Niña, del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
				Cursos permanentes a niñas para desarrollar competencias para la paz y la interculturalidad.
	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños víctimas de violencia.
	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo: la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
Centro de Rehabilitación Integral en Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
---	----------	--	--	---

Nombre de la institución	Tipo de prevención	Objetivo general	Objetivos específicos	Acciones
Dirección de alimentación y desarrollo familiar comunitario, del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Delegación de Comunicaciones y Transportes en el estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Cámara Nacional de Comercio en Pequeño	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Instituto Hidalguense del Deporte	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Instituto Hidalgense de la Juventud	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Radio y Televisión de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
				Integrar una comisión interinstitucional de vigilancia de contenidos programáticos de radio y televisión a favor del respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Centros de Integración Juvenil, A.C. “Para vivir sin adicciones”				Cursos permanentes a jóvenes internos para desarrollar competencias para la paz y la interculturalidad.
	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y las responsabilidades de instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: centros de detención, centros de salud, etcétera.
	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo: la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia.
Subdirección de promoción de habilidades para la vida, del Sistema DIF Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Ensamble de arte, cultura y educación infantil y juvenil “La Cubetita A.C.”	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Secretaría de Seguridad Pública en el estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Instituto Hidalguense de las Mujeres	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Centro estatal de atención integral de las adicciones	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
	Secundaria	Dar respuesta inmediata a la violencia.	Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.	Generar y comunicar rutas críticas para la denuncia en las instituciones directamente involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: Centros de detención, Centros de salud, etcétera.
	Terciaria	Atender de manera prolongada las consecuencias de la violencia, por ejemplo: la rehabilitación.	Establecer un modelo integral de atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Generar y establecer los protocolos de atención y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de las adicciones.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
				Incorporar en sus planes de estudio asignaturas que desarrollen competencias en el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
				Realizar investigación científica que permita orientar la política pública a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Teatro de laboratorio del cuerpo experimental A.C.	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en de niñas, niños y adolescentes.
Representante de la Sociedad Civil	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Director ejecutivo de SEIINAC, Servicios de Inclusión Integral A.C.	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, Delegación Hidalgo.	Primaria	Prevenir la violencia antes de que ocurra.	Impulsar el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Cursos, talleres y/o diplomados que certifiquen al personal en sus competencias en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Fuente: elaboración propia. Doctora Silvia Mendoza Mendoza, 2014.

En conformidad con la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo, en su artículo 122 plantea que para asegurar la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Estatal de Protección Integral es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, señalando las dependencias y entidades de la administración pública. Es importante reiterar que el sistema de protección involucra directamente a instancias públicas, pero la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, implica a todos los organismos públicos y privados que en su misión, funcionamiento o quehacer se encargue de la atención de menores de edad.

II. Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia

KARINA PIZARRO HERNÁNDEZ

Antecedentes

Las instituciones de asistencia de niñas, niños y adolescentes en México, tienen una larga trayectoria histórica, antecedentes que se remontan al México prehispánico, la Colonia, México Independiente, el Porfiriato, la Revolución Mexicana y el México posrevolucionario con el establecimiento de la Secretaría de la Asistencia Pública, la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con diversos programas. Finalmente, el sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes, el cual opera bajo los cánones de la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Las acciones y servicios de asistencia datan desde la época prehispánica, cubriendo las necesidades de los individuos de manera integral, desde su nacimiento hasta su muerte. Un ejemplo son los niños nacidos con malformaciones, quienes eran considerados hijos del Sol y se creía que tenían poderes sobrenaturales, por lo que eran cuidados y reverenciados con respeto.

Posteriormente, en la colonia se asume dicha tarea basada en la caridad cristiana. En Texcoco, en 1523, se creó el primer servicio social asistencial instalado a través de una escuela para niñas. Para 1932, Vasco de Quiroga funda la primera Casa de niños expósitos. Poco a poco, cada una de los centros urbanos de la Nueva España fue fundando hospitales, escuelas para niñas, casas de niños expósitos, casas de misericordia, conventos, asilos de pobres e internados, todos con la finalidad de dar amparo y misericordia a niñas, niños y jóvenes desamparados o en pobreza, siempre bajo la tutela de la iglesia.

Es hasta el movimiento de Reforma, mediante las leyes y la creación del registro civil, que el auxilio a los desamparados se asume como beneficencia pública y asistencia social. En 1861, todos los órganos asistenciales en poder de la iglesia, tales como hospicios, casas dementes, orfanatorios, casas de maternidad, entre otros, pasan a la administración del Estado.

En el gobierno de Porfirio Díaz se decreta la primera Ley de beneficencia privada, abriendo nuevos espacios para la creación de organizaciones civiles al cuidado y la protección de niñas, niños y adolescentes. Años después, en 1937, el entonces presidente Lázaro Cárdenas, establece la Secretaría de Asistencia Pública.

Estado mexicano reconoció expresamente que debía sustituirse el concepto de beneficencia por el de asistencia pública. La nueva Secretaría tenía la facultad de otorgar servicios asistenciales a la población necesitada en general; pero su función fue la de crear y administrar establecimientos de asistencia médica y social a la maternidad y a la infancia, en congruencia con los requerimientos de

la estructura demográfica de México y con el propósito expreso de ampliar los servicios asistenciales a todo el país.¹¹⁷

Antecedentes del DIF

La Secretaría de Asistencia Pública, en 1943, se supedita al Departamento de Salubridad Pública, y entre sus objetivos estaba el cuidado de niñas, niños y adolescentes, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones.

El 31 de enero de 1961 se crea por derecho presidencial un organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para responder a la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección de la Infancia, A.C. En 1961, la creación del INPI se constituye como el organismo más importante del gobierno federal en materia de asistencia social, teniendo como principal tarea la atención a menores, en cuanto a alimentación, salud y educación primaria.¹¹⁸

Para 1968, se constituye la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) organismo público descentralizado que busca acoger a los niños en abandono y explotación, proporcionándoles asistencia médica y educativa, operando a nivel nacional. De manera paralela, el gobierno ve la “necesidad de contar con instituciones que dieran apoyo estructural, dimensión y estabilidad a la acción social. Con esa misión se crearon: la Secretaría de Asistencia Pública, el Servicio de Higiene Escolar de la Secretaría de Educación Pública, el Departamento Autónomo de Asistencia Social Infantil, y la Asociación Nacional de Protección a la Infancia”.¹¹⁹

En 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través de la fusión del IMAN y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, antes INPI. En 1982 se le asigna al DIF el papel de responsable de la asistencia social en el país.

Hecho que se ratifica en 1984 con la Ley General de Salud, artículo 172. En 1986 se publica en el Diario Oficial la ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en la cual se establece que el DIF es quien fijará los requisitos para beneficiarse del sistema. Aquí es donde la asistencia social gira para dar el gran paso: de la asistencia social como ayuda pasa a ser un derecho social. Pero las instituciones de asistencia social se transformaron en una serie inconexa de institutos, hogares infantiles y asilos, posteriormente en dependencias municipales y estatales que coordinaban la prestación de los servicios.

En la década de 1980 a 1990 logra descentralizarse el DIF, pero al mismo tiempo sufre una fragmentación reduciendo sus marcos y universos de operación, y se abre paso a una corriente que aboga por el fomento de organizaciones no gubernamentales (voluntarias y locales) en contrapeso al carácter excluyente del gobierno. Declina el monopolio gubernamental de la asistencia social.¹²⁰

117 Los datos sobre los antecedentes históricos de la asistencia social en México fueron tomados casi textualmente de Pérez Godínez, Erika Guadalupe (2005). *Niños abandonados en la casa cuna Tlalpan*. Tesis de licenciatura en Sociología. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. México. p. 8.

118 *Ibíd.* 9.

119 Op. cit.

120 *Ibíd.* 10.

Antecedentes históricos del PAMAR

Una de las acciones que se implementaron en la atención de niñas, niños y adolescentes, fue el Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo (PAMAR) a nivel nacional, en 1983. Cuando el DIF nacional convoca a la llamada Reunión de Chapala, en Jalisco (1986), el resultado fue la conformación del Programa del menor en situación extrema (PMSE), recibiendo apoyo técnico y económico de la UNICEF. El objetivo era atender a los niños que vivían en condiciones extraordinarias, centrando la discusión en los menores de la calle, la finalidad era que para 1989 se lograra una cobertura nacional. En 1995, el PMSE se convierte en Programa de menores en circunstancias especialmente difíciles (PMECED), ampliando la atención a la problemática de niñas, niños y adolescentes, a 11 categorías, ya no exclusivamente a trabajo y niñas, niños y adolescentes de la calle.¹²¹ Para 1997 se fusiona:

El PMECED y el programa de Desarrollo Integral del Adolescente (PDIA), dando como resultado el Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo (PAMAR). En este programa, además de las acciones planteadas en cada uno de los programas fusionados, se incluyeron situaciones como el embarazo en adolescentes, el uso de sustancias y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, y se emprendió una campaña de difusión y promoción de los derechos de los niños y niñas [y adolescentes].¹²²

Poco a poco el PAMAR ha ido incorporando modelos y programas a su plan de trabajo:

Entre 1997 y 1998 el SNDIF, UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para la Infancia y el Desarrollo (PNUFID) realizaron conjuntamente el Estudio de niñas, niños y adolescentes trabajadores en 100 ciudades, cuyos resultados fueron dados a conocer en el año de 1999.

Tomando como antecedentes el Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo (PAMAR) por un lado y el estudio de las 100 ciudades por el otro, se diseñó el Programa para la prevención, atención, desaliento y erradicación del trabajo infantil urbano marginal (Propadetium), el cual fue publicado por el DIF nacional y UNICEF México en septiembre de 2000.¹²³

En 1999, también se suma al PAMAR la acción del Programa de prevención de riesgos psicosociales (Preverp).¹²⁴

Por otra parte, organismos internacionales se suman en la colaboración del bienestar de niñas, niños y adolescentes. El 20 de mayo de 1954, la UNICEF inicia sus labores en México, y estableciendo las bases de cooperación. Paralelamente, la Organización de la Naciones Unidas estableció el día 4 de junio

121 INEGI (2004). *El trabajo Infantil en México 1995-2002*. p.6. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf.

122 INEGI (2004). *El trabajo infantil en México 1995-2002*. p.6. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf.

123 INEGI (2004). *El trabajo Infantil en México 1995-2002*. p.8. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabajo_infantil/El_Trabajo_Infantil.pdf

124 INEPAR, A.C. (1999). Modelo preventivo de riesgos psicosociales para menores, adolescentes y su familia. Chimalli-DIF. Carpeta de trabajo. Vol 1. Bases teóricas y plan de acción. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. p. 4. <http://micrositios.dif.gob.mx/dgpas/files/2012/12/44-Modelo%20preventivo%20de%20riesgos%20psicosociales%20para%20menores,%20adolescentes%20y%20sus%20familias.pdf>.

como el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión, con la intención de reconocer el sufrimiento y el dolor de los menores en el mundo, víctimas de violencia y maltrato.

Desde mediados de la década de los ochenta empiezan a surgir de manera importante diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) en México que buscan mejores condiciones entre la población de niñas, niños y adolescentes, tales como salud, educación, educación sexual, contra la trata de personas, contra el abuso familiar, alimentación, entre muchas otras problemáticas. Organizaciones tales como Fundación Casa Alianza México I.A.P.; World Vision; Fundación Nosotros Los Jóvenes A.C.; FMR Comunidad de los Niños IAP en Morelos; Casa Hogar Esperanza para ti, I.A.P. en Querétaro; Instituto Poblano de Readaptación A.C. Puebla; Centro de ayudas múltiples sociales casa de paz y amor A.C. en Coahuila; Alianza de Yucatán para el Mejoramiento de la Niñez, A.C. Yucatán; Ririki Intervención Social; Coalición regional contra el tráfico de mujeres y niñas en América Latina y el Caribe, entre muchas otras.

Algunas de las alternativas tomadas por estas organizaciones de la sociedad civil fueron: creación de unidades especializadas para la atención; unidades de servicios psicoemocionales; atención psicológica y legal; difusión sobre la salud sexual y reproductiva; la perspectiva de género e igualdad entre hombres y mujeres; defensa de los derechos humanos, entre otras.

El objetivo de la discusión pública a lo largo de la historia de México como nación independiente, se concentró en visibilizar el problema en el espacio de lo público, y hacer que el Estado respondiera a sus obligaciones, asumiendo que se trata de una violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, ya que no únicamente implicaba un fenómeno del orden privado e individual. Sin embargo, las organizaciones civiles levantaron la voz y demandaron que se considerara a la violencia de niñas, niños y adolescentes como un asunto de interés público, por lo que debía generarse una política de gobierno más integral, e interdisciplinaria para ser atendida, bajo el contexto político que se resume en la frase “lo privado es también un asunto público”.

Es hasta la primera década del siglo XXI que en México se logra la intervención de las instituciones gubernamentales en la atención a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con una nueva visión. Es a partir de los lineamientos de las instituciones a nivel internacional, y las organizaciones de la sociedad civil, que se da inicio en diversas convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad, paz y desarrollo.

En estas convenciones y acuerdos se planteó la necesidad de visualizar las múltiples prácticas de maltrato que se reconocieron como un problema de índole social frente al que era necesario intervenir. Fue hasta entonces que se integró la violencia y el maltrato a niñas, niños y adolescentes a las agendas de discusión pública.¹²⁵

De esta manera, “se comenzó a reconocer la violencia como un problema psicosocial de gran impacto que involucraba a los sectores de salud, derechos humanos, educación, así como al legislativo, académico

125 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

y la sociedad civil. Por primera vez se visualizó la importancia de este fenómeno en la población y la urgencia de su identificación, prevención y atención”.¹²⁶

De este marco internacional, en materia de atención, México ha ratificado la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959, la Convención sobre los Derechos de los Niños de 1989, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada en 1994, y ratificada por México en 1998. En la Cumbre del Milenio, México ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños, relativo a la participación de niños en conflictos armados y el protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de infantes, la prostitución y la utilización de niñas, niños y adolescentes en la pornografía, invitando a los Estados parte a crear servicios específicos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Los resultados más visibles de la aplicación de estos Convenios son en el ámbito de la atención, que se reflejan en la promulgación de la Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, en el Distrito Federal, a partir de la cual otros estados empiezan a elaborar leyes específicas en la materia. Posteriormente se publica la Norma Oficial de Prestación de servicios de salud NOM-190-SSA1-1999: la cual establecía los criterios para la atención médica de la violencia familiar; asimismo se creó el Sistema integral de atención a mujeres afectadas por violencia familiar (Siamavif); por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se formaron los Centros especializados de atención a la violencia familiar (CEAVIF). Por otra parte, en diversos estados del país se generan las Unidades de atención a la violencia familiar (UAVIF), y se inicia la conformación de casas del niño y casas de las niñas, y se da continuidad a las casas cunas tanto públicas como privadas, destinadas a niños, niñas y adolescentes abandonados y/o violentados. Surgen además distintos centros de atención a la violencia familiar e infantil por parte de la sociedad civil.¹²⁷

El Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI) es diseñado y su finalidad es establecer un sistema integral, interinstitucional e interdisciplinario, que colabore de manera estrecha con la sociedad civil organizada, en una actividad conjunta orientada a la eliminación de la violencia intrafamiliar. Esta política pública es importante para contar con estrategias que permitan primeramente la prevención, la detección de los hechos, y la atención y acompañamiento de las personas involucradas, además de la evaluación y difusión de las acciones emprendidas. Así se promueve, a la par, la creación de instancias de atención a la violencia en los estados.

Posteriormente, surge como política del gobierno el programa nacional por una vida sin violencia 2002-2006, el cual da continuidad a la atención del problema de la violencia de niñas, niños y adolescentes, así como de género. Se establecen diversas políticas públicas a nivel nacional para prevención, atención, información, tratamiento, acompañamiento y evaluación, con enfoque de derecho y de género. La propuesta se concentra en generar mayores formas de prevención, paralelamente de mejores servicios

126 Villagómez, Gina (2005). *Familia y violencia. Políticas de atención a la violencia doméstica en Mérida*. Mérida, Yucatán: Departamento de Desarrollo Social, ayuntamiento de Mérida.

127 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

en la atención a las víctimas de violencia familiar, ya sea a través de centros asistenciales con modelo y protocolos de atención que involucre a las instancias de asistencia social, salud, y procuración y administración de justicia.

Las instancias de gobierno apoyaron a las organizaciones civiles que abonaban en los esfuerzos del combate contra la violencia, para así sumar esfuerzos en atender a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Esto permitió simultáneamente que se generará capital humano profesionalizante, se incrementó el número de organizaciones dedicadas a esta tarea, y se generaron modelos y protocolos de actuación.

Entre esas instancias destacan el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de sus delegaciones en los estados. Así como la labor del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tanto a nivel nacional como en cada una de las entidades federativas.

El Instituto Nacional de Desarrollo Social tiene entre sus principios la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la perspectiva de género para el diseño de sus programas. Se han rediseñado la definición de su misión y su propia visión, con la finalidad de dar respuesta a los lineamientos internacionales respecto de la atención de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, a partir de 2014, el INDESOL emite tanto convocatorias de coinversión social para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como convocatorias de promoción general y de asistencia social, dirigidas a organizaciones civiles para que presenten proyectos sobre su atención, como de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, sustentadas en la Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, ya que “el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como clara expresión de las inquietudes y reivindicaciones de la población constituye un obligado punto de partida para reforzar y consolidar su papel”.¹²⁸

La Procuraduría General de la República crea la Fiscalía central de investigación para la atención de niñas, niños y adolescentes, y la Unidad especializada en la investigación de tráfico de menores, indocumentados y órganos. Se constituye la Fiscalía especial para la atención de los delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país. Así se registra y se atiende por primera vez la violencia contra niñas, niños y adolescentes, que por sus dimensiones, consecuencia e impacto constituye delitos de carácter federal.

En el año 2007 se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que recoge las recomendaciones de la Convención de Belém do Pará y se enfoca de manera concreta en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas llegando incluso a definir los tipos y modalidades de la violencia de género, así como las responsabilidades de los distintos niveles de gobierno para generar acciones en vías de su erradicación. Una de las aportaciones más importantes de esta Ley es ampliar la concepción de la atención de la violencia de género a otros tipos y modalidades, dejando de circunscribirse únicamente al ámbito doméstico. La Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia establece de manera explícita las líneas de acción para prestar el servicio de atención, identificando la necesidad de brindar protección, y atención médica, psicológica y jurídica en forma integral y gratuita; de que las instituciones del sector salud participen directamente en la atención; así como de proporcionar seguridad a las

¹²⁸ Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil. 2008.

víctimas e informar a la autoridad correspondientes sobre los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.¹²⁹

En 2012, la Procuraduría General de la República implementó la alerta Amber, protocolo creado en Estados Unidos en 1996, para localizar lo más rápido posible a niñas, niños y adolescentes extraviados o desaparecidos en territorio nacional que “se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío o la privación ilegal de la libertad”.¹³⁰ La coordinación se da en los tres niveles de gobierno nacional, mismos que se articulan a nivel internacional. En el 2013 fueron emitidas 102 alertas y en el 97 de los casos, niñas, niños y adolescentes fueron encontrados.¹³¹

El 3 de junio de 2013, la Secretaría de Gobernación firmó un Convenio de Colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al respeto y al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México. El instrumento se enfoca principalmente en la educación, la protección de sus derechos, y la promoción de políticas públicas y alianzas por sus derechos.¹³²

Asimismo, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) forma parte de la Comisión intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la Protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México, la cual se instaló el día 27 de junio de 2013. Su objetivo es coordinar, articular y alinear a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas en la materia¹³³.

Por su parte, la Procuraduría General de la República (PGR), de diciembre de 2012 a julio de 2013, fomentó e instauró diversas políticas públicas, programas y acciones, con la intervención de otras dependencias, destacando lo siguiente:

- En materia de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, se realizaron diversas investigaciones sobre delitos cometidos a través de medios electrónicos, integrando principalmente averiguaciones previas por el delito de pornografía de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, las víctimas de estos ilícitos se han atendido con calidad y sensibilidad, para incidir en su proceso de recuperación e incorporación a sus redes familiares.
- En relación con la investigación ministerial en la que se encuentran involucradas como víctimas 199 niñas, niños o adolescentes, se iniciaron 162 averiguaciones previas por los delitos de abuso

129 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

130 CNN Noticias (2014) México estrena mecanismo de alerta para ubicar a menores desaparecidos. Dirección electrónica: <http://blogs.cnnmexico.com/ultimas-noticias/2014/06/04/mexico-estrena-mecanismo-de-alerta-para-ubicar-a-menores-desaparecidos/>

131 *Ídem.*

132 Tomado textualmente del documento de Presidencia de la República. Metas del Primer Informe de Gobierno. Dirección electrónica: <http://www.presidencia.gob.mx/primerinforme/meta-1/1-5-2-hacer-frente-a-la-violencia-contra-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-todas-sus-formas-sobre-la-base-de-una-coordinacion-eficiente-que-asegure-la-participacion-de-todos-los-sectores-responsable/1.5.2> Hacer frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

133 *Ídem.*

sexual, estupro, hostigamiento sexual, corrupción de menores, violencia intrafamiliar, pornografía de niñas, niños y adolescentes, privación ilegal de la libertad, pederastia, trata de personas y violación, y se consignaron 21 averiguaciones previas en las cuales se relacionan a 27 personas como probables responsables.

- Por otro lado, se previene la revictimización con un grupo de profesionales en psicología, trabajo social, antropología y derecho, quienes dan atención emergente a las víctimas y algunas de ellas, por así requerirlo, se canalizan a centros asistenciales, en los que se brindan apoyo profesional especializado para la recuperación de la salud física y psicológica, la protección de la integridad física, de la seguridad jurídica y de la preservación de los derechos humanos.
- Incorporación de México a la Alianza global contra el abuso sexual de niños en Internet. La iniciativa se enfoca en unir los poderes de decisión a nivel mundial para identificar y asistir de mejor manera a las víctimas de este delito y castigar a quienes lo cometan. Los objetivos de la alianza incluyen, entre otros, la identificación y protección de las víctimas; investigación de casos; castigar a los agresores, e incrementar la difusión de los riesgos para niñas, niños y adolescentes.
- En el marco del Programa nacional de prevención del delito (Pronapred) 2013, se incluyeron elementos para la prevención de la violencia en el entorno escolar, con la creación de un protocolo de atención como la primera acción a desarrollarse para frenar la violencia de manera coordinada, entre las secretarías de Educación, Salud y Gobernación, los tres niveles de gobierno y con la participación del sector social, privado, académicos y expertos.
- Con la Estrategia nacional de detección e intervención temprana de problemas de aprendizaje y conductuales, se busca evitar la deserción escolar causada por algún efecto acumulativo de aprendizaje incorrecto. El estudiante que tiene problemas auditivos, visuales o cognitivos leves durante el ciclo de educación básica, no tiene una adecuada formación de lenguaje o tendrá un bajo rendimiento y dificultades para lograr entender todo el material curricular requerido, por eso puede ser víctima de violencia en la escuela o en la casa, y pueden incluso transformarse en conductas delictivas.
- Con el programa Promoción del buen trato en las familias, el DIF nacional realizó acciones tendientes a disminuir los efectos de las situaciones de riesgo relacionadas con las conductas agresivas, la violencia y los malos tratos que enfrentan niños, niñas y adolescentes, así como para potenciar las mejores formas de convivencia y relaciones positivas en casa, escuela y comunidad.
- La Procuraduría General de la República, durante el periodo de diciembre de 2012 a julio de 2013, realizó las siguientes acciones: fueron atendidas mil 453 llamadas telefónicas canalizadas a la Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas de la ciudadanía referidas de la línea gratuita 01 800 00 854 00 del Centro de denuncia y atención ciudadana (CEDAC), de las que se atendieron 252 llamadas de violencia contra las mujeres y trata de personas relacionadas con la atención de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, fueron contestados 134 correos electrónicos relacionados con la atención de menores, por medio de la cuenta fevimtra@pgr.gob.mx; en el periodo de diciembre de 2011 a julio de 2012, fueron atendidos 26 correos electrónicos con estas mismas características, lo cual representa un incremento del 415.4%. También se cuenta con información relativa a albergues, centros de ayuda, y otras instancias de atención y orientación a víctimas en todo el país, en el Directorio nacional de centros de atención a víctimas de violencia contra las mujeres y

trata de personas, disponible en la página web de la Procuraduría para la consulta de la ciudadanía instancias públicas y de la sociedad civil.¹³⁴

En la Guía de Programas Sociales, presentada en 2014 por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social de los dieciocho programas e instituciones beneficiadas, únicamente uno incluyó directamente el cuidado y la protección de los adolescentes. Otros nueve lo hicieron de manera indirecta al beneficiar a las familias de niños, niñas y adolescentes.

Guía de programas sociales de SEDESOL presentado en 2014		
1	Seguro de vida para jefas de familia.	Asegura a mujeres jefas de familia de 12 a 68 años de edad, en estado de pobreza y que no tengan servicio de seguridad; en caso de fallecer, sus hijas e hijos pueden continuar sus estudios.
2	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Para que las familias que viven en pobreza mejoren su alimentación, salud y educación.
3	Programa de apoyo alimentario (PAL).	Apoya a las familias que viven en situación de pobreza para que mejoren su alimentación y nutrición. Da preferencia a los hogares que tengan menos de cinco años.
4	Programa de estancias para niñas, niños y adolescentes para apoyar a madres trabajadoras.	Proporciona servicio de cuidado y atención para niños y niñas, para que sus madres continúen con sus estudios o puedan conseguir o conservar su trabajo.
5	Programa de abasto rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	Para que familias que habitan en localidades rurales marginadas puedan comprar productos de la canasta básica a mejor precio.
6	Programa de abasto social de leche a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	Permite el consumo de leche de calidad a bajo precio.
7	Programa de apoyo de las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres (PAIMEF)	Contribuye a prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como a sus hijas e hijos, mediante el apoyo de proyectos presentados por las instancias de mujeres en las entidades federales (IMEF), con la cooperación del gobierno y de la sociedad involucrada en la materia.

134 Estos ocho puntos fueron tomados textualmente del documento de la Presidencia de la República. Metas del Primer Informe de Gobierno. Dirección electrónica: <http://www.presidencia.gob.mx/primerinforme/meta-1/1-5-2-hacer-frente-a-la-violencia-contra-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-todas-sus-formas-sobre-la-base-de-una-coordinacion-eficiente-que-asegure-la-participacion-de-todos-los-sectores-responsable/1.5.2> Hacer frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

8	Programa de atención a jornaleros agrícolas.	Sirve para reducir las condiciones de pobreza de jornaleros agrícolas (de 16 años de edad en adelante) y su familia, mediante acciones que mejoren los servicios básicos de alimentación y salud.
9	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).	Apoya a jóvenes y les otorga las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social. Va de los 12 a los 29 años de edad.
10	Consejo nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad (CONADIS).	Asegura el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y contribuye a su desarrollo integral.

A lo largo de su historia, México poco a poco ha generado como ejercicio prioritario la atención de niñas, niños y adolescentes, a través de una serie de políticas públicas, con el apoyo de la sociedad civil y académica. Pero aún falta mucho por hacer, tanto a nivel nacional, pero sobre todo a nivel estatal.

Antecedentes históricos del SIPINNA

Al ratificar la Convención por los Derechos de los Niños, México adquiere compromisos ante organismos internacionales, por lo que empieza a dar cumplimiento de estos, en primera instancia, publica la Ley general de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el 4 de diciembre de 2014. Dicha legislación tiene entre sus objetivos constituir un sistema de protección, conformado por las diferentes instancias gubernamentales, organismo de la sociedad civil, por niños, niñas y adolescentes y la academia. Dicho sistema contará con una secretaría ejecutiva que estará presidida directamente por la Presidencia de la República. Por lo que para el 2 de diciembre de 2015, se instala oficialmente el Sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA), para garantizar el buen desarrollo y protección de 40 millones de niñas, niños y adolescentes, sobre sus derechos para dar seguimiento a los programas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Con la creación del SIPINNA, que responde al mandato de la ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes, LGDNNA, se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.¹³⁵

Actualmente, entre sus programas vigentes se encuentran:

- El Programa nacional de protección de niñas, niños y adolescentes 2016-2018 (Pronapinna).
- 25 al 25. Objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes.

¹³⁵ Página oficial del Sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA). <https://www.gob.mx/segob/documentos/sistema-nacional-de-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sipinna>.

- Programa de la Reforma Educativa.
- Escuelas al cien.
- Seguro médico del IMSS para estudiantes.
- Cruzada nacional contra el hambre.
- Prospera, programa de inclusión social.
- Seguro de vida para jefas de familia.

Entre las funciones primordiales del SIPINNA está generar de manera interdisciplinaria sus instrumentos normativos a nivel nacional, estatal y municipal, adaptándolos a los contextos socio-culturales, por lo que ha integrado la reestructuración de la Comisión contra la explotación y el abusos sexual en línea de niñas niños y adolescentes, la creación de la Comisión para la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes; la Comisión de protección especial de niñas, niños y adolescentes; la Comisión para el desarrollo infantil temprano; la Comisión para homologar las acciones de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la Comisión de justicia integral para adolescentes en conflicto con la ley, la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niños de Naciones Unidas, la Comisión intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo de niñas, niños y adolescentes.

Paralelamente ha generado lineamientos generales para la participación, información y materiales para la difusión. Es decir, hasta la fecha la labor de Spinna ha sido exhaustiva y totalmente comprometida para el buen desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes en México.

Datos generales del estado de Hidalgo

El estado de Hidalgo contaba en 2010 con una población de 2,665,018 habitantes distribuidos en 84 municipios, siendo el más poblado donde se ubica la ciudad capital, Pachuca de Soto, con 267,862 habitantes, seguido del municipio de Tulancingo de Bravo, con 151,584 habitantes.¹³⁶

Dentro de los indicadores socioeconómicos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) de 2010,¹³⁷ el estado se ubica en el sexto lugar con un grado alto de marginación y un índice de marginación de 0.66 equivalente en una escala de cero a 100 de 48.79 (tabla 1).

136 INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Hidalgo/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad.

137 CONAPO. Consejo Nacional de Población 2010. Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010. http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices_de_Marginacion.

Tabla 1. Indicadores socioeconómicos

Índice y grado de marginación, escala 0 a 100, lugar que ocupa Hidalgo en el contexto nacional por entidad federativa, 2010.				
Entidad federativa	Índice de marginación	Grado de marginación	Índice escala 0 a 100	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Guerrero	2.53246	Muy alto	88.72	1
Chiapas	2.31767	Muy alto	84.14	2
Oaxaca	2.14624	Muy alto	80.48	3
Veracruz	1.07546	Alto	57.63	4
Puebla	0.71224	Alto	49.88	5
Hidalgo	0.66143	Alto	48.79	6

Fuente: CONAPO. Consejo Nacional de Población 2010. Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010. http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices_de_Marginacion.

Los mismos indicadores reportaban para el estado de Hidalgo que la mayoría de sus localidades tenían un grado de marginación alto, seguido del medio y en tercer lugar de un muy alto (tabla 2), por lo que en general las condiciones del estado no son tan favorables para su población.

Tabla 2. Localidades por grado de marginación, hidalgo, 2010

Grado de marginación de las localidades	Localidades	
	Absoluto	Relativos
TOTAL	3 988	100.00
Muy alto	442	11.08
Alto	2610	65.45
Medio	496	12.44
Bajo	267	6.70
Muy bajo	173	4.34

Fuente: CONAPO. Consejo Nacional de Población 2010. Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2010. http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices_de_Marginacion.

Del total de la población, la entidad contaba en 2010 con 789 mil 409 niñas y niños de 0 a 14 años, que representaban 30% de la población total. Distribuidos por edad de la siguiente manera (tabla 3).¹³⁸

¹³⁸ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Hidalgo/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad.

**Tabla 3. Distribución de la población menor de un año a 14 años,
En el estado de hidalgo, 2010**

Años	Número de niños	Número de niñas	Población total de niños y niñas (año 2010)
Menos de 1 año	24,277	23,465	47,742
01 años	25,002	23,922	48,924
02 años	26,448	25,723	52,171
03 años	26,950	26,252	53,202
04 años	26,837	26,326	53,163
05 años	27,069	26,182	53,251
06 años	27,415	26,334	53,749
07 años	27,561	26,810	54,371
08 años	27,887	27,147	55,034
09 años	27,524	27,252	54,776
10 años	28,535	27,149	55,684
11 años	25,232	24,550	49,782
12 años	26,417	25,687	52,104
13 años	25,810	25,368	51,178
14 años	27,310	26,968	54,278

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Hidalgo/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=13>

Ampliando el espectro de edad de 0 a 17 años de edad, la población era de 956,258, es decir el 35.9%. De ellos, 484,439 (50.7%) eran hombres y las mujeres ascendían a 471,819 (49.3 %).¹³⁹

**Tabla 4. Distribución de la población menor de un año a 17 años,
En el estado de hidalgo, 2010**

Rango de edad	Población total	%
Entre 0 a 5 años	308,453	32.3
Entre 6 a 11 años	323,396	33.8
Entre 12 a 17 años	324,409	33.9

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Hidalgo/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad. <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=13>

¹³⁹ INEGI, Op. Cit., 2010.

Si dividimos en tres grupos etarios a niñas, niños y adolescentes, vemos que el porcentaje proporcional es equitativo en un rango de 32.3% a 33.9%, (tabla 4).

En 2010, el 52% de la población era urbana en la entidad y dentro de dicha población el porcentaje de niñas, niños y adolescentes era del 49.1%, mientras que el 50.9% de la población de 0 a 17 años vivía en zonas rurales.¹⁴⁰ Junto con el estado de Guerrero, Hidalgo ocupa el quinto lugar en mayor población indígena, con el 87.5% de niñas, niños y adolescentes.

Grosso modo, el estado de Hidalgo cuenta con un alto grado de marginación, la población de niñas, niños y adolescentes representa el 36% de su población total, de ellos la mayoría vive en localidades rurales y son indígenas.

Gobierno del Estado de Hidalgo

Dentro de las diversas actividades para atender a la población sobre el tema de derechos humanos y de niñas, niños y adolescentes, en Hidalgo se crea la Fiscalía para la atención de los delitos de género; la Fiscalía para la atención del delito de trata de personas, y el Protocolo para la Investigación del Delito de Femicidio, estableciendo un Plan de Intervención para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo que permitirá un mejor marco jurídico que impacte de manera directa a los menores que viven en la entidad.

Paralelamente el Sistema DIF Hidalgo organiza el Foro Hemisférico Belén do Pará +20, que generó la Declaración de Pachuca para la Prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

A fin de atender de manera integral a las víctimas de violencia, entró en funcionamiento el Centro de Justicia para Mujeres, y está en marcha la construcción de Ciudad de las Mujeres, un centro para impulsar el cuidado a la salud, el empoderamiento y el desarrollo económico de este sector.

Un gran logro fue la publicación del Primer Programa Especial Transversal de Perspectiva de Género, que constituye el eje rector de la política pública que debe seguir el Estado en materia de igualdad y no discriminación.

Destacó a nivel nacional, la firma del Convenio de Colaboración del Gobierno de Hidalgo con INMUJERES, derivado de la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CONAGO, por ser la primera entidad al cual se adhirieron los municipios. Se reformó la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado, que incluye la prohibición del matrimonio antes de los 18 años.

La creación e institucionalización de los Consejos Generales para la Planeación de la Agenda de Género; las Unidades Institucionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, a través de las reformas a leyes estatales y municipales, así como la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, dio certeza jurídica y fortaleció la estructura de atención gubernamental para las mujeres de Hidalgo.

140 INEGI, Op. Cit., 2010. Censo de Población y Vivienda 2010. Hidalgo/Población/Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad.
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=13>

Finalmente con la implementación del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, un espacio para promover el arribo de estas a los espacios de decisión, sumando esfuerzos con la sociedad civil y todos los sectores de la población, sin duda Hidalgo sienta bases sólidas para el adelanto de las mujeres.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Hidalgo para lograr con éxito el bienestar entre las familias hidalguenses, se ha vinculado tanto con instituciones gubernamentales, la academia, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y sector privado (News Hidalgo, 2016).

Poco a poco, en Hidalgo han ido surgiendo organizaciones de la sociedad civil buscando el bienestar de niñas, niños y adolescentes, entre las cuales están: Casa Hogar de la Buena Madre, A.C.; Centro de atención a niños con lesión cerebral Valeria A.C.; Teatro de laboratorio experimental A.C. Entre los centros educativos que se han incorporado están: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Centro Universitario Continental, y otros más. Ha recibido apoyo de Fundación Telmex, Intermédica, Cinépolis, Cementos Mexicanos, Meat & Grill, entre otras empresas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Hidalgo

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado Hidalgo¹⁴¹ es un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia asistencial llevan a cabo las instituciones públicas.

Continuamente se actualiza con modelos de atención que respondan a las demandas de una sociedad en constante cambio, para enfrentar el reto de los fenómenos sociales que provocan un impacto negativo en la población, tales como violencia intrafamiliar, adicciones, desnutrición, desintegración familiar, pobreza extrema y marginación, entre otros. Con un enfoque de protección a la infancia, prevención contra la violencia intrafamiliar, equidad de género, rescate de valores y protección, y atención a las personas con discapacidad, orienta sus programas bajo el contexto de:

Misión.¹⁴² Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de asistencia social que incrementen sus capacidades y que les permitan alcanzar un desarrollo humano.

Visión.¹⁴³ Ser una institución modelo de asistencia social, comprometida con la sociedad hidalguense, regida por valores universales que propicie, de manera corresponsable, el desarrollo humano y social de los grupos vulnerables de la entidad, con una filosofía de mejora continua.

141 También conocido como Sistema DIF Hidalgo.

142 Página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Hidalgo, <http://dif.hidalgo.gob.mx/?p=173>.

143 Op.cit.

La estructura del DIF y la protección a niñas, niños y adolescentes, parte de la dirección general¹⁴⁴ integrada por:

1. Dirección de asistencia social.
2. Dirección de protección a la niñez y adolescencia.
3. Dirección de alimentación y desarrollo comunitario
4. Dirección de desarrollo humano.
5. Dirección del Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo.
6. Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia.

Todas estas direcciones y la Procuraduría, trabajan de manera conjunta para dar asistencia, protección, alimentación, desarrollo, atención y rehabilitación médica, y procuración de justicia a las familias, centrando su atención en niñas, niños y adolescentes. También mantiene una estrecha relación y coordinación con otras dependencias, tanto a nivel internacional, nacional, estatal y municipal. De todas estas, las que se encargan de manera directa sobre la atención contra la violencia y el maltrato de niñas, niños y adolescentes, es la Dirección de Protección a la Niñez y Adolescencia, y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia. Los modelos y protocolos de prevención, atención y sanción de la violencia, y el maltrato contra niñas, niños y adolescentes que aquí se presentan, se deben aplicar en dichas instancias.

A su vez, la Dirección de Protección a la Niñez y Adolescencia consta de siete áreas:

1. Subdirección de Desarrollo de Habilidades para Niñas, Niños y Adolescentes, antes Subdirección de Promoción de Habilidades para la Vida (PROHAVI).
2. Coordinación Administrativa de Casa Cuna.
3. Coordinación Administrativa de Casa de la Niña.
4. Coordinación Administrativa de Casa del Niño.
 - 4.1. La Casita.
5. Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
6. Fomento a las Tradiciones.
7. Coordinación de Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC).

Esta subdirección centra sus acciones a la labor de difusión, promoción y sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante siete objetivos concretos:

1. Promoción del buen trato.
2. Trabajo de niñas, niños y adolescentes.
3. Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.
4. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y trata de personas.
5. Prevención de embarazos en niñas y adolescentes.
6. Prevención adicciones.

144 Todavía en mayo de 2017, el DIF Hidalgo seguía teniendo una reingeniería en su estructura y organigrama.

7. Derechos y participación de niñas, niños y adolescentes.
8. Comité de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo Centros PAMAR

Una de las actividades más importantes de la Subdirección de promoción de habilidades para la vida era el Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo (PAMAR). Actualmente, los centros siguen operando, pero bajo la Subdirección de desarrollo de habilidades para niñas, niños y adolescentes. Su misión es otorgar un apoyo educativo a niñas, niños y adolescentes, mediante talleres informativos sobre sus derechos, y preventivos sobre la violencia familiar y laboral, bajo los ejes transversales de la perspectiva de género y desarrollo humano, para así mejorar sus condiciones de vida a nivel personal, familiar y social.

En Hidalgo, en 2003 existían 20 centros PAMAR, operaban 93 en 69 municipios; en 2015 fueron inaugurados cuatro más (dos en Tizayuca y dos en Atitalaquia). A la fecha es la entidad federativa con mayor número de centros del Programa de atención a menores y adolescentes en riesgo a nivel nacional. Funcionan¹⁴⁵ 140 en todo el estado.

10 por la infancia

El 21 de enero de 2014, Hidalgo se convirtió en la primera entidad de la República Mexicana en adherirse al programa *10 por la infancia*, proyecto impulsado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, consolidando los trabajos realizados. Asimismo, inicia la propuesta de realizar un análisis de la Situación de los derechos de la infancia y la adolescencia en Hidalgo (SITAN).

Los 10 puntos de 10 por la Infancia son:

1. Crear un Sistema integral de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, que contemple:
2. Sistemas de información confiables, de calidad, con datos desagregados y actualizados que permitan contar con un diagnóstico de la situación de la infancia, e identificar brechas que obstaculizan el cumplimiento universal de sus derechos, así como disponer de mecanismos de monitoreo y evaluación.
3. Un presupuesto suficiente, equitativo y transparente que permita la identificación sistemática de los recursos públicos destinados a la infancia y la adolescencia.
4. Legislación adecuada.
5. Institucionalidad-rectoría del sistema.
6. Sistemas y subsistemas existentes y cada uno de los sectores, incluyendo el sistema de protección especial de derecho.
7. Plan nacional para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia.
8. Descentralización y rol de los gobiernos locales.
9. Participación de la sociedad civil y de niños, niñas y adolescentes.
10. Mecanismos independientes de derechos humanos.

¹⁴⁵ Reporta su titular que operan 104 en todo el estado. Junio 2018.

Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Otra de las acciones de suma importancia de lo que fuera PROHAVI, eran los trabajos que realiza el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, propuesta que nace de la Organización de las Naciones Unidas en 1989, al ser aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño, y sobre todo cuando el 21 de septiembre de 1990, el gobierno mexicano la ratifica,¹⁴⁶ quedando obligado a que se adopten todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole en los tres niveles de gobierno, para así dar efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país. En Hidalgo, el proyecto entra en vigor el 5 de octubre de 2011, con la creación del comité estatal. En 2013 había once y para 2014 la cobertura había sido total, al estar presente un comité en cada uno de los 84 municipios del estado. En ese entonces, a nivel nacional, únicamente 28 estados habían cumplido con dicho compromiso.

El objetivo del comité estatal y de los comités en los 84 municipios, era garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de las atribuciones que les competen a los gobiernos, a través de la instrumentación de acciones preventivas y de atención, actuando de manera corresponsable con las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Para lograr el fortalecimiento, la promoción, la protección y el seguimiento del cumplimiento de los derechos de la infancia, el comité se dividió en tres grupos temáticos de trabajo:

Grupo 1. Derechos, libertades civiles, principios y medidas generales.

Grupo 2. Educación, esparcimiento y actividades culturales.

Grupo 3. Salud básica, bienestar, entorno familiar y otro tipo de tutela.

Coordinación administrativa de los centros asistenciales

Casa Cuna.¹⁴⁷

Atiende a niños de 0 meses a 7 y 8¹⁴⁸ años.

Atención y cuidados integrales: médico, psicológico, pedagógico y asistencial.

Capacidad instalada: 60 niñas o niños.

Niñas y niños atendidos en la administración (2011-2014): 193 niñas y niños.

Ocupación mensual promedio de: 63 niñas y niños.

Certificación de la fundación Michou y Mau como edificio seguro.¹⁴⁹

Niñas y niños son ingresados mediante la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia del Sistema DIF Hidalgo.

146 UNICEF-México, p. 1. http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf.

147 Otorgar albergue y atención integral a niñas y niños de 0 a 6 años que se encuentren en situación de extravío, de abandono total o parcial, o que legalmente han sido separados de su familia, como una medida precautoria, a través de acciones asistenciales multiprofesionales, a fin de promover su residencia y su posible reintegración o integración a un vínculo familiar, el ingreso es a través de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes y la familia del estado de Hidalgo. Otorga alimentación, atención médica y psicológica, estimulación temprana, educación básica, pedagogía y trabajo social.

148 Para lograr una mejor adaptación en el entorno escolar.

149 Romero de Olvera, Lupita. Presidenta del Patronato del Sistema DIF Hidalgo (2014) 4to. Informe de actividades. Gobierno del Estado de Hidalgo/Sistema DIF Hidalgo. pp. 39-41.

Coordinación Administrativa Casa de la Niña¹⁵⁰

Atiende a niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses.

Atención y cuidados integrales: médico, psicológico, pedagógico y asistencial.

Capacidad instalada: 60 niñas y adolescentes.

Niñas y adolescentes atendidas en la administración (2011-2014): 210.

Ocupación mensual promedio de 62.

Fundada en 1999.

Niñas y adolescentes son ingresados mediante la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia del Sistema DIF Hidalgo.

La Casa de la Niña cuenta con el programa Títere Digital Tuzi, como herramienta terapéutica en la intervención psicológica de niñas y niños detectados con posible violencia sexual. Instrumento que también sirve como prueba jurídica. Los niños deben tener entre 4 y 10 años, y el tratamiento dependiendo de su desarrollo cognitivo y de lenguaje, ya que también se atiende a niños con retraso mental incluso hasta los 15 años.

Coordinación Administrativa Casa del Niño¹⁵¹

Atiende a niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses.

Atención y cuidados integrales: médico, psicológico, pedagógico y asistencial.

Capacidad instalada: 50 niñas y adolescentes.

Niñas y adolescentes atendidas en la administración (2011-2014): 228.

Ocupación mensual promedio de: 51.

Fundada en 1992.

Son ingresados a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.

La Casita fue fundada en 1994 y se ubica en la colonia Felipe Ángeles, una de las marginadas de la ciudad de Pachuca. Es un centro de atención para niños y adolescentes externo, en donde se les apoya en sus tareas y actividades escolares.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva

Su objetivo es impartir talleres de sexualidad para adolescentes de nivel básico, es decir, de secundarias generales, técnicas y telesecundarias de los 84 municipios. Talleres dirigidos a los servidores públicos y/o promotores comunitarios.

150 Proporcionar asistencia social de carácter integral a niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono y/o maltrato, a través de servicios multidisciplinarios que permitan contribuir a su recuperación bio-psico-social, así como favorecer su reintegración social y familiar. Otorgar atención a niñas de 6 y 17 años 11 meses que han sido puestas bajo el cuidado y protección del Sistema DIF Hidalgo, a través de la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes y la familia del estado de Hidalgo. Las menores residentes realizan estudios de educación básica en escuelas oficiales de primaria y secundaria. En los casos que por edad no pueden acudir a la escuela formal, se les incorpora al sistema abierto de educación para adultos. Asimismo, participan en cursos de capacitación para el trabajo, ya sea dentro de la institución o en escuelas externas, cuenta con una capacidad de 60 menores. Tomado de la página oficial del Sistema DIF Hidalgo. Dirección electrónica: <http://dif.hidalgo.gob.mx/index.php?option=content&task=view&id=996>.

151 Proporcionar la misma asistencia social de carácter integral que la Casa de la niña y las adolescentes, pero en el género masculino. Tomado de la página oficial del Sistema DIF Hidalgo. Dirección electrónica: <http://dif.hidalgo.gob.mx/index.php?option=content&task=view&id=996>.

Fomento de las Tradiciones

Su objetivo es preservar las tradiciones en cada uno de los municipios en el mes de abril, para que se pueda festejar el Día del Niño, regalando juguetes; para las fiestas decembrinas se organiza el encendido del árbol de Navidad, cuento navideño, cabalgata y partida de rosca de Reyes Magos.

Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC)

Programa dirigido a los hijos de madres trabajadoras y jefes de familia, para el cuidado y formación integral de sus hijas e hijos. Espacio que brinda oferta una educativa y asistencial para impulsar la excelencia académica y calidad de vida a niñas, niños y adolescentes. Tiene una cobertura en el estado en 55 municipios.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Hidalgo)

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo señala que debe existir un Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, instancia que deberá encargarse de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformada por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, vinculadas con la protección de los derechos, presidido por el gobernador constitucional del estado de Hidalgo, con una secretaría ejecutiva, y municipales que garanticen la participación de los sectores sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se instaló el 9 de diciembre de 2015, como el segundo sistema estatal en funcionar en todo el país, seguido del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. A la fecha se han instalado en todos los 84 municipios de la entidad, estableciéndose la instalación de los sistemas municipales.

Son muchas las acciones que el Gobierno del estado de Hidalgo ha realizado en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y en la página de la UNICEF-México se puede encontrar:

En su Informe de Avances de 10 por la Infancia Hidalgo 2011-2016, el estado de Hidalgo reporta sobre los grandes avances en relación a su Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo.

La Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo se publicó el 25 de mayo de 2015 y su Reglamento el 9 de febrero de 2016, y está armonizada con la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo. En dicha ley de prestación de servicios se establece como derecho de niñas, niños y adolescentes vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.

Además, pretende garantizar que las personas que tengan a su cuidado niñas y niños, cumplan con la obligación de proteger sus derechos, eliminar toda forma de maltrato, perjuicio, daño, discriminación, agresión, abuso, engaño, tráfico o explotación de personas, además de que quienes ejerzan el cuidado no atenten contra su integridad física y psicológica, como tampoco actúen en menoscabo de su patrimonio o desarrollo social.

En el marco de la publicación de la Ley se alimenta la plataforma del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI), implementada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) para la consulta de datos de cada Estancia Infantil existente en el estado para conformar el catálogo de prestadoras/es de servicios a la infancia en cualquiera de sus modalidades (públicas, privadas o mixtas), donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 45 días de nacimiento, siendo importante destacar que existe una coordinación entre instituciones federales y estatales que de manera permanente aportan la información de los centros que tienen a su cargo. Al respecto, el 10 de febrero de 2016 se conformó el Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para asegurar el pleno cumplimiento tanto de la Ley como de su Reglamento y coordinar esfuerzos con las dependencias estatales y promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de dichos servicios.

Con ello, el estado de Hidalgo continúa estableciendo las bases para implementar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la atención de las necesidades e intereses de esta población.¹⁵²

SIPINNA del estado de Hidalgo también se encuentra en el proceso de construcción normativa para consolidar su quehacer y compromiso con niñas, niños y adolescentes de los 84 municipios que conforman la entidad. Su marco jurídico se basa en las Ley General y en la Ley Estatal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; cada una de estas leyes cuenta con sus propios reglamentos y lineamientos, que en el caso del estado de Hidalgo ya está aprobado.

La misión inmediata de SIPINNA estatal es el funcionamiento de las siguientes comisiones:

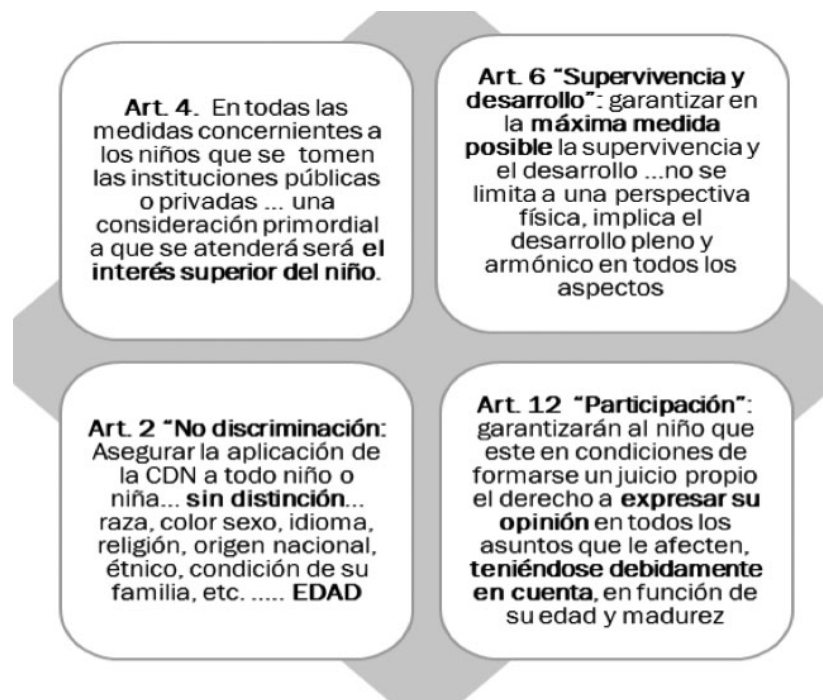
- Comisión ejecutiva.
- Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niños de Naciones Unidas.
- Comisión de Justicia Integral para Adolescentes en Conflicto con la Ley.
- Comisión para Erradicar la Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes.

Uno de los programas más importantes del SIPINNA es el 25 al 25. *Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y en Hidalgo es la primera vez que el Plan Estatal de Desarrollo contempla una línea transversal de protección de derechos, la cual fortalece la labor del sistema, y a su vez generó un programa estatal de protección, participando la sociedad civil, la administración gubernamental y académicos del estado.

Lo que se busca a través de estas dos instituciones, DIF y SIPINNA, las más importantes en México en materia de atención de niñas, niños y adolescentes, es entender cómo se han ido constituyendo y cuál ha sido históricamente su papel en el país y en el estado. Estas dos instancias de gobierno, más las procuradurías de justicia, logran consolidar la atención de niñas, niños y adolescentes, desde el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, al establecer una Política Transversal para el Desarrollo y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con perspectiva de derecho.

152 Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia-México. 10 X la Infancia “Ley, reglamento y consejo de servicios de desarrollo integral infantil” Dirección electrónica: <http://10xinfancia.mx/author/10xadmin/page/10/> Consultado en junio de 2016.

Sin perder de vista, los cuatro principios de la CDN:



Modelo de Política Pública para Atender la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes¹⁵³

Objetivos

Objetivo general

Contar con una herramienta teórico metodológica, aplicable a todos los niveles y ámbitos de la atención del sector público, que permita proporcionar una atención integral desde los derechos del niño y la perspectivas de género a niñas, niños y adolescentes que viven situaciones de violencia familiares, escolar o social; centrada en sus necesidades expresas o manifiestas, promoviendo la coordinación y apoyo interinstitucional para satisfacer mayor número de requerimientos de la víctima, con fundamento en el marco jurídico nacional y local vigente.

Objetivos estratégicos

Generar un esquema que posibilite brindar una atención integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de violencia. Articular u homologar las acciones de los espacios de atención que corresponden a distintos ámbitos del sector público, a fin de disminuir el estado de riesgo de las víctimas, además de atender y detener las secuelas causadas por la violencia infantil y de los adolescentes.

¹⁵³ Todo estos apartados, están basados literalmente en el documento de Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9. Adaptándose únicamente al tema de niñas, niños y adolescentes. No se han hecho modificaciones importantes, pues se trata de la estructura muy técnica y operativa. Va de la pp. 135-183.

Generar mecanismos de evaluación tanto de los servicios que se brindan, del personal que los ofrece, así como del nivel de aplicabilidad del modelo.

Descripción genérica del modelo

Dentro de esta sección se realiza una descripción genérica de los elementos que lo conforman, mismos que serán abordados en el apartado de componentes donde se profundizará en el análisis, fundamentación y articulación de las partes. La estructura del Modelo está basada en 7 ejes los cuales están interconectados y son complementarios:

Eje 1. Solicitud y contacto universal;

Eje 2. Detección;

Eje 3. Servicios de atención;

Eje 4. Personas sujetas de atención;

Eje 5. Espacios especializados de atención;

Eje 6. Profesionales que realizan las tareas de atención, y

Eje 7. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Eje 1. Solicitud y contacto universal.

El punto donde se requisita la solicitud de atención representará el “Contacto Universal” o “Ventanilla Única”, momento en el cual se realiza un reconocimiento de las necesidades y demandas de la persona usuaria y la recuperación de información general por primera y única vez, misma que será sistematizada a través del “Expediente Universal” en el sistema único y compartido de información. El expediente universal es el conjunto de documentos, y pruebas que compilan los datos generales de la víctima y el agresor, así como la información básica de los hechos de violencia a la cual fue sujeta, identificando tipo y modalidades de la misma, así como especificando el servicio de atención a otorgar, ya que el servicio Universal lo permite. Entiéndase por persona usuaria a la víctima, la cual podrá presentar su denuncia de manera directa, de manera electrónica (internet y/o telefónica) o a través de un tercero.

El contacto universal permite cumplir con uno de los principios del modelo, la no revictimización, evitando que las víctimas de violencia brinden información genérica sobre su situación a todas y cada una de las instancias o personas a las cuales es canalizada para su atención.

La instancia que representa el Contacto Universal es la responsable de generar el expediente universal, y las instancias encargadas de brindar los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes se responsabilizan del llenado subsecuente de la información que se requiere en este expediente.

Es importante considerar que al día de hoy los diversos servicios de atención son brindados tanto por instancias gubernamentales como no gubernamentales, por lo que la Unidad, Módulo itinerante, Centro de Atención, Línea telefónica, que reciba por primera vez a la persona usuaria.

Ahora bien, el modelo propone por lo menos cuatro canales de acceso de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para la solicitud de apoyo, brindando diversas opciones de tal forma que ellas se acerquen al canal que mejor convenga a sus necesidades o se apegue a sus posibilidades de comunicación desde el lugar donde se encuentren. Los cuatro canales que se incorporan bajo la visión de este modelo son:

1. Atención presencial: atención brindada a partir del diálogo directo con niñas, niños y adolescentes violentados, quienes acuden personalmente ya sea solos o en compañía de otro familiar a fin de solicitar apoyo y/u orientación que les permita ser atendidas directa e inmediatamente en cualquiera de las instancias que brindan servicios de atención que quede a su alcance y/o cubra sus necesidades.
2. Atención en línea (Internet): a través de una página web, los afectados pueden acceder a una gran cantidad de información y solicitar apoyo y/u orientación relativa a los servicios y programas, recomendaciones, información médica, campañas, etc., todo ello vinculado con la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Este servicio permite a los usuarios realizar directamente una solicitud de atención a uno o varios de los servicios vinculados en la página, de acuerdo con sus necesidades o bien solicitar orientación a partir de su situación particular, para ser canalizada a los servicios especializados. Se brinda de otorga de manera permanente los 365 días del año, las 24 horas del día.

3. Atención telefónica: atención permanente las 24 horas del día, los 365 días del año, a partir de un número sin costo de llamadas, de cobertura nacional, estatal y/o municipal con personal especializado para proporcionar apoyo. El propósito es que niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia tengan la seguridad de que desde cualquier lugar donde tengan acceso a una línea telefónica pueden ser acompañadas y orientadas a partir de sus condiciones específicas. El personal encargado de este mecanismo de atención está facultado para conectarse a los diversos servicios de atención en todo el territorio nacional, de tal forma que la ayuda se acerque lo más rápido posible a las y los usuarios.

4. A través de una autoridad: atención a través de una denuncia anónima o por petición de alguna autoridad que conozca la vulnerabilidad de los derechos de una niña, niño o adolescente. Situación que implica que el llenado de la solicitud lo realice un tercero.

Eje 2. Detección.

Una vez que niñas, niños y adolescentes realizan el primer contacto a través de cualquiera de las instancias gubernamentales o no gubernamentales, se documenta la información genérica de los usuarios para dar paso al proceso de detección y/o diagnóstico de la situación de la violencia con relación a las características, secuelas y nivel de riesgo que presenta.

El proceso de detección “incluye las políticas y procedimientos que permiten identificar a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de otorgar atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas”.¹⁵⁴

La adecuada detección de la situación de violencia que viven los usuarios es una herramienta básica para proporcionar a las víctimas la atención necesaria en el tiempo requerido para evitar, entre otras cosas, el agravamiento de su situación.

Por lo tanto el personal encargado de recibir las solicitudes de atención de los usuarios, por cualquiera de los cuatro canales mencionados debe estar preparado para poder identificar el tipo y la modalidad de violencia de que se trata, el nivel de riesgo, las personas involucradas y las posibles secuelas.

¹⁵⁴ Ya sea que la atención sea ambulatoria o residencial, incorporando a la víctima a la Casa Cuna, Casa de la Niña o Casa del Niños, según sea el caso.

Y de este hecho dependerá de inicio las acciones que se habrán de tomar y alternativas que se habrán de proponer para apoyar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

Uno de los aspectos fundamentales radica en que la persona encargada de recibir la solicitud de atención de las víctimas sea capaz de identificar el nivel de riesgo, para ello es importante señalar que dentro del Modelo se reconocen tres tipos de niveles de riesgo presentado por la niñas, niños y adolescentes víctima.

Sin riesgo evidente. Cuando se identifica que niñas, niños y adolescentes están viviendo una situación de violencia leve que no pone en riesgo su vida, aun cuando no se puede descuidar dado que pudiera aumentar el nivel de violencia.

- Es controlado frecuentemente por algún adulto en sus movimientos y acciones, más allá del cuidado y atención normal.
 - Se aísla de amigos, familiares o ha dejado de estudiar o trabajar para que el adulto no se enoje.
 - Es criticado y humillado frente a los demás o a solas sobre su aspecto físico, su forma de ser o la forma en que realiza sus actividades en la casa y escuela.
 - Considera que el adulto no lo respeta ni en su persona, ni a sus animales, ni a sus pertenencias.
- Además, se detecta que el adulto:
- Le exige obediencia y da órdenes a su antojo.
 - No aporta dinero para atender las necesidades de la familia.
 - Le obliga a trabajar y no cubre sus necesidades básicas.
 - Controla y/o le quita el dinero que gana o supervisa lo que gasta generando problemas.
 - Le obliga a ver películas o fotografías pornográficas/ Le obliga a verlo tener relaciones con otras personas.

1.Presencia de riesgo. Se reconoce la necesidad de apoyo profesional, atención psicológica, asesoría legal y/o chequeo médico, para una adecuada valoración y atención conforme al tipo de violencia que presenta y sus requerimientos, se percibe un nivel medio de violencia. Es muy probable que el nivel de riesgo se acreciente por lo que es recomendable estar pendiente de la evolución de este tipo de casos. Entre los indicadores que se presentan en este nivel de riesgo se encuentra que:

- Pone en riesgo el interés superior de la niña, niño y adolescente.
- Amenaza la supervivencia y desarrollo de la niña, niño y adolescente.
- Sufre de discriminación.
- No se le permite la participación a la niña, niño y adolescente.

2.Alto riesgo. Reconocido por el tipo de amenaza o situación de peligro generada por el agresor, implica que está en peligro la vida la niña, niño o adolescente y sus familiares más cercanos, las evidencias de la violencia sexual y física son extremas. Requiere de la protección inmediata en espacios familiares, de amistades o asistencia con personal especializado que le apoye a la toma de decisiones sobre las acciones que habrá de tomar en su vida. La situación de alto riesgo se puede identificar a través de indicadores específicos como:

- Está en riesgo su vida.
- Amenaza la supervivencia de la niña, niño y adolescente.
- Es golpeado con la mano u objetos.
- El agresor ha violado, tocado o abusado de alguna de las hijas o hijos, o niñas, niños o adolescentes en el hogar.
- Ha recibido atención médica/hospitalaria derivada de las lesiones.
- Tiene lesiones permanentes provocadas por los actos de violencia.
- El agresor ha golpeado, quemado o cortado a alguna de sus hijas o hijos, u otro menor en el hogar.
- Tiene dudas de que se tome en cuenta si denuncia por el papel que juega el agresor en la familia, en la comunidad o por ser una persona que realiza actividades ilícitas.

Como se señaló anteriormente, es a partir de la detección de la situación en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia que se puede identificar el tipo de servicio de atención que requiere e inician los procesos y esquema de referencia y contrarreferencia.

Esto es: la persona que atiende en el punto de Contacto Universal con sus habilidades focaliza las necesidades externadas por la víctima y dado el nivel de riesgo puede canalizar a los servicios especializados de atención psicológica, médica, jurídica y/o social, dependiendo del caso específico. La flexibilidad y dinámica del Modelo prevé la posibilidad de canalizar a niñas, niños y adolescentes a uno o varios de los servicios, conforme a su propia decisión y necesidades manifiestas.

Asimismo, el Contacto Universal tiene la capacidad profesional e institucional para canalizar de inmediato a las víctimas a espacios confidenciales que le brinden seguridad y protección, es decir los Centros Asistenciales como la Casa Cuna, la Casa de la Niña, y la Casa del Niño, recibiendo en un solo lugar los servicios de atención en forma integral para niñas, niños y adolescentes o sus madres.

Eje 3. Servicios de atención.

Son aquellas acciones de carácter interdisciplinario que se brindan a niñas, niños y adolescentes a partir de su situación de violencia particular, proponiendo diferentes alternativas a fin de que se tenga la posibilidad de tomar las decisiones sobre el camino a seguir.

Las instancias y/o centros brindan la atención conforme a sus recursos instalados y en caso de no contar con alguno de los servicios requeridos para los usuarios, son responsables de realizar las gestiones pertinentes a fin de canalizarlas a instancias externas que apoyen con la atención en los servicios necesarios.

Los servicios de atención que se reconocen bajo el esquema multi e interdisciplinario del modelo son:

1. Atención psicológica: es brindada por profesionales de la psicología, para facilitar a niñas, niños y adolescentes la explicación y comprensión de las experiencias violentas vividas, y apoyarlas a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la confianza en sí mismas; desde este servicio se trabajan los sentimientos de estigmatización, impotencia, culpa y vergüenza, así como el daño emocional con los que conviven diariamente.

Los abordajes y metodologías de atención emocional son trabajados con los usuarios en forma individual, familiar y/o grupal, y contemplando los derechos del niño y la perspectiva de género; con un sentido ético, y la premisa de trato digno de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Este tipo de atención psicológica promueve en el usuario la toma de conciencia de su situación real, y de sus recursos personales disponibles, además de los obstáculos que enfrenta para salir de la situación de violencia, con la finalidad de potenciar su capacidad asertiva en la toma de decisiones que le permitan llevar una vida plena y productiva a nivel personal, familiar, laboral y social.

2. Atención jurídica: son las acciones que realizan profesionales del derecho, que se ofrecen y brindan a la víctima de violencia, para hacerle saber sus derechos, las características de los procesos judiciales, y las opciones legales, a través de la orientación, información, asesoría, acompañamiento y representación de la víctima, en las áreas del derecho que se estimen pertinentes tales como: penal, civil, laboral, entre otras.

3. Este tipo de atención incorpora el asesoramiento y acompañamiento de las víctimas de violencia en las diligencias judiciales y, en su caso, la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes que han visto trasgredidos sus derechos a través de conductas violentas tipificadas en el fuero local o federal, a efecto de garantizar la restitución de dichos derechos, las reglas del debido proceso y la subvención de los gastos derivados de los juicios.

La atención jurídica tiene como prioridad promover el acceso a la justicia, salvaguardando la seguridad y derechos a niñas, niños y adolescentes de posibles agresiones o violencias de su agresor, y brindar información de los alcances y límites que tienen las medidas jurídicas para mejorar su situación actual y promover el resarcimiento del daño.

4. Atención médica: son las acciones realizadas por los profesionales de la medicina, con la finalidad de diagnosticar las secuelas y afecciones físicas producto de la violencia vivida, restablecer la salud física y mental de la persona, contener y prevenir consecuencias mayores y referir a otros servicios cuando lo requiera el caso.

El personal que pertenezca a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, deberá de alinearse a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

El proceso de atención médica está basado en 5 elementos:

- Identificación y detección de la situación de violencia.
- Asesoría especializada y plan de seguridad e información legal.
- Atención médica esencial y especializada.
- Referencia y contrarreferencia.
- Seguimiento.

El modelo prevé que este servicio se pueda brindar tanto en los centros de salud, hospitales, centros asistenciales, servicios de rescate y emergencia siempre y cuando cuenten con el personal especializado.

La atención médica comprende además el tratamiento psiquiátrico cuando a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia les sea diagnosticado algún tipo de enfermedad mental. Y deberá canalizarse a la institución correspondiente para su tratamiento. Esta atención debe ofrecer un ambiente terapéutico que apoye su pronta recuperación.

5.Seguridad social y trabajo social: son las acciones que realizan profesionales que tienen una función dinámica de conexión, comunicación y relación interna y externa, que va desde la vinculación de niñas, niños y adolescentes violentadas con los otros servicios de atención (psicológica, médica, jurídica) hasta la gestión y búsqueda de apoyos que contribuyan a visualizar un panorama diferente sobre su esquema de vida tales como educación y capacitación.

La labor de quienes prestan este servicio se focaliza en identificar las capacidades protectoras, los recursos personales y su red natural de apoyo, que puede provenir de profesiones como: sociología, trabajo social o gestión social.

La atención social es un elemento clave para la reconstrucción y reconocimiento de la red de apoyo con la que cuenta la madre de las víctimas de violencia, a fin de que esta obtenga mayores recursos para salir de la situación de violencia de ella y de sus hijas e hijos.

Las personas que brindan la atención social deben conocer los recursos con que cuenta la comunidad en la que se trabaja y los servicios que intervienen en el ámbito de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y estar en permanente coordinación con los mismos para llevar a cabo una atención integral.

Algunas de las gestiones que realiza el personal de atención social contribuyen a fortalecer y alcanzar los propósitos de cambio de niñas, niños y adolescentes en el proceso de reorganización de su vida.

6.Seguridad pública y protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a partir del nivel de riesgo identificado, requieren del apoyo de los servicios que brindan las instancias de seguridad pública, ya sea en un primer momento para alejar al agresor del sitio donde se lleva a cabo el evento de violencia o para ser trasladada en una situación de emergencia a un espacio de alojamiento en donde se encuentren a salvo, tanto ellas como las personas dependientes a su cargo. Para los casos en los que el riesgo es alto y no se cuente con una red de apoyo seguro de niñas, niños y adolescentes y de su madre pueden obtener seguridad y protección en los Centros Asistenciales.

La función principal de los Centros Asistenciales es proporcionar el espacio físico donde se brinde protección y atención especializada e interdisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de violencia. Estos centros previenen y protegen temporalmente a las víctimas de crímenes mayores así como de las consecuencias de la violencia y proporcionan herramientas para potenciar la autonomía personal antes de reincorporarse a una nueva dinámica de vida.

Eje 4. Personas sujetas de atención.

La violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes impacta de manera directa en ellos y en todos los ámbitos de su vida, en donde sus familiares directos no están exentos de las consecuencias y secuelas de los eventos de violencia, ya sea porque la viven de manera indirecta, o bien porque la agresión hacia su persona es parte de las dinámicas de violencia a la que son sometidos.

En cualquiera de los casos, esto conlleva toda una serie de repercusiones negativas, tanto para su bienestar físico y psicológico como para su posterior desarrollo emocional y social. Sobre todo en el caso de la violencia familiar, se reconoce que la experiencia temida se repite de forma intermitente a lo largo de muchos años, lo que constituye una amenaza continua, muchas veces percibida como incontrolable con daños de alto impacto en la vida de las personas que están involucradas.

Existen otros efectos, más a largo plazo, que se pueden asociar a la exposición de niñas y niños a situaciones de violencia familiar. El más importante es que este tipo de situaciones constituye un modelo de aprendizaje de conductas violentas dentro del hogar.¹⁵⁵

La exposición y vivencia por parte de las hijas e hijos de situaciones de violencia y abuso de poder, cobra un significado crucial puesto que esas experiencias vividas en la infancia constituyen un factor de vital importancia para el posterior desarrollo y adaptación de la persona a su entorno. Las niñas, los niños y adolescentes aprenden a definirse a sí mismos, a entender el mundo y cómo relacionarse con él a partir de lo que observan en su entorno más próximo y tienden a la reproducción de esquemas.

Este modelo contempla la posibilidad de incorporar a hijas, hijos o familiares dentro de los servicios de atención, brindado el apoyo para que se fortalezca de manera integral y a las personas afectadas por la violencia de género, de tal forma que puedan construir una visión diferente de proyecto de vida y tomar las mejores decisiones.

Eje 5. Espacios especializados de atención.

Son todos aquellos lugares en donde se brinda atención de algún tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes, los cuales varían según su infraestructura, los recursos y los profesionales a cargo. Estos van desde pequeños módulos cuyo objetivo primordial es la orientación y en su caso canalización de los casos a diferentes instancias hasta, los que ofrecen servicios integrales como la son los Centros Asistenciales como la Casa Cuna, la Casa de la Niña y la Casa del Niño.

Cada uno de los espacios de atención por pequeños o grandes que sean, son de vital importancia, puesto que constituyen la puerta de acceso a una vida plena en sus derechos y libre de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Todas estas instancias han sido englobadas bajo el término de espacios especializados de atención, aun cuando no en todos se prestan todos los servicios especializados, todos cuentan con los medios para detectar el tipo de violencia que presentan y el nivel de riesgo, permitiendo, en su caso, referenciarlas a los espacios adecuados.

La dinámica, sinergia y flexibilidad con que ha sido estructurado este modelo permite la interacción y coordinación entre las instancias, independientemente de los servicios y recursos

155 Patró, Rosa y Limiñana, Rosa María (2005). "Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas", en *Anales de Psicología*, vol. 21, nº 1 (junio), pp.11-17.

de atención con los que cuente, siempre bajo el propósito primordial de atender a las víctimas en tiempo y forma requeridos, evitando el agravamiento de su situación.

Eje 6. Profesionales que realizan las tareas de atención.

Las personas encargadas de llevar a cabo los servicios de atención en sus diferentes vertientes son una parte estructural de este modelo, toda vez que será a través de ellas que se garantizará la calidad y la calidez de los servicios.

Por esta razón es necesario cubrir las necesidades de capacitación y formación de las personas que se involucran en los procesos de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, de manera que está considerado así en este modelo.

Se reconoce en la mayoría de los casos, una primera formación académica en las áreas de atención, léase psicología, medicina, derecho, sociología, trabajo social. Sin embargo, para comprender e involucrarse en estas tareas, esta formación resulta insuficiente. Por lo que es importante complementar la formación con el estudio del problema, sus antecedentes, su realidad y sus secuelas, considerando la forma cómo cada una de las disciplinas, con sus teorías, herramientas, y técnicas, participa y aporta para llevar a cabo una adecuada atención a las víctimas de violencia.

Este modelo designa un espacio relevante para abordar las necesidades de las personas que brindan los servicios de atención, desde dos vertientes, su formación/capacitación y contención.

1.Capacitación: esta se ofrece bajo un esquema articulado de líneas y niveles de formación. Las líneas definen las temáticas alrededor de las cuales se plantean los contenidos de los programas, en donde destacan:

- El marco jurídico y normativo.
- El marco conceptual de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- El marco conceptual sobre género y violencia.
- El modelo de atención.
- Las guías de actuación especializadas.

Los niveles subrayan el propósito final en el manejo de los contenidos, para ello se definen tres niveles: sensibilización, especialización y actualización.

La articulación de estas líneas y niveles permite desarrollar los contenidos, herramientas y técnicas pedagógicas específicas.

2.Contención: está dirigida a la protección misma de las personas que participan en los procesos de atención y dado lo delicado de la información y del manejo personal y emocional que requieren las niñas, los niños y adolescentes, se hace necesario prestar apoyo personalizado para ayudar a mantener en un sano equilibrio emocional a las personas que prestan sus servicios.

Es muy importante reconocer que la lucha que establecen día con día estas personas no solamente está vinculada con la visualización de la violencia, sino con el impacto que como persona les provoca esta violencia, por ello el proceso de contención, tiene el propósito de apoyarlas para evitar

cansancio emocional, despersonalización agotamiento, contaminación y síndromes que pueden interferir negativamente en su trabajo, en su salud y en su vida personal.

Las personas que brindan servicios en el ámbito de la atención de la violencia suelen trabajar directamente con el estrés y los estresores de las víctimas, y están más expuestas a la intimidad, a la interacción y a la implicación de ellas, asistiendo y participando de las dificultades emocionales de las personas que buscan salir de el esquema de violencia que viven.

Por otro lado algunas de las características del proceso por el que atraviesa la víctima, así como sus situaciones personales eventualmente resultan próximas a la persona que brinda atención, por lo que puede ocasionar la actualización de viejos problemas o ser desencadenantes de tensiones en el personal que brinda algún tipo de atención a las mujeres víctimas.

La diversidad en el tipo de abordajes teóricos para atender la violencia que pueden llegar a confundir y sobrecargar de factores estresores al personal que atiende.

Es por ello que el proceso de contención representa un proceso vital dentro de este Modelo tanto para el buen desempeño profesional y personal de las personas encargadas de los servicios de atención como para cuidar de la adecuada atención que se ha de brindar a las mujeres víctimas.

Eje 7. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

En México se han dado muestras de avances significativos en ese ámbito los estudios estadísticos de los últimos años han permitido hacer visible la realidad del impacto de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en nuestro contexto. Sin embargo, esta información representa solo el inicio de la búsqueda de datos confiables necesarios para dimensionar la magnitud y evolución el problema, para valorar la forma en que está siendo atendido, a fin realizar nuevas acciones o ajustes a las actuales, que coadyuven a su erradicación.

Para dar seguimiento al impacto de la atención, es necesario contar con mecanismos que aseguren la recuperación de la información sobre indicadores consensuados y que se realicen análisis independientes y especializados.

El modelo de atención propone como parte de su estructura la conformación de un observatorio como una estrategia esencial de monitoreo y evaluación, para contar con información fiable que permita promover la rendición de cuentas y desarrollar políticas públicas eficaces en el abordaje y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el observatorio del modelo de atención, pasan por definir, construir y mantener un sistema de información a partir de un conjunto de indicadores clave, que representen, conceptualicen y analicen la realidad de la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes y en adolescentes en todos sus tipos y modalidades.

La implementación de este sistema de información como parte del modelo, facilita el estudio de la amplitud, evolución y manifestaciones del fenómeno de la violencia de género, permitiendo entre otras cosas, el análisis de sus causas, consecuencias de la violencia y efectos e impacto de la atención, así como recuperar los ejemplos de buenas prácticas para contribuir eficazmente a su erradicación.

En síntesis el observatorio representa al organismo que proporciona información objetiva, fiable y comparable sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, la cual es útil para adoptar medidas, definir políticas y acciones, además para medir la evolución de la situación y evaluar desde

su ámbito de independencia el resultado de las políticas y acciones instrumentadas. El observatorio en este sentido se constituye en el principal promotor de un adecuado proceso de rendición de cuentas.

El aspecto referido a la independencia cobra especial relevancia toda vez que este organismo está encargado de analizar la congruencia de las políticas públicas (en materia de atención) con los compromisos nacionales e internacionales para luchar contra la violencia de género. Para ello requiere examinar las actuaciones del gobierno en lo referente a sus compromisos, evidenciando los vacíos y señalando las cuestiones que se suscitan en la aplicación de este modelo de atención, para formular recomendaciones para afrontar los obstáculos o problemáticas presentadas.

Finalmente es importante señalar que una de las cuestiones esenciales para el adecuado funcionamiento que asegure la imparcialidad y fiabilidad de los informes, conclusiones y recomendaciones del observatorio, es que este goce de autonomía plena en la realización de sus tareas, por lo que es imprescindible que existan representantes de las instituciones gubernamentales competentes y representantes de organizaciones de la sociedad civil con carácter de expertas en la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.¹⁵⁶

Componentes de la atención

Atención psicológica

La violencia ha sido comparada por la Organización Mundial de la Salud a la tortura, en virtud de que sus secuelas y daños psicológicos son impredecibles tanto en el tiempo, en la magnitud y en la diversidad en que se manifiesta.

Por ello la atención psicológica es otro de los pilares que conforman este modelo y reconociendo que es probablemente el servicio con mayor demanda en el proceso de atención a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, dado que se manifiesta de múltiples formas en las distintas etapas de su vida, así como en los distintos ámbitos en los que esta se desarrolla.

Representa el servicio especializado que se brinda a las víctimas en diferentes momentos, en primer lugar para identificar su situación de violencia; en segundo lugar, para reconocer el impacto de la misma y atender las consecuencias o secuelas que ha dejado la violencia en niñas, niños y adolescentes; finalmente, para potenciar sus capacidades y toma de decisiones para salir y evitar volver a vivir situaciones de violencia.

La atención psicológica se brinda, necesariamente, por profesionales de la psicología que deben ser especializados en este tipo de problema, para facilitar a la niñas, niños y adolescentes la explicación y comprensión de las experiencias violentas vividas, y apoyarlas a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la confianza en sí mismos; en la reversión de secuelas o daños psicológicos buscando potenciar sus recursos personales y reconociendo que ellos tienen el poder de cambiar su vida.

156 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

El servicio de atención psicológica debe tener las siguientes características:

1. Gratuidad: es un servicio que se ofrece a través de los espacios de atención a la violencia.
2. Confidencial: para generar confianza en los usuarios así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales.
3. Personalizado: el servicio requerido es ofrecido por personal capacitado desde una perspectiva de derechos del niño, de derechos humanos y de equidad de género.
4. Inmediato: se atiende a la brevedad en los espacios de atención cuando la víctima se encuentra en una situación de crisis.
5. Especializado: los servicios que se ofrecen con personal capacitado en la atención psicológica a la violencia de niñas, niños y adolescentes.
6. Flexible: se ofrece conforme a las necesidades de cada una de las víctimas.
7. Oportuno: estar disponible al momento de que la niña, niños y adolescentes en situación de crisis al llegar al espacio de atención o al hacer contacto telefónico a través de una línea se le proporcionen atención.
8. Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos del niño y a la dignidad de la persona.
9. Profesional: es realizado por personal titulado en el área psicología, psicopedagogía y afines, con cédula profesional.
10. Voluntario: el ingreso y la permanencia en los servicios es decisión de niñas, niños y adolescentes víctimas.
11. Programado: el servicio se brinda a partir de citas organizadas conforme a las necesidades de las víctimas, al tipo de terapia aplicada y a la capacidad de atención de los espacios.
12. Continuo: el servicio se brinda a cada persona o grupo de manera constante conforme al proceso terapéutico aplicado.
13. Respetuoso: muestra consideración por los tiempos del proceso que cada una de las niñas, los niños y adolescentes desarrolla, incluso cuando parezca que no se avanza o cuando ellos deciden detener o interrumpir sus sesiones.

✳ Tipo de servicios de atención psicológica

1. Atención psicológica individual. Es aquella que se brinda a una niña, niño o adolescente víctima de violencia de manera personalizada para atender las particularidades de sus estados anímicos, emocionales y daños psicológicos que se hubiesen podido generar a partir de los diferentes tipos de violencia vividos, con énfasis en los hechos violentos que la motivaron a solicitar ayuda.

- Intervención en crisis: es aquella que se brinda a la víctima de violencia de manera inmediata cuando esta presenta algunos signos como la pérdida del control emocional, manifestaciones temporales de trastorno y desorganización, emociones extremas y se considera rebasada por la situación y los problemas.

- Detección o valoración: consiste en integrar información relevante sobre la experiencia de violencia de la víctima, el nivel y áreas emocionales afectadas, la presencia o no de recursos internos y los objetivos de la víctima para acudir a las sesiones a fin de definir el plan de intervención o la ruta del proceso.

- Aplicación de psicoterapia: consiste en instrumentar las técnicas más adecuadas de acuerdo a los objetivos y necesidades psicológicas de la víctima, conforme al enfoque teórico manejado por las y los especialistas. Su principal objetivo es aliviar el trauma o dolor permitiendo a la víctima ver el rol que juega para salir de la situación de violencia.
- Potenciación de capacidades: fortalecer la autonomía de niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de los habilidades y capacidades, a fin de que pueda acceder a una vida más plena y evitar encontrarse nuevamente en una situación de violencia.

2. Atención psicológica grupal. Es aquella que ofrecen los espacios de atención a través de la integración de pequeños grupos de niñas, niños o adolescentes, que guiados por una o un terapeuta, trabajan objetivos en común, lo cual contribuye a compartir experiencias, estrategias y avances personales. El trabajo grupal permite además dimensionar las violencias personales y el problema como una situación compartida, validar su propio proceso y reconocer diferentes respuestas a la violencia, pudiendo convertirse en una red social de apoyo.

- Detección o valoración: consiste en integrar información relevante sobre la experiencia de violencia de niñas, niños y adolescentes que integran el grupo de terapia, a fin de establecer la ruta del proceso terapéutico.
- Aplicación de psicoterapia: consiste en instrumentar las técnicas y dinámicas más adecuadas a las expectativas y objetivos del grupo apegada a la ruta del proceso terapéutico definido, misma que puede cambiar si las condiciones del grupo lo requieren.
- Atención psicológica familiar. Es la atención que se brinda a los integrantes de una familia cuando niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia lo han solicitado o dicha atención es parte de la ruta del proceso terapéutico de la misma. Consiste en brindar psicoterapia a los miembros de la familia que se considere pertinente en virtud de las afecciones personales o colectivas que la violencia ha traído consigo.
- Detección o valoración: consiste en integrar información relevante sobre la experiencia de violencia de cada integrante de la familia y de la forma como la vivió ya sea como víctima directa, indirecta o testigo, a fin de valorar los niveles y áreas emocionales afectadas, así como el daño en las dinámicas familiares, para diseñar la ruta del proceso terapéutico.
- Aplicación de psicoterapia: consiste en instrumentar las técnicas y dinámicas más adecuadas a las expectativas y objetivos de la familia apegada al resultado de la valoración y a la ruta del proceso terapéutico definido, misma que puede cambiar si las condiciones de la familia lo requieren.

✳ Características del personal que brinda atención

Se trata de personas por cuya formación profesional están capacitadas para brindar orientación, atención, procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia y cuando sea necesario a familiares de la misma. Entre quienes destacan profesionales de la psicología, psicopedagogía y ramas afines.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable en materia de violencia.
- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.

- Conocimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Interés en la resolución de la problemática.
- Conocimientos de las referencias institucionales.
- Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño emocional como para atenderlo.
- Conocimiento de las secuelas, trastornos y síndromes psicológicos causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
- Tolerancia a la frustración.
- Servir de ejemplo de buena conducta ante la población que atiende.
- Mostrar interés en la resolución de la problemática.
- Capacitación.

Las personas integrantes del equipo de atención psicológica, deben capacitarse en los temas de derechos humanos, derechos del niño, perspectiva de género, marco legal vigente a nivel internacional, nacional y estatal, dinámicas de la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos.

✳ Evaluación

La evaluación del servicio será realizado por las y los usuarios del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos. Independientemente de realizar una evaluación de desempeños a los profesionales involucrados en los procesos de atención.

✳ Criterios básicos para conformar la guía de actuación

Atención psicológica individual

1. Intervención en crisis:

- Se detecta la fuente de la crisis.
- Se permite la catarsis al tiempo que se va ganando el control de las emociones.
- Se estabiliza a la persona y se le propone entrar a un proceso terapéutico.

2. Detección o valoración:

- Se establece un clima de confianza para hablar sobre las violencias vividas recientemente que dan origen a la consulta.
- Se aplican pruebas de detección del daño y secuelas de trastornos emocionales.
- Se diseña el proceso psicoterapéutico.

3.Aplicación de psicoterapia:

- Se establecen de manera conjunta con la víctima, los objetivos de la psicoterapia, teniendo como mínimo un proceso de 12 sesiones.
- Se instrumenta el proceso psicoterapéutico, preferentemente con la misma persona desde el inicio hasta el final.
- Se miden avances del proceso.

4.Potenciación de capacidades:

- Se detectan los recursos personales internos de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia.
- Se diseñan estrategias para fortalecer su autonomía, potenciando sus recursos.
- Se aplican y miden los avances de dichas estrategias, para valorar su nivel de autonomía y alcance de sus objetivos, y de ser el caso, realizar ajustes al proceso terapéutico.

✳ Atención psicológica grupal

1.Detección o valoración:

- Se establece un clima de confianza para hablar y escuchar las diferentes expectativas que las personas integrantes tienen sobre la terapia grupal.
- Se priorizan y consensan con el grupo los temas a tratar, el número de sesiones.
- Se diseña el proceso psicoterapéutico.

2.Aplicación de psicoterapia:

- Se establece de manera conjunta la dinámica del trabajo del grupo, la cual debe ser respetuosa, confidencial y participativa.
- Se instrumenta el proceso psicoterapéutico con dinámicas, técnicas y herramientas específicas para alcanzar los objetivos planteados, siempre en presencia del o la profesional encargada.
- Se miden avances del proceso.

✳ Atención psicológica familiar

3.Detección o valoración:

- Se establece un clima de confianza para hablar y escuchar las diferentes expectativas y visión sobre la problemáticas a fin de detectar sus necesidades.
- Se priorizan y consensan con la familia los temas a tratar y el número de sesiones y se refieren a terapia individual a aquellos familiares visiblemente afectados.
- Se diseña el proceso psicoterapéutico.

4.Aplicación de psicoterapia:

- Se establece de manera conjunta la dinámica del trabajo de la familia, la cual debe ser respetuosa, confidencial y participativa.
- Se instrumenta el proceso psicoterapéutico con dinámicas, técnicas y herramientas específicas para alcanzar los objetivos planteados.

- Se miden avances del proceso y se realizan los ajustes pertinentes, incluyendo la ampliación del periodo de terapia.¹⁵⁷

Atención jurídica

La atención jurídica es indispensable para la víctima, a fin brindarle asesoría sobre sus derechos, especialmente aquellos que han sido vulnerados, sobre las opciones que tiene para acceder a la justicia, acompañarla y de ser posible representarla en el proceso legal que decida emprender para la restitución de derechos y reparación del daño.

Este es uno de los servicios de atención que determinan la integralidad de este modelo al atender necesidades claves y cruciales de la víctima de violencia.

Es la atención profesional que se ofrece y brinda a la víctima de violencia, que involucra el hacerle saber sus derechos y los procesos judiciales viables que puede entablar, a través de la orientación, información, asesoría, brindando litigio y acompañamiento durante los mismos, en las áreas del derecho que se estimen pertinentes tales como: penal, civil, laboral, entre otras. Responde a un análisis minucioso de las características del caso, de la situación y necesidades de la víctima y la continuación de los procedimientos que ha iniciado. En las ocasiones en las que la institución, por la complejidad del caso, no pueda brindar alguno de los servicios que requiera, lo refiere a la instancia competente o bien hace los trámites necesarios para complementar el servicio siguiendo al frente del caso cuando sea conveniente.

La atención jurídica debe considerar la decisión y voluntad de la víctima, quien además determina hasta qué momento desea ser asesorada jurídicamente.

✳ Características del servicio

1. Integral: atiende todas las necesidades legales derivadas de la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes abarcando las distintas áreas.
2. Gratuito: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
3. Confidencial: para generar confianza en las y los usuarios así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.
4. Especializado: la atención está realizada por personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
5. Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.
6. Transparente: información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal.
7. Voluntario: para el caso de los delitos que se persiguen por querrela.
8. Oportuno: se brinda en el momento que niñas, niños y adolescentes lo requieren y solicitan, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como las capacidades institucionales.
9. Claro: la información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos legales por la persona usuaria.

157 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

10. Honesto: de ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.
11. Conciso: se brinda información puntual y precisa sobre el tema en el cuál se va a dar la atención jurídica.
12. Profesional: es realizado por personal titulado en el área del derecho, con cédula profesional y sensibilizado en materia de derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género.

✳ **Tipos de servicios de atención jurídica**

1. Asesoría y orientación. El personal especializado en la atención legal brinda toda la información necesaria relativa al caso presentado por la víctima de violencia, así como sus derechos humanos y aquellos relacionados con su situación específica.
2. Acompañamiento. Es la actividad que realiza la persona con cédula profesional en materia jurídica al brindar a la víctima, seguimiento y compañía en todas las diligencias del caso. Colaborando como coadyuvante de la autoridad competente.

El acompañamiento tiene la finalidad de vigilar que no se violenten garantías de la víctima, asistirle en todo momento y velar por que sean protegidos sus derechos. Implica la resolución de dudas en cualquier etapa procesal.

3. La denuncia. Se hace del conocimiento de la víctima, sobre las implicaciones legales y emocionales al hacer saber a la autoridad competente, de manera verbal o escrita, la comisión del o los delitos de las que ha sido objeto. Se le prepara y asesora como parte del servicio para entablar la denuncia.
4. La representación jurídica o patrocinio de casos. Es la tutela jurídica que se brinda a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y familiares, con la finalidad de representarles ante la autoridad judicial o autoridades competentes.

✳ **Características del personal que brinda la atención**

Se trata de personas por cuya formación profesional están capacitadas para brindar orientación, atención, acompañamiento, y representación legal a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares de la misma. Entre quienes destacan profesionales del derecho.

Este personal cuenta al menos con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable en materia de violencia.
- Conocimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Criterios para la prevención y atención.

- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- Interés en la resolución de la problemática.
- Conocimientos de las referencias institucionales.
- Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- Conocimiento de los procesos, términos y plazos de los mismos.

- Conocimiento de las técnicas y herramientas para la obtención y preservación de las pruebas.
- Conocimiento del sistema de justicia que impera en la zona, para el caso de zonas indígenas, conocimiento del sistema de justicia tradicional.
- Tolerancia a la frustración.
- Servir de ejemplo de buena conducta ante la población que atiende.

✳ **Capacitación**

El personal se capacita periódicamente en materia del orden jurídico mexicano federal y estatal, de los derechos humanos, derechos del niño, perspectiva de género, modalidades de violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, y en los procedimientos de actuación legal de las víctimas y del o los agresores y en las técnicas de investigación vinculadas con los delitos relacionados con la violencia.

✳ **Evaluación del personal**

La evaluación del personal es un proceso técnico que se realiza por parte de las y los superiores jerárquicos y colegas, con la finalidad de calificar el desempeño laboral del personal de forma continua y sistematizada con base en el rendimiento del personal, actitud de servicio, de manera cuantitativa y cualitativa de los servicios ofrecidos, resultados obtenidos y satisfacción de las y los usuarios.

Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución.

✳ **Criterios básicos para conformar la guía de actuación**

- Se explican los servicios básicos que se ofrecen a las víctimas correspondientes a la atención jurídica: la asesoría y la orientación, el acompañamiento, la denuncia, representación jurídica o patrocinio de casos. De manera general, los criterios básicos son los siguientes:
- Al momento de la llegada de la víctima, se genera un ambiente de empatía y confianza para que esté en la mejor disposición y tranquila para narrar los hechos de su caso.
- Se hace uso del expediente universal para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
- Se le hacen saber sus derechos y los procedimientos judiciales pertinentes de conformidad con las características del caso, se le brinda asesoría y orientación.
- Se realiza un estudio socioeconómico con el fin de optimizar los recursos del Estado para asignarlos de manera equitativa.
- Se le prepara para entablar la denuncia en caso de que esta sea su decisión.
- Se verifica que se lleve a cabo adecuadamente el proceso de denuncia, considerando al menos los siguientes puntos: su integración, los documentos, soportes, su lectura previa a la firma y la entrega de una copia a la víctima.
- Una persona conocedora de su caso, le acompaña a cada una de las diligencias requeridas durante el proceso.
- Se le apoya en la recuperación u obtención de documentos relevantes para el proceso legal, así como para la obtención de evidencias.
- Se informa a la víctima en todo momento del estado que guarda su expediente, el caso, y cualquier situación que le pueda causar alguna afectación.

- Si lo requiere, se expiden copias de lo actuado a la víctima.
- Se le apoya para solicitar en todo momento las órdenes a la autoridad competente, atendiendo las características y naturaleza del caso.
- Se brinda referencia a otros servicios de atención atendiendo a las necesidades de la víctima.
- Se brinda orientación y asesoría a familiares que coadyuven al proceso legal de las víctimas.¹⁵⁸

Atención médica

La experiencia de sufrir algún tipo de violencia constituye una amenaza para la salud física y mental de las personas, ya que se le ha asociado con riesgos y problemas para la salud reproductiva, lesiones, enfermedades crónicas, discapacidades, consecuencias mentales y muerte. La violencia física y sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una experiencia traumática aterradora, que atenta contra su integridad física, psicológica y social, así como contra su libertad y dignidad.

En este contexto se afirma que: el sector salud es un ámbito importante para la detección y atención oportuna de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia, en virtud de que estas acuden, no solo por las consecuencias que esta les origina, sino incluso a recibir servicios de salud aun sin saber que están siendo violentadas.

Este servicio de atención médica se brinda necesariamente por profesionales de la medicina en los centros de salud, hospitales y servicios de urgencia, para detectar, atender, rehabilitar y prevenir secuelas y daños físicos o mentales, que requieran atención psiquiátrica las niñas, los niños y adolescentes que han vivido violencia y violencia de género. Por naturaleza debe ser especializada.

La atención médica integral contempla la detección de los casos y tipos de violencia, la evaluación del daño y del riesgo, la atención médica de calidad básica y especializada, la atención psicológica, la asesoría, la referencia y la contrarreferencia y la rehabilitación, así como la participación de personal profesional, técnico y auxiliar.

✳ Características del servicio

- Gratuito: es un servicio que se ofrece a través de los distintos servicios del sector salud.
- Confidencial: para generar confianza en las y los usuarios así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales.
- Personalizado: el servicio requerido es ofrecido por personal capacitado desde los de derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género.
- Inmediato: se atiende a la brevedad en los distintos servicios del sector salud.
- Especializado: los servicios que se ofrecen con personal capacitado en la atención médica.
- Flexible: se ofrece conforme a las necesidades de cada una de las víctimas.
- Oportuno: se brinda a las y los usuarios en el momento que requieran el servicio en las unidades o centros del sector salud.
- Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.

158 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Profesional: es realizado por personal titulado en el área de medicina, enfermería y las diversas especialidades médicas, con cédula profesional.
- Programado: el servicio se continúa brindando a partir de citas organizadas conforme a las necesidades de las víctimas, el tipo de tratamiento diagnosticado y a la capacidad de atención de los servicios médicos.
- Continuo: el servicio se brinda a cada persona de manera constante conforme al diagnóstico y tratamiento determinado.
- Respetuoso: muestra consideración por los tiempos del proceso que cada una de las mujeres desarrolla, incluso cuando parezca que no se avanza o cuando ella decide detener o interrumpir sus sesiones.
- Transparente: se brinda información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del diagnóstico y tratamiento médico.
- Claro: la información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos médicos por la persona usuaria
- Honesto: de ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.
- Conciso: se brinda información puntual y precisa sobre el proceso de la atención médica o las referencias que sean necesarias.

✳ Tipo de servicios

1. Atención médica de urgencia. Es la atención que otorgan todos los servicios de urgencias del sector salud, cuando existen signos heridas, lesiones, traumatismos y/o síntomas que requieren la atención inmediata debido a que de no ser atendidas ponen en riesgo su integridad física o mental e incluso la vida de las mujeres víctimas de violencia.
2. Atención médica básica. Es la atención que se brinda a las enfermedades crónico-degenerativas y afecciones a la salud producto de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y de la violencia de género, que son atendidas por personal médico general, o familiar, esta incluye la detección, el diagnóstico, el tratamiento, valoración del riesgo, y referencia de ser necesario.
3. Atención médica física especializada. Es la atención médica que se brinda como resultado de una canalización cuando las secuelas de la violencia en la salud física de niñas, niños y adolescentes son graves o ponen en peligro su vida. Para casos de violación sexual esta incluye una atención inmediata para detectar una posible Infección de Transmisión Sexual (ITS), un embarazo, y en su caso ofrecer la interrupción legal del mismo.
4. La atención médica física especializada avanza en dos vías:
 - Es realizada por personal especializado en la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
 - Es realizada por especialistas de las distintas ramas de la medicina para atender enfermedades crónico-degenerativas y afecciones a la salud que requieran su intervención.
5. Atención médica mental especializada. Es la atención que brindan los profesionales de la psiquiatría a personas que presentan desequilibrios o trastornos mentales, que requieren tratamiento específico y farmacológico (como antidepresivos, ansiolíticos, antipsicóticos, hipnóticos, etcétera).

- Se brinda a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia que presentan las características antes mencionadas.
 - Se brinda a hombres agresores, siempre y cuando esta sea una solicitud y/o voluntad de la víctima de violencia, por orden judicial o voluntad propia, cuidando que nunca sea en los mismos espacios que las víctimas de violencia.
6. Atención médica para la rehabilitación. Es la atención brindada a través de tratamientos psicofarmacológico, hospitalización, psicoterapia, etcétera, encaminada a mitigar las consecuencias físicas y mentales a largo plazo de la violencia de género, y para ello cuenta con procedimientos de referencia y contrarreferencia, así como de seguimiento de casos.

✳ Características del personal que brinda la atención

Se trata de personas cuya formación profesional están capacitadas para brindar orientación, atención a la salud física o mental, tratamientos médicos y de rehabilitación, a las víctimas de violencia y cuando sea necesario a familiares de la misma. Entre quienes destacan profesionales de la medicina, la enfermería, personal paramédico y de especialidades médicas.

Este personal cuenta al menos con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
 - Conocimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Criterios para la prevención y atención.
- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad.
 - Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
 - Interés en la resolución de la problemática.
 - Conocimientos de las opciones disponibles, tanto en el sector salud como fuera de esta para realizar referencias institucionales.
 - Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
 - Conocimiento de pruebas y tratamientos, tanto para valorar el daño a la salud física y mental como para atenderlos.
 - Conocimiento de las secuelas, trastornos y síndromes físicos y mentales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
 - Tolerancia a la frustración.
 - Conocimiento sobre la medición de riesgo de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

✳ Capacitación

El personal de salud (médico y paramédico) de todas las unidades de salud debe ser capacitado y sensibilizado en tópicos de derechos humanos, derechos del niño, perspectiva de género, marco legal vigente a nivel nacional y local, detección y atención a las repercusiones físicas y mentales de los distintos tipos de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Para el personal que labora en los servicios de atención médica especializada deben capacitarse en medición de riesgo, medidas de seguridad para la víctima paciente y contar con un plan de seguridad.

✱ Evaluación

La evaluación del servicio será realizado entre colegas y los superiores jerárquicos. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

✱ Criterios básicos para conformar la guía de actuación

1. Atención médica de urgencia.
 - Se atiende la solicitud de urgencia de niñas, niños y adolescentes víctimas.
 - Se estabiliza a la víctima.
 - Se aplica el tratamiento médico pertinente, y en su caso se canaliza a servicios médicos básicos o especializados.
 - Se realiza el reporte médico conforme a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
2. Atención médica básica.
 - Se realizan estudios y análisis conforme a las lesiones o padecimientos presentados para valorar el tipo de tratamiento que se requiere.
 - Se aplica el tratamiento pertinente.
 - Se realiza una valoración del riesgo que enfrenta la víctima y se canaliza a servicios médicos especializados.
 - Se realiza el reporte médico conforme a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
3. Atención médica física especializada.
 - Se realiza una valoración de las secuelas que se han generado a lo largo de su vida, consecuencia de las distintas experiencias de violencia vividas.
 - Se realiza la medición del riesgo que enfrenta la víctima y en su caso se refiere a centros asistenciales.
 - Se brinda la atención especializada requerida y se elabora un plan de seguridad en conjunto con la víctima.
 - Se realiza el reporte médico conforme a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
4. Atención médica mental especializada.
 - Se realiza una valoración de los trastornos emocionales que se han generado a lo largo de su vida, consecuencia de las distintas experiencias de violencia vividas.
 - Se realiza la medición del riesgo que enfrenta la víctima y en su caso se refiere a centros asistenciales.
 - Se brinda la atención especializada requerida y se elabora un plan de seguridad en conjunto con la víctima.
 - Se realiza el reporte médico conforme a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
5. Atención médica para la rehabilitación.
 - Se realiza una valoración de los trastornos a la salud física o mental y del progreso obtenido de

la atención médica anteriormente recibida, a fin de identificar las posibilidades de rehabilitación.

- Se elabora un programa de rehabilitación informando a la persona usuaria sobre sus características, posibilidades y tiempos.
- Se lleva a cabo el programa de rehabilitación evaluando y reportando periódicamente su progreso haciendo los ajustes que se consideren pertinentes.
- Se realizan las referencias que sean necesarias en caso de retrocesos o nuevas necesidades de atención.¹⁵⁹

Seguridad Social y Trabajo Social

La seguridad social es un elemento clave en el desarrollo democrático de la sociedad mexicana, ya que posibilita a mujeres y hombres tener acceso a los programas de atención que permiten una mejor calidad y nivel de vida. En el contexto del presente modelo, la seguridad social aporta un respaldo indispensable para fortalecer y apoyar a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, en las distintas etapas del proceso para salir de la misma y conformar un nuevo proyecto de vida. Para ello cuenta con personal específico que establece los lazos adecuados entre la población y las instituciones para facilitar el acceso a los programas que apoyan y fortalecen una mejor calidad de vida.

En este sentido, es necesario articular la atención de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia con los programas que brindan apoyos socioeconómicos, de salud, educación, vivienda y otros, que les permiten salir de la situación de violencia, fortaleciendo su autonomía e independencia de las relaciones inequitativas de poder y sometimiento con los hombres.

Una adecuada difusión de los servicios a los cuales tienen derecho los menores en situaciones de violencia, es fundamental para que esta población los haga efectivos y con ello cubrir las necesidades personales.

La seguridad social es definida como, “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales, que de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, gravidez, vejez y muerte; también [incluye] la protección en forma de asistencia médica de ayuda a las familias con [hijas e] hijos”.¹⁶⁰

En este sentido la atención se proporciona a través de personal especializado en la orientación de niñas, niños y adolescentes, y realización de gestiones, trámites diversos que permiten avanzar en el proceso que niñas, niños y adolescentes han decidido seguir y de acuerdo a su mejor interés para que salgan de su situación de violencia.

✳ Características del servicio de seguridad social

- Gratuito: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
- Permanente: se ofrece de manera continua para garantizar que niñas, niños y adolescentes que requieran los servicios en las distintas etapas de la vida, tengan acceso a ellos.

159 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

160 Asociación Internacional de la Seguridad Social, Administración de la seguridad social (1991). <http://www.archivos.diputados.gob.mx>. Organización Internacional del Trabajo.

- Accesible: cercano al lugar en el que viven las niñas, los niños y adolescentes; se proporciona facilitando y simplificando los trámites para la obtención de los beneficios de los programas sociales.
- Cálido: brindando un trato amable, digno y con respeto.
- Transparente: información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución de las gestiones y trámites realizados.
- Oportuno: se brinda en el momento que niñas, niños y adolescentes así lo requieren y solicitan, en la medida de las posibilidades y facultades institucionales.

✳ Tipos de servicios

Guarderías. Espacios gratuitos que garanticen el bienestar de niñas y niños, con la finalidad de que mientras los padres tienen acceso a la vida laboral, los infantes puedan desarrollar sus habilidades intelectuales y motrices. El horario del servicio debe brindarse considerando las necesidades de los padres que trabajan o estudian.

Seguro Popular. Sistema de seguridad médica para personas con bajos recursos económicos que no cuentan con IMSS o ISSSTE u otro servicio de salud. Las mujeres en situación de violencia y sus hijas e hijos de menos de 18 años, tienen acceso gratuito a este seguro.

Becas de estudios. Otorgamiento de becas económicas para mujeres y sus hijas e hijos de menos de 18 años, para continuar o reanudar su preparación académica.

Incentivos económicos. Ayuda económica a través de diferentes programas públicos, durante un lapso mínimo de tres meses para promover la independencia de las mujeres en situación de violencia, que no tienen ingreso propio o que fueron privadas de la posibilidad de trabajar como parte de la dinámica de violencia vivida. Con la finalidad de proporcionar una mejor calidad de vida a sus hijas e hijos.

Capacitación para empleo. Ofrece programas de capacitación laboral a las mujeres en una amplia gama de acuerdo con los empleos viables según la actividad productiva de la zona. Con la finalidad de proporcionar una mejor calidad de vida a sus hijas e hijos.

Bolsa de trabajo. Programa vinculado con los sectores público y privado, para ofrecer empleos remunerados a las mujeres en situaciones de violencia. Con la finalidad de proporcionar una mejor calidad de vida a sus hijas e hijos.

Despensas. Asignación de apoyos con productos comestibles para las mujeres, hijas e hijos en situación de violencia en condiciones de marginación.

Acceso a vivienda. Facilidad para otorgamiento de créditos en la obtención de una vivienda digna para las mujeres en situación de violencia familiar y de género, que han decidido separarse de su pareja, y cuando esta es la generadora de la misma o cuando quien genera la violencia cohabita en el mismo

hogar, poniendo en riesgo la integridad de la mujer y/o de sus hijas e hijos, que no cuenten con vivienda propia y estén en situación de marginación, a fin promover su salida de esta situación.

Pago de alquiler. Es el apoyo que se brinda a una mujer en situación de violencia familiar y de género que ha decidido separarse de su pareja, cuando esta es la generadora de la misma o cuando quien genera la violencia cohabita en el mismo hogar, poniendo en riesgo la integridad de la mujer y la de sus hijas e hijos, que no cuenten con vivienda propia y estén en situación de marginación, a fin promover su salida de esta situación. Durante un periodo determinado de tiempo mínimo de seis meses.

Por otro lado, el trabajo social es una actividad esencial para el funcionamiento de los servicios de atención a la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, ya que incluye acciones eficaces para detectar y atender la situación, promoviendo la solución de los problemas a través de la orientación, gestión y referencia.

Este tipo de trabajo permite acercarse a la vida y problemática de la víctima de forma personal y directa en su contexto comunitario, y en el proceso de gestión institucional. Por otra parte, puede entrar en contacto con el victimario, siempre y cuando esto sea de interés y voluntad de niñas, niños, adolescentes y de las madres y contribuya a la solución de la problemática.

Para llevar a cabo un trabajo social que permita atender favorablemente la situación de violencia se consideran tres elementos: la gestión, el fortalecimiento de las redes sociales y las técnicas de intervención social.

✳ Características del servicio de trabajo social

- Gratuito: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
- Confidencial: para generar confianza en los usuarios, así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.
- Flexible: es el servicio sensible que se ajusta a las particularidades de niñas, niños y adolescentes atendidos.
- Especializado: la atención está realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Permanente: las acciones de trabajo social deben realizarse continuamente, de acuerdo con las necesidades y voluntad de niñas, niños y adolescentes.
- Accesible: en diversas instituciones es la puerta de recepción de los casos de violencia.
- Transparente: información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución de las gestiones y trámites realizados.

✳ Tipos de servicio

1. Fortalecimiento de redes sociales.¹⁶¹ Es el impulso y acompañamiento a las redes de la sociedad civil organizada para que brinden detección y referencia a los casos de violencia de su comunidad

¹⁶¹ Por red debe entenderse un conjunto de interacciones materiales, informativas y simbólicas que establecen las personas y los grupos en la vida sociocultural. Con ellas se construyen lazos familiares, comunitarios, políticos, económicos, educativos, profesionales, de amistad y creencias que fortalecen vínculos de solidaridad y compromiso.

a través de consolidación de vínculos interinstitucionales y proporcionando información para la detección de la violencia.

2. Orientación personalizada. Es la información que se brinda a niñas, niños, adolescentes y las madres en el servicio de atención de acuerdo con sus necesidades, interés, tipo y modalidad de violencia vivida. Proporciona también referencia a otras instituciones cuando la atención no puede ser prestada en el lugar que se solicita.

3. Visitas domiciliarias. Se realiza para reconocer el contexto en el que ocurre la violencia y efectuar seguimientos de casos.

4. Estudio socioeconómico. Es la aplicación de cuestionarios específicos, entrevistas y estudio de campo para conocer la condición social y económica, así como el nivel de vulnerabilidad de las víctimas.

5. Recepción de casos y medición de riesgo. Aplicable para las instituciones cuya puerta de entrada es vía el área de trabajo social, momento en el que se identifica el tipo y modalidad de violencia al tiempo que se valora el nivel de riesgo de la víctima.

6. Intervención en crisis. Es el conjunto de acciones que se realizan en el momento en que la víctima presenta una alteración significativa de sus emociones perceptibles por sus conductas (llanto incontrolable, respiración agitada, hiperventilación, temor extremo, actitudes de furia y agresión contra sí misma u otras personas, entre otras) y el lenguaje.

7. Gestión de servicios. Son las acciones encaminadas a realizar las diligencias necesarias para el acceso a los programas de atención, seguridad social y protección de las mujeres en situación de violencia.

✱ Características del personal que brinda atención en Seguridad Social y Trabajo Social

Se trata de personas por cuya formación profesional están capacitadas para brindar orientación, atención a la población, así como para realizar gestiones diversas. Entre ellas destacan profesionales en el trabajo social y sociología. Este personal cuenta al menos con los siguientes:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- Conocimiento de políticas públicas y programas sociales.
- Conocimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Criterios para la prevención y atención.

- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- Interés en la resolución de la problemática.
- Conocimientos de las referencias institucionales.
- Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- Intervención comunitaria.
- Tolerancia a la frustración.
- Servir de ejemplo de buena conducta ante la población que atiende.

✳ **Capacitación**

El personal se capacita periódicamente en materia de las políticas públicas y programas sociales, en el esquema jurídico mexicano federal y de la entidad, en materia de los derechos humanos, derechos del niño, contexto social y económico y con perspectiva de género.

La capacitación incluye la actualización de los programas e instituciones que atienden a niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, de los programas nacionales y locales de seguridad social, y el conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural.

✳ **Evaluación**

La evaluación del servicio se realiza en dos sentidos. El primero, a través de la opinión de los usuarios; el segundo en materia de desempeño, esta se efectúa entre colegas y superiores jerárquicos, considerando que el propio personal también se autoevalúa.

✳ **Criterios básicos para conformar la guía de actuación**

- Se promueve la construcción de un ambiente de empatía, por parte de la persona que recibe a la víctima, como condición inicial e indispensable para la atención óptima y oportuna.
- Se retoma la información registrada en el expediente universal, o en su caso se abre por primera vez el expediente, y se incluyen los resultados de la investigación del estudio socioeconómico. Estos datos se manejan de manera confidencial y para beneficio de la víctima.
- Se realiza una investigación de las condiciones y necesidades socioeconómicas de la madre y sus hijas e hijos menores de edad.
- Se informa a la víctima sobre los programas de seguridad social y el contenido de los mismos a los que puede acceder de acuerdo a su perfil.
- Se lleva a cabo un análisis de la situación familiar (mujeres, sus hijas e hijos), a partir de los datos obtenidos, para gestionar el tipo de ayuda necesaria para cada caso en particular.
- Se brinda orientación para llevar a cabo los trámites necesarios para obtener los beneficios de la seguridad social.
- Se realiza la gestión de los servicios requeridos, considerando las características de las situaciones particulares de las víctimas, ante las instancias gubernamentales y de la sociedad civil.
- Se da seguimiento del otorgamiento y el goce de los programas de seguridad social.

Seguridad pública y protección de niñas, niños y adolescentes

Todo Estado democrático, tiene la obligación de establecer seguridad y protección a niñas, niños y adolescentes, en situación de violencia a través de sus cuerpos de seguridad, especialmente la policía preventiva. Por otra parte, las instituciones competentes en coordinación con la sociedad civil organizada robustecen la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes en riesgo por la violencia de menores y de género, mediante centros asistenciales confidenciales existentes en el país, en los cuales poseen garantías de estar en espacios libres de violencia y con la seguridad de que el agresor no tendrá acceso a la víctima.

La protección de niñas, niños y adolescentes, en este modelo, se desarrolla a través de dos apartados: por un lado, el que se refiere a la seguridad pública y prevención del delito de la violencia, y por el

otro, el concerniente a la seguridad y protección que brindan los centros asistenciales en situación de violencia y riesgo.

Se entiende por seguridad pública la función que realiza el Estado, en corresponsabilidad con las instituciones policiales y la sociedad civil, en donde la acción policial representa el eje fundamental al ser concebida como una actuación participativa y democrática, privilegiando la protección de los derechos de la ciudadanía, su objetivo es precisamente garantizar la seguridad personal y la paz comunitaria y social, además de prevenir el delito.

✧ Características del servicio

- Gratuito: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
- Confidencial: para generar confianza en los usuarios, así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.
- Flexible: es el servicio sensible que se ajusta a las particularidades de niñas, niños y adolescentes atendidos.
- Especializado: la atención está realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Accesible: acuden al llamado de auxilio desde cualquier tipo de teléfono y en un horario de 24 horas, todos los días del año.
- Continuo: está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.

✧ Tipos de servicios

Protección policial: son las acciones llevadas a cabo por la policía preventiva en actos de flagrancia, en delitos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y su madre, o bien a solicitud de la víctima o testigo. Se hace referencia a la:

- Interrupción del suceso violento: la policía preventiva acude al lugar de los hechos en donde se ha cometido el delito de violencia, a fin de verificar si este continua ocurriendo y detenerlo, ya sea mediante el diálogo y exposición de derechos de las mujeres, o bien mediante la detención del agresor en virtud de la flagrancia del delito, en este caso lo remite a la autoridad competente.
- Prevención de un delito mayor: la policía preventiva interviene ante la llamada de auxilio vinculada con algún delito de violencia de niñas, niños y adolescentes y de género, para evitar la escalada hacia un delito mayor.
- Apoyo a la víctima: la policía preventiva hace medición del riesgo que enfrenta la víctima, a fin de brindar una adecuada orientación sobre sus derechos y referencia sobre los servicios disponibles a los que pueden acudir niñas, niños y adolescentes en situación de violencia. Además puede brindar intervención en crisis, al tiempo que solicita servicios de emergencia o rescate, cuando estos son requeridos.

✳ Características del personal que brinda atención

Se trata de personas por cuya formación profesional especializada cuentan con las herramientas necesarias y están capacitadas para brindar los servicios de protección, prevención de los delitos de violencia de niñas, niños y adolescentes y de género.

La concepción de su función desde una perspectiva de género y el conocimiento de los derechos humanos y derechos del niño son elementos clave en la formación, visión y actuación del personal, el cual cuenta además con las siguientes habilidades:

- Capacidad para manejo y contención de situaciones críticas, en las que puede haber personas lesionadas, presencia de armas y personas violentas, que incluso puedan estar bajo los efectos de estupefacientes y alcohol, bajo la premisa que la integridad física de la niña, niño o adolescente es prioridad.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- Interés en la resolución de la problemática.
- Conocimientos de la oferta de servicios de atención para realizar referencias institucionales.
- Valora el nivel de riesgo de niñas, niños y adolescentes ante los hechos.
- Capacidad de intervención en crisis.
- Articulación con servicios de rescate y emergencia.

✳ Capacitación

El personal se capacita y actualiza periódicamente en materia del orden jurídico mexicano federal y de la entidad, de los derechos humanos, derechos del niño y la perspectiva de género, en los tipos y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes, y en los procedimientos de actuación de las víctimas y del o de los agresores, en técnicas de intervención en crisis y valoración del riesgo.

✳ Evaluación

La evaluación del servicio será realizado entre colegas y los superiores jerárquicos. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución.

✳ Criterios básicos para conformar la guía de actuación

- Se realiza la identificación debidamente ante cualquier persona con quien se relacione el personal encargado de la actuación policial.
- Se brinda un servicio expedito, de acudir al llamado de la víctima y/o de un testigo, así como cuando el delito se comete a la vista de un elemento de la policía.
- Se prioriza siempre la seguridad de niñas, niños y adolescentes víctimas, así como de su madre, desde el primer momento de actuación policial en lugar de los hechos hasta el llenado del reporte.
- Se orienta de manera adecuada y oportuna a las víctimas que requieren atención inmediata sobre las instancias que pueden apoyarlas. Se hace una valoración del riesgo que enfrenta la víctima, en función de esto se realiza la referencia.

- Se invita al agresor, mediante el diálogo, a detener los actos de agresión, y se le informa de los distintos tipos de delitos en los que está incurriendo al ejercer violencia contra niñas, niños y adolescentes. De ser necesario, se efectúa la detención.
- Se explica a la persona en el momento de su detención, claramente y con base en fundamentos legales, el motivo y las razones de su detención, así como, su derecho de ser asistida por una persona profesional que lo represente legalmente y de abstenerse a declarar en su contra. Además se informa con claridad sobre los trámites a seguir y el desarrollo de su proceso.
- Se colabora en la preservación del lugar donde se llevaron a cabo los actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, y en caso de que existan lesiones y/u homicidio, llama a la autoridad competente para la integración del expediente judicial y la recolección de evidencias.
- Se acude en todos los casos a los llamados que realice la víctima, independientemente de que haya realizado solicitudes anteriores.
- Se levanta un reporte de la actuación policial correspondiente a cada llamada, y se mantiene un archivo actualizado con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad.¹⁶²

Coordinaciones administrativas de los centros asistenciales

Casa Cuna, Casa de la Niña y Casa del Niño

Son espacios que dan seguridad y protección temporal a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo por la violencia y maltrato de menores, bajo un esquema de atención integral e interdisciplinaria.

✧ Características del servicio

- Confidencial: para generar confianza en los usuarios, así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y de su proceso de atención.
- Secreto: se resguardan los datos de ubicación física del centro asistencial para protección de sus habitantes, así como de su personal, evitando su localización y poner en riesgo nuevamente a las víctimas.
- Flexible: es el servicio sensible que se ajusta a las necesidades y voluntad de niñas, niños y adolescentes o familias atendidas.
- Integral: los servicios de atención se brindan mayoritariamente dentro de las instalaciones de los propios centros asistenciales, atendiendo a las múltiples necesidades que presentan las víctimas a través de personal de distintas disciplinas que interactúan para apoyarlas.
- Continuo: está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Especializado: la atención está realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Ingreso controlado: el servicio se brinda a través de la gestión y referencia realizadas por un área especializada en atención a la violencia que evalúa el caso y define si niñas, niños y adolescentes son candidatas a incorporarse a un centro asistencial.
- Seguro: cuentan con instalaciones, personal, protocolos y equipos que garantizan la seguridad de niñas, niños y adolescentes.

¹⁶² Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.
- Reglamentado: cada centro asistencial cuenta con un reglamento que debe ser cumplido tanto por el personal como por niñas, niños y adolescentes para facilitar la convivencia y garantizar la seguridad.

✳ Tipos de servicios

- Protección y seguridad. Por sus características, personal y protocolos, se garantiza desde el momento de ingreso al centro asistencial, la seguridad y protección a la integridad física y emocional.
- Atención psicológica. Se brinda de manera individual, grupal o familiar, para la atención de los daños psicológicos y emocionales, así como para la potenciación de habilidades y capacidades personales orientadas a generar autonomía.
- Atención legal. Se brindan los servicios de asesoría sobre sus derechos haciendo visibles aquéllos que han sido vulnerados, acompañamiento y litigio en los procesos legales, representación jurídica ante las instancias competentes.
- Atención médica o a la salud. Se realiza un diagnóstico de las condiciones de salud física en la que llegan las personas, con el objeto de identificar y atender lesiones, traumatismos, heridas, enfermedades e infecciones causadas o no por la violencia vivida. En casos que lo requieran las personas son referidas y acompañadas a servicios médicos especializados de urgencia y de tercer nivel. También se realizan labores de medicina preventiva.
- Gestiones diversas. Se llevan a cabo múltiples acciones en coordinación con otras instituciones con el propósito de apoyar el proceso de atención y resolver las necesidades que presentan las niñas, los niños y adolescentes.
- Talleres de capacitación para el empleo. Se desarrollan actividades de formación para el desarrollo de habilidades que les permitan acceder a un empleo o producir bienes que les generen un ingreso al momento de salir del centro asistencial.
- Herramientas para el empoderamiento y autonomía. Se realizan distintas actividades como pláticas, talleres, dinámicas, orientadas a la difusión de los derechos humanos, derechos del niño y la perspectiva de género, la salud sexual y reproductiva, autoestima, autoconcepto, entre otros.
- Plan de vida sin violencia. Se establecen junto con la persona usuaria los objetivos a alcanzar durante su estancia en el centro asistencial, y se apoya el desarrollo planeado de su vida a futuro de acuerdo con su interés, posibilidades y anhelos.
- Residencia. Se brinda hospedaje, alimentación y vestido a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en el centro asistencial.
- Rescate de pertenencias de niñas, niños y adolescentes. Se realizan gestiones y/o acciones planeadas, y de ser posible concertadas con alguna institución para recuperar objetos personales.
- Regulación escolar. Se brinda a niñas, niños y adolescentes una educación. Ya sea que continúen o se incorporen al sistema escolarizado, a fin de que no pierdan el año escolar.
- Recuperación de documentos. Se realizan gestiones y/o acciones planeadas, y de ser posible concertadas con alguna institución para adquirir documentos esenciales de niñas, niños y adolescentes.

- Referencia de casos a otros centros asistenciales. Se realiza la movilización de niñas y niños de la casa cuna a la casa de la niña o casa del niño cuando se han cumplido la edad de seis años y deben ingresar al primer grado de educación primaria, cuando el riesgo que se enfrenta puede alcanzar también a la institución, o cuando cambiar de localidad forma parte del plan de vida de la familia.
- Restablecimiento y contacto con la red social de apoyo. Procura el vínculo entre niñas, niños y adolescentes, y su red social de apoyo, a fin de que al egresar al centro asistencial, estos cuenten con dicho respaldo. Cuando las redes sociales están fragmentadas se hace una labor de reconstrucción de las mismas, siempre y cuando esto sea voluntad de los menores.
- Seguimiento de casos. Se lleva a cabo un proceso de monitoreo periódico por un periodo no menor a seis meses, a niñas, niños y adolescentes egresados del centro asistencial con el propósito de apoyar sus decisiones y proceso de vida, o asesorar e intervenir si se encuentra nuevamente en situación de violencia.

✱ Características del personal que brinda atención en los centros asistenciales

Se trata de un equipo multidisciplinario por cuya formación profesional están capacitados para brindar los servicios de protección y atención integral a la situación de violencia que viven como víctimas directas e indirectas. El equipo está integrado por personal de seguridad, de psicología, derecho, trabajo social y talleristas.

El personal encargado de los servicios de atención en el centro asistencial cuenta con las siguientes habilidades:

- Capacidad para manejo y contención de situaciones críticas.
- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- Interés en responder a las necesidades e intereses de las víctimas desde una perspectiva de la equidad de género.
- Conocimientos de la oferta de servicios de atención para realizar gestiones diversas.
- Valora el nivel de riesgo de niñas, niños y adolescentes durante el proceso de intervención a fin de evaluar el momento y condiciones de su egreso.
- Capacidad de intervención en crisis.
- Articulación con servicios de emergencia y seguridad.

✱ Capacitación

El personal se capacita periódicamente en materia del orden jurídico mexicano federal y de la entidad, de los derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género, en los tipos y modalidades de violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, y en los procedimientos de atención de las víctimas, métodos de detección y diagnóstico, en técnicas de intervención en crisis y valoración del riesgo, en atención infantil, en secuelas que produce la violencia en niñas y niños por ser víctimas directa e indirectas, entre otras.

✳ Evaluación

La evaluación del servicio será realizado por los usuarios del centro asistencial, así como entre colegas y superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los estándares de calidad definidos.

✳ Criterios básicos para conformar la guía de actuación

Se explican los servicios básicos que se ofrecen a las víctimas correspondientes a las víctimas de violencia extrema o en situación de riesgo dentro de un centro asistencial. De manera general, los criterios básicos son los siguientes:

1. Protección y seguridad:

- Se realiza previo registro de todas las personas que ingresan a la casa, en el área de seguridad.
- Se monitorean la recepción y las áreas comunes del centro asistencial con un sistema de circuito cerrado.
- Se observa que puertas, alarmas y protecciones estén funcionando de manera impecable.

2. Atención psicológica:

- Se realiza una valoración de la situación emocional en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes.
- Se determina el enfoque y las pruebas que se aplicarán a cada persona y o familia, y diseña y aplica la intervención, pudiendo ser esta individual, familiar o grupal.
- Se fortalece su voluntad a fin de que esté en posibilidades de vivir su vida libre de violencia potenciando su autonomía y empoderamiento.

3. Atención legal:

- Se detectan los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, y se le dan a conocer los derechos con los que cuenta, al representante legal; así los posibles procesos legales que pueden entablarse.
- En caso de que se proceda legalmente, se prepara a la víctima para elaborar su denuncia y se le brinda acompañamiento a todas las diligencias que se requiera.
- Se lleva la representación jurídica del caso y patrocinio del mismo, informándole de los avances del proceso.

4. Atención médica o a la salud:

- Se realiza una valoración de las secuelas y lesiones que presentan niñas, niños y adolescentes así como de su condición de salud en general.
- Se atienden priorizando las urgencias, cada una de las necesidades de salud identificadas.
- Se realizan labores de salud preventiva y referencias de casos a otras instituciones cuando así se requiere.

5. Gestiones diversas:

- Se valora cada caso para identificar las necesidades de gestión que coadyuven al proceso de intervención de niñas, niños y adolescentes, y se contacta con las instancias competentes para resolver al máximo dichas necesidades.
- Se planean y realizan rescates de pertenencias, documentos y personas.

- Se realizan las gestiones necesarias que contribuyan a alcanzar los objetivos de su plan de vida al salir del centro asistencial.
6. Regulación escolar:
- Se analiza la situación académica en las que se encuentran niñas, niños y adolescentes para detectar su nivel de conocimientos y aprendizaje, e inscribirlos en el nivel óptimo y en escuela con las que se tiene convenio.
 - Se realizan actividades en el centro asistencial para regularizar en el proceso de aprendizaje.
 - Se realizan gestiones para el ingreso de niñas o niños a la escuela.
 - Se les proporciona los útiles escolares y materiales educativos para la escuela y para el apoyo educativo en el centro asistencial.
7. Talleres de capacitación para el empleo:
- Se planean y ofertan talleres de capacitación para el empleo.
 - Se establecen convenios con instituciones públicas o privadas para desarrollar actividades de formación para el empleo.
 - Se promueve la participación de niñas, niños y adolescentes en el sector económico, desde antes de su salida del centro asistencial y si la situación de riesgo lo permite.
8. Herramientas para el empoderamiento y autonomía:
- Se planean, programan e integran materiales a difundir a los habitantes de la casa que promuevan su autonomía y acrecienten su nivel de empoderamiento.
 - Se realizan las actividades de manera calendarizada, verificando que todas las personas participen durante su estancia en algunas de ellas. Las actividades pueden ser grupales, individuales o familiares.
 - Se evalúa el proceso de aprendizaje generativo a partir de las actividades y se hacen ajustes a los contenidos cuando sea necesario.
9. Plan de vida sin violencia:
- Se apoya al usuario al diseño de los objetivos a alcanzar durante su estancia en el centro asistencial.
 - Se brindan herramientas para que pueda imaginar una forma distinta de vida a la que se llevaba antes de su ingreso al centro asistencial.
 - Se mide el progreso y avance en sus objetivos en el centro asistencial y se facilitan los medios para alcanzar lo planeado al salir de la institución.
10. Residencia:
- Se da la bienvenida y se dan a conocer todas las instalaciones, servicios y reglas del centro asistencial y se le dan a conocer los espacios de uso exclusivo de cada uno de ellos.
 - Se le da a conocer la forma en que está organizada la cocina, lavandería, dormitorios, baños, áreas educativas y otras y su rol y responsabilidades en casa una.
 - Se valora el nivel de necesidades de ropa, zapatos y juguetes se le otorgan de manera gratuita cuando son requeridos.
11. Recuperación de documentos y pertenencias:
- Se valora la necesidad de recuperar documentos esenciales y pertenencias para el avance del proceso de atención en el centro asistencial.

- Se realizan las gestiones de recuperación de documentos y de las pertenencias ante las instancias correspondientes o autoridades competentes, según sea el caso.

12. Referencia de casos a otros centros asistenciales:

- Se valora el nivel de riesgo para las víctimas y el centro asistencial, cuando este es extremo se traslada al menor a otro más seguro.
- Se realiza cuando la capacidad del centro asistencial está saturada y cuando existe una alerta sanitaria.
- Cuando el plan de vida sin violencia de la víctima implica el cambio de residencia a otro estado.

13. Restablecimiento y contacto con la red social de apoyo:

- Se valora la pertinencia y voluntad de la víctima de entrar en contacto con su red social de apoyo.
- Se planea una estrategia para el contacto y restablecimiento de la red social de apoyo.
- Se planean visitas o entrevistas, de ser el caso, con la red social de apoyo.

14. Seguimiento de casos:

- Se planean y realizan contactos con niñas, niños y adolescentes egresados del centro asistencial.
- Se registran las condiciones de vida en las que se encuentran niñas, niños y adolescentes al momento del contacto.
- Se le brinda orientación y asesoría sobre la forma de resolver los obstáculos que enfrentan para el desarrollo de su plan de vida sin violencia.¹⁶³

Medios alternativos para la atención

Las dinámicas de interacción social en el México contemporáneo, así como el avance y acceso a las nuevas tecnologías y medios de comunicación interpersonales, permiten la diversificación en la manera de atender la violencia contra las mujeres en formas distintas a las convencionales.

La violencia contra niña, niño y adolescente, tiene impactos indeterminados en la persona que la vive de acuerdo con el tipo de suceso violento, así como a la modalidad en la que se presenta. La necesidad de ayuda es diversa y con frecuencia inmediata. La obligación del Estado es proveer de la mejor manera posible servicios de atención con las características y en los horarios que los menores los requieren. Una de las mejores formas para alcanzar cobertura de atención inmediata es el uso de los medios de comunicación interpersonales, como la línea telefónica y el Internet.

En algunas ocasiones la víctima enfrenta la violencia, como parte de un ciclo que se ha venido desarrollando a lo largo del tiempo, incluso en distintas etapas de su vida. Otras veces se presenta como un hecho aislado e impredecible, por lo que disponer de un servicio de atención inmediato que funja como bisagra para abrir canales de atención oportunos y desde el lugar en el cual se encuentra la víctima es fundamental como componente de la atención integral.

Poner atención al alcance de niñas, niños y adolescentes cuando enfrentan una situación de violencia, implica generar mecanismos que permitan la ampliación de la cobertura, lo cual significa hacerlos accesibles en costo, inversión de tiempo, esfuerzo y sin riesgo para las víctimas. Las redes telefónicas y de Internet ofrecen en la vida contemporánea una opción para brindar un servicio cuando los menores así lo requieran, e incluso la posibilidad de llegar a las nuevas generaciones.

163 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Para operar servicios de atención haciendo uso de la tecnología de la comunicación interpersonal, es necesario hacerlo desde el reconocimiento de las dinámicas que se desencadenan en niñas, niños y adolescentes cuando viven violencia, que pueden ir desde requerir orientación o el fortalecimiento de su voluntad para tomar una decisión, hasta las necesidades que deben ser atendidas de manera inmediata por su carácter de urgencia. Desde este enfoque de atención, se debe reconocer también, que niñas, niños y adolescentes, con frecuencia ven limitada su posibilidad de movimiento y libertad de acción para resolver la situación por la que atraviesan, además, no siempre cuentan con recursos económicos para trasladarse.

La atención a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, debe por lo tanto incluir mecanismos para hacerla accesible, al tiempo que deciden solicitarla y en la medida de lo posible hacerla disponible en los espacios en los que estas se encuentran.

En este sentido, el teléfono es un medio de comunicación inmediata e interpersonal que puede garantizar mayor disponibilidad a través de una línea especializada de atención a la violencia. De la misma manera, el Internet pese a contar con una cobertura mucho menor en los hogares u oficinas, se revela como una alternativa viable para niñas, niños y adolescentes que tienen acceso a este servicio, y especialmente para las nuevas generaciones.

Los servicios presenciales de atención en la mayor parte de los casos cuentan con horarios y ubicación establecidos, no siempre accesibles al momento que requieran los menores, y desde el lugar en el que se encuentran, por eso la necesidad de mecanismos y servicios alternativos.

Atención telefónica

Es un servicio especializado de atención inmediata a la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes que se ofrece de manera gratuita, depende de la Dirección de Desarrollo Humano y su número telefónico de atención es el 01 800 839 38 22. Responde a múltiples requerimientos de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, tales como agresiones, intervención en crisis, orientación, asesoría, apoyo y referencia.

✱ Características del servicio

- Gratuito: en virtud de que es un servicio que ofrece el Estado ante una problemática al que se ha comprometido de manera decidida a atender.
- Confidencial: para generar confianza en los usuarios, así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales.
- Continuo: se brinda el servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Personalizado: el servicio requerido es ofrecido por personal capacitado desde una perspectiva de derechos humanos, derechos del niño y de equidad de género.
- Inmediato: se brinda al momento en el que los usuarios hacen la llamada.
- Especializado: los servicios que se ofrecen a través de la línea están vinculados a un protocolo o manual de operación, orientados a satisfacer las necesidades de: crisis, orientación, asesoría, apoyo y referencia.
- Accesible: se ofrece desde cualquier teléfono, público, privado y/o móvil.

- Oportuno: está disponible para niñas, niños y adolescentes, en cuanto estas tomen la decisión de solicitar ayuda.
- Cálido: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.

✳ **Tipo de servicios**

1. Intervención en crisis. Es la atención que se brinda a los usuarios cuando experimentan un choque emocional con posible alteración de la conducta debido a un hecho o cadena de hechos violentos.
2. Orientación y referencia. Es información que se brinda respecto de tipos de servicios disponibles en el estado o municipio en que se encuentran, incluyendo su ubicación, horarios de atención, teléfonos, así como requerimientos para recibir la atención de ser el caso.
3. Asesoría. Implica guiar a los usuarios sobre los pasos a seguir de acuerdo con las circunstancias en las que se encuentran y a las necesidades que presentan, estas pueden ser en materia de denuncia de un hecho violento o bien de atención a la salud física o mental, e incluso de seguridad y protección.
4. Apoyo. Facilita procesos de catarsis, desahogo y aclaración de ideas a niñas, niños y adolescentes que necesitan ser escuchados para facilitar su proceso de toma de decisiones. El apoyo siempre se brinda a partir de las necesidades y propósitos de los usuarios desde una perspectiva de derechos humanos, derechos del niño y de equidad de género.

✳ **Características del personal que brinda la atención**

El equipo de atención ha sido capacitado y seleccionado, específicamente para ofrecer los distintos servicios que proporciona la línea, reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia causa en niñas, niños y adolescentes, y desde un enfoque de derechos humanos, derechos del niño y equidad de género. Es altamente recomendable que el personal de atención sea femenino.

También contará con las siguientes características:

- Sensibilización al tema de derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género.
- Creatividad para ofrecer respuestas y soluciones.
- Escucha activa.
- Manejo adecuado de la voz.
- Ecuanimidad ante las circunstancias críticas.
- Voluntad de servicio.

✳ **Capacitación**

Las personas integrantes de la línea de atención deben estar capacitadas en los temas de derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra niñas, niña y adolescente según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales. Servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional.

✳ Evaluación

El desempeño del personal de la línea debe ser monitoreado y evaluado en tres sentidos, por los usuarios, por sus compañeras y compañeros, así como por sus superiores y viceversa.

Atención vía electrónica con internet

Es un servicio especializado de atención a la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes. Se ofrece para los usuarios de Internet a través de la página web de la institución, haciendo uso del correo electrónico de contacto, foros en línea y cuestionarios de autodetección descargables en el sitio web. Con énfasis en contenidos y lenguaje para niñas y niños, así como adolescentes, brindando información, orientación, referencia y autodetección de tipos y modalidades de la violencia. Responde a algunos requerimientos de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia o padres que desean conocer si ejercen violencia.

✳ Características del servicio

- Gratuito: es un servicio que se ofrece a través de la página de Internet con ventanas de interacción o buzón de contacto a través del correo electrónico y de archivos descargables del sitio web.
- Confidencial: para generar confianza en los usuarios así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales.
- Continuo: se brinda el servicio las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Personalizado: el servicio requerido es ofrecido por personal capacitado desde los derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género.
- Inmediato: se brinda a través de una conversación en línea (chat) o foro de discusión al momento en el que las niñas, los niños y adolescentes hacen contacto.
- Especializado: los servicios que se ofrecen a través de la página web, están vinculados a un protocolo o manual de operación orientados a satisfacer las necesidades de: orientación, autodetección de violencia, apoyo y referencia.
- Accesible: se ofrece para niñas, niños y adolescentes con acceso a Internet de casa o público.
- Oportuno: está disponible para niñas, niños y adolescentes en cuanto estos establezcan contacto.
- Cálido: trato amable, digno y respetuoso.

✳ Tipo de servicios

1. Información. Proporciona información sobre derechos humanos, derechos del niño y equidad de género, tipos y modalidades y secuelas de la violencia. Marco jurídico local, nacional, internacional, igualdad, origen de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, lugares de atención a la violencia, números de emergencia y plan de seguridad, entre otros.
2. Orientación y referencia. Es información que se brinda respecto de tipos de servicios disponibles en el estado o municipio en que se encuentran incluyendo su ubicación, horarios de atención, teléfonos, así como requerimientos para recibir la atención de ser el caso. Se ofrece a través del envío de correo electrónico, o bien consultando el directorio de atención de la página web de la institución.
3. Autodetección de situaciones violentas. Facilita la interacción desde la página web para realizar autodetección de violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes a través cuestionarios o pruebas,

en dos tipos de situaciones: cuando se recibe y cuando se ejerce, incluye recomendaciones según el resultado obtenido. Están dirigidos a:

- Niñas, niños y adolescentes que deseen conocer si viven una situación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y las modalidades: familiar, laboral, docente, hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia en la comunidad.

- Niñas, niños y adolescentes que desean conocer si ejercen violencia en alguno de sus tipos y modalidades.

4. Foros de discusión y planteamiento de situaciones de violencia. A través de la página web, niñas, niños y adolescentes pueden acceder de manera anónima al intercambio de experiencias de violencia y conocer cómo otros menores manejaron las situaciones para salir de esta. Así mismo, ofrece orientación consejo o ayuda. Los foros estarán monitoreados siempre por una persona de la institución que lo opera y atiende a las preguntas ahí planteadas.

5. Solicitud de orientación y referencia vía correo electrónico. Opera a través de una cuenta de correo electrónico de contacto que se abre desde la página web de la institución, a fin de que niñas, niños y adolescentes puedan hacer preguntas para obtener información de servicios específicos de atención y denuncia de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como de la ubicación de los servicios, requisitos (de ser el caso) y horarios para recibir los servicios.

✳ Características del personal que brinda la atención

El equipo de atención debe ser capacitado y seleccionado, específicamente para ofrecer los distintos servicios que se proporcionan a través del Internet y página web de la institución, reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes causa en estos, y desde un enfoque de derechos humanos, derechos del niño y equidad de género. Las características son:

- Sensibilización en el tema de violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes.
- Creatividad para ofrecer respuestas y soluciones.
- Excelente conocimiento del español, buena redacción y conocimiento de lenguajes en Internet.
- Voluntad de servicio.

✳ Capacitación

Los integrantes del equipo de atención electrónica vía Internet, deben capacitarse en los temas de derechos humanos, derechos del niño y equidad de género, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, operación de la página, foros de discusión cibernéticos. Asimismo, sobre usos del lenguaje en la Internet y actualizaciones atractivas para la presentación de los contenidos al público joven.

✱ Evaluación

El desempeño del personal del equipo de atención electrónica vía Internet, debe ser monitoreado y evaluado en dos sentidos, por sus compañeras de trabajo, así como por sus superiores y viceversa.¹⁶⁴

Mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas

Al poner en marcha el modelo, resulta imprescindible generar reportes confiables, como resultado de la atención que se brinda a niñas, niños y adolescentes que viven violencia, y maltrato de menores y de género, en los distintos espacios de atención contemplados en el modelo, a través de mecanismos de sistematización, monitoreo y evaluación que permitan en última instancia generar transparencia y rendición de cuentas.

Para la correcta toma de decisiones y ajustes a los programas de política pública en materia de atención a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, es necesario contar con información confiable y actual, respecto del comportamiento del fenómeno y los alcances y beneficios de la atención, que pueda ser integrada por todos los sectores en los diferentes niveles de gobierno.

Razón por la cual en este modelo se diseña un espacio particular para definir los mecanismos de sistematización, monitoreo y evaluación, mismos que son aplicables a cada una de las instancias que brindan servicios y que permiten hacer visibles los resultados, así como las áreas de oportunidad en el ámbito de la atención a las víctimas de violencia.

Se entiende por mecanismos para los efectos de este capítulo dentro del modelo, a los elementos y agentes que dan origen y estructura a la información para la rendición de cuentas, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, de la evaluación por parte de niñas, niños y adolescentes, como de los profesionales que los ofrecen, y de la operatividad y funcionalidad de la aplicación del modelo.

Finalmente, como parte de la rendición de cuentas, estos mecanismos ofrecen reportes integrados al observatorio de la atención a la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes y de género, con el propósito de obtener un análisis más profundo, independiente y articulado de los alcances en materia de servicios de atención.

El modelo considera tres líneas de trabajo que incluyen mecanismos para el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas, que son la sistematización, la alineación al modelo y la evaluación.

La sistematización

Es el conjunto de datos integrados en indicadores cuantitativos y cualitativos que reflejan las acciones y tareas de los servicios de atención. Su mecanismo de operación es un registro único de datos integrado en un sistema compilador que debe tener las siguientes características:

- Incorpora información de la víctima, el agresor, y los tipos de atención que le brindan.
- Conserva de manera confidencial la información registrada.
- Se comparte la información exclusivamente con las instancias a la cual es referida la víctima.
- El acceso al sistema es diferenciado de manera que solo se pueden cargar y consultar datos en el área específica en la que se atiende, o a la que se pertenezca. Los permisos de acceso corresponderán

164 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

a los niveles jerárquicos y de responsabilidad. Las instituciones podrán acceder exclusivamente a sus casos.

- Todas las instituciones que brindan la atención tienen la responsabilidad de llevar a cabo la captura de la información en el sistema.
- Los datos cuantitativos y cualitativos serán integrados de manera automática en el registro único de datos, con excepción de los datos personales de la víctima.
- Todo el personal que capture o acceda a la información del sistema firmará una responsiva en la que se compromete a ser uso adecuado del sistema, así como alimentarlo con datos veraces y de manera oportuna. Este personal se registra en un padrón de operadores del sistema.
- Cada espacio de atención a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, debe registrarse en el sistema, así como los servicios que brinda, a fin de que pueda tener acceso al mismo y recibir la capacitación respectiva, para su operación.
- Los plazos para la captura de información están dados por el tipo de servicio que se brinda.

La puerta de entrada del sistema es el contacto universal a través del expediente único, instrumento central de operación del mecanismo, cuya información básica debe contemplar.

- Los datos generales tanto de la víctima como del agresor (nombre, sexo, edad, origen, condición migratoria, domicilio, grado de estudios, estado civil o tipo de convivencia, ocupación, ingresos económicos, tipo de vivienda, así como la relación que mantienen). Asimismo, debe incorporarse información sobre el tipo de violencia que se ejerció en contra de la víctima, clasificándola como física y/o sexual, psicológica, patrimonial, económica, en sus diferentes modalidades; además de datos relativos a la fecha, hora, lugar.
- La información relacionada con los servicios solicitados de atención, también deben quedar registrados, tales como fecha, lugar y hora en que se realiza la atención; el motivo por el cual la víctima consulta, solicita o requiere atención; el tipo de atención que se otorga y su resultado, así como la referencia a otros servicios o instancias.
- Para que la información recolectada sea comparable, es indispensable que las instancias que brindan atención se apeguen a las definiciones señaladas en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, agregando en su caso la trata como uno de los indicadores.

Indicadores

Los indicadores son una parte fundamental en los procesos de evaluación, en principio porque son medidas de comparación entre aspectos o elementos que participan en la dinámica de un fenómeno particular; además de que resultan del análisis de información, producto de la combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, es por eso que en esta línea de trabajo de sistematización es muy importante definirlos.

Para el caso específico de este modelo se plantea una serie de indicadores, vinculados con cada uno de los ejes que lo conforman y que proporcionan información sustancial para establecer, en su momento, decisiones de tipo estructural y de procedimiento:

Eje 1. Solicitud y contacto universal.

En los siguientes indicadores se obtendrá la demanda de solicitud del servicio, por cada mil habitantes en esa entidad.

- Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud presencial en el último año, respecto de la población total que lo solicitó.
- Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud en línea en el último año, respecto de la población total que lo solicitó.
- Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud por teléfono en el último año, respecto de la población total que lo solicitó.
- Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud a través de un tercero en el último año, respecto de la población total que lo realizó así.¹⁶⁵

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de demanda de solicitud de atención presencial.	(Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud de atención presencial en el último año t, respecto del número de menores que solicitaron la solicitud de atención presencial en el año t-1)1*100.
Tasa de demanda de solicitud de atención en línea.	(Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud en línea de atención en el último año t, respecto del número de niñas, niños y adolescentes que solicitaron la solicitud de atención en línea en el año t-1)1*100.
Tasa de demanda de solicitud por teléfono de atención.	(Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud por teléfono en el último año t, respecto del número de niñas, niños y adolescentes que solicitaron la solicitud de atención telefónica en el año t-1)1*100.
Tasa de demanda de solicitud a través de un tercero.	(Número de niñas, niños y adolescentes que realizaron la solicitud a través de un tercero en el último año t, respecto del número de niñas, niños y adolescentes que solicitaron la solicitud de atención a través de un tercero en el año t-1)1*100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

¹⁶⁵ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Eje 2. Detección.

En los siguientes indicadores se obtendrá el porcentaje de niñas, niños y adolescentes violentadas por tipo de riesgo.

- Número de niñas, niños y adolescentes detectadas sin riesgo evidente, en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes detectados con presencia de riesgo en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes detectadas con alto riesgo, en el último año. Indicador Fórmula de cálculo.¹⁶⁶

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de niñas, niños y adolescentes detectados “sin riesgo evidente”.	Número de niñas, niños y adolescentes detectados “sin riesgo evidente” en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes detectados con “presencia de riesgo”.	Número de niñas, niños y adolescentes detectados “sin riesgo evidente” en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes detectados con “alto riesgo”.	Número de niñas, niños y adolescentes detectados “sin riesgo evidente” en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

En los siguientes indicadores se obtendrá el porcentaje del tipo violencia sufrida por niñas, niños y adolescentes.

- Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física, detectadas en el contacto universal en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia psicológica, detectadas en el contacto universal en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia sexual, detectadas en el contacto universal en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia patrimonial, detectadas en el contacto universal en el último año.

¹⁶⁶ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia económica, detectadas en el contacto universal en el último año.¹⁶⁷

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física detectados.	Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia psicológica detectados.	Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia sexual detectados.	Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de mujeres que sufren violencia patrimonial detectados.	Número de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia física, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

En los siguientes indicadores se obtendrá el porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas, con alguna discapacidad o indígenas, detectadas con algún tipo de violencia de género.

- Número de niñas y adolescentes embarazadas que presentan alguna situación de violencia, detectadas en el contacto universal en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad que presentan alguna situación de violencia, detectados en el contacto universal en el último año.

¹⁶⁷ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de niñas, niños y adolescentes indígenas que presentan alguna situación de violencia, detectados en el contacto universal en el último año.¹⁶⁸

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de niñas, niños y adolescentes embarazadas detectados que presentan alguna situación de violencia.	Número de niñas y adolescentes embarazadas que presentan alguna situación de violencia, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad detectados que presentan alguna situación de violencia.	Número de niñas y adolescentes embarazadas que presentan alguna situación de violencia, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes indígenas detectados que presentan alguna situación de violencia.	Número de niñas y adolescentes embarazadas que presentan alguna situación de violencia, detectados en el contacto universal en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal que presentan alguna situación de violencia, multiplicado por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Por cada uno de este grupos de mujeres es necesario desarrollar indicadores de conformidad con lo señalado en este apartado.

Eje 3. Servicios de atención. Eje 5. Espacios especializados.

En los siguientes indicadores se obtendrá el porcentaje de niñas, niños y adolescentes canalizados a algún servicio de atención.

- Número de atenciones psicológicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año.
- Número de atenciones jurídicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año.
- Número de atenciones médicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año.
- Número de atenciones sociales brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año.

168 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de niñas, niños y adolescentes canalizados a una casa por el contacto universal en el último año¹⁶⁹.

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de niñas, niños y adolescentes atendidos en servicios de atención psicológica.	Número de atenciones psicológicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año, entre el número total de atenciones brindadas en el espacio de atención, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes atendidos en servicios de atención jurídicas.	Número de atenciones jurídicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año, entre el número total de atenciones brindadas en el espacio de atención, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes atendidos en servicios de atención médica.	Número de atenciones médicas brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año, entre el número total de atenciones brindadas en el espacio de atención, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes atendidos en servicios de atención social.	Número de atenciones sociales brindadas a cada niña, niño y adolescente en el último año, entre el número total de atenciones brindadas en el espacio de atención, multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes canalizados a casa.	Número de niñas, niños y adolescentes canalizados a casas en el último año, entre el número total de víctimas detectados en el contacto universal, multiplicado por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena et al., (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal, canalizados a un servicio de atención psicológica, en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal, canalizados a un servicio de atención jurídica, en el último año.
- Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal, canalizados a un servicio de atención médica, en el último año.

169 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal, canalizados a un servicio de atención social, en el último año.¹⁷⁰

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de niñas, niños y adolescentes canalizados a servicios de atención psicológica.	Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal canalizados a un servicio de atención psicológica, en el último año, entre el número total de víctimas detectados por el contacto multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes canalizados a servicios de atención jurídica.	Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal canalizados a un servicio de atención jurídica, en el último año, entre el número total de víctimas detectadas por el contacto multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes canalizados a servicios de atención médica.	Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal canalizados a un servicio de atención médica, en el último año, entre el número total de víctimas detectadas por el contacto multiplicado por 100.
Tasa de niñas, niños y adolescentes canalizados a servicios de atención social.	Número de niñas, niños y adolescentes que acuden por primera vez al contacto universal canalizados a un servicio de atención social, en el último año, entre el número total de víctimas detectadas por el contacto multiplicado por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Eje 4. Personas sujetas de atención.

- Niñas, niños y adolescentes canalizados a algún tipo de servicio de atención por el contacto universal en el último año.

Eje 6. Profesionales que realizan las tareas de atención.

En los siguientes indicadores se obtendrán los porcentajes de los profesionales que recibieron capacitación.

- Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre el marco jurídico y normativo, en el último año.
- Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, y de género, en el último año.

¹⁷⁰ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre el modelo de atención, en el último año.
- Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre las guías de actuación especializadas de la institución, en el último año.¹⁷¹

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de profesionales capacitados en el marco jurídico y normativo.	Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre el marco jurídico y normativo, en el último año, entre el número total de profesionales en el espacio especializado de atención, por 100.
Tasa de profesionales capacitados en el marco conceptual sobre violencia y género.	Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre el marco conceptual sobre violencia y género, en el último año, entre el número total de profesionales en el espacio especializado de atención, por 100.
Tasa de profesionales capacitados en el modelo de atención.	Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre el modelo de atención, en el último año, entre el número total de profesionales en el espacio especializado de atención, por 100.
Tasa de profesionales capacitados en las guías de actuación especializadas.	Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron formación y/o capacitación sobre las guías de actuación especializadas, en el último año, entre el número total de profesionales en el espacio especializado de atención, por 100.

Fuente. Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Número de terapias o programas de contención promedio, a los cuales asiste una persona que presta servicios en el espacio especializado de atención, en el último año.
- Número de personas que prestan servicios en el espacio especializado de atención, quienes asistieron a terapias o programas de contención, en el último año.¹⁷²

¹⁷¹ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

¹⁷² Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Indicador	Fórmula de cálculo
Tasa de profesionales atendidos en programas de contención.	Número de profesionales en el espacio especializado de atención que recibieron contención en el último año, entre el número total de profesionales en el espacio especializado de atención por 100.

Fuente: Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

La alineación

Es la revisión de la compatibilidad de los servicios que ofrece el espacio de atención con el modelo, sus componentes, su enfoque, sus formas de evaluación. Así como la congruencia entre los servicios específicos para brindar atención a la violencia contra las mujeres y su apego a las características, tanto de los servicios como del personal que los brinda.

El mecanismo es la persona o grupo encargado de realizar las funciones de alineación y reportar, además de analizar las inconsistencias, en su caso, y proponer acciones de mejora.

✳ Características del mecanismo

- Todos los espacios en donde se brinda la atención designan a una persona o equipo, pudiendo ser una facultad y/o responsabilidad del personal con alto nivel jerárquico de dicho espacio.
- Las personas o grupos que conforman el mecanismo deben ser debidamente capacitadas en el conocimiento de la estructura del modelo y sus guías de actuación.
- Dichas personas realizan funciones de retroalimentación, rescatando a través del diálogo, con cada prestadora o prestador de servicio, las inconsistencias con el modelo, así como las recomendaciones o sugerencias para mejorar.
- Las tareas de alineación no implican un ejercicio de supervisión, sino de observación y revisión de la compatibilidad de los servicios ofrecidos con el modelo, en busca de la mejor atención a niñas, niños y adolescentes víctimas.
- Los hallazgos obtenidos son integrados en un reporte que se ofrece periódicamente, a más tardar en un año y remitido a la autoridad competente y al observatorio.

La evaluación

Es el proceso que permite valorar el nivel de satisfacción de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, respecto del servicio recibido como usuarios en los diferentes espacios de atención, así como el desempeño del personal que brinda la atención, a partir del análisis de sus tareas.

El mecanismo es la persona o grupo encargado de coordinar las funciones de evaluación de satisfacción de los usuarios y del desempeño del personal, así como de reportar y analizar los resultados para reconocer las acciones de mejora y/o necesidades de desarrollo del personal.

❖ Características del mecanismo

- Todos los espacios en donde se brinda la atención designan a una persona o equipo, pudiendo ser una facultad y/o responsabilidad del personal con alto nivel jerárquico de dicho espacio.
- La o las personas encargadas de esta función desarrollan las herramientas para evaluar el nivel de satisfacción de niñas, niños y adolescentes, y el desempeño del personal, a partir del tipo de atención que se les brinde.
- El personal que brinda atención proporciona el formato de satisfacción de la usuaria, al concluir cada servicio, mismo que la usuaria deposita en un lugar específico que garantiza su confidencialidad.
- El personal que tiene acceso a las evaluaciones y realiza la sistematización, siempre utilizará la información para mejorar el servicio de manera transparente y responsable.
- Se realiza un reporte de los resultados por lo menos una vez cada seis meses, para enviarlo a la autoridad competente y al observatorio.
- En la evaluación del desempeño del personal que brinda la atención, participan las autoridades del espacio de atención, los colegas de la persona evaluada, pudiendo incorporarse una autoevaluación.¹⁷³

173 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

III. Modelo de Sanción de los Actos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS

Es importante señalar el apartado del modelo de sanción jurídica escrito a continuación, al contener convenios y leyes que se han redactado tal cual, contextualizando y analizando su actuación, según sea el caso. También guarda la estructura y contenido del seguimiento del modelo propuesto por las coordinadoras de la obra ya citada, Rosa María Álvarez González de Lara y, Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña, el cual da origen a esta propuesta adaptada para niñas, niños y adolescentes¹⁷⁴.

El concepto de sanción

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 1° tiene como objetivo plantea: reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos III a V.

De ahí que, el Artículo 47 de la misma ley señale que las autoridades en todos los niveles deben estar de acuerdo a sus competencias, y están obligados a prevenir, atender y sancionar los casos en que se vean afectados.

Por lo que, la sanción debe entenderse como un concepto usual que, en el marco de un Estado de Derecho, va vinculado al cumplimiento de deberes establecidos en un sistema normativo, en especial los de carácter jurídico¹⁷⁵, con el objetivo de asegurar la paz social y las relaciones respetuosas entre las personas que integran un determinado grupo, una comunidad o una nación.

La sanción representa el poder coercitivo que da la razón de ser, al Estado y a sus instituciones, es la conclusión lógica de un proceso que inicia en la definición de las conductas no deseadas por una comunidad determinada en un momento histórico determinado y culmina con la decisión jurisdiccional de un tribunal constituido de manera legal quien decide que, en efecto, una persona en particular incumplió con un deber y es merecedora de una sanción o castigo.

Michel Foucault define este poder coercitivo del Estado a través de los conceptos “vigilar y sancionar”, “disciplina y castigo”; en particular, afirma: La disciplina conlleva una manera específica de sancionar que no es un modelo único reducido del tribunal. Lo significativo de la penalidad disciplinaria es la inobservancia, todo aquello que es inadecuado a la regla, todo aquello que se le aleja, que la infringe¹⁷⁶.

174 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord., 2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

175 Se hace esta precisión pues existen otros sistemas normativos distintos al jurídico que también establecen sanciones para quien incumple las reglas establecidas, por ejemplo, de las normas morales o religiosas. Sobre el particular se ha escrito mucho, prácticamente todas las obras introductorias al estudio del derecho y de filosofía del derecho hacen un análisis de estas semejanzas y diferencias. Se puede consultar, por su lenguaje sencillo: Del Vecchiom, Giorgio, Filosofía del Derecho, Bosch, Barcelona, entre otras.

176 Ver Surveiller et punir, Gallimar, Paris, 1998, pp. 210 y ss.

Con la sanción o castigo, se pretende reducir o evitar las infracciones a las reglas sociales, en especial las jurídicas, al tiempo que se pretende enseñar los valores que se protegen con estos sistemas normativos.

Desde luego, las sanciones deben ser proporcionales al daño causado y son reflejo de la importancia que el Estado da a la protección de este derecho y de estos principios de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal¹⁷⁷.

Kant, Hobbes y Kelsen, pilares de la filosofía del derecho tradicional y patriarcal, señalan cada uno desde puntos de vista diversos, que no existe un derecho sin sanción: norma jurídica que no conlleve la obligatoriedad de su cumplimiento y la amenaza de una sanción en caso de infracción, es una norma imperfecta. En esta lógica se establece las diferencias del derecho con otros sistemas normativos como la moral, religión, costumbres, etcétera¹⁷⁸.

Desafortunadamente, la imperfección de los sistemas jurídicos no radica en la estructura de los preceptos, códigos, leyes, reglamentos, sino en la incapacidad de los mecanismos de procuración y administración de justicia para llegar a la última consecuencia de su razón de ser: la justicia y la reparación del daño. Incapacidad que deriva en tasas altísimas de impunidad, la cual, a su vez, fortalece la posición de las y los delincuentes, en el caso de los actos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, las agresiones van aumentando y la percepción de que sus acciones son legítimas, de tal suerte que pueden llegar al grado extrema violencia.

La impunidad que atenta contra la base fundamental del Estado moderno, es la seguridad de las y los ciudadanos. Base sobre la cual se construye todo un edificio institucional que debería garantizar el bien común, orden, desarrollo, convivencia y crecimiento de personas, familias, comunidades y de la sociedad que proporciona una estructura de gobernabilidad garante de los principios de igualdad, no discriminación y respeto por la dignidad y la libertad de las personas tal y como están marcados en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y el Adolescente.

En este contexto, el derecho, justicia y políticas públicas sobre seguridad y combate al crimen deberían ser parte del engranaje del control social que crea formas de convivencia propicia al desarrollo, con sanciones proporcionales al daño causado de tal suerte que sean adecuadas para el cumplimiento de su objetivo: la inhibición de las conductas no deseadas. Si no es así, es que existen problemas de fondo que legitiman conductas contrarias a ese engranaje, que pueden llegar a ser serios obstáculos para el adelanto social y la democracia.

El derecho es el elemento social que regula la vida de mujeres, hombres y sus familias, que construye un sistema de valores, sustenta una ideología, forma una amalgama de códigos de conducta más o menos similares y reconocidos por todas las personas que integran una comunidad o sociedad determinada. En este contexto, la ineficiencia del aparato coercitivo del Estado para imponer las sanciones previstas, opera como una educación en sentido inverso que puede ser definida como la socialización de la impunidad.

177 Cabe recordar que el artículo 22 de la Constitución Federal establece que “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, infamia, la marca, azotes, palos, el tormento de cualquier especie, multa excesiva, confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”

178 Aunque no faltan las personas que afirman que todos los sistemas normativos tienen una sanción de naturaleza distinta a la jurídica, pero, sanción a fin de cuentas; tal es el caso del rechazo social a quienes no comulgan con la ideología imperante en una comunidad, sanciones sociales que explican muchos de los elementos de la discriminación. Ver Poncela, Pierrette, *Droit de la peine*, Thémis-Puf, Paris y Hierro, Graciela, *Ética y feminismo*, Diversa, UNAM, México.

El proceso de esta socialización funciona, en el marco comunitario, igual a la función en el microcosmos familiar. En este sentido, lo público y lo privado se dan la mano y se asemejan porque, cuando una regla se incumple sistemáticamente, la sanción prevista por la autoridad no llega, los valores se trastocan, tanto como se fortalece y socializa la cultura de la impunidad¹⁷⁹, una cultura en la que las normas no son importantes y priva la ley del más fuerte, poderoso y astuto, esto es, del agresor que considera que tiene derecho a controlar y dominar vía la violencia.

Corresponde al Estado tener políticas públicas que aseguren sistemas de procuración y administración de justicia eficientes, de tal suerte que las normas cumplan con su función de control, garanticen la seguridad, integridad y vida de las personas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la impunidad de los actos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes tiene una connotación de discriminación de género significativa¹⁸⁰, precisamente porque las estructuras jurídicas tienen como base la supuesta neutralidad de la norma y la concomitante imparcialidad de las y los juzgadores con lo cual se desconoce una realidad: no solo la violencia contra las niñas, niños y adolescentes no es neutra, sí es un acto de abuso de poder, las personas que trabajan e interactúan en los espacios de procuración y administración de justicia forman parte de la sociedad que permite, tolera y regenera esa violencia, con valores que privilegian lo económico, el poder sobre la vida y la seguridad, sobre el respeto y la solidaridad. Por lo que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 47° facción VII señala que las autoridades deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Es decir, el sistema de procuración y administración de justicia es, hoy en día, una estructura de control y represión insensible a la forma de funcionar de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, incapaz de reconocer los actos punibles y sancionarlos.

Hay quienes señalan, incluso que es la presión social repetida y multiplicada a través de los medios de comunicación, la que irrumpe en la justicia penal desvirtuando su rigor. Meléndez Sánchez, refiriéndose a los procedimientos derivados de la Ley Orgánica española, afirma: La presión social y/o mediática, hacen que, ante la existencia de cualquier tipo de denuncia relativa a este importante sector de la delincuencia, se proceda por la autoridad policial y judicial de forma inmediata, afectando a personas que pese a no ser autores realmente de agresión física o psíquica de tipo alguno, se ven inmersos en un proceso que a la fecha y tal como se encuentra configurado, se hace prácticamente imposible salir indemne¹⁸¹.

179 La definición de impunidad con la que se trabaja es la propuesta por Naciones Unidas en los Principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad en los que se señala que “por impunidad se entiende la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los Derechos Humanos, así como, de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”.

180 Ver la Recomendación General número 19 del Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer adoptada el 30 de enero de 1992 durante el 11º período de sesiones del Comité. Documento de Naciones Unidas A/47/38.

181 Meléndez Sánchez, Felipe Luis, “El agresor como víctima, a propósito de la tolerancia cero en la violencia de género”, Madrid, Dyckinson, 2008. También juristas mujeres se preguntan por la constitucionalidad de estas medidas: VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina, “El maltrato singular calificado por razón de género. Debate acerca de su constitucionalidad”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 09-12- 2007, disponible en <http://criminet.ig.es>

Esto sucede porque se ve a la sanción como el remedio –si no el único, sí el más relevante– para erradicar la violencia de niñas, niños y adolescentes, lo cual no es tan cierto, sanción no implica de manera automática, la erradicación de la conducta sancionada. Es indispensable la acción punitiva del Estado, pero, no como la panacea para la solución de este problema/fenómeno social.

Ya desde la última década del siglo pasado, se ha cuestionado la aproximación al tema a partir de las soluciones, desde entonces se afirma que es indispensable remontar el curso de un hecho violento hasta su fuente, hasta el origen en el cual una persona determinada eligió la vía de la violencia en vez de cualquier otra para resolver su frustración, impotencia o conflicto. Es fundamental entender las razones primarias de estos hechos en vez de trabajar para ahogarlos en sanciones o en la fuerza de la autoridad¹⁸².

Dos extremos que se encuentran en el eje mismo de la lógica jurídica y del Estado, el equilibrio se encuentra, en una necesaria búsqueda y diseño de estrategias tales que, abatan la impunidad de estos actos, sean del orden familiar, penal o administrativo; estrategias de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, además de la Ley de Justicia para Adolescentes del estado de Hidalgo, serían un “modelo”, aunque pareciera que se atenta contra el principio de la individualización de la pena y del libre criterio de juzgadoras y juzgadores en la valoración de cada caso concreto.

Directrices Técnico-Jurídicas de Apoyo en Materia de Violencia de Niñas, Niños y Adolescentes

Las víctimas en el texto constitucional

Como ya se señaló, uno de los grandes problemas para el acceso de las niñas, niños y adolescentes a los sistemas de procuración y administración de justicia para obtener la sanción de los agresores, la restitución de los derechos violentados y la reparación del daño, se ubica en la estructura misma del sistema jurídico y en los esquemas tradicionales que parten de la supuesta neutralidad tanto de la norma como de quienes la procuran y administran.

Dado que, este supuesto no está apegado a la realidad, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé la obligación de generar directrices que sirvan de apoyo a las funcionarias y funcionarios públicos, son olvidar facilitar las herramientas cognoscitivas necesarias en materia de los diferentes tipos de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, como los son sus modalidades de tal suerte que puedan realizar sus tareas de manera adecuada y oportuna, independiente a su ideología o supuesta neutralidad.

En este sentido, se deben formular criterios de actuación que reconozcan los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas, como fundamento de toda acción y decisión de justicia, sea en el ámbito de la procuración o en el de la administración, con lo cual se eliminan los estereotipos de género que catalogan tanto a las mujeres como a los hombres en determinados roles sociales.

Así, una correcta actuación de las y los servidores públicos para la aplicación de sanciones de conformidad con lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y otros ordenamientos aplicables, debe iniciar por el adecuado posicionamiento del Ministerio Público frente a los menores que son víctimas de actos de violencia.

182 Sibony, Daniel, *Violences*, Editions du Seuil, Paris, 1998, pp. 335 y ss.

Este posicionamiento está indicado en el Artículo 20 constitucional apartado C, en el que se señala que las víctimas tienen derecho a:

- o Recibir asesoría jurídica; ser informadas de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo soliciten, ser informadas del desarrollo del procedimiento penal.
- o Coadyuvar con el Ministerio Público a que reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- o Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.
- o Reparación del daño.
- o Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos:
 - cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada.
 - cuando a juicio de la o el juzgador sea necesario para su protección.
- o Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.
- o Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como, las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Derechos que se ratifican y se quedan bajo la responsabilidad de la estructura del Sistema DIF, a nivel nacional, estatal y municipal, quienes deben contar con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, cuya adscripción orgánica y naturaleza sea de orden jurídico.

Las Naciones Unidas a través de su *Informe Mundial sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas* señalan una serie de principios y recomendaciones generales:

1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales.
2. Prohibir toda violencia contra los niños y niñas.
3. Dar prioridad a la prevención.
4. Promover valores no violentos y generar conciencia.
5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños y niñas.
6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social.
7. Garantizarla participación de niños y niñas.
8. Crear sistemas de denuncia además de servicios accesibles y adecuados para los niños y niñas.
9. Asegurar la redición de cuentas y poner fin a la impunidad.
10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños.
11. Elaborar y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de recolección de datos e investigación.
12. Fortalecer los compromisos internacionales.

Con estos elementos se construye una guía de apoyo para funcionarias y funcionarios que labora en los espacios de procuración y administración de justicia que permite actuar con rapidez siempre que se requiera, a la vez que deja un margen para la aplicación del criterio de la persona que está frente a la niña, niño o adolescente, a fin de atender de manera particular sus necesidades específicas sin tener que ceñirse a un protocolo rígido y permite conjugar con las directrices de Naciones Unidas, el modelo de atención en el nivel que se esté trabajando.

Medidas de protección

Por otro lado, aplicar las medidas de protección, seguimiento a las mismas y el control de las redes de apoyo con que cuentan las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, si fuera el caso, considerando a las autoridades como: policías, agentes del ministerio público, juezas y jueces; especial atención debe darse, en el marco de estas directrices, a las medidas de protección a las víctimas, pues su eficacia, adecuación y oportunidad serán factores decisivos para evitar nuevos eventos de violencia e incluso, pueden salvar la vida de los integrantes de la familia.

Desde luego, es de tomar en consideración las advertencias de especialistas en victimología como Josep M^a Tamarit Sumilla¹⁸³, en el sentido de que es fácil caer en el extremo de “infantilizar” a quien ha sido víctima de un ilícito, explotar la condición de víctima o instalar a la persona en la victimización, actitudes que van en sentido inverso al espíritu de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, aquellas actitudes o posicionamientos, despojan a la víctima de su posibilidad de decidir y actuar con pleno ejercicio de sus derechos.

En este contexto, la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, pasa por cinco aspectos que deben ser atendidos y actualizados en cada caso¹⁸⁴:

- Información: Parte del proceso de reconstrucción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia es, la restitución del poder de decisión sobre su vida y su destino, para ello es preciso tener la información necesaria. De ahí que tanto en la constitución federal como en los instrumentos internacionales se establece el derecho de las víctimas a recibir información sobre el procedimiento que se sigue, pues se reconoce que la mejor medida de protección se sustenta, necesariamente, en el flujo adecuado y constante de información entre la víctima y las autoridades tanto policiales como ministeriales, independiente de que ello, le permite tener un panorama amplio de lo que está sucediendo, dar los impulsos pertinentes al proceso y organizar su vida cotidiana, para que pueda prevenir o eliminar riesgos de futuras agresiones.
- No debe perderse de vista que la manera de proporcionar la información debe ser decidida en un contexto de atención multidisciplinaria en donde se pueda valorar no solo el modo en que se presentan las cosas sino los momentos; en los modos, la claridad de los contenidos informativos es primordial, de tal suerte que la víctima pueda entender plenamente lo que está sucediendo y pueda tomar las decisiones a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Participación, en el sentido de la coadyuvancia establecida en el apartado c del citado artículo 20 de la Constitución Federal, es decir, además de incluir el derecho de audiencia, se articula con la participación de la víctima en el proceso de indagación si es que la edad lo permite y la responsabilidad pasa a manos del tutor autorizado legalmente, recopilación de pruebas, análisis de las mismas, presentación ante los tribunales, etcétera. Una participación que se conjuga con la protección contra interrogatorios abusivos y exámenes denigrantes, lo que conlleva una reducción de la victimización

183 Ver su trabajo “La protección de las víctimas en el derecho penal”, publicado en Estudios de victimología, Tirant lo Blanch, Valencia 2005.

184 Todos los contenidos en el artículo 20 constitucional y en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985. Estos elementos fueron aprobados como parte de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.

secundaria y facilita la acción de una verdadera justicia reparadora en donde la acción, presencia y participación de la víctima son el centro del trabajo de la procuración y de la administración de justicia.

- Asistencia, siempre en los términos del multicitado apartado c del artículo 20 Constitucional, todo sujeto víctima de violencia tiene derecho a un apoyo de tipo jurídico, al mismo tiempo que otras formas de asistencia como son los apoyos multidimensionales que abarcan la asistencia de tipo psicológico, psiquiátrico y social o de cualquier otra esfera en que hubiere sido afectado o requiere de dicha asistencia. Es en este renglón en donde la victimología adquiere su dimensión más acabada precisamente por esta diversidad de facetas que atiende en el acompañamiento de las víctimas.
- La asistencia debe ser proporcionada por el propio Estado de manera gratuita y con especialistas en violencia de niñas, niños y adolescentes, además de género que trabajen de manera objetiva, sin presionar a la víctima para que se someta a uno u otro tratamiento o defina de una u otra manera su situación jurídica.
- Esta labor debe estar basada en la confianza entre la niña, niño o adolescente que es asistido, y la persona especialista que le brinda los servicios que requiere. Debe ser también proporcionada sin prejuicios de ninguna índole y, si bien es responsabilidad del Estado garantizar esta asistencia, las organizaciones de la sociedad civil especializadas pueden también proporcionarla¹⁸⁵.
- Protección en sentido estricto, el punto más importante de las medidas generales de protección a una víctima, que debe darse en la medida del riesgo que tiene de sufrir represalias. En México, como en otros países del mundo, este concepto es un principio constitucional o fundamental de la victimología, no está debidamente contemplado en todas las normas internas¹⁸⁶.
- Existe también el concepto de “aseguramiento” en el estado de Hidalgo, se define como parte de la atención a la víctima. Por ejemplo, el artículo 139 que se refiere a la restitución en el goce de los derechos “del ofendido” misma que podrá ser solicitada por “este o por su representante,” solo “cuando se encuentre comprobado el cuerpo del delito y esté legalmente justificada la medida por no estar en disputa el derecho a la propiedad o posesión”. No habla de protección o aseguramiento de la integridad física durante la averiguación previa y el juicio correspondiente.
- La protección a familiares de las víctimas. Entre los protocolos de buenas prácticas se señalan, como un requisito indispensable, los espacios adecuados para facilitar la estancia de espera en

185 Es pertinente recordar que en las diversas leyes para atender la violencia familiar que existen en el país, ya existe un llamado a la no discriminación en la asesoría y asistencia que se debe prestar tanto a las mujeres que son víctimas como a sus agresores. Ejemplo de ello es el artículo 9 de la norma en el Distrito Federal cuyo párrafo segundo señala que la atención y asistencia: “estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.”

186 Solo el artículo 3, fracción VII del Código de Procedimientos de Chiapas, establece como facultades del Ministerio Público solicitar al juez, entre otras cosas, la protección de la víctima y la vigilancia para que ello se cumpla; sin embargo, no existe un capítulo que señale cuales son las medidas de protección que deben aplicarse en estos casos ni cómo ejecutarlas. Esto mismo sucede con los artículos 1º y 2º del ordenamiento correspondiente en Guerrero, el artículo 12 del ordenamiento en Tabasco; en los artículos 7 y 8 del ordenamiento procesal penal de Tlaxcala en el cual se señala la obligación del Ministerio Público de dictar medidas de protección para las víctimas de violencia familiar cuando la denuncia sea verbal, obligación que recae en el tribunal una vez consignada la averiguación previa, cuando el Ministerio Público haya sido omiso, de Veracruz, ver el artículo 11 del ordenamiento procesal correspondiente.

donde no solo exista la seguridad y confianza para el interrogatorio, sino que, permitan reducir las posibilidades de contacto con el agresor¹⁸⁷.

La formación y capacitación especializada

Campos de acción

En el proceso de capacitación y formación especializada para incidir de manera adecuada en la sanción de los actos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en sus diversas modalidades y tipos, se observan tres campos de acción perfectamente delimitados: las corporaciones policiacas, procuradurías de justicia y tribunales, desde luego, en los tres ámbitos las primeras y tanto federales como de las entidades federativas, los dos últimos.

Se trata de un universo muy amplio: policía preventiva, ministerial o judicial, agencias federales y estatales de investigación, en la federación y en cada una de las treinta y dos entidades federativas, además de las policías municipales; una procuraduría general de justicia de corte federal y, treinta y dos procuradurías, una en cada entidad federativa; un Poder Judicial Federal, con juzgados de distrito y de circuito, además de la Suprema Corte de Justicia y, treinta y dos tribunales locales con juzgados especializados por materias: penal, civil, familiar y algunos de arrendamiento.

Todo un sistema de Estado que debe, por un lado, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar las libertades, el orden y la paz públicos¹⁸⁸, por otro lado, procurar justicia, para lo cual se debe investigar los delitos y ejercitar las acciones penales correspondientes, además, ejercer la representación social y finalmente administrar la justicia para mantener el Estado de Derecho, sancionar a quien deba serlo y reparar el daño, ahí donde deba serlo.

Un universo en el que se actúa de manera inmediata, trabaja bajo esquemas que no son los apropiados para atender los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de los menores, establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al desconocer las necesidades diferenciadas a que se hizo referencia.

Haciendo a las funciones y facultades conferidas de manera específica a las agrupaciones de las policías preventivas, así como, su cercanía con la población, posibilitan su intervención en hechos de violencia contra los menores, sean constitutivos de delito o no, lo que permite visualizar una acción directa de autoridad que, realizada adecuadamente, influya en la ruptura de los círculos de violencia que viven muchos niños al tiempo que se les puede ofrecer una atención de calidad y calidez, dos componentes indispensables para, por un lado, iniciar los procesos de procuración y administración de justicia con prontitud hasta la sanción que corresponda a los agresores y, por otro, evitar la doble victimización o violencia institucional, tan frecuente en estos momentos.

Estas agrupaciones pueden interrumpir la agresión, detener en flagrancia a los agresores, salvaguardar indicios o pruebas que serán indispensables durante los procesos de justicia, orientar a las niñas, niños y adolescentes para que presenten y ratifiquen su denuncia, así como, proporcionarle información sobre apoyos que puede obtener para acceder a una vida libre de violencia.

187 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

188 Artículo 3 de la Ley general que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta forma de actuar, apegada tanto a la Constitución en el artículo 20 apartado C, a la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes artículo 1° apartado 1 y de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo Artículo 1 fracción 1. Al señalar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, de ahí la necesidad de que los modelos y protocolos de sanción jurídica estén en los programas de actuación policial y de una formación especializada pues, a pesar de que la mayoría de las agrupaciones establecen programas de formación para sus integrantes y capacitación permanente (los informes de las Secretarías de Seguridad Pública de los estados dan cuenta de ello), lo cierto es que, dentro de sus planes curriculares no se observa una atención especial a los contenidos relacionados con la violencia contra los niños y la perspectiva de género, por el contrario, muchos de los contenidos de formación refuerzan la visión estereotipada en la sociedad.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 20 señala que corresponde al Ministerio Público tanto la aplicación de los principios generales inherentes a los procesos penales, como velar por el cumplimiento de los derechos tanto de la persona indiciada como de la que es víctima u ofendida. Tradicionalmente se le impone la obligación de guardar una posición neutral frente a las personas acusadas, así que, será difícil la compatibilidad con la tarea de perseguir los delitos y ejercer la acción penal correspondiente, la representación social y orientación a las víctimas. Más aún, cuando se trata de conductas con un fuerte contenido cultural e ideológico, del que participan también las funcionarias y funcionarios ministeriales.

Al final, las personas encargadas de la administración de justicia, actúan en un esquema tradicional que parte de una presunción de igualdad entre los seres humanos, la universalidad de las normas, neutralidad del derecho y reciprocidad en las relaciones entre iguales. Los principios que están muy alejados de la realidad, como ya se ha demostrado en México, por ello, existen normas procesales especiales que obligan al órgano jurisdiccional a establecer los equilibrios entre las partes que, por naturaleza se presentan con desigual poder ante los tribunales, es el caso de los procedimientos laborales, agrarios e incluso los de arrendamiento.

Sin duda las personas que conforman estos cuerpos policíacos y quienes laboran en las instancias de procuración de justicia, así como, quienes la imparten tienen sobre sus hombros una gran responsabilidad, pues atender esta compleja problemática conlleva una fuerte carga emocional, y las decisiones que sobre ella se tomen, pueden afectar la seguridad y el bienestar presente y futuro de las niñas, niños y adolescentes que han sido violentados y que requieren de su profesionalismo, sensibilidad, empatía y conocimiento especializado.

Una herramienta útil para lograr estas características y transformar las formas de actuar de todas estas personas es precisamente la introducción sobre los derechos humanos universales, los derechos de los niños y la perspectiva de género en estos esquemas.

Propuesta de Programa de Formación para las Corporaciones de Seguridad Pública

Esta propuesta tiene como objetivo general: Promover la incorporación de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, la Leyes Nacionales y Estatal en pro de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como, la perspectiva de género en el desempeño de las funciones asignadas a las policías preventivas con funciones de seguridad ciudadana, a fin de coadyuvar en la prevención, atención, sanción y

erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes así como garantizar su seguridad y acceso a la justicia.

Por lo que, se deben generar acuerdos formales con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y otras instancias de educación superior en la entidad, la cual cuenta con la infraestructura profesional-académica y en instalaciones para que en colaboración con las instancias de justicia y protección del estado se les capacite a través de conferencias, talleres, cursos, diplomados y especialidades en materia de derechos humanos y derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, los objetivos específicos son:

- Incorporar los derechos humanos, derechos de los niños y la perspectiva de género en los procesos de formación inicial y/o permanente de las corporaciones policiacas con funciones de prevención y seguridad ciudadana.
- Ofrecer al alumnado de las academias de policía, además del personal policial en funciones, información y herramientas teórico-prácticas para intervenir en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- Concientizar al personal responsable de dirigir, diseñar y conducir los procesos de formación a personal policial, respecto a la problemática de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como, la importancia de incorporar los derechos humanos y de los niños y la perspectiva de género en la formación inicial y permanente que ofrecen.
- Realizar procesos de investigación, seguimiento y evaluación, en torno a las formas de pensar y actuar del personal policial respecto a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, seguridad pública y, derechos y deberes policiales.

Cada una de las acciones de formación propuestas en el documento se ha diseñado desde los derechos humanos universales, en específico en los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, además de la perspectiva de género, los cuales son considerados como contenidos básicos.

De acuerdo al perfil y tiempo disponible de las personas destinatarias, se emplearán las siguientes modalidades de formación. Estos cursos, talleres, ciclos de conferencias, debates, seminarios se deben proporcionar a la:

- Policía Federal Preventiva.
- Policía estatal y de los municipios.
- Personal de mandos altos, medio y técnico operativo.
- Policía preventiva y seguridad pública.
- Personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescente y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.

Propuesta para la formación del personal en las instancias de justicia a nivel estatal y municipal del estado de Hidalgo¹⁸⁹

189 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT. Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

1. Formación del personal policial del estado de Hidalgo y de los municipios	
Población destinataria	Alumnos y alumnas en proceso de formación en las instituciones académicas policiales en el ámbito estatal y municipal. Personal policial en funciones de las corporaciones policiacas de las entidades de los municipios.
Objetivos específicos	Que las personas destinatarias: Conozcan la problemática social relacionada con la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como, la legislación internacional, nacional, estatal y municipal correspondiente. Realicen la revisión personal y social de los sistemas de valores y creencias e identifiquen la importancia de incorporar los derechos humanos, los derechos del niño y la perspectiva de género en su actuación como servidoras y servidores públicos. Adquieran conocimientos sobre los derechos y deberes policiales relacionados con actos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Manejen procedimientos de intervención para la prevención y/o freno de actos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
Modalidades de formación	Para las alumnas y alumnos: Elaboración de paquete didáctico para aspirantes, a fin de que sea incorporado al proceso de formación inicial de las y los policías. El cual contendrá: Programa educativo. Guía didáctica y material complementario para la formadora o formador. Material de apoyo. Instrumentos de evaluación e investigación. Para la policía en funciones: Acciones presenciales. Talleres de corta duración (6 a 12 horas). Ciclos de conferencias (1 o 2 horas). Campañas informativas (permanente). Curso presencial (intensivo o discontinuo). Acciones a distancia. Material autodidacta. Cursos breves en línea. Para personal directivo y operativos de “mando”: Curso presencial de cuarenta horas (intensivo o discontinuo). Ciclo de conferencias.

2. Formación de personal de institutos de formación policial	
Población destinataria	Personal directivo, técnico-operativo de los institutos de formación policial. Maestras, maestros, facilitadoras y facilitadores de procesos de formación inicial y permanente. Personal directivo de la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescente y la familia del Sistema DIF Hidalgo.
Objetivos específicos	Personas destinatarias: Incorporen paulatinamente los derechos humanos y de los niños en los procesos de actuación como servidoras y servidores públicos, a partir de la revisión personal y social de los sistemas de valores y creencias. Incorporen en su agenda de prioridades como servidoras y servidores públicos, el tema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Propicien la inclusión de la perspectiva de género en los procesos formativos que coordinan o imparten. Propicien la introducción de los principios de igualdad, no discriminación, respeto a la dignidad y libertad de las personas en todas las acciones de formación y capacitación.
Modalidades de formación	Foros y reuniones periódicas. Cursos de 20 a 40 horas. Ciclos de conferencias. Material impreso.
Contenidos	Derechos humanos. Derechos del niño. La perspectiva de género.

3. Investigación de las áreas de oportunidad para la formación y actualización	
Población destinataria	• Mujeres y hombres que se desempeñan como policías preventivos o de seguridad pública. • Mujeres y hombres que se desempeñan como “mandos” en las diversas corporaciones policiacas. • Personal encargado de coordinar y conducir acciones de formación dirigidas al personal policial. • Personal encargado de coordinar y conducir acciones de prevención, atención y seguimiento dentro de la del Sistema de protección de niñas, niños, adolescente y la familia DIF Hidalgo.

Objetivos específicos	Lograr una mejor comprensión de la forma de pensar y actuar de las personas que forman parte de una corporación policiaca. Diseñar procesos de formación más adecuados y de mayor impacto en la reducción de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Identificar los aspectos positivos y las áreas de oportunidad para mejorar los procesos de formación.
Acciones a realizar	Protocolo de investigación y seguimiento de acciones. Diseño de procedimientos e instrumentos de investigación. Aplicación de instrumentos para la recopilación de datos. Procesamiento y emisión de resultados. Ajuste y fortalecimiento de acciones de formación. Estudios exploratorios sobre género y actuación policial.
Aspectos a investigar	Perfil del personal policial (diferencias por corporación). Presencia de estereotipos de género. Significantes de mayor relevancia en el ejercicio de la carrera policial. El papel de las mujeres en las corporaciones policiacas. Situaciones relacionadas con la violencia contra niñas, niños y adolescentes, que enfrenta el personal policial y los protocolos de intervención. Procesos de victimización institucional.

A través del Sistema Nacional, se deberán llevar a cabo las siguientes estrategias para facilitar la incorporación de este programa de formación en los currículos y escuelas para policías del estado de Hidalgo.

- Concertación permanente con la Secretaría de Seguridad Pública a nivel nacional y estatal como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con las instancias de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños, adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.
- Corresponsabilidad con las instancias formativas de las secretarías de seguridad pública, además de la federal, de las entidades federativas y de los municipios, para el diseño de la estrategia operativa.
- Diseño y aplicación de propuestas académicas acordes al perfil, ámbito de competencia, funciones y problemática que enfrenta el personal policial.
- Investigación paralela a las acciones de formación que permita una mejor comprensión del personal policial.
- Aprovechar las experiencias exitosas y los materiales educativos desarrollados por instituciones y organismos nacionales e internacionales, a fin de adecuarlos a los requerimientos nacionales.
- Establecer metas a corto, mediano y largo plazos para cada una de las líneas de acción consideradas¹⁹⁰.

¹⁹⁰ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Programas de formación para personal policial del estado de Hidalgo y sus 84 municipios	
Talleres-Cursos	
Esquema 2	
Modalidad	Tipo
Presencial	Taller duración periodicidad
Duración	Periodicidad
20 horas	Intensiva: En cinco días de trabajo, cuatro horas diarias. Discontinua: En cinco sesiones, a lo largo de un mes y medio.
	Curso
180 hrs.	Intensiva: 3 días a la semana de 5 hrs. diarias durante tres meses.
PERSONAS DESTINATARIAS	
Personal policial y oficiales de corporaciones preventivas quienes, por sus funciones, tienen mayor contacto con la ciudadanía en ámbitos comunitarios. Personal que tenga mayor contacto con la ciudadanía en las acciones de prevención, atención y seguimiento dentro de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescente y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.	
PROPÓSITOS EDUCATIVOS	
Las y los participantes: Analizarán la problemática de violencia que afecta a las niñas, niños y adolescentes en su entidad federativa, región y/o municipio. Identificarán las características y “señales de alarma” de la violencia contra la niñez en el ámbito familiar, docente, laboral y comunitario. Manejarán procedimientos prácticos de actuación policial en delitos relacionados con violencia familiar, docente, laboral y comunitaria. Identificación de los factores de violencia institucional para evitarlos en su actuación.	

CONTENIDOS	
Tema 1. Derechos humanos universales y realidades sociales. Organización de Naciones Unidas. Compromiso del Estado. Instrumentos internacionales de los derechos de los niños. Tema 2. Derechos humanos del niño. Los derechos humanos del niño. Respeto de los derechos humanos en la cotidianidad. Intervención policial y los derechos del niño. Tema 3. Perspectiva de género en las instituciones policiales. Los compromisos de los Estados con la igualdad y la equidad de género. Desigualdades de género en las instituciones policiales en México. Modernización policial y perspectiva de género. Tema 4. Seguridad ciudadana y violencia contra las niñas, niños y adolescentes Conceptos relacionados con la seguridad ciudadana. Violencia de niñas, niños y adolescentes: un problema de seguridad ciudadana. Modalidades y tipos de la violencia. Trata de personas. Impacto de la violencia contra niñas, niños y adolescentes Tema 5. Intervención policial con perspectiva de género Modelo tradicional de actuación policial: doble victimización o violencia institucional. Nuevo modelo de actuación policial: perspectiva de género. Ruta crítica de las mujeres y sus hijos afectados por violencia. Procedimientos policiales que garanticen la seguridad de las mujeres y sus hijos, además de su derecho a una vida libre de violencia.	
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	ACREDITACIÓN
Cuestionarios: diagnóstico y final de asistencia al 90% de las sesiones del taller de reflexión y conocimientos. Participación en las sesiones.	
RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES Y DIDÁCTICOS
Especialistas en género y con experiencia con las corporaciones policiales. Con prestigio a nivel estatal y local, y cualidades para comunicarse a grandes auditorios.	Material de sensibilización para participantes. Guía didáctica para conducir los talleres.

Estos cursos, talleres, seminarios, coloquios entre otras estructuras de formación y capacitación, deben proporcionarse por las instancias educativas de nivel superior de prestigio en el estado de Hidalgo, las cuales deben contar con las credenciales académicas e infraestructura para poder proporcionar una formación multidisciplinaria e integral. Por lo que se deben generar acuerdos de vinculación para la formación en los diversos niveles y disciplinas (jurídica, psicológica, médica, social, antropológica, comunicación, entre otras) que se requiere.

Propuesta de Programa de Formación y Capacitación: Psicología y la Procuración de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes

Es de suma importancia las diversas modalidades de formación para profesionalizar a las personas que trabajan en el marco de procuración de justicia y, desde ahí, contribuir a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, estatal y municipal.

Este programa se desarrolla con un enfoque multidisciplinarios y de características como: la incorporación de la perspectiva de género, de tal suerte que se toma en cuenta las condiciones socioculturales en que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes, ofreciéndose herramientas teóricas, metodológicas y prácticas que impactan en los procesos de procuración de justicia.

De acuerdo al perfil y tiempo disponible de las personas destinatarias, se emplean las siguientes modalidades de formación:

- Presencial: Tres diplomados: nivel básico, medio y avanzado o Especialidad.
- A distancia: Material de autoestudios. Cursos en línea. Teleconferencias.

Es importante que este proyecto se consolide y se institucionalice como parte de la formación del servicio civil de carrera de los funcionarios y funcionarias de las procuradurías en el estado de Hidalgo y municipios vía:

- **Concertación** permanente con la Secretaría de Seguridad Pública, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con las instancias involucradas en el Sistema Nacional para erradicar la violencia en niñas, niños y adolescentes.
- **Corresponsabilidad** con las instancias de formación de las procuradurías federal y de las entidades federativas para el diseño de la estrategia operativa¹⁹¹.

Psicología y atención de niñas, niños y adolescentes en la procuración de justicia	
Población destinataria	Personal de las Procuradurías Generales de Justicia del estado con actividades ministeriales. Personal de la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescente y la familia del Sistema DIF Hidalgo.
Objetivos generales	Especializar a los representantes públicos de las procuradurías federales y locales en la atención, investigación, análisis y visión de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes desde los derechos humanos. Las perspectivas de género con un enfoque multidisciplinario.

191 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT. Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Objetivos específicos	Analizar el marco cultural-histórico y conceptual de la violencia contra la infancia en el contexto de la procuración de justicia. Proporcionar información crítica sobre la problemática social relacionada con la violencia contra niñas, niños y adolescentes y sobre la legislación nacional e internacional aplicable. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de actuación en el ámbito de procuración de justicia, a partir de la revisión personal y social de sus sistemas de valores y creencias. Proporcionar información científica, teórica y metodológica sobre la perspectiva de género y su aplicación en los espacios de procuración de justicia. Proporcionar herramientas históricas, analíticas y prácticas para la aplicación de los derechos humanos en la procuración de justicia. Proporcionar herramientas históricas, analíticas y prácticas para la aplicación de los derechos del niño en la procuración de justicia. Sensibilizar a las funcionarias y funcionarios de las procuradurías sobre la necesidad de atender con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia.
Procedimiento de evaluación	En cada uno de los módulos de los tres niveles: Cuestionarios diagnóstico y final de reflexión y conocimientos. Participación en las actividades diseñadas por las y los profesores. En cada uno de los tres niveles. Una tesina de entre 25 y 40 cuartillas.
Acreditación	Asistencia al 80% de las sesiones. Acreditación del 100% de los módulos de los tres niveles.
Constancia	Una constancia de asistencia y un diploma de acreditación por cada uno de los niveles.
Recursos humanos	Especialistas en género y con experiencia con la procuración de justicia con prestigio a nivel estatal y local y cualidades para comunicarse a grandes auditorios.
Recursos materiales	Material de sensibilización para participantes. Guía didáctica para conducir los módulos. Antología de lecturas. Publicaciones sobre legislación nacional e internacional en las materias.

Mapa curricular Nivel básico		
Módulo I La violencia contra niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	8 horas
	Sistema de valores y creencias	
	Unidad temática II	16 horas
	La violencia y tipos de violencia	
	Unidad temática III	16 horas
	Violencia contra niñas, niños y adolescentes	
Módulo II Instrumentos internacionales en procuración de justicia de niñas, niños y adolescentes.	Unidad temática I	16 horas
	Derecho internacional de los y Derechos, Acuerdos y Objetivos en materia de la infancia.	
	Unidad temática II	16 horas
	La interpretación del derecho en materia de niñas, niños y adolescentes.	
Módulo III Marco jurídico nacional en atención de las niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	32 horas
	Derecho penal y los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	16 horas
	Análisis de instrumentos jurídicos y los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática III	16 horas
	Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes	
Módulo IV Procesos	Unidad temática I	16 horas
	Procesos de investigación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
	Total de horas	152

Mapa curricular Nivel intermedio		
Módulo I Espacios y expresiones de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Unidad temática I	16 horas
	La familia con espacio de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	16 horas
	Tipos de violencia contra niñas, niños y adolescentes	
	Unidad temática III	16 horas
	Violencia contra niñas, niños y adolescentes	
Módulo II Instrumentos internacionales en procuración de justicia para niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	16 horas
	Políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	
	Unidad temática II	16 horas
	Derecho internacional de los derechos humanos y del niño. Compromisos internacionales en materia de igualdad.	
Módulo III Marco jurídico nacional en atención de las niñas, niños y adolescentes.	Unidad temática I	16 horas
	Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	
	Unidad temática II	16 horas
	Atención médica a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.	
	Unidad temática III	16 horas
	Modelo de atención integral	
Módulo IV Criminología y derechos humanos de los adolescentes en reclusión.	Unidad temática I	16 horas
	Criminología crítica	

	Unidad temática II	
	La política criminal de menores y la ley penal	
	Total de horas	144

Mapa curricular		
Nivel avanzado		
Módulo I La violencia contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito internacional	Unidad temática I	16 horas
	Recomendaciones de los mecanismos de control internacionales de derechos humanos en materia de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	16 horas
	Experiencias de justicia en relación a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
Módulo II Espacios y expresiones de violencia contra niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	16 horas
	Trata de niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	16 horas
	Violencia y muerte en niños migrantes.	
Módulo III El sector salud en el ámbito de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	16 horas
	Salud reproductiva y estereotipos de género.	
	Unidad temática II	16 horas
	Consecuencias de la violencia para la salud psicofísica de niñas, niños y adolescentes.	
Módulo IV Criminología y derechos humanos de los adolescentes en reclusión.	Unidad temática I	16 horas
	Victimología	
	Unidad temática II	16 horas
	Atención a víctimas de violencia sexual	
	Unidad temática III	16 horas
	Herramientas de investigación	
	Total de horas	144

Propuesta de Programa de Formación y Capacitación: Niñez y Derechos Humanos en la Administración de Justicia

La propuesta de este programa es compleja, pues toma en consideración, por un lado, la necesidad de formación continua de las personas que laboran en la administración de justicia y, por otro, el reconocimiento de su estatuto en las estructuras del sistema de justicia nacional al representar el corpus que debería tener el mayor grado de experiencia en la interpretación del derecho, con posibilidades de establecer criterios puntuales cuyo objetivo apunte a la erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Se propone que el eje de la formación sea conocer los derechos humanos y en concreto los Derechos del Niño, además de, incluir la perspectiva de género, al tratarse de una metodología que ofrece a la interpretación jurisdiccional la posibilidad de aplicar correctamente el principio de igualdad entre las partes. Parte de una categoría analítica que explica las diferencias específicas entre menores y adultos, así como en mujeres y hombres, las formas diversas en que unos y otros se enfrentan a una problemática concreta, los efectos diferenciados que se producen ciertas políticas y normas que no reconocen aquellas diferencias específicas. Permite entender a cada persona particular, con su problemática específica, esa que requiere la acción de la justicia para encontrar el equilibrio frágil de la vida cotidiana, perdido en las oleadas de un conflicto determinado que afecta de manera diferente a cada una de las personas implicadas¹⁹².

De acuerdo al perfil y tiempo disponible de las personas destinatarias, se emplearán las siguientes modalidades de formación:

Presencial:

- o Programa de formación para aspirantes.
- o Programa de formación continua.
- o Programa de formación para aspirantes a la Defensoría Pública¹⁹³.

192 Para ampliar este concepto ver: Pérez Duarte y N. Alicia Elena. La obligación alimentaria, deber jurídico, deber moral, 2ª ed., Porrúa, México.

193 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord., 2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación. Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Ficha técnica programa de formación de aspirantes	
Población destinataria	Abogadas y abogados que aspiren a formar parte del cuerpo de juzgadoras y juzgadores en el Poder Judicial, tanto federal como los locales Alumnas y alumnos egresados de las escuelas de derecho con interés en la práctica jurisdiccional especializada.
Objetivo general	Formar un semillero de aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia del país con un desarrollo de competencias especializadas, capaces de aplicar justicia con conocimiento en derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género, a través de valores y conocimientos específicos para la práctica jurisdiccional.
Objetivos específicos	Analizar el marco cultural-histórico y conceptual de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el contexto de la administración de justicia. Proporcionar información crítica sobre la problemática social relacionada con la violencia contra las mujeres y sobre la legislación nacional e internacional aplicable. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de actuación en el ámbito jurisdiccional, a partir de la revisión personal y social de sus sistemas de valores y creencias. Proporcionar información científica, teórica y metodológica sobre la perspectiva de género y su aplicación en los espacios de administración de justicia. Proporcionar herramientas históricas, analíticas y prácticas para la aplicación de los derechos humanos en la administración de justicia.
Estrategias educativas	Sistema de educación teórica con aplicación práctica.
Procedimiento de evaluación	Cuestionarios diagnósticos y final de reflexión y conocimientos; Participación en las actividades diseñadas por las y los profesores. Una tesina de entre 25 y 40 cuartillas.
Acreditación	Asistencia al 80% de las sesiones. Acreditación del 100% de los módulos del curso.
Constancia	Diploma de acreditación con valor curricular.

Recursos humanos	Especialistas en género con experiencia en administración de justicia. Con prestigio a nivel estatal y local, y cualidades para comunicarse a grandes auditorios.
Recursos materiales	Material de sensibilización para participantes. Guía didáctica para conducir los módulos. Antología de lecturas. Publicaciones sobre legislación nacional e internacional en las materias.

Mapa curricular programa de formación de aspirantes		
Módulo I Violencia contra niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	8 horas
	Sistema de valores y creencias	
	Unidad temática II	8 horas
	La violencia y tipos de violencia	
	Unidad temática III	8 horas
	Violencia contra niñas, niños y adolescentes	
Módulo II Instrumentos internacionales en procuración de justicia para niñas, niños y adolescentes.	Unidad temática I	8 horas
	Derecho internacional de los derechos humanos y Derechos, acuerdos y objetivos en materia de la infancia.	
	Unidad temática II	8 horas
	La interpretación del derecho en materia de niñas, niños y adolescentes	
	Unidad Temática III	8 horas
	Experiencias de justicia con perspectiva de género en otros países.	
Módulo III Marco jurídico nacional en atención de las niñas, niños y adolescentes	Unidad temática I	32 horas
	Derecho penal y los derechos de niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	16 horas
	Análisis de instrumentos jurídicos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	

Módulo IV Modalidades y tipos de violencia con niñas, niños y adolescentes	Unidad temática III	16 horas
	Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes	
	Unidad temática I	8 horas
	La violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática II	8 horas
	La familia y las instituciones como espacio de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	
	Unidad temática III	16 horas
	Modalidades y tipos de violencia contra niñas, niños y adolescentes	
Total de horas		160

Ficha técnica programa de formación continua	
Población destinataria	Jueces de todas las jurisdicciones e instancias. Defensoras y Defensores Públicos. Auxiliares de la administración de justicia.
Objetivo general	Introducir los derechos humanos como herramienta de trabajo en la administración de justicia en el marco de los valores del propio sistema judicial.
Objetivos específicos	Analizar el marco cultural-histórico y conceptual de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el contexto de la administración de justicia. Proporcionar información crítica sobre la problemática social relacionada con la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y sobre la legislación nacional e internacional aplicable. Incorporar los derechos humanos en los procesos de actuación en el ámbito jurisdiccional, a partir de la revisión personal y social de sus sistemas de valores y creencias. Proporcionar herramientas históricas, analíticas y prácticas para la aplicación de los derechos humanos en la administración de justicia. Proporcionar información científica, teórica y metodológica sobre la perspectiva de género y su aplicación en los espacios de administración de justicia.

Estrategias educativas	Seminarios permanentes de análisis de los derechos humanos y del niño en la administración de justicia.
Procedimiento de evaluación	A través de evaluaciones de función anuales con indicadores de impacto: Número de sentencias que utilizan los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los niños. Número de sentencias que aplican la perspectiva de género como argumento de interpretación de las normas, las pruebas y los hechos. Proporcionalidad entre mujeres y hombres en los diferentes puestos de la administración de justicia. Número de mujeres con hijos que perciben haber sido atendidas con respeto a su dignidad y libertad, sin discriminación y en igualdad de circunstancias que su contraparte. Número de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y mujeres ventilados en tribunales desagregados por edad, tipo y modalidad de violencia, jurisdicción en la que se desahogó, materia, sanción.
Recursos humanos	Especialistas en género y con experiencia en administración de justicia.
Recursos materiales	Antología de lecturas. Publicaciones sobre legislación nacional e internacional en las materias. Equipo de cómputo para las evaluaciones.

Mapas descriptivos programa de formación continua		
Seminario	Contenido	Duración
Violencia contra niñas, niños y adolescentes	Análisis de: Sistema de valores y creencias de la violencia y sus tipos. Los derechos humanos y del niño como herramienta analítica en la interpretación del derecho	16 horas en sesiones semanales durante 3 meses.
Instrumentos internacionales en procuración de justicia para niñas, niños y adolescentes	Análisis de: Derecho internacional de los derechos humanos. Derechos, Acuerdos y Objetivos internacionales en materia de la infancia. Experiencias de justicia y violencia de niñas, niños y adolescentes en otros países.	16 horas en sesiones semanales durante 3 meses.

Marco jurídico nacional en atención de las niñas, niños y adolescentes	Análisis de: Derecho penal y los derechos de niñas, niños y adolescentes. Análisis de instrumentos jurídicos y los derechos de niñas, niños y adolescentes. Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.	16 horas en sesiones semanales durante 3 meses.
Modalidades y tipos de violencia con niñas, niños y adolescentes	Análisis de: • Impacto de la administración de justicia en la erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. • La familia y las instituciones como espacio de violencia contra niñas, niños y adolescentes. • Los principios de derecho penal en los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. • Las sanciones, la reparación del daño y la rehabilitación.	
Total de horas		72 horas en sesiones semanales durante 12 meses

Responsabilidad de servidoras y servidores públicos

El Estado mexicano ha reconocido, como lo hace cualquier Estado democrático de derecho, que las servidoras y los servidores públicos¹⁹⁴ en el ejercicio de sus funciones pueden tener deficiencias, algunas de ellas graves implican abuso del poder en el ejercicio de las atribuciones y facultades que las leyes les imponen y otorgan. Por tal motivo, en diversas legislaciones se establecen las causas de responsabilidad en que pueden incurrir; así como los procedimientos de sanción y los órganos que conocerán de los mismos.

Jurídica y administrativamente de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Federal, tienen la calidad de servidoras y servidores públicos:

- Las y los representantes de elección popular.
- Las personas integrantes del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- Las y los funcionarios, empleadas y empleados, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

¹⁹⁴ En algunos instrumentos normativos, el concepto empleado es el de funcionarios públicos. Son sinónimos, para los efectos de este trabajo, lo mismo que el concepto autoridades.

- Las y los funcionarios, empleadas y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los organismos a los que la propia Constitución otorgue autonomía.

Causas de responsabilidad

En general, las y los servidores públicos tienen el deber de observar el marco normativo que regula sus atribuciones y facultades, sin que exista la posibilidad de que realicen actividades o adopten conductas fuera de las legalmente establecidas, en virtud de que tal acción u omisión implica en sí misma una falta. Las autoridades solo pueden realizar aquello para lo cual se encuentran expresamente autorizadas.

Las responsabilidades en las que pueden incurrir las y los servidores públicos que, en forma directa o indirecta tienen funciones o atribuciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y/o erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, son de tipo administrativo y penal, independiente a las disposiciones sobre la reparación del daño causado a la o las víctimas de sus conductas delictivas. Sobre el particular, es importante destacar que el Estado es solidariamente responsable por los delitos dolosos de sus servidoras y servidores públicos realizados con motivo del ejercicio de sus funciones y subsidiariamente cuando aquéllos fueren culposos.

Las y los servidores públicos se rigen por las leyes orgánicas de las dependencias en las que se encuentran adscritos, son el marco normativo de sus atribuciones y facultades, ahí está el primero de los referentes sobre las sanciones que se aplican por el mal desempeño o abusos de poder.

Las causas de responsabilidad, además, de las que pueden incurrir de acuerdo a su ley orgánica, se establecen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las cuales, para los efectos de nuestro estudio, se resaltan, en forma englobada:

- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.
- Abstenerse de cumplir con los planes y programas de la Administración Pública Federal, encaminados a la prevención, atención, sanción y/o erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, sin olvidar a las mujeres. Ya sea por la falta de ejecución de los mismos o bien por la distorsión, dolosa o negligentemente que se hace en su aplicación.
- La falta de exacta aplicación de los recursos económicos establecidos en el presupuesto, para llevar a cabo los planes y programas de la Administración Pública Federal, encaminados a la prevención, atención, sanción y/o erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, además de las mujeres.

Solo se puede derivar una responsabilidad de las y los servidores públicos por el desvío de fondos que se establecen para los planes y programas mencionados, sin embargo, también conlleva una responsabilidad el abstenerse de utilizar los recursos que tengan asignados para los fines a que están destinados.

Sin embargo, las y los servidores públicos también pueden incurrir en delitos en el ejercicio mismo de sus funciones. En forma enunciativa, en el ámbito federal, existen los siguientes: ejercicio indebido, abuso de autoridad, desaparición forzada de personas, coalición, uso indebido de atribuciones y

facultades, intimidación, tráfico de influencia, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito y delitos cometidos contra la administración de justicia.

Por la importancia que tienen las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, se destaca que, de acuerdo a su ley orgánica, son causas de responsabilidad el tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar, el impedir en los procedimientos judiciales que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos, el no preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores.

Procedimientos y sanciones

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Estatal corresponde a la Secretaría de la Función Pública conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos, estas puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley¹⁹⁵ y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

Dada la multiplicidad de niveles de actuación y responsabilidad en la función pública los procedimientos son complejos e inevitables. Una norma especial como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no puede obviar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable a tales procedimientos.

Sin embargo, para auxiliar a las víctimas en los procedimientos de notificación al órgano fiscalizador, es pertinente tener claro que:

- La Ley Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos reglamenta: las personas sujetas de responsabilidad en el servicio público, las obligaciones en el servicio público, responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como, las que se deban resolver mediante juicio político, las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones, las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de las y los servidores públicos que gozan de fuero y el registro patrimonial de los servidores públicos.
- Se determina que las y los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales, son las persona sujetas a esta norma y que son autoridades competentes para la aplicación de los distintos procedimientos: las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, la Secretaría de la Función Pública, las dependencias del Ejecutivo Federal, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los Tribunales de Trabajo, en los términos de la legislación respectiva y los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.
- Las reglas procesales de conformidad con el artículo 4 de esta Ley, son autónomas e independiente según su naturaleza y se desarrollan por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades aludir el artículo anterior para turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas.
- La Ley Federal y Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reglamenta tanto la responsabilidad administrativa como las obligaciones y las sanciones de tipo

195 Dicha norma establece que las sanciones por falta administrativa consisten en: amonestación privada o pública; suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año; destitución del puesto; sanción económica, o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

administrativo en el servicio público y define quienes son las autoridades competentes, además del procedimiento para aplicar dichas sanciones.

- Se establece que las personas sujetas de esta Ley, son las y los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, sin olvidar a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y estatales.
- Define como autoridades facultadas para la aplicación de las disposiciones de la propia Ley a nivel federal y estatal: Las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Estatal, el Consejo de la Judicatura Federal, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los tribunales de trabajo y agrarios, el Instituto Nacional Electoral, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, y los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes especiales.
- Para finalizar se señala que, para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso de los procedimientos y recursos establecidos en esta norma, son autoridades competentes las y los contralores internos, así como, las y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, además de Procuraduría General de la República y Estatal.

De conformidad con los lineamientos especiales establecidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el supuesto de violencia en la niñez, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño considerar como reparación, los lineamientos contenidos en su artículo 26, entre otros, en el marco de las medidas que buscan una satisfacción reparadora con miras a la prevención de nuevas violaciones: “... la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas y a la impunidad, con ello se establece un tipo específico de procedimientos y sanciones.”

Estos lineamientos son particulares pues refieren al mismo tiempo, la investigación y la sanción como parte de la reparación cuando se trata de momentos distintos en el actuar de las autoridades encargadas del control y fiscalización de la función pública¹⁹⁶.

Intervención de los órganos de fiscalización

Por intervención se entiende la facultad o atribución que se concede a una autoridad para fungir como órgano fiscalizador de otras, vigilar su actuar y en el incumplimiento de sus funciones o en exceso de estas al emitir las sanciones correspondientes.

Como ya se mencionó, las y los servidores públicos están sujetos a la ley orgánica que regula a la institución o dependencia en la que se encuentren adscrito, así como, a las leyes federales de responsabilidad, también ya mencionadas.

Al efecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Estatal es clara: a la Secretaría de la Función Pública a nivel Federal y Estatal les corresponde ser el ente fiscalizador de las y los servidores

¹⁹⁶ En estos lineamientos se amalgaman obligaciones de las autoridades, garantías fundamentales y derechos de las víctimas, en el sentido de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder, aprobada por Asamblea General por Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985. Esta amalgama se repite en el Reglamento.

públicos, así como, ser el agente que denuncie los hechos delictivos, en el caso de ser la conducta una de las tipificadas como tales, ante el Ministerio Público de la Federación.

Un aspecto de suma importancia en el tema de sanción de los actos de violencia de género, no solo es la sanción que tenga el agresor, sino también las y los servidores públicos que incumplen con sus funciones legales, justamente para evitar los procesos de revictimización en primer lugar, y la impunidad en sentido más amplio¹⁹⁷.

De los agresores

La violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres desde la óptica del agresor.

No son muchos los programas de atención y rehabilitación para hombres y mujeres agresoras de niñas, niños y adolescentes; aun menos los que atiendan de manera integral todos los tipos y modalidades de violencia aquellos que reportan impacto positivo, por lo menos alentador, de manera sistemática, son prácticamente inexistentes. Sin embargo, también se afirma que es indispensable contar con una política de Estado que revierta las pautas ideológicas de quienes no asumen la igualdad, la no discriminación, el respeto a la dignidad y libertad de las personas como principios básicos de la convivencia social.

Un programa de Estado cuyo objetivo, al decir del grupo de trabajo sobre maltrato de niñas, niños y adolescentes del Observatorio Infantil de España, sea impedir que los adultos que manifiestan agresividad como una pauta de conducta aprendida de dominación sobre los menores y mujer, la repitan en cada nueva relación y eso determine la convivencia dentro o fuera de la familia. Un programa que tome en cuenta que el agresor presenta un perfil extremadamente violento, actúa con premeditación y es consciente de sus actos; un programa en donde los mitos sobre el alcohol, las drogas o las dificultades económicas actúen como atenuante en la sanción de la mayor parte de los casos de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Soledad Cazorla declara no saber si es posible o no rehabilitar a un agresor, en especial, cuando los datos indican que un tercio de ellos es reincidente y que la mayoría incumple con las órdenes de alejamiento. Lo que sí es seguro, afirma, es que la vía para la rehabilitación debe ser otra que la de cursos o talleres de carácter obligatorio como pena substitutiva de las sanciones penales que correspondan, pues es a través de estos esquemas por los que se fomenta la impunidad, ya que los agresores acuden a los programas de rehabilitación solo por evitar la sanción, sin interés alguno por reflexionar y modificar sus conductas.

Sí, es indispensable que el Estado atienda y rehabilite a los hombres agresores como una media más para la protección de las niñas, niños, adolescentes y la familia, para la prevención de nuevos casos. El problema está en la definición del tipo de programa que debe diseñarse y en las resistencias existentes para visualizar el problema de la violencia contra los niños es como un problema real y grave para la seguridad de las personas y del Estado mismo.

En este contexto, un programa de rehabilitación debe atender a los siguientes criterios:

- Ser un programa de Estado homologado en todo el país.
- Atender de manera especializada las diferentes modalidades y tipos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

197 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

- Orientar su atención a la erradicación de las estructuras ideológicas de autoritarismo generacional, patriarcales y misóginas que permiten y reproducen la creencia de que la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres es legítima.
- Trabajar con perspectiva de género.
- Acotar las posibilidades de que estas acciones o programas sean sustitutivos de otras sanciones.
- Ser conducido bajo criterios de calidad homologados en todo el país.

Se afirma que la ira o emoción vinculada a la agresión, tiene un componente biológico que se identifica con “un efecto energizante que facilita la adopción de conductas adecuadas para hacer frente a una frustración” y que solo es patológica cuando es inadecuada y desproporcionada frente a la situación que la desencadena¹⁹⁸. Esta patología en el origen desencadena actos de violencia cuando se presenta junto con una actitud de hostilidad en la que se encuentran arraigados componentes ideológico-culturales patriarcales y misóginos, todo ello, adicionado de un “déficit de habilidades para la comunicación” y para la solución racional de los problemas o frustraciones que se enfrentan¹⁹⁹.

La actitud hostil, en el marco de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, se alimenta de estereotipos machistas, de necesidades de dominar y/o someter a los menores o a las mujeres en general a percepciones sociales sobre lo indefenso de ser niñas, niños, adolescentes y sus madres, sentimientos de posesividad y superioridad, pero, sobre todo, con la percepción de que la violencia es una vía legítima para resolver los problemas.

Según, Echeburúa y Fernández-Montalvo, muchos hombres se han socializado en el contexto de un modelo en el cual los hijos y las mujeres están a su servicio, y creen que “tienen derecho a dominar a la mujer”. Esta es una creencia característica de las estructuras culturales que prevalecen en México tanto como en otros países iberoamericanos que hoy en día se encuentra en desfase con una realidad: las niñas, niños y adolescentes no deben vivir una relación de maltrato y cada vez menos están dispuestas a admitir “modelos de servidumbre” en sus relaciones, lo cual genera frustración y puede desencadenar las actitudes hostiles a las que se hace referencia.

Ello, aunado a la carencia de elementos de edad, comunicación y negociación, es un detonante de violencia que se agrava cuando se conjuga con trastornos de la personalidad, no necesariamente patológicos, como la necesidad excesiva de reconocimiento o la falta de empatía afectiva.

Todos estos factores explican por qué se desencadena la violencia en una cadena continua frustración-ira-agresión; sin embargo, falta responder ¿Por qué contra los niños y mujeres? La respuesta que ofrecen los hombres especialistas en esta materia es que el agresor percibe la vulnerabilidad de su víctima, misma que él mismo profundiza, vía el aislamiento y el control en otros espacios de la vida de su víctima²⁰⁰.

198 Ver Echeburúa, Enrique y Paz Corral (1997) Manual de violencia familiar, España. Siglo XXI de España Editores, 1998; Dutton, Donal G. Y S. K. Golant, El golpeador. Un perfil psicológico, Buenos Aires, Paidós.

199 Estos autores señalan que “manifestar ira no es algo de por sí insano. Es más, reprimirla sistemáticamente puede ser contraproducente porque puede dar origen a alteraciones psicósomáticas o puede dar pie a explosiones intermitentes de ira incontroladas y de consecuencias imprevisibles. Lo saludable es expresar la ira de forma apropiada, como si fuese una herramienta adecuada para canalizar una insatisfacción y estuviese al servicio de una mejora en la relación con los demás.” p. 74 op. cit.

200 Soledad Cazorla explica que estos aspectos de vulnerabilidad, el por qué en España hay un número creciente de mujeres migrantes víctimas de violencia grave, incluso de homicidio: son mujeres que están aisladas, que no tienen un entorno familiar y de apoyo, lo cual es aprovechado por el agresor.

Finalmente, tanto la conducta agresiva como la sumisión se retroalimentan y se refuerzan con la serie de eventos de violencia que consiguen llegar al objetivo que puede expresarse, por más inexplicable que este sea, se trata de conductas perversas que se reproducen de manera sistemática²⁰¹.

Estos elementos se explican desde una visión psicológica, no jurídica, sociológica o antropológica, de ahí que pretendan explicar la violencia de género desde una perspectiva biológica, de impulsos incluso hormonales. Es importante tenerlo en cuenta en el diseño de un programa de atención y rehabilitación de hombres agresores, como también es importante, recordar que, la gran mayoría de estos hombres no son enfermos, ni psicópatas, saben con exactitud lo que hacen, por ello, dicen psicólogos especialistas, se cuidan muy bien y se protegen, saben que están dañando profundamente a sus víctimas y mantienen un control tal que evita las denuncias, posiciona y legitima su violencia, además, de cuidar mucho el desvanecimiento de elementos probatorios directos, tales como los que requieren los sistemas tradicionales de procuración y administración de justicia, las golpean y lesionan ahí en donde no es fácil ser detectado y desde afuera no se observan signos del maltrato.

Es importante destacar que, en la mayoría de las ocasiones, la violencia contra niñas, niños y adolescentes no es medible por una o varias agresiones puntuales y específicas, no se habla de hechos aislados con un motivo y circunstancias determinadas. La violencia contra ellos es continuada, una estructura de violencia o un estado situacional, independientemente de que es más claro evaluarlo en el ámbito familiar, esto mismo sucede con las demás modalidades de violencia contra los menores de edad: es una estructura de poder y control que se auto legitima y reproduce a través de una ideología que invisibiliza este elemento estructural.

Observar este tipo de violencia desde esta perspectiva es intentar posicionar las conductas, actitudes y motivaciones de los agresores para mejor entender y mejor prevenir. De hecho, este dato es el único que permite pensar en la posibilidad de un programa exitoso de rehabilitación, sobre todo tratándose de hombres jóvenes que no han retroalimentado su agresividad ni han tenido tiempo de reforzar y arraigar el sentimiento de legitimidad de estos actos violentos.

El perfil del agresor ¿existe?

Elsa Lerda, Miguel Lorente y otras personas especializadas en el trabajo con hombres agresores, señalan que es fácil describir el perfil de el “hombre, varón de sexo masculino”²⁰² expresión que indica, de manera muy clara, que no es posible definir, con la precisión que requieren esquemas criminológicos tradicionales, el perfil de una personalidad masculina violenta, en especial porque sus actitudes y conductas sociales se enmarcan en lo aceptado por su entorno cultural o económico, pueden ser, incluso seductores y hombres de “bien”.

Sin embargo, Elsa Lerda, Marie France Hirigoyen, Miguel y José Antonio Lorente Acosta, entre otros, afirman que la mayoría de los agresores presentan rasgos psicopáticos: son manipuladores, seductores, mitómanos, se muestran como víctimas, inmaduros, privilegian sus deseos y necesidades por encima de sus relaciones y el vínculo con otras personas, carecen de autocrítica y son incapaces de responsabilizarse por las demás personas, en especial, de quienes tienen una dependencia directa de ellos.

201 Ver Hirigoyen, Marie-France, *Le harcèlement moral. La violence perverse au quotidien*, Paris, Syros. 1999.

202 Lorente Acosta, Miguel, *El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratador*, Conferencia, 25 de octubre de 2005, Gijón, España.

Se afirma que la inteligencia está centrada en aquellos temas que les reportan algún beneficio: conocen las leyes, elaboran un florido discurso de justificaciones: la pobreza, la desocupación, la separación de sus padres... Se manejan acertadamente en el medio social circundante. Utilizan a su favor elementos culturales, mediáticos y demagógicos que apuntalan su posición de “víctimas” de alguien o de algo (por ejemplo, el Estado), abonan su resentimiento y su casi nula tolerancia a la frustración y a la responsabilidad²⁰³.

Ahora bien, es importante insistir en que los agresores, a pesar de que puedan presentar uno o varios de estos cuadros psicopáticos, no son enfermos mentales, como se ha señalado son perfectamente responsables de sus actos²⁰⁴, son hombres que ejercen violencia contra ciertas personas determinadas, siempre en un entorno concreto, en donde suelen tener posibilidades de control como el ámbito familiar, docente o laboral, pero en el resto de su vida cotidiana son personas muy bien integradas y aceptadas.

Según Meléndez Sánchez, se trata de hombres de “conducta generalmente normalizada”, que mantienen “una tendencia obsesiva” para con las niñas, niños o adolescentes con los que mantienen o han mantenido una relación emocional y familiar, cualquiera que esta sea, totalmente inofensivos frente cualquier otra situación y/o circunstancia y frente a cualquier otra niña, niño o adolescente, pero radicalmente lesivos o incluso²⁰⁵. Definición que, sin embargo, no explica otras modalidades de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, menos aún aquellas en las que es toda la comunidad o las personas que actúan desde estructuras institucionales.

Se ha intentado definir el perfil de los agresores por grupos de edad, con las conclusiones evidentes de no existir. Son dos los datos relevantes en el análisis etario: mientras más jóvenes son los agresores, más posibilidades hay de rehabilitación; mientras más tiempo ha durado la relación (familiar, laboral, docente) entre los menores, mujeres y el agresor, más riesgos corren aquéllos de ser maltratados de manera grave, por ello, se ubica entre los 35 y 45 años de edad a los agresores de este tipo.

Cabe destacar que son pocos los estudios sobre el perfil del agresor en otras modalidades que no sean el de la violencia familiar o en el tipo de violencia sexual y que los datos que existen sobre estas modalidades han sido obtenidos, en su mayoría, de hombres que se encuentran en la cárcel, lo cual reduce el margen de expansión, sobre todo si se sabe que estos son una enorme minoría, respecto del total de agresores.

Marie-France Hirigoyen²⁰⁶ señala que entre los agresores sexuales, en específico refiriéndose al hostigamiento sexual en el espacio laboral, se observan características similares, todas ellas encuadradas en el concepto de personalidad narcisista: tienen una imagen grandiosa de su propia importancia y valía; se encuentran inmersos en fantasías ilimitadas de éxito y de poder; se consideran especiales y únicos; requiere obsesivamente de la admiración de las demás personas al tiempo que está convencido de merecerse todo lo que desea; es un explotador recurrente en todas sus relaciones interpersonales; suelen

203 Elsa Lerda, entrevista en La Voz del Interior de Argentina. 5 de marzo de 2006.

204 Andrés Montero Gómez presidente de la Sociedad Española de Psicología de la Violencia, señala que un agresor no es un enfermo, a priori, aunque puede tener una enfermedad como cualquier otra persona. Solo hay una serie de trastornos que de alguna manera modifican el contacto del sujeto con la realidad y que pudieran ser incapacitantes a la hora de considerar el control del individuo sobre su conducta. Estos trastornos están en la franja, desde un punto vista mental de las psicosis o de los traumatismos craneoencefálicos que debilitan el cerebro para ejercer el control. En términos de porcentaje esas enfermedades no pasan del 3%, más o menos, de prevalencia en la población.

205 Op. cit.

206 Op. cit.

ser muy brillantes socialmente, pero carecen de empatía y suelen fingir que entiende los sentimientos de las demás personas; son altamente arrogantes y lo reflejan en sus actitudes o comportamientos.

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, de la LX Legislatura Federal en el 2013 entre los datos a nivel mundial sobre la violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes analizó la situación en nuestro país, destacando a nivel mundial:

- La Organización Mundial de la Salud calcula que en el mundo 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años fueron forzados a tener relaciones sexuales o experimentaron otras formas de violencia sexual durante 2002.
- El *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas* de las Naciones Unidas señala que, en África Subsahariana Meridional, Egipto y Sudán, 3 millones de niñas y mujeres son sometidas a mutilación genital femenina cada año.
- El mismo informe cita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) quien estima que, en 2004, a nivel mundial, 218 millones de menores trabajaban y 126 millones realizaban trabajos forzosos.
- La misma organización calculó que en el 2000, en el mundo cerca de 5.7 millones de niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de trabajos forzosos o servidumbre y que 1.8 millones fueron involucrados en prostitución y pornografía y 1.2 millones fueron víctimas de trata.
- Los datos disponibles sugieren que los niños más pequeños sufren mayor riesgo de violencia física, mientras la violencia sexual afecta predominantemente a los adolescentes.²⁰⁷

En México, no existen estudios oficiales previos sobre el perfil del agresor. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene estadísticas en materia penal desglosadas por sexo y edad de las personas presuntamente responsables de un delito y de las que han sido condenadas, sin embargo, existen pocos datos de las víctimas, aunque se sabe que en 2007, en el fuero común se registraron 6154 hombres y 415 mujeres presuntamente responsables de homicidio en los tribunales locales del país, pero, no se puede saber cuántas víctimas hubo, ni cuántas de ellas fueron menores o mujeres, ni mucho menos, cuántas de ellas fueron víctimas de violencia de género.

En el 2010 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicó los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), el objetivo de este trabajo es la percepción sobre la sociedad mexicana con base a la discriminación, la cual se debe erradicar y generar una cultura sin prejuicios, estereotipos y tabús para ser aceptada las diferencias desde una mirada de equidad social.

La *ENADIS 2010* muestra la percepción en México sobre las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, así como, la tolerancia hacia el maltrato físico o la violencia de los padres y las madres hacia las y los menores de edad.²⁰⁸

En general los resultados muestran que los adultos violentan y maltratan a los niños y niñas como una forma de educación, para que obedezcan, de ahí que no se respeten sus derechos. El comportamiento de los adultos también tiene que ver con su nivel socioeconómico y etario, a menor nivel socioeconómico la violencia es más alta, y hay un bajo reconocimiento de sus derechos, a sí mismo, la gente de 60 años

207 Datos citados textualmente de Moreno Pérez, Salvador (2013) *Algunas consideraciones del maltrato infantil en México*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura Federal. Documento preliminar. Dirección electrónica: ww3.diputados.gob.mx/.../Maltrato-Infantil-mexico-docto146.pdf Consultado en octubre de 2015.

208 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010) *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, UNICEF. Dirección electrónica: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>, consultado en octubre de 2015.

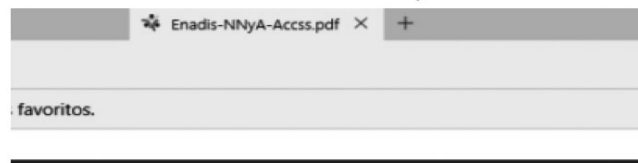
y más están en la misma postura, es decir, que consideran que los padres son los que deben dirigir la vida de los menores.

Respecto a los adolescentes, que van entre los 12 y 17 años, se mostró su proceder con altos índices de intolerancia, como respuesta a los constantes actos de discriminación por preferencia sexual, apariencia física y por cuestiones económicas.

Entre los resultados más significativos sobre la discriminación de niñas, niños y adolescentes se dieron los siguientes hallazgos:

En México el 42.2 % cree que los derechos de las niñas y niños sí se respetan, mientras que el 37.3% opina que en parte y el 19.9 % considera que no. Ver el siguiente gráfico.

¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de los niños? Distribución nacional, 2010

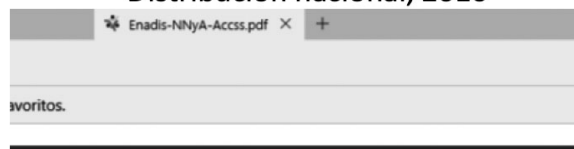


¿Qué tanto se respetan o no se respetan los derechos de los niños? Distribución nacional

0.6%

Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010) *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, UNICEF. Dirección electrónica: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>, consultado en octubre de 2015.

Para usted, ¿qué tanto se justifica pegarle a un niño para que obedezca? Distribución nacional, 2010



Para usted, ¿qué tanto se justifica pegarle a un niño para que obedezca? Distribución nacional



Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010) *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, UNICEF. Dirección electrónica: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>, consultado en octubre de 2015.

En este gráfico ¿Qué tanto se justifica pegarle a un niño para que obedezca?, el 74.9% considera que nada, mientras que el 22.1% algo y el 2.7% mucho.

¿Usted cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar; los derechos que les da la ley o que los niños no tienen derechos?

Distribución nacional, 2010



¿Usted cree que los niños deben tener los derechos que sus padres les quieran dar, los derechos que les da la ley o que los niños no tienen derechos?

Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2010) *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, UNICEF. Dirección electrónica: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>, consultado en octubre de 2015.

El 28 % considera que los padres son quienes deben decidir sobre los derechos, mientras que el 65.5% considera que es la ley, y solo un 4% dice que las niñas y niños no tienen derechos. Por otra parte, Salvador Moreno Pérez en su estudio *Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil en México*, proporciona las siguientes cifras:

- Datos del INEGI muestran que una tercera parte de los hogares mexicanos padece violencia. La mayoría de los miembros del hogar padecen violencia emocional con 34%, intimidación 5.4%, violencia física 3.9%, y sexual 0.5 %.
- Durante el período de 1999 a 2004 los maltratos más frecuentes detectados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia fueron: el físico 29.7% (poco más de 43 mil menores), le sigue en importancia la omisión de cuidados con 25.2% (37 mil niños) y el maltrato emocional 22.9% (33,518 menores).
- De 2001 a 2011, en promedio poco más de 21 mil menores por año se comprobó algún tipo de maltrato y representó 20% del total de casos presentados ante el Ministerio Público.
- Las entidades federativas que aparecen con mayor frecuencia en las primeras posiciones con el mayor número de casos de maltrato de niñas, niños y adolescentes comprobado fueron: Guanajuato, Yucatán, Puebla, Coahuila, Chihuahua y Sinaloa.
- La *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010*, reportó que casi 3 de cada 10 niños dijeron que sus papás les han hecho llorar y 1 de cada 4, que les han pegado en su casa.
- Resultados de la encuesta *La situación de la familia y la infancia en México*, muestran que la mayoría de los adultos considera que la corrección de los niños debe hacerse platicando (67%), en segundo lugar, regañando (17%) y, en tercer lugar, castigando (15%). Solo 1 de cada 100 considera que se les debe pegar.

- En cambio, cuando se les pregunta a los niños cómo los corrigen cuando se portan mal, las respuestas son distintas: solo 48 de cada 100 mencionó que lo hacían platicando, 38 de cada 100 expresó que, a través del regaño, 12 de cada 100 respondió que con castigos y 2 de cada 100 contestó que pegando.²⁰⁹

Datos del estado de Hidalgo

La Red de Derechos de la Infancia en México en el 2010 publicó *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México*, donde muestra el comportamiento de la violencia a nivel regional de este sector de la población a nivel nacional. Tomando los datos de la región centro, espacio geográfico en que se encuentra el estado de Hidalgo, tenemos las siguientes cifras²¹⁰:

Indicadores claves de la región centro del país (2010)			
Entidades que conforman la región centro	Población de 0 a 17 años a	Tasa de mortalidad infantil, 2010b	% de madres de 15 a 17 años, 2008 c
Aguascalientes	429,097	12.3	5.5
Colima	196,682	11.6	5.8
Guanajuato	1,862,013	14.9	4.7
Jalisco	2,407,672	12.6	4.5
Michoacán	1,397,203	16.0	5.3
Nayarit	328,257	14.1	5.5
San Luis Potosí	908,243	14.8	5.3
Zacatecas	491,699	15.8	4.7
Distrito Federal	2,332,619	10.7	4.1
Hidalgo	849,362	15.4	5.5
México	5,001,651	13.2	5.6
Morelos	549,55	12.5	4.9
Querétaro	610,581	13.9	5.8
Tlaxcala	412,388	14.8	6.0

Datos tomados de *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático de La Infancia Cuenta en México 2010*. (2010) Red para los Derechos de la Infancia. Derechos Infancia México A.C. p. 17. Fuente: a y b CONAPO. Proyecciones de la población en México 2005-2050, c/Redim, estimaciones a partir de la Bases de Datos de Registros de Nacimientos del SINAIS, Secretaría de Salud.

209 Op. cit.

210 Vargas Romero, Carolina y Juan Martín Pérez García (2010) *La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Ensayo temático, La infancia cuenta en México 2010*. México. Red de Derechos de la Infancia México. Dirección electrónica: <http://www.derechosinfancia.org.mx/ensayoicm2010.pdf> Consultado en octubre de 2015.

En esta tabla con datos podemos ver que el estado de Hidalgo ocupa dentro de la región centro del país el lugar 7 de 14, con mayor población de 0 a 17 años de edad (2010), de ellos, ocupa tercer lugar de mortalidad de niñas, niños y adolescentes (2010) y el quinto lugar junto con Aguascalientes y Nayarit de madres entre 15 y 17 años de edad (2008).

Porcentaje de la población de 12 a 17 años que trabaja y que no trabaja en la región centro del país (2010)		
Entidades que conforman la región centro	% de población de 12 a 17 años que no trabajan ni asisten a la escuela, 2009d	% PEA ocupada de 12 a 17 años con ingresos de hasta 2 salarios mínimos, 2009e
Aguascalientes	12.1	48.1
Colima	7.0	51.3
Guanajuato	13.9	59.2
Jalisco	9.6	48.1
Michoacán	13.6	44.9
Nayarit	6.8	42.3
San Luis Potosí	9.1	36.5
Zacatecas	11.1	35.1
Distrito Federal	4.9	54.4
Hidalgo	8.4	41.5
México	7.9	52.9
Morelos	6.7	34.8
Querétaro	13.5	45.7
Tlaxcala	10.8	43.5

Datos tomados de *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático de La Infancia Cuenta en México 2010*. (2010) Red para los Derechos de la Infancia. Derechos Infancia México A.C. p. 17. Fuente: d/Redim, estimaciones a partir del Módulo de Trabajo Infantil 2009, INEGI y STPS, e/Redim, Estimaciones a partir de la ENOE, 2009, INEGI.

Entre la población de 12 a 17 años, encuestada en el 2009, tenemos que el porcentaje de ese grupo etario no trabaja ni asiste a la escuela, Hidalgo ocupa el noveno lugar, mientras que, el porcentaje de la población económicamente activa con ingresos de hasta dos salarios mínimos ocupó el onceavo lugar. Es decir que, es más alta su población de adolescentes que no estudian ni trabajan, que de quienes están trabajando.

En la siguiente tabla, Hidalgo ocupan en la tasa de mortalidad de 0 a 6 años por homicidio, el noveno lugar de 14 estados. En la tasa de mortalidad por homicidios en población de 15 a 17 años, ocupó el último lugar; es decir, de los estados de la región centro, es el que reportó las cifras más bajas.

Tasa de mortalidad por homicidio y suicidios en población de 0 a 6 años y de 15 a 17 años en la región centro del país (2010)				
Entidades que conforman la región centro	Tasa de mortalidad de la población de 0 a 6 años por homicidio 2008f	Tasa de mortalidad de la población de 15 a 17 años por homicidio 2008g	Tasa de mortalidad por suicidio de la población de 10 a 14 años, 2008i	Tasa de mortalidad por suicidio de la población de 15 a 17 años, 2008i
Aguascalientes	0.9	7.1	0.8	1.4
Colima	2.6	5.8	0.0	2.9
Guanajuato	1.8	2.8	3.8	7.8
Jalisco	1.2	4.8	1.3	3.6
Michoacán	1.6	6.6	0.7	9.4
Nayarit	0.0	11.9	1.0	8.5
San Luis Potosí	2.9	7.6	4.4	5.7
Zacatecas	0.0	4.6	0.7	0.0
Distrito Federal	2.2	9.0	1.9	4.9
Hidalgo	1.3	0.3	1.2	0.7
México	3.2	8.2	1.7	4.6
Morelos	1.4	10.2	1.2	6.1
Querétaro	0.6	5.7	0.6	1.9
Tlaxcala	1.8	2.9	0.8	1.4

Datos tomados de *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales. Ensayo temático de La Infancia Cuenta en México 2010*. (2010) Red para los Derechos de la Infancia. Derechos Infancia México A.C. p. 17. Fuente: f, g, h, i/Redim, estimaciones a partir de la Base de Datos de Defunciones del SINAIS, Secretaría de Salud y Redim.

Dentro de la tasa de mortalidad por suicidio en población de 10 a 14 años, la entidad ocupó el quinto lugar junto con Morelos, y el grupo de edad de 15 a 17 años la tasa fue de 0.7, ocupando el último lugar.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la Organización de las Naciones Unidas en relación al estado de Hidalgo señaló:

Datos sobre niñas y niños:

- En 2012 la tasa de incidencia de violencia intrafamiliar hacia niños de entre cinco y nueve años de edad –por cada cien mil habitantes– registrada en Hidalgo, se ubicó en 55 puntos, casi cuatro veces más que el promedio nacional que ascendió a 14.
- Mientras que en 2006 la media nacional se ubicó en 7.9, la de Hidalgo [...], se disparó hasta 67.5, la cifra más alta durante [ese periodo], únicamente comparada con la de 2011, que se ubicó en 67.1, mientras la media del país se duplicó para alcanzar los 15.4 puntos, por lo que, de acuerdo a la Secretaría de Salud (SSA), la entidad se posicionó como la tercera con mayores incidentes de violencia en ese grupo de edad.

- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en Hidalgo reportó haber dado atención a 2 mil 93 menores de entre seis y 11 años, y a mil 310 adolescentes, en el periodo que comprende los meses de abril a junio de 2014; sin embargo, no especificó el tipo de maltrato de que tuvo conocimiento, o el parentesco con el victimario.
- De acuerdo a la UNESCO, la violencia contra menores incluye abuso, maltrato físico y mental, abandono, tratamiento negligente, explotación y abuso sexual; dicha violencia puede presentarse en el hogar, escuelas, calles o en el lugar de trabajo, teniendo consecuencias negativas en la salud física y mental de los niños, perjudicando, incluso, su habilidad para aprender y socializar.
- A través del estudio “Los derechos de la infancia y adolescencia en Hidalgo”, el fondo internacional señala que “los datos sobre violencia contra las niñas, niños y adolescentes en México son escasos. Existen vacíos de información acerca de disciplina violenta en el hogar, violencia entre pares, experiencias de violencia física antes de los 15 años y violencia sexual contra la pareja, así como respecto de actitudes hacia el castigo físico”.
- En 2008, la Encuesta Nacional de Salud en Escolares (ENSE), reportó la prevalencia de un “ambiente difícil” en escuelas de Hidalgo: 14.1 % de estudiantes de primaria menores de 10 años y 17.9 % mayores de esa edad, fueron agredidos física o verbalmente en dichos centros de aprendizaje²¹¹.

Violencia hacia adolescentes

- Aunque la protección de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia es un derecho garantizado por la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), tratados y normas internacionales de derechos humanos, durante 2012, los homicidios fueron la quinta causa de defunciones entre la población hidalguense de 12 a 17 años.
- En cuatro años -de 2008 a 2012- la tasa de homicidios de adolescentes se duplicó.
- “Además de sus consecuencias negativas para los individuos y familias, la violencia contra la infancia conlleva graves costos económicos y sociales debidos tanto al desperdicio de potencial como a la reducción de la capacidad productiva”, expone la UNICEF.
- A nivel mundial, cada día mueren aproximadamente 565 niños, jóvenes de 10 a 29 años a causa de la violencia interpersonal, abarcando la intrafamiliar, de pareja y comunitaria.
- “Se ha registrado un aumento significativo en la frecuencia con que la población adolescente y joven padece violencia. Por cada homicidio juvenil hay entre 20 y 40 víctimas que reciben tratamiento en hospitales; pero de acuerdo con datos recabados en 2012, en México solo 12.6% de quienes fueron víctimas de violencia interpersonal recibieron atención por parte del personal de salud”, revela el estudio de la ONU.
- La incidencia de violencia intrafamiliar en el grupo de 15 a 19 años de la población de Hidalgo se incrementó sustancialmente, al pasar de 63.4 en 2006, a 88.9 en 2012, es decir, 40.2 % en seis años.
- En 2012, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) reveló que 8 mil 900 adolescentes fueron víctimas de algún delito en el estado y que, a partir de 2006, se registró un incremento de 66.7 % en este tipo de agresiones.

211 Tomado textualmente de: Balderas, Cecilia (2015) “Durante gobierno de Chong en Hidalgo, violencia contra niños alcanzó más de 67 puntos, 50 más que a nivel nacional: UNICEF” en RevoluciónTresPunto Cero, 10 de julio. México. Dirección electrónica: <http://revoluciontrespuntocero.com/durante-gobierno-de-chong-en-hidalgo-violencia-contra-ninos-alcanzo-mas-de-67-puntos-50-mas-que-a-nivel-nacional-unicef/> Consultado en octubre de 2015.

- El 36.9 % de dichas agresiones ocurrieron en la escuela (5 mil), 27.8 % en la vía pública (3 mil 800), 24.7 % en el hogar (3 mil 400) y 5.8 % en el trabajo (800); lo que indica que las agresiones en los hogares de Hidalgo duplicaron la media nacional, que se ubicó en 11.3 %.
- Hidalgo alcanzó en 2012 una tasa de suicidios de 6.8, cifra superior al promedio nacional de 4.5²¹².

Por lo que, es urgente generar modelos y protocolos de actuación para generar estrategias en varios sentidos, pero sobre todo en la parte jurídica. De igual manera, es conveniente revisar los resultados a nivel estatal y municipal dados a conocer en el 2015 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su obra *Los derechos de la infancia y la adolescencia en Hidalgo*.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo

Muchos han sido los retos, pero, también los avances en estos 25 años desde que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptara la Convención sobre los Derechos del Niño. Nuestro país, al suscribir y ratificar la Convención, ha buscado los mecanismos para asegurar las condiciones idóneas para el desarrollo físico, intelectual y emocional de niñas, niños y adolescentes, facilitando el acceso a un entorno en el que se respete y promueva la protección de sus derechos, muestra de ello es la reciente publicación de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio en el que se sientan apoyados, protegidos, cuidados y en el que se promueva todo su potencial. Las y los menores de edad que, por distintas razones, viven sin cuidados parentales se encuentran en una situación de riesgo respecto a las posibilidades de su desarrollo integral, por estar más expuestos a situaciones de discriminación, exclusión, abuso, explotación y abandono.

Cuando las necesidades de las niñas, niños y adolescentes no pueden ser totalmente satisfechas dentro de sus propias familias, el Estado asume la responsabilidad adoptando las medidas necesarias para procurar a la niñez cuidados alternativos.

Principios rectores

En todas las decisiones y medidas relativas a niñas, niños y adolescentes se consideran principios rectores, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez-
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como, en los Tratados Internacionales.
- III. La igualdad sustantiva.
- IV. La no discriminación.

212 Tomado textualmente de: Balderas, Cecilia (2015) “Durante gobierno de Chong en Hidalgo, violencia contra niños alcanzó más de 67 puntos, 50 más que a nivel nacional: UNICEF” en RevoluciónTresPunto Cero, 10 de julio. México. Dirección electrónica: <http://revoluciontrespuntocero.com/durante-gobierno-de-chong-en-hidalgo-violencia-contra-ninos-alcanzo-mas-de-67-puntos-50-mas-que-a-nivel-nacional-unicef/> Consultado en octubre de 2015.

- V. La inclusión.
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- VII. La participación.
- VIII. La interculturalidad.
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.
- XI. La autonomía progresiva.
- XII. El principio pro persona.
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia.
- XIV. La accesibilidad.
- XV. Proporcionalidad.
- XVI. Formación Integral.

Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de la estructura del Sistema DIF Hidalgo, cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica, denominado: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia solicita el auxilio de autoridades federales, estatales y municipales, mismas que están obligadas a proporcionarlo.

Para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección establece contacto y trabaja en conjunto con todas las autoridades, instituciones y corporaciones necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo, establece las atribuciones de la Procuraduría de Protección, las cuales son:

- I.** Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a) Atención médica y psicológica.
 - b) Seguimiento a las actividades académicas, de entorno social y cultural.
 - c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.
- II.** Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social.

b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la persona Titular de la Procuraduría de Protección de niñas, niños, adolescentes y la familia podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes; en caso de incumplimiento podrá solicitar la imposición de medidas de apremio a la autoridad competente,

VIII. Promover la participación de los sectores público, social, además del privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa, así como, protección de niñas, niños y adolescentes.

IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.

X. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

XI. Coadyuvar con el Sistema DIF Hidalgo y los Sistemas DIF Municipales en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten

idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como, para emitir los certificados de idoneidad.

XII. Proporcionar información para integrar y sistematizar los Registros Nacional y Estatal de Centros de Asistencia Social.

XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

XIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.²¹³

De la redacción literal de la Ley, podemos observar en las fracciones VI y VII, el procedimiento legal para solicitar o en su caso imponer medidas especiales de protección, específicamente las relativas al cuidado de niñas, niños o adolescentes en un centro de asistencia social, entendido como el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar, que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

Centros de asistencia social

Son dependientes del Sistema DIF Hidalgo los siguientes centros asistenciales para niñas, niños y adolescentes:

Coordinación Administrativa

- Casa cuna
- Casa de la niña
- Casa del niño

Por tanto, el Sistema DIF Hidalgo deberá otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, garantizando que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar.

En estos casos, de conformidad con la legislación familiar, en primer término, el Sistema DIF Hidalgo, deberá asegurarse de que niñas, niños y adolescentes sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, o bien sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, o algún otro familiar pudieran hacerse cargo.

Por lo anterior, previo a la solicitud o imposición de una medida especial de protección consistente en cuidado residencial, en aras de proteger y restituir de manera integral sus derechos la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

213 Artículo 119 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- b) Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.
- c) Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
- d) Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
- e) Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos.
- f) Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

Si del diagnóstico realizado, se identifica algún riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes se solicitará o impondrá la medida especial de protección consistente en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando, como ya se mencionó, las opciones de cuidado en un entorno familiar.

Mediante la resolución No. 64/142, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobó las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños” que establecen pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de las niñas, niños y adolescentes privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación. En esta norma se desarrollan los principios, las modalidades de acogimiento y responsabilidades que deben asumir los gobiernos, sociedad civil y la comunidad. Además, se incluyen acciones para la prevención de la separación de la familia, promoción del cuidado parental, la prevención de la necesidad de los sistemas alternos de acogida, las políticas que deben desarrollar los estados en cuanto a las modalidades de acogimiento, medidas de control y monitoreo, etc.²¹⁴

En el caso concreto de aquellas personas menores de edad privadas de cuidados parentales, también se deben tener en consideración como principios rectores las siguientes condiciones de acogimiento alternativo formal contenidas en las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños” de las Naciones Unidas:

- El traslado de las niñas, niños y adolescentes a un acogimiento alternativo debe efectuarse con la máxima sensibilidad y de una manera adaptada para ellos, en particular con la intervención de personal especialmente formado y, en principio, no uniformado.
- Fomentar y facilitar, en bien de la protección y el interés superior de la niñez, el contacto con su familia y con otras personas cercanas, como amigos, vecinos y acogedores anteriores. Las niñas, niños y adolescentes deben tener acceso a información sobre su familia si no mantiene contacto con ellos.

214 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. Estatutos orgánicos 2005-2011. Dirección electrónica: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/HIDALGO/Estatutos/HGOEST01.pdf>

- Promover la salud de las niñas, niños y adolescentes para proporcionarles atención médica, nutrición balanceada, orientación y apoyo.
- Acceso a la enseñanza escolar, extraescolar y a la formación profesional, en ejercicio de sus derechos, hasta donde sea posible, en centros educativos de la comunidad local.
- Atender las necesidades específicas de seguridad, salud, nutrición, desarrollo y otras necesidades de lactantes, niñas y niños de corta edad, incluidos aquellos con necesidades especiales, incluida la necesidad de vinculación permanente a un acogedor determinado.
- Permitir que satisfagan sus necesidades religiosas y espirituales, además, decidir libremente participar o no en los oficios religiosos y en la educación u orientación religiosa.
- Respetar y promover el derecho a la intimidad, que comprende también disponer de medios apropiados para satisfacer sus necesidades sanitarias y de higiene, respetando las diferencias y la interacción entre los géneros, un lugar adecuado, seguro y accesible para guardar sus efectos personales.
- Comprender la importancia de la función del personal en el desarrollo de unas relaciones positivas, seguras y formativas con las niñas, niños y adolescentes, estar en condiciones de cumplirlas.
- Cumplir los requisitos de salud y seguridad.
- Prohibir todas las medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir tales prácticas y garantizar su punibilidad conforme al derecho. Nunca debería imponerse como sanción restringir el contacto del niño o de la niña con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para él.
- No autorizar el uso de la fuerza ni de medidas de coerción de cualquier tipo, a menos que tales medidas sean estrictamente necesarias para salvaguardar su integridad física o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley, de manera razonable y proporcionada, respetando los derechos fundamentales de la niñez. La coerción mediante drogas y medicación debería basarse en las necesidades terapéuticas y no se debería emplear nunca sin la evaluación y prescripción de un especialista.
- Tener acceso a una persona de confianza en cuya absoluta reserva pudieran confiar. Esa persona tendría que ser designada por la autoridad competente y con el acuerdo de la niña, niño y adolescente interesado. Deben ser informados de que, las normas éticas o jurídicas pueden requerir en determinadas circunstancias la violación de la confidencialidad.
- Los niños y niñas acogidos deben tener acceso a un mecanismo conocido, eficaz e imparcial mediante el cual puedan notificar sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida. Esos mecanismos deberían comprender la audiencia inicial y la respuesta, la aplicación y audiencias ulteriores. Se debe dar la debida importancia a las opiniones de las niñas, niños y adolescentes.

La conducción de ese proceso debería estar a cargo de personas competentes capacitadas para trabajar con niños y jóvenes.

- Para promover en las niñas, niños y adolescentes el sentido de la propia identidad, deberá llevarse, con la participación de este, un diario de vida que contenga la información relativa a cada etapa de su vida, junto con las fotografías, los objetos personales y los recuerdos correspondientes, para que puedan disponer de él durante toda su vida.
- Cada uno debe ser registrado y contar con un expediente de acuerdo a su interés superior. Este debe ser un documento confidencial.

Otros artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se refieren a los Centros de Asistencia Social

También los artículos 107, 108, 109 y 110 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Hidalgo, retomando estos criterios, establece las características y lineamientos mínimos que deben reunir los centros de asistencia social, mismos que a la letra dicen:

Artículo 107. Las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señala la Ley de Salud para el estado de Hidalgo y la Ley de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Protección Integral Infantil, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser administradas por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar.
- II. Cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil, por lo que respecta a su infraestructura inmobiliaria, en términos de la legislación aplicable.
- III. Ser acordes con el diseño universal y la accesibilidad en términos de la legislación aplicable.
- IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarias para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables.
- V. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que, por ningún motivo estos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por un mayor.
- VI. Contar con espacios destinados para cada una de las actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes.
- VII. Atender los requerimientos establecidos por las autoridades de protección civil, salubridad y asistencia social.
- VIII. Procurar un entorno que provea los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad vivan incluidos en su comunidad.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente; sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social.

Artículo 108. Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia. Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos, los siguientes:

- a) Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia.
- b) Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica.
- c) Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada, suficiente y de calidad y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria.
- d) Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros.
- e) Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.
- f) Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral.
- g) Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez.
- h) Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con estos.
- i) Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.
- j) Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad.
- k) Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable²¹⁵.

Asimismo, con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

Deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como, para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social. Se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

215 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Hidalgo.

Artículo 109. Los centros de asistencia social deben contar, preferentemente, con el siguiente personal:

- I.** Responsable de la coordinación o dirección.
- II.** Especializado en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción del autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables.
- III.** El número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de estos, así como, del número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad.
- IV.** Además, el centro de asistencia social podrá solicitar la colaboración de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en psicología, trabajo social, derecho, pedagogía, y otros para el cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes.
- V.** Brindar, de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal.
- VI.** Supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.

Artículo 110. Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:

- I.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley y demás disposiciones aplicables para formar parte del Registro Estatal de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo.
- II.** Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren y remitirlo semestralmente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.
- III.** Asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la constancia de registro de incorporación al Registro Estatal de Centros de Asistencia Social.
- IV.** Garantizar que el centro de asistencia social cuente con un Reglamento Interno, aprobado por el Sistema DIF Hidalgo.
- V.** Contar con un programa interno de protección civil en términos de las disposiciones aplicables.
- VI.** Brindar las facilidades a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia para que realice la verificación periódica en términos de las disposiciones aplicables y, en su caso, atender sus recomendaciones.
- VII.** Esta verificación deberá observar el seguimiento de la situación jurídica y social, así como la atención médica y psicológica de la niña, niño o adolescente y el proceso de reincorporación familiar o social.
- VIII.** Informar oportunamente a la autoridad competente, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescente corresponda a una situación distinta de la derivación por parte de una autoridad o tenga conocimiento de que peligra su integridad física estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para el niño,

niña o adolescente y, en su caso, evitar su permanencia en el centro de asistencia social, dado su carácter de último recurso y excepcional.

IX. Proporcionar a niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal capacitado, atención médica.

X. Dar puntual seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

XI. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización del personal de los centros de asistencia social.

XII. Las demás obligaciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”²¹⁶

Por su parte, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia será la autoridad competente para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios ya descritos, para lo cual conformarán el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección.



Medición del riesgo

Es importante subrayar las afirmaciones de Lorente Acosta en el sentido de que las sociedades tienden a equiparar la violencia contra menores con otras agresiones y medirla a través de sus resultados, mientras más grandes sean estos o más frecuentes las lesiones, la importancia aumenta. Ver desde esta perspectiva la violencia es invisibilizar, minimizar y negar muchos actos de violencia, independiente de que en ellos esté el “germen” de una agresión más grave e incluso el asesinato, desde la perspectiva de los agresores, el acto de violencia tiene el resultado que necesitan para conseguir sus objetivos: “si para conseguir el objetivo del control y el dominio del menor, no hace falta darle una paliza, sino que, hace falta atemorizarlo, asustarlo, controlarlo, dominarlo, ya no es necesario aplicar más violencia”²¹⁷.

²¹⁶ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Hidalgo.

²¹⁷ Lorente Acosta, Miguel, El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratador, cit.

La violencia, dice Lorente Acosta, es un instrumento para obtener control, perderlo de vista e introducir elementos como los celos, droga o alcohol, desvanece el componente instrumental de la violencia, se justifica esta por las circunstancias y se desvirtúa la peligrosidad del agresor tanto como el riesgo que corren las niñas, los niños y los adolescentes.

Un elemento en la medición del riesgo es el estado emocional de la víctima y, tratándose de violencia en el ámbito familiar, de sus hijos e hijas. Cuando el grado de violencia implica un cuadro de ansiedad del menor, aturdimiento o depresión, se está hablando de violencia grave o aguda, acompañada, por otros síntomas o patologías como el estrés crónico y la disminución de las defensas del sistema inmunitario. Elementos que facilitan la detección de la violencia, cuando se sabe observarlos, al tiempo que permiten medir el riesgo que vive un menor determinado.

La primera persona/autoridad que tiene contacto con estas víctimas de violencia, es la responsable de hacer las valoraciones iniciales del riesgo que implica para ella su proximidad o relación con el agresor, en especial, cuando se trata de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o comunitario. Esta medición será más eficiente en la medida en que existan registros administrativos, ministeriales y/o judiciales que refieran los antecedentes del menor en particular.

Con y sin estos registros, los elementos que se deben tener en cuenta son:

- Los elementos de la violencia sufrida por las niñas, niños o adolescente: tipo, modalidad, lesiones, daño, etc.
- Su relación con el agresor.
- Antecedentes de las niñas, niños o adolescente víctima y de su entorno.
- Antecedentes del agresor y de su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas, culturales, laborales y de salud tanto de la víctima como del agresor.
- Registro de situaciones de violencia anteriores entre las niñas, niños o adolescente víctimas y su agresor: denuncia, retiro de la denuncia, perdón, etc.
- Utilización de armas, consumo de alcohol, drogas, etc.

El riesgo debe ser valorado en tres niveles: bajo, medio y alto. Para cada uno de los niveles, las autoridades deberán establecer medidas de protección adecuadas con un solo objetivo: evitar que los hechos de violencia se repitan y agraven. Se deben garantizar el ejercicio de los derechos a ser informado y recibir atención integral, por lo que, las autoridades deben realizar para el nivel de riesgo bajo:

- Establecer un mecanismo de comunicación permanente con la víctima.
- Diseñar una red de apoyo familiar o de amistades.
- Diseñar mecanismos de autoprotección con la víctima, sencillos, seguros y suficientes en caso necesario y hasta en tanto logra establecer contacto directo con las autoridades.
- Notificación al agresor de las medidas de protección establecidas a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- En su caso, acompañamiento de la víctima a recoger sus objetos personales o al agresor para su alejamiento de la víctima.

- Para el nivel medio, los mecanismos de protección incluyen:
 - o Vigilancia periódica y sistemática al domicilio de la víctima o a los espacios en donde se encuentra y que implican riesgo para él/ella, ellos/ellas;
 - o Acompañamiento a la víctima en los procedimientos ministeriales y jurisdiccionales que hubiere;
 - o Vigilancia permanente al agresor.
- Traslado de los menores a la Casa de la Niña, Casa del Niño o Casa Cuna, o los centros asistenciales competentes según sea el caso.
- En su caso, traslado de los menores con su madre, a un refugio.

Para el nivel de riesgo alto, además se deben implementar las siguientes medidas:

- Traslado de la víctima a la Casa de la Niña, Casa del Niño o Casa Cuna, o los centros asistenciales competentes según sea el caso.
- Control de los traslados y movimientos del agresor.
- Vigilancia y acompañamiento permanente a la víctima durante toda la crisis.
- Vigilancia en los centros de trabajo, escolares y/o de esparcimiento que suele frecuentar la víctima.

Es importante destacar que la valoración del riesgo debe ser periódica, semanal, quincenal o mensual, según sea el caso²¹⁸.

Propuesta de Programa de Atención y Rehabilitación para Hombres Agresores²¹⁹

En México, en el marco de la atención a la violencia familiar, existe experiencia exitosa que, por lo menos, desde el punto de vista de un marco de referencia, deben ser revisados los elementos que, representan todo un esquema protocolar para el trabajo tanto con los niños víctimas como con los agresores pues apunta a la educación y rehabilitación. Textualmente se expresa que dichos servicios deberán:

- Tender a la resolución de fondo, del problema de la violencia familiar, respetando la dignidad y la diferencia de las personas involucradas, a través de acciones de tipo:
 - o Terapéutico, para que se asuma la corresponsabilidad en el conflicto, reforzando la dignidad y reconstruyendo la identidad de los miembros involucrados.
 - o Educativo: para influir en la flexibilización de los roles sexuales y asumir derechos y obligaciones en la familia.
 - o Protector: para garantizar la integridad y recuperación del trauma en la víctima que permita la reorganización de su vida.

²¹⁸ Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

²¹⁹ Ver en este mismo conjunto de documentos el intitulado “Del tratamiento a los agresores”.

- Basarse en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos para personas con perfiles definidos, y programas susceptibles de evaluación.
- Rehabilitar a las víctimas de violencia familiar, facilitando la recuperación de su autoestima y su reinserción en la vida social.

Este tipo de atención es nuevo en la doctrina jurídico penal. Responde, según algunas personas estudiosas de este tema, al conjunto de consecuencias jurídicas del delito:

- Medidas de seguridad.
- Obligaciones, deberes o reglas de conducta asociados a la suspensión de la pena privativa de libertad, a la sustitución de la pena de prisión y a la concesión de la libertad condicional.
- Circunstancias vinculadas a la ejecución de la pena de prisión impuesta²²⁰.

Es decir, se trata de medidas vinculadas a una sanción de tipo penal y a una declaratoria de culpabilidad, lo que implica, un aspecto del combate a la impunidad que puede prevalecer en los delitos vinculados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En el contexto de medidas de seguridad, el tratamiento a los agresores, puede ser visualizado, técnicamente como medidas no privativas de la libertad.

La reparación del daño

Concepto y contenido de la reparación del daño

La reparación del daño es, hoy en día, una obligación a cargo de la persona que lesionó derechos de otra, es la deuda de reparar el daño que causa el delito o falta, como exigencia de restablecimiento del orden jurídico perturbado, si bien, en el ámbito penal, son varias las aproximaciones teóricas y prácticas que analizan este tema, el cual, desde una perspectiva humanista de la justicia, no es sino la expresión última de la acción del Estado frente a la justicia misma englobando las funciones que debe cumplir una sanción tanto de tipo penal como civil: prevención, retribución y reparación²²¹. En esta última, a su vez, convergen la responsabilidad de quien lesionó, la del Estado por no poder garantizar la seguridad de una persona determinada, la sociedad en su conjunto y de la víctima, en su propio proceso de reconstrucción ciudadana o rehabilitación después del evento que le produjo el daño. Tres responsabilidades que tienen perfiles axiológicos perfectamente diferenciados.

En la teoría jurídica mexicana se señala que la reparación del daño es una sanción de tipo pecuniario que se impone a la persona sentenciada como obligación de restablecer el llamado status quo anterior a la comisión del ilícito y resarcir los perjuicios causados. Es un derecho de la víctima que, de alguna manera, le permite participar en la resolución del ilícito o del conflicto.

Recientemente se ha orientado la construcción teórica a través del consenso de justicia restaurativa, en la que se busca tanto la responsabilidad como la equidad de los delincuentes y las víctimas, una ecuación reciente y de difícil manejo, en especial, cuando se trata de ilícitos vinculados con el abuso de

²²⁰ Ver, Ruedan Martín, Ma. De los Ángeles, Los programas y/o tratamientos de los agresores en supuestos de violencia de género ¿Una alternativa eficaz a la pena de prisión?, Dykinson, Madrid, 2007, p. 29.

²²¹ Ver, Galain Palermo, Pablo, ¿La Reparación del daño como “tercera vía” punitiva? Especial consideración a la posición de Claus Roxin, en REDUR, número 3 año 2005, Montevideo, 2005, pp.183 y ss.

poder, como lo es la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Esta se visualiza de manera horizontal como una relación entre el agresor y su víctima, no de manera vertical entre la persona y las normas estatales o el propio gobierno.

Para el sistema de Naciones Unidas, la compensación o reparación del daño a las víctimas es la figura central de la justicia retributiva con prioridades muy definidas²²²:

- Restitución. La preocupación por proveer servicios y apoyo a las víctimas, más allá de que haya o no arresto, es central para la justicia retributiva. La restitución de los lazos sociales y de la comunidad es esencial para el apoyo a la víctima, así como, para la prevención de futuras victimizaciones. La restitución de los autores a la vida de la comunidad es un fin declarado en el reconocimiento de los autores del daño hecho y su predisposición a ser responsables por sus acciones.
- Responsabilidad. Restitución del servicio a la comunidad y la mediación víctima-autor crean en los autores una conciencia de las consecuencias dañinas de sus acciones, requiere que los autores actúen para dar satisfacción a su comunidad.
- Protección de la comunidad. La vigilancia y los sistemas de sanción intermedios, basados en la comunidad, canalizan tiempo y energía del autor en actividades productivas. Un continuo de vigilancia y sanciones muestra una progresión de consecuencias ante el incumplimiento de los requerimientos de la supervisión junto con incentivos que refuerzan el progreso del autor para alcanzar los objetivos del desarrollo de competencia y la responsabilidad.
- Desarrollo de competencia. La experiencia laboral, el aprendizaje activo y el servicio proveen oportunidades a los autores de desarrollar habilidades, interactuar positivamente en la sociedad convencional y demostrar públicamente que son capaces de un comportamiento productivo competente.
- La compensación de las víctimas del delito es uno de los pilares de la asistencia a ellas. Mientras que, las leyes de restitución que exigen reparación a las víctimas del delito se remontan al Siglo XIX, hay una distinción importante entre las dos fuentes de alivio económico de los afectados del delito: la compensación a la víctima no requiere el arresto y condena del autor para proveer alivio económico. Mientras que, el impacto físico y psicológico de un delito puede ser el costo más alto de un delito, el impacto económico también puede ser devastador.

Los países europeos manejan un sistema estatal de seguro compensatorio para las víctimas del delito que funciona bajo criterios estrictos de elegibilidad, inmediatamente sucedido el hecho delictivo, aunque no se encuentre identificado el agresor.

Los requisitos comunes para esta compensación estatal son:

- Existencia de un sistema central para el procesamiento de los reclamos con un manual de criterios de selección de las víctimas a quienes se puede compensar sus pérdidas o daños que opera a solicitud expresa de la víctima.
- La víctima debe denunciar el delito a las autoridades competentes en plazos perfectamente determinados.

²²² Ver Naciones Unidas, Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de justicia para víctimas de delito y abuso de poder, pp. 42 y 55.

- La víctima debe cooperar con la policía y los fiscales en la investigación y prosecución del caso.

En México, esta compensación gubernamental no está claramente señalada, incluso no aparece en las relativas a la sanción de la tortura, la reparación del daño está a cargo del autor del hecho ilícito, y es responsabilidad del Ministerio Público solicitar esta sanción desde el momento de la consignación.

En este contexto, el problema de la valoración de las pérdidas o daños sufridos por la víctima es un gran obstáculo para la justicia. Naciones Unidas reconoce que es un proceso complejo que se resuelve a través de varias modalidades: negociación entre el órgano acusador y la defensa del agresor, valoración a cargo de una autoridad pericial, contabilización vía gastos directos realizados por la víctima y vinculados con el hecho ilícito, apertura de juicios civiles para determinar el valor de estos daños de manera separada a las consideraciones meramente penales, entre otros.

Mecanismos de reparación del daño

Los tipos de reparación del daño o restitución generalmente reconocidos son:

- Restitución económica. Se le denomina así al pago de dinero a la víctima del delito a cargo del agresor.
- Servicio individual. También a cargo del agresor y en beneficio de la víctima, que incluyen trabajos específicos para pérdidas de tipo económico o patrimonial.
- Restitución económica a la comunidad. Implica el pago de dinero a cargo del agresor a otra entidad, por ejemplo, un programa comunitario, beneficencia público o similar.
- Servicio a la comunidad. Se considera una reparación simbólica, en la cual se visualiza a la comunidad como la víctima última del ilícito.
- Multas de restitución. Cantidades en efectivo depositadas en un fondo “estatal para servicios de asistencia y compensación a las víctimas”, que sirve para la reparación del daño en que interviene el Estado mediante el plan de compensación estatal, o para apoyar otros servicios de asistencia.

Parámetros internacionales

Naciones Unidas ha elaborado un documento en el cual se establecen lineamientos básicos para la reparación del daño en el marco del derecho de las víctimas a acceder a la justicia²²³, aplicables a las violaciones de los derechos humanos que pueden ser replicados en el ámbito interno.

La adaptación de dichos lineamientos a los hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el país implica la obligación del Estado de:

- Dar a conocer, por medio de mecanismos oficiales y privados, todos los recursos disponibles contra los actos de violencia de menores.
- Adoptar, durante los procedimientos judiciales, administrativos o de otra índole que afecten a los intereses de las víctimas, medidas para reducir al mínimo las molestias, proteger su intimidad según

²²³ Ver “El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Informe final del Relator Especial, Sr. M. Cherif Bassiouni, documento de Naciones Unidas E/CN.4/2000/62, de 18 de enero de 2000.

proceda, y garantizar su seguridad, así como, la de sus familiares contra todo acto de intimidación o represalia del agresor.

- Utilizar todos los medios administrativos y jurídicos apropiados para que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos y obtener reparación por los actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en todas sus modalidades y tipos.
- Establecer mecanismos administrativos y judiciales para interponer demandas individuales y colectivas de reparación del daño mediante recursos adecuados, efectivos y rápidos.
- Toda reparación del daño debe ser suficiente, efectiva y rápida para promover la justicia, remediando el sufrimiento y menoscabo de derechos sufridos, de manera proporcional a la gravedad tanto de las violaciones como del daño sufrido.
- Crear un fondo para resarcir o compensar a las víctimas de violencia y buscar otras fuentes de financiación cuando fuera necesario para complementar dichos fondos, operables en caso de violencia institucional o comunitaria.
- Crear los mecanismos administrativos y judiciales para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria del Estado en los casos en que el agresor no quiera o no pueda reparar el daño.
- Reconocer que son formas de reparación del daño la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición:

o Entendiendo por restitución, devolver a la víctima a la situación anterior a la agresión sufrida y comprender el restablecimiento de la libertad, derechos, situación social, vida familiar y ciudadanía de la víctima, el retorno a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus propiedades, en su caso.

o La indemnización suficiente para reparar el daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia, la pérdida de oportunidades, incluidas las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante, el daño a la reputación o a la dignidad, y los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales.

o La rehabilitación debería incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.

o La satisfacción y garantías de no repetición deberían incluir, cuando fuere necesario y así lo solicitare la víctima, procedimientos de cambio de identidad los hijas e hijos y la madre²²⁴.

224 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

IV. Modelo para Erradicar la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

ARACELI JIMÉNEZ PELCASTRE

Consideraciones preliminares

Los diferentes documentos, producto de convenciones y declaraciones internacionales, así como, los que se han elaborado en algunos países, para la protección a las niñas, niños y adolescentes, utilizan los términos de erradicar, eliminar, poner fin o acabar con la violencia que va dirigida a este sector de la población.

En la Real Academia de la Lengua Española el verbo erradicar se define como: arrancar o extirpar de raíz una cosa. De tal modo, que el ideal es extirpar, suprimir o exterminar la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, de forma similar a lo que Magdalena Pezzotti²²⁵ indica para los casos de violencia en contra las mujeres; la violencia “tiene que ser erradicada y no reducida”.

Se entiende como violencia “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”²²⁶. De manera específica, la Secretaría Regional para América Latina del Estudio de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes²²⁷ señala que las víctimas del maltrato infantil y el abandono, son el grupo conformado por niñas, niños y jóvenes hasta los 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo o parcial.

Las niñas, niños y adolescentes pueden experimentar violencia en diversos ámbitos: el hogar y familia, escuela, sistemas de protección y justicia, el lugar de trabajo y en la comunidad. Cualquier forma de violencia dirigida a este grupo es un atentado a sus derechos básicos, mismos que están contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se indica que, sin excepción, tienen derecho a la integridad psicológica y física, así como, a la protección contra todas las formas de violencia.

A lo anterior se suman los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1989, que en su artículo 19 exige a los Estados incorporar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes, contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras [...] se encuentren bajo la custodia de sus padres,

225 Pezzotti, Magdalena (2001) *Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Consultora de UNIFEM, Mimeo.

226 Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (2003) *Informe Mundial sobre la violencia y salud*. Publicación Científica y Técnica N° 588, Washington, D.C., OPS.

227 Secretaría Regional para América Latina del Estudio de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2006) *La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas*. Nueva York. Publicación de las Naciones Unidas.

de un tutor o cualquier otra persona que los tenga a su cargo”²²⁸. En el mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha enfatizado sobre la importancia de que se prohíba toda forma de castigo físico y trato degradante contra las niñas, niños y adolescentes, en los países miembros.

La violencia contra las niñas, niños y adolescentes es un grave problema de derechos humanos en todo el mundo, porque más de la mitad son víctimas de maltrato físico, emocional, trato negligente o abuso sexual. En consecuencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. A partir de ello, diversos Estados están condenando la violencia en su contra y van implementado acciones concretas para modificar las formas de relación entre las personas. Entre otras, encontramos las legislaciones, programas de atención a las víctimas, mejoras en el sistema de denuncias, sanción a los agresores y estudios orientados a comprender la dimensión y la complejidad de la violencia. En este sentido, existe la enorme tarea de terminar con el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, por lo que, es necesario sumar esfuerzos entre diversas instancias que lleven a cambiar la mentalidad y la cultura que avala los comportamientos violentos como formas de educación²²⁹.

De manera reciente, el 12 de julio de 2016, México se convierte en uno de los primeros países junto con Suecia, Tanzania e Indonesia en desarrollar la estrategia Alianza Global para poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes²³⁰. Es una iniciativa que impulsó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a nivel mundial y está acorde a la agenda de desarrollo sostenible cuyas metas se han programado para el 2030²³¹, entre ellas, resalta por su relación con el tema que aquí se expone la 16.2, que versa sobre la protección de niñas, niños y adolescentes, exhortando a poner fin al maltrato, explotación, trata, violencia y tortura, en cualquiera de las formas en las que se expresen. La Alianza Global contiene una metodología denominada INSPIRE, se trata de siete estrategias para poner fin a la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes. INSPIRE utiliza la primera letra de cada área estratégica para formar el acrónimo, mismas que se refieren a: 1. Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes, 2. Normas y valores, 3. Seguridad en el entorno, 4. Padres, madres y cuidadores reciben apoyo, 5. Ingresos y fortalecimiento económico, 6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo y, 7. Educación y aptitudes para la vida.

En México la propuesta de la Alianza Global²³² se ha vinculado con los objetivos contenidos en el instrumento denominado 25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²³³ que forma parte de la política pública; recayendo la coordinación del plan en la Comisión Nacional de

228 Comité de los Derechos del Niño (2006), *Observación General N° 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* (Artículos 19, 28(2) y 37, entre otros). 42° período de sesiones 21 de agosto de 2006 (CRC/C/GC/8), Ginebra. Publicación de Naciones Unidas.

229 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2009) “Maltrato infantil, una dolorosa realidad puertas adentro”. En *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio*. No. 9. Santiago de Chile. CEPAL, UNICEF.

230 End Violence Against Children. *La Alianza Mundial. Estrategia 2016-2020*. Documento recuperado de www.end-violence.org el día 25 de mayo de 2018.

231 Asamblea General de las Naciones Unidas (2015) *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York, ONU.

232 Comisión para poner Fin a toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA) (2017) *Plan de Acción de México. Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*. México, SEGOB, CNS, SIPINNA.

233 Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) (2016) *25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México, SIPINNA.

Seguridad (CNS) y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA). Este Sistema Nacional, tiene sus correspondientes instancias con las que se coordina a nivel estatal y municipal. Dentro de SIPINNA está integrada la Comisión para Poner Fin a toda forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que dicha Comisión se ocupa de todas las tareas e iniciativas al respecto²³⁴.

El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Hidalgo en correspondencia con los principios nacionales, tiene entre sus funciones, trabajar en la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, coadyuvando, entre otros aspectos, a erradicar la violencia que se genera en su contra. De este modo, SIPINNA es el órgano que articula las políticas públicas en los distintos niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo de manera universal y preventiva cualquier situación que escape a lo contenido en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²³⁵, y de manera especial a lo expresado bajo el título de Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Propuesta

La erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, debe ser el resultado de una serie de acciones, programas o políticas públicas realizadas en el corto, mediano y largo plazo, en los campos de la prevención, atención y actuación de los sistemas de justicia. Se trata de poner fin a las diversas tipologías y modalidades de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, procurando que impere un escenario donde se les garantice el goce absoluto de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales, en particular, el que se refiere a desarrollar una vida libre de violencia. Al respecto, se retoma la propuesta formulada por Pérez Duarte y Viveros Salinas, quienes definieron un Modelo para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres²³⁶ y se adapta para el caso de las niñas, niños y adolescentes. Para las citadas autoras, el esquema se debe visualizar como sigue, porque de esa manera se convierte en una política integral para garantizar ese derecho de las niñas, niños y adolescentes:



234 Secretaría de Gobernación (2016) *Instalación de la Comisión para Poner Fin a toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes*. México, SEGOB, CNS, SIPINNA.

235 Secretaría de Gobernación (2014) *Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*. México, Diario Oficial de la Federación, publicado el 4 de diciembre de 2014, pp. 2-43. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017.

236 Pérez Duarte, Alicia Elena y Viveros Salinas, Ana Luisa (2014) "Modelo para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres". En: Álvarez González, Rosa María y Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena (Coords.) *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres. Protocolos de Actuación*. México, UNAM-CONACYT, IJJ.

Esquema al que se le suman los elementos de vigilancia, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.



En este contexto, la erradicación se logra mediante la implementación y desarrollo coordinado y sostenido de políticas públicas, programas, medidas y acciones, en distintas esferas entre ellas, la legislativa y el sistema de justicia, desarrollo social y económico, sistemas educativo y de salud, transformación de patrones socioculturales, asignación de recursos presupuestales que deben ejercer las instituciones del Estado para implementar todas y cada una de las acciones, incorporando además la participación de los diversos sectores de la sociedad.

Uno de los aspectos centrales para poner fin a las prácticas violentas en contra de niñas, niños y adolescentes es desalentarlas, mediante procesos educativos, como lo establece el documento *Propuesta de Modelo para Prohibir el Castigo Corporal contra todo Niño, Niña y Adolescente en todos los Ámbitos de su Vida*²³⁷. SIPINNA propone al respecto una educación sin violencia²³⁸, basada en la crianza positiva y en la construcción de formas de convivencia que utilicen el respeto como pilar, situación a la que también llama la Comisión Nacional de los Derechos Humanos²³⁹.

Otro aspecto importante es armonizar en México, todas las leyes federales, estatales y municipales con los correspondientes lineamientos emanados de las instancias internacionales y que están a favor de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, publicitar oportunamente las reformas que se establezcan y dar a conocer sus contenidos a la sociedad en su conjunto. Por ejemplo, en lo que respecta a la prohibición de los castigos físicos como medio de educación, solo Zacatecas, Ciudad de México y Chiapas lo han hecho explícito en sus legislaciones.

²³⁷ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (2016) *Propuesta de Modelo para Prohibir el Castigo Corporal contra todo Niño, Niña y Adolescente en todos los ámbitos de su Vida*. Montevideo, OEA.

²³⁸ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2018) *Educación sin violencia, herramientas de crianza positiva para niñas y niños*. Documento recuperado de: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/educacion-sin-violencia-herramientas-de-crianza-positiva-para-ninas-y-ninos?idiom=es>, el día 3 de junio de 2018.

²³⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) *Llama CNDH a erradicar violencia hacia niñez y adolescencia, reconocer sus derechos y dignidad, así como, generar una nueva cultura de respeto para redefinir su papel en la familia y la sociedad*. México, Comunicado de Prensa DGC/111/18.

Un elemento más, vinculado a la erradicación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes consiste en el desarrollo de sistemas de monitoreo y registro sobre quiénes resultan afectados, quién provoca la violencia, tipos de violencia, lugares donde ocurre, de qué manera afecta y más información, que a su vez permita contar con indicadores al respecto. Si bien existen estudios e información proveniente de algunas encuestas nacionales que permiten un acercamiento en cifras al problema de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, hace falta realizar el proceso de manera coordinada entre diversas instancias que atienden este tipo de casos para generar bases de datos que se actualicen con mayor frecuencia. Los registros estadísticos tienen la ventaja de ofrecer información para diagnosticar el problema, visibilizar los factores de riesgo de acuerdo con cada contexto y a partir de ello, poder formular acciones para atenderlas, partiendo de un sistema de información ágil. Dentro de la propuesta se le da una importancia central a este aspecto, así como, a la observación ciudadana como vía para evaluar las acciones desarrolladas.

Por lo anteriormente señalado, primero se responde a una serie de preguntas clave y posterior a esto se describe la forma en que se puede operar el sistema de monitoreo y registro, el cual, consta de tres objetivos y a su vez, cada uno de ellos se integra por líneas estratégicas que de forma paralela contienen líneas de acción.

¿Qué erradicar?

- Conductas, actitudes, creencias y discriminación hacia las niñas, niños y adolescentes.
- La vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes a la violencia relacionada con su edad y capacidad en evolución. Pero además hay quienes, debido a su género, origen étnico, discapacidad o condición social, son más vulnerables.
- Conductas, actitudes y creencias sexistas.
- La violencia psicológica, física, sexual, económica, laboral.
- La violencia en el hogar, familia, escuela, sistemas de protección y de justicia, el lugar de trabajo y en la comunidad.
- Las formas de discriminación.
- El lenguaje escrito, verbal y gráfico que resulte en formas despectivas o ridiculice a las niñas, niños y adolescentes.
- La impunidad.

¿Dónde erradicar?

- En los espacios públicos y privados.
- En las esferas: familiar, educativa, atención médica, vida económica y social, empleo y espacios de procuración de justicia.
- En un territorio determinado.
- En todo el país.

¿Quién debe erradicar?

- El Estado: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- Tres ámbitos de gobierno: Federación, Entidades Federativas y Municipios.
- Sociedad en su conjunto.

¿Cómo debe erradicarse?

- Con políticas, medidas, programas acciones preventivas, de atención y sistemas de justicia en los campos familiar, atención a la salud, espacios de educación formal, espacios laborales y medios de comunicación.
- Con desarrollo social, económico y cultural.
- Mediante el cambio de sistemas socioculturales modificando los que discriminen a las niñas, niños y adolescentes.

¿Para quién debe hacerse?

- Sin discriminación alguna, para todas las niñas, niños y adolescentes.
- Para la sociedad en pleno.

La erradicación es destino, puerto de llegada, “arrancar de raíz” el problema, llegar a una solución estructural. De acuerdo con lo anterior, cabe preguntarse ¿Cada tipo o modalidad de violencia tiene su propio tiempo de erradicación? ¿Cuál violencia debe o puede ser erradicada primero? ¿Cuál después? ¿En qué entidades federativas o municipios debe ser erradicada tal o cuál violencia? Estas preguntas son pertinentes cuando se entra al terreno del uso de la información estadística, del seguimiento y de la evaluación.

Sistemas de monitoreo y registro

Para erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes se requiere un mecanismo de registro, seguimiento, evaluación y análisis que responda a las recomendaciones que se hacen desde el ámbito internacional en esta materia. Un sistema de esta naturaleza implica la conjunción de acciones diversificadas con un solo objetivo: registrar lo que sucede en el país, para atender de mejor manera el problema multifactorial de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Un sistema en el que se integren los registros de las incidencias sobre violencia ocurridas en diferentes ámbitos y en sus diversas modalidades, detectadas y presentadas por las diversas instituciones y actores participantes en el proceso de atención, prevención y erradicación. La responsabilidad puede recaer en la Secretaría de Seguridad Pública y/o en las dependencias, tanto federales como de las entidades federativas, municipios y delegaciones que atienden este problema.

Como bien señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Anteproyecto de Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres²⁴⁰ (campo donde se ha avanzado en mayor medida y que sirve de antecedente para el tema que nos ocupa), un mecanismo que garantiza la recopilación de información estadística actualizada, sistematizada y disponible, permite, al mismo tiempo, medir el alcance, la frecuencia y las consecuencias de la violencia y se constituye en la fuente de información primaria para la elaboración de los diagnósticos nacionales sobre todas las

²⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2009) *Anteproyecto de Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. México, INEGI.

formas de violencia. Los diagnósticos nacionales deben ser elaborados periódicamente a fin de que exista una evaluación permanente sobre la eficacia de las acciones desarrolladas para la prevención, sanción, atención y erradicación de todo tipo de violencia.

Lo ideal es contar con un sistema integrado en un mismo espacio de consulta, con carácter oficial y accesible a las personas interesadas en la investigación sobre el tema, que garantice al mismo tiempo, la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes víctimas, compuesto por:

- Encuestas nacionales sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Estudios estadísticos especiales o producto de investigaciones específicas.
- Los registros administrativos ministeriales y jurisdiccionales.
- Los registros realizados en los servicios de detección y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, que generen las instituciones públicas y privadas, federales, locales, municipales y/o delegacionales.
- Los registros generados en las diversas instancias encargadas de la asistencia social a niñas, niños y adolescentes.
- Los registros sobre los mecanismos de protección.

Todos los dispositivos estadísticos que recolectan información a nivel nacional para medir la extensión, gravedad, características, factores de riesgo, grado de autonomía y de libertad, el acceso a recursos materiales y simbólicos, causas y consecuencias físicas, materiales y emocionales que conlleva la violencia, entre otras, constituyen una valiosa fuente, sobre el panorama nacional en lo que respecta a la situación de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Los registros ofrecen información sobre grupos o poblaciones específicas. Así, los registros de salud contienen información sobre niñas, niños y adolescentes que acuden a los espacios de atención a la salud y de ellos, en concreto a los que enfrentaron violencia; lo mismo ocurre con los registros judiciales, que corresponden a las personas que interponen algún recurso legal (demandas, denuncias, etc.) o denuncian actos de violencia en su contra. La información de los registros es fundamental y debe clasificarse de acuerdo con los subconjuntos poblacionales.

Justamente son los registros de tipo administrativo los que deben constituirse en la fuente de información privilegiada para el conocimiento sobre la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, para que se puedan diseñar las políticas públicas más adecuadas para su prevención, detección y erradicación, así como, para la atención, protección, rehabilitación de las víctimas, y el tratamiento a los agresores.

Cumplimiento de objetivos estratégicos:

Objetivo 1: Recopilar, analizar y divulgar información estadística sobre la prevalencia, frecuencia y gravedad de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como, sobre los factores asociados a la problemática, con la finalidad de disponer de la información necesaria para apoyar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación, para ser accesible a todas las personas e instituciones públicas y privadas interesadas en el tema.

Objetivo 2: Promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones bajo nuevos enfoques del fenómeno de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes en todas sus vertientes, para profundizar en la identificación de los factores y actores que intervienen, para fortalecer las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación.

Objetivo 3: Monitorear y evaluar las acciones comprendidas en diversos programas que tengan como objetivos prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Revisarlos e informar a la sociedad sobre sus resultados.

El primero de los objetivos: recopilar, analizar y divulgar información estadística sobre la prevalencia, frecuencia y gravedad de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como, sobre los factores asociados a la problemática, con la finalidad de disponer de la información necesaria para apoyar las acciones de prevención, atención, sanción, y erradicación, que sea accesible a todas las personas e instituciones públicas y privadas interesadas en el tema; se desarrolla a través de dos líneas estratégicas:

- Una, relacionada con la información estadística contenida en las encuestas nacionales, sobre todas las formas de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, definidas en la ley; con la intención de dar continuidad a la recopilación de datos, análisis y divulgación, además de ampliarlos y profundizarlos.
- Otra, con la finalidad de homogeneizar los procesos para recopilar y sistematizar la información contenida en los registros administrativos, para tener los datos necesarios y apegados a las normas, sobre violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, que, además de facilitar su uso con fines estadísticos, se integren a un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Líneas de acción

Establecer a nivel municipal, estatal y nacional, Comités Técnicos del Sistema de Información Estadística sobre Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por las instancias del propio Sistema y por un grupo de académicas y académicos presididos por la Secretaría de Gobernación, y donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía funja como Secretario de Normas.

El marco normativo debe estar constituido por los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y lo establecido en las legislaciones sobre protección a niñas, niños y adolescentes.

Son responsabilidades del Comité:

- Definir un programa en materia de generación, integración y análisis de información estadística.
- Definir el alcance conceptual y metodológico de las encuestas nacionales.
- Definir los criterios metodológicos y técnicos para la integración del Banco de datos y de la información contenida en los registros judiciales y administrativos.
- Realizar encuestas nacionales sobre violencia contra las niñas, niños y adolescentes periódicamente, porque constituirán la base del Sistema y servirán para estimar el alcance, gravedad y prevalencia del problema. Debiendo realizarse bajo los criterios metodológicos y técnicos apegados a los protocolos

necesarios, que den certeza sobre la calidad de la información y la seguridad para las niñas, niños y adolescentes.

- Identificar y definir los indicadores clave, con los que se puedan medir los avances en la materia, separando la información por tipos de violencia que afectan a las niñas, niños y adolescentes, mismos que se encuentran establecidos en las normativas nacionales. Siempre en el marco de las propuestas y recomendaciones internacionales.
- Utilizar formatos accesibles para difundir las bases de datos de las encuestas y los resultados, incluyendo toda la información de referencia: conceptos, instrumentos, clasificación, datos técnicos sobre la muestra y criterios de limpieza, entre otros.
- Realizar de manera periódica encuestas para identificar los principales delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, así como sus principales motivaciones.
- Promover la realización de encuestas específicas para que en los diferentes ámbitos (familiar, institucional, laboral) en los que desenvuelven niñas, niños y adolescentes, se identifiquen las prácticas de violencia y discriminación.
- Evaluar permanentemente los registros administrativos para contar con información de calidad y confiable.
- Definir normas técnicas, criterios y características que deberá tener la información consignada en los registros administrativos de los ministerios públicos, las policías, el DIF, el sector salud y más.
- Entre los registros administrativos seleccionar los datos que permitan medir las denuncias sobre violencia, cuántos casos se atendieron en cada una de las dependencias e instancias gubernamentales, así como la cantidad de muertes accidentales y homicidios de niñas, niños y adolescentes.
- Definir los criterios técnicos para catalogar y cuantificar los infanticidios, indicando las causas de muerte y al agresor u homicida. Utilizar como fuentes los registros civiles, judiciales y penales (averiguaciones previas y consignaciones) y de las instituciones de salud.
- Mejorar los registros administrativos y automatizarlos, para recopilar la información sobre:

o Averiguaciones previas de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Incluyendo información relativa a las características de la víctima, el agresor, su vínculo con la víctima, el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto la víctima y situación de la averiguación.

o Denuncias interpuestas en los sistemas DIF estatales y municipales y sus respectivas procuradurías de protección, sobre violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes.

- Definir, la normativa y protocolos para integrar, sistematizar, revisar, consultar y actualizar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, así como, los correspondientes a los estados, municipios y el Banco de datos relacionado con las órdenes de protección, con la finalidad de garantizar que periódicamente se emitan reportes sobre los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes atendidos. Deberá incluir:
- Información estadística procedente de las denuncias y averiguaciones previas, realizadas por los registros judiciales, por tipo de violencia y delito.

- Información sobre órdenes de protección, así como sanciones asignadas a los agresores, incluyendo datos sobre la duración de la situación de violencia, antecedentes del agresor, afectación y daños producidos por la violencia, con la finalidad de llevar a cabo acciones de política criminal que permitan intercambiar información entre las diversas instancias que aborden el caso.
- Información sobre muertes accidentales, violentas, homicidios y suicidios de niñas, niños y adolescentes, incluyendo datos de los homicidas o agresores.
- Información sobre niñas, niños y adolescentes afectados por la violencia y que acudieron al DIF, SSA, SEDESOL, gobiernos municipales, estatales, centros asistenciales y asociaciones civiles, entre otros, para recibir atención médica, jurídica, psicológica y de asistencia social.
- Cada uno de los registros deberá contener información estadística georreferenciada, datos sociodemográficos de las víctimas, así como de los agresores, garantizando la protección de la información y su confidencialidad.
- Actualizar de manera periódica la Clasificación Mexicana de Delitos.

El segundo de los objetivos: promover la realización de diagnósticos, estudios e investigaciones bajo nuevos enfoques del fenómeno de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes en todas sus vertientes, para profundizar en la identificación de los factores y actores que intervienen, para fortalecer las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación; se desarrolla a través de dos líneas estratégicas:

- Establecer los lineamientos metodológicos que garanticen que el Diagnóstico Estadístico Nacional, Estatal y Municipal, contengan, entre otras, la información para dimensionar la extensión y gravedad de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes en cada nivel territorial y para grupos específicos de población, la cual constituirá la fuente primaria para definir y ajustar un programa integral de atención y la referencia básica para evaluar y monitorear los avances hacia la erradicación de la violencia.
- Incentivar la realización de investigaciones focalizadas a grupos vulnerables, sobre temas poco explorados, para facilitar el conocimiento de las distintas aristas de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, indicando causas, consecuencias y frecuencia del problema.

Líneas de acción

Elaborar diagnósticos estadísticos a nivel nacional, estatal y municipal, sobre todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, actualizarlos periódicamente, para que contengan información sobre todos los ámbitos del problema y resulten pertinentes para elaborar políticas públicas encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación.

Establecer vínculos con organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar acciones de combate a la violencia familiar en zonas y grupos de alto riesgo, así como en los espacios educativos y laborales en los que participan niñas, niños y adolescentes.

Promover que las organizaciones de la sociedad civil se sumen al sector académico para elaborar diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre la situación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Evaluando, además, la eficacia de las medidas adoptadas en cada una de las entidades federativas y los municipios.

Firmar convenios con las instituciones académicas, para realizar investigaciones acerca de:

- Relaciones jerárquicas y de poder en las familias.
- Formas de ejercicio de la paternidad y maternidad, estilos de educación y corrección que aplican.
- Relaciones de poder en la comunidad, en especial las que se dan en función de la edad.
- Nivel de conocimiento y formas en que se llevan a la práctica los postulados sobre la igualdad entre hombres y mujeres.
- Conocimiento de los derechos que protegen a niñas, niños y adolescentes.
- La imposición de trabajos o actividades laborales con riesgo para su edad.
- El impacto de la violencia entre pares.
- Formas de discriminación contra niñas, niños y adolescentes
- Otras temáticas que resulten de interés en el contexto donde se investiga.

La finalidad es contar con elementos para sustentar el contenido de políticas públicas que contribuyan en la prevención, atención, sanción y erradicación.

- Realizar estudios en zonas indígenas, sobre la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta que existen patrones culturales que la permiten, proponiendo de qué manera se pueden transformar.
- Realizar estudios en contextos de migración, vinculados a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, definiendo las características de las víctimas, el perfil del agresor, el ámbito donde se genera y el historial sobre su evolución.
- Desarrollar investigaciones sobre las causas, efectos, características, tipos y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes discapacitados.
- Utilizar los enfoques sobre diversidad sexual cuando resulten pertinentes, para investigar sobre la violencia ejercida en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar investigaciones entre niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
- Desarrollar investigaciones sobre la forma en que afecta la violencia que se genera en los espacios de educación formal y su impacto en el proceso educativo.
- Desarrollar investigaciones sobre la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes promovida a partir de los modelos y prácticas curriculares.
- Realizar investigaciones sobre violencia en el ámbito laboral.
- Realizar estudios sobre la forma en que se aplican los recursos públicos federales que se destinan a las acciones, programas y/o proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y el impacto presupuestal.
- Orientar investigaciones en materia de prevención del delito, criminología y criminalística, tomando como referencia los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- Promover espacios para compartir, difundir, analizar y discutir sobre los resultados de las investigaciones relativas a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, generadas por instancias privadas, públicas, internacionales y nacionales.
- Fortalecer la recopilación de datos estadísticos, estudios e investigaciones sobre infanticidios y prostitución forzada.

El tercero de los objetivos: monitorear y evaluar las acciones comprendidas en diversos programas que tengan como objetivos prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Revisarlos e informar a la sociedad sobre sus resultados, se desarrolla a través de las siguientes líneas estratégicas:

- Establecer un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, complementado con un Sistema de Evaluación y Seguimiento, que aglutine la participación de diversos actores: sociedad civil e instancias gubernamentales, a fin de que resulten fortalecidas las acciones que se impulsan mediante las políticas públicas relativas al tema y se realicen los ajustes necesarios de acuerdo con las áreas de oportunidad detectadas.
- Establecer mecanismos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas hacia los diferentes sectores de la sociedad, informando oportunamente sobre los avances y logros del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, realizando, además, los ajustes pertinentes periódicamente.

Líneas de acción

Diseñar un Programa Integral y un Sistema para el Seguimiento y Evaluación de la gestión, que incluya los instrumentos, mecanismos e indicadores, reportando resultados y avances por eje de acción y en conjunto.

- Establecer mecanismos para coordinar el Seguimiento y Evaluación del Programa Integral.
- Incorporar el enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la perspectiva de género de manera transversal en todas las estrategias e intervenciones encaminadas a erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar un modelo de propuesta, que se utilice con adaptaciones, en todas las instancias, instituciones y dependencias que brindan servicios o atienden a niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia y sirva para evaluar la calidad de los servicios que se proporcionan en cada una de ellas.
- Detectar las áreas geográficas y los sectores de la sociedad con prevalencia de violencia e incidencia delictiva altas, para establecer sistemas de monitoreo específicos y con los datos recopilados elaborar diagnósticos, indicando la existencia de casos de alerta y proponiendo líneas de acción.
- Fomentar la integración de comités a nivel localidad y municipal para la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Evaluar el impacto de las acciones derivadas de los modelos de prevención, atención y sanción aplicadas en las comunidades rurales e indígenas, evaluar la percepción y el grado de erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Incorporar la participación del sector social para el seguimiento de las tareas definidas en los Ejes de Acción.
- Elaborar informes de seguimiento semestralmente, para verificar el cumplimiento de los proyectos específicos que constituyen el Programa.
- Elaborar cada año los informes de las actividades que se derivan de la puesta en marcha del Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas,

niños y adolescentes, con las recomendaciones de ajustes correspondientes a los diferentes sectores participantes.

- Contar con mecanismos de información permanente entre los tres órdenes de gobierno, para que la sociedad civil conozca oportunamente los avances y resultados obtenidos a través del Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mediante un ejercicio que garantice la transparencia.
- Sistematizar periódicamente y publicar con frecuencia la información relativa a los avances legislativos federales y locales, vinculados con la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Independientemente de estos objetivos, el sistema de registro debe tener los siguientes componentes que permitirán sistematizar los procedimientos, homologar instrumentos de trabajo y controlar el flujo de información de manera ágil y segura, hacia las instancias de gobierno encargadas de diseñar políticas públicas pertinentes y hacia los mecanismos de evaluación y seguimiento, al tiempo que se hace efectivo el principio de atención coordinada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, bajo el concepto de “ventanilla única”.

- Expediente Electrónico Único:
 - o Folio.
 - o Entrevista breve.
 - o Entrevista estructurada
 - o Instrumentos de trabajo por área.
 - o Seguimiento del expediente.
 - o Agenda electrónica de citas.
- Sistematización y análisis:
 - o Indicadores.
 - o Estadísticas.
- Atención Telefónica:
 - o Registro por llamada.
 - o Estatus del caso.
- Servicios adicionales:
 - o Directorio electrónico.

SEGURIDAD

Nombre de la funcionaria o
funcionario para consulta o
registro de datos. Clave de acceso
personalizada por institución.
Restricciones de acceso y consulta por
áreas de trabajo.



Los indicadores en un sistema de información ágil

Es conveniente retomar los ejercicios ya realizados en el país, sobre los programas similares de atención y erradicación de la violencia, encaminados a otros ámbitos, en especial hacia la violencia que viven las mujeres, al ser los que más se han sistematizado.

Se debe pensar en indicadores sencillos, que sean comprensibles para cualquier funcionaria o funcionario público que deba utilizarlos, ya sea para el registro de los casos o para el análisis de los datos que estos indicadores reflejan.

En México, la experiencia señala que bajo el concepto de “datos generales” se tiene la costumbre de indicar elementos útiles para el registro de las personas:

- Nombre
- Sexo
- Edad
- Estado Civil
- Escolaridad
- Ocupación
- Lugar de Nacimiento
- Lugar de residencia, municipio, localidad (con la especificación de rural o urbana)
- Pertenencia a un grupo étnico, si procede
- Nacionalidad
- Calidad migratoria, si es el caso
- Tipo de violencia
- Número de personas atendidas por ese tipo de violencia

Estos elementos básicos, son ya una costumbre en todos los registros administrativos y judiciales, aplicados en el seguimiento de las mujeres que viven violencia y que pueden retomarse en la atención a niñas, niños y adolescentes que enfrentan situaciones similares, puede iniciarse por algo tan sencillo de comprender y valorar, por ejemplo:

- Número de personas atendidas.
- Número de personas atendidas por edades y género.
- Número de personas atendidas por su relación con el agresor.
- Número de personas atendidas por grado de escolaridad.
- Número de personas atendidas por su residencia.

Estos sencillos elementos se pueden cruzar con las modalidades de violencia y los tipos de la misma, los cuales deben ser reflejados por los tipos penales o causales que sean equivalentes, cuando se trate de analizar las acciones ministeriales y jurisdiccionales. Se trata de indicadores micro, en el sentido de que refieren la situación específica en números

Es claro que esta es una propuesta inicial que deberá ampliarse en la medida en que todas las autoridades se inicien en la tarea de creación y actualización de sus registros sobre la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, que les corresponde atender.

Dependiendo de las competencias de las autoridades y/o entidades públicas y privadas que estén encargadas del caso concreto, la ampliación deberá revisar indicadores:

- Epidemiológicos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Sobre impactos de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- Sobre respuestas frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Sobre factores estructurales de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Este tipo de indicadores responde al concepto macro, es decir, aquellos que hacen referencia al contexto general del país, entidad federativa, municipio, delegación o la localidad de que se trate, permiten valorar esquemas de financiamiento para combatir la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, los servicios institucionales otorgados a casos de violencia en niñas, niños y adolescentes, los costos de este tipo de violencia, el uso de servicios médicos por niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, las políticas públicas de prevención y los mecanismos para la detección de los casos de violencia.

En todo caso, trátase de indicadores micro o macro, deben tener las siguientes características:

- Alcance. El indicador debe sintetizar el mayor número posible de condiciones o de distintos factores que afectan la situación descrita. En lo posible el indicador debe ser globalizador.
- Oportunidad. Se refiere a aquellos indicadores que proporcionan información sobre la atención que el programa brinda a sus beneficiarios.
- Accesibilidad. Refleja información sobre la cualidad de acceder a algún lugar. Estos indicadores describen, principalmente, si la infraestructura que genera el programa cuenta con accesos para personas con capacidades diferentes.
- Percepción de los usuarios. Es la calidad más común a ser cuantificada, se refiere a la opinión de los beneficiarios del programa sobre los bienes o servicios que se recibieron en el programa.
- Precisión. Cuantifica los fallos o errores que pueden ocurrir durante la gestión o la generación de los bienes o servicios que produce el programa.
- Sencillez. De tal suerte que permitan su fácil incorporación a las reglas de trabajo cotidiano de las instituciones.
- Disponibilidad. Los datos básicos para la construcción de un indicador deben ser de fácil obtención, sin restricción de ningún tipo.
- Simplicidad. El indicador debe ser de fácil elaboración.
- Validez. La validez de los indicadores significa que estos deben tener la capacidad de medir realmente el fenómeno que se quiere mostrar.
- Especificidad. Si un indicador no mide realmente lo que se desea, su valor es limitado, pues no permite la verdadera evaluación de la situación, al reflejar características que pertenecen a otro fenómeno paralelo.
- Confiabilidad. Los datos utilizados para la construcción del indicador deben ser fidedignos (fuentes de información satisfactorias).
- Sensibilidad. El indicador debe ser capaz de poder identificar las distintas situaciones, aun en áreas con distintas particularidades, independientemente de la magnitud que ellas tengan en la comunidad.

La observación ciudadana

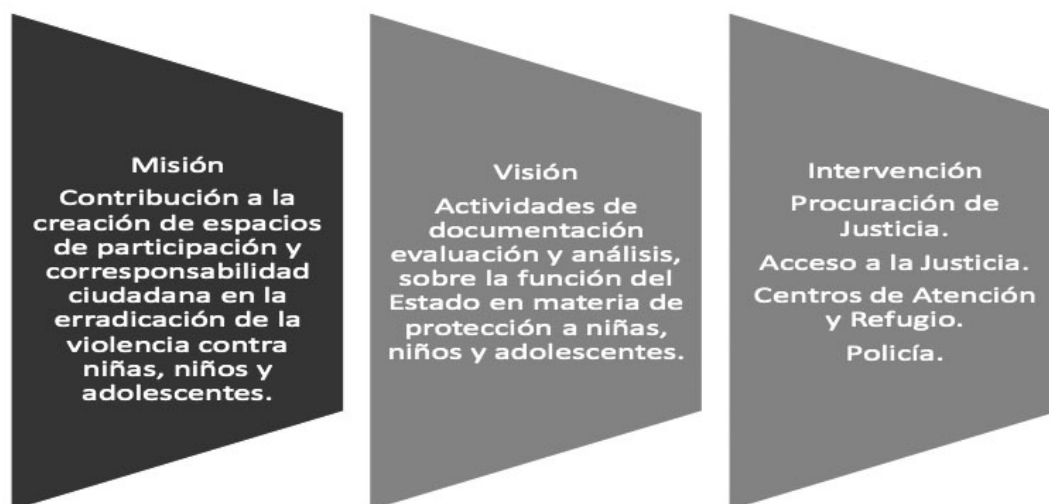
Los espacios de observación ciudadana son prácticas que han arraigado en México desde hace poco más de una década, vinculados con la experiencia de transición democrática que implica, además, transparencia en la acción estatal y rendición de cuentas.

La experiencia en otros países, como España, muestra la utilidad de estos mecanismos para agilizar la aplicación cotidiana de las normas, tanto en los órganos encargados de procurar y administrar justicia, como de aquellas instancias con obligaciones específicas.

La observación ciudadana implica espacios autónomos, técnicos, interdisciplinarios, críticos y objetivos, contruidos a partir de sistemas de información, con capacidad para conocer la situación que guarda, en este caso, la violencia en contra niñas, niños y adolescentes en el país, así como, la vigencia del derecho de protección a este grupo, el acceso a los espacios de justicia y reparación del daño y el impacto que tienen las políticas públicas, aplicadas en esta materia. Se trata de mecanismos de seguimiento e información, de evaluación y análisis, como parte de una respuesta ciudadana de observación y monitoreo.

El objetivo propuesto de un observatorio de esta naturaleza sería, contribuir a través de una investigación empírica, multidisciplinaria y comparada, basada en los derechos humanos y en particular los que corresponden a la protección de niñas, niños y adolescentes, al diseño de políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia que se genera en su contra, a partir de la comprensión del problema, sus causas, consecuencias y de la percepción ciudadana sobre la actuación del Estado.

Interacción centrada en el interés de las niñas, niños y adolescentes



Materias de la observación ciudadana



Entre las consideraciones finales, se sugiere que la articulación de medidas para erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes requiere establecer mecanismos para revisar y ajustar los lineamientos antes mencionados, de manera periódica y coordinada. En este sentido, se debe reconocer que se trata de una propuesta que contempla acciones para transformar el aspecto cultural, armonizar las leyes y desarrollar sistemas de monitoreo y registro. En el desarrollo de estos lineamientos se requiere que participen en coordinación con las instancias oficiales de los tres niveles de gobierno, las instituciones que atienden a niñas, niños y adolescentes, el sector académico, la sociedad civil organizada y la sociedad en su conjunto.

Tercera parte
Protocolos de actuación

Unos de los objetivos de este libro de modelos y lineamientos emanado del de Rosa María Álvarez González de Lara y Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña como coordinadoras, más las aportaciones de las investigadoras asociadas: Noemí Díaz Marroquín, Margarita Guillé Tamayo, Gabriela María Guadalupe Igartúa Méndez y María de Lourdes Rodríguez Pérez era que la obra *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*,²⁴¹ se replicara en diversas instituciones en los estados de la República Mexicana, para justamente contar con un instrumento que diera coherencia a los trabajos del Estado y la sociedad civil encargada de atender a las mujeres vulneradas por la violencia.

En el documento de UNICEF-2017, *Revisión sistemática de protocolos nacionales para la atención a sobrevivientes de violencia en la niñez en los países de América Latina y el Caribe: Sumario de políticas de OPS/UNICEF*, algunos países como Chile, Colombia, Uruguay, Brasil y Argentina han desarrollado protocolos y lineamientos para la atención de la violencia que pudieran ejemplificar más este enfoque de derechos de infancia. Se realizó su revisión y en algunos casos se incorporó el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.

De ahí la importancia de esta propuesta, la cual, se adaptó para la atención de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, es muy importante puntualizar que toda esta tercera parte, en su mayoría es la reproducción textual de la propuesta original de las colegas de la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que, se trata de la aplicación de una ruta crítica, es decir, de pasos a seguir por lo que no hay cambios sustantivos.

La importancia es que este apartado sea el documento rector para implementar políticas públicas o políticas institucionales, proponiendo se recuperen como estrategias para fortalecer el Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Hidalgo. Así mismo, se integren a los Programa municipales de protección, que junto con las unidades de primer contacto de las subprocuradurías de protección quienes son las encargadas de brindar una atención adecuada y elaborar el plan de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Introducción

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un fenómeno altamente extendido a nivel mundial y por desgracia también en México. Es una problemática multidimensional que afecta el desarrollo social de cada uno de ellos, violan sus derechos y vulneran el estado de derecho internacional y nacional. Tiene su origen en la desigualdad y discriminación en contra de los menores y como se sabe, hecha raíz en las relaciones asimétricas de poder que prevalecen en la diferencia de edad y en la relación de mujeres y hombres.

La violencia que vive la infancia y adolescencia en México, en distintas formas y modalidades, tiene repercusiones múltiples en diversas áreas de su vida y presenta consecuencias durante periodos de tiempo indeterminados. Representa entonces un atentado contra la integridad y dignidad de las niñas, niños y adolescentes, así como, una violación grave tanto en los Derechos del Niño como los Derechos Humanos, por esta razón, el Gobierno del Estado de Hidalgo, considera como prioridad su atención, a fin de disminuir el impacto y secuelas en la vida de niñas, niños y adolescentes, y con ello fortalecer una vida sana y plena en las familias hidalguenses.

241 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

En esta segunda parte del documento se desarrollan cinco protocolos de actuación corresponde a una acción más para orientar la atención que se brinda a las niñas, niños y adolescentes que viven violencia y maltrato; así como de sus agresores, para con ello romper el ciclo de violencia²⁴².

Los contenidos fueron revisados y adaptados para la población de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia y maltrato, por el núcleo académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Sistema DIF-Hidalgo.

La finalidad es contar con herramientas que guíen las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que trabaja en las instituciones que, por ley, deben prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Se entiende que un protocolo de actuación es una herramienta que orienta las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que debe cumplir, en este caso, con las disposiciones de la Ley General de Víctimas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se trata de directrices básicas homologadas a través del proceso de formación, discusión y análisis que recoge las mejores prácticas internacionales y la conjugación de experiencias del grupo piloto. Los protocolos de actuación son:

- Protocolo de prevención
- Protocolo de atención
- Protocolo para el acompañamiento ante las instancias jurídicas

Los tres protocolos tienen un eje conceptual los modelos en los que se resumen conceptos básicos que atraviesan todas estas herramientas de apoyo:

- Violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Construcción de ciudadanía.
- Prevención de la violencia de niñas, niños, adolescentes y de género.
- Atención de la violencia de niñas, niños, adolescentes, de género y su fundamentación normativa.
- Acompañamiento en los procesos de procuración y administración de justicia para niñas, niños y adolescentes.
- Armonización legislativa.

Definiciones generales

- Prevención: es el conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas públicas promovidas o desarrolladas por el Estado o por un sector del gobierno que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, a sus madres en razón de su edad y género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo

²⁴² Esta serie de protocolos, también se basan en el libro de *Aplicación de Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la violencia contra las Mujeres* de la Universidad Nacional Autónoma de México del Instituto de Investigaciones Jurídicas a través del núcleo multidisciplinario sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “Cecilia Loria Saviñón”, así como, del equipo de trabajo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Baja California Sur y Sinaloa, además del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología Social Peninsular con sede en Yucatán bajo el financiamiento de CONACYT.

como escenario el antes de la perpetración del hecho y como objetivo, contribuir a la protección o salvaguarda de los derechos humanos de los niños, a fin de evitar que sean afectadas a través de la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas. Este protocolo fue elaborado bajo el modelo de la Maestra Gabriela Igartúa Méndez y adaptado por la Doctora. Silvia Mendoza Mendoza.

- **Atención:** es la serie de estrategias complejas, articuladas, multidisciplinarias y coordinadas que aglutinan un “conjunto de servicios integrales, profesionales, gratuitos y expeditos que buscan reducir el impacto de la violencia en la vida” de las niñas, niños y adolescentes, sus madres de conformidad con lo que establece las diversas Leyes. Este protocolo fue elaborado bajo el modelo de la Maestra Margarita Guillé Tamayo y es modificado por la Doctora Karina Pizarro Hernández.

- **Acompañamiento jurídico:** es la asistencia y apoyo que se debe otorgar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia desde el momento en que tiene contacto con las instituciones, redes de apoyo, hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y, de ser posible, reconstituida su ciudadanía mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sufrido.

- o Es un proceso complejo que conjuga la orientación jurídica, el apoyo psicológico y la vigilancia.

- Los procesos de investigación y jurisdiccionales.

- La aplicación de la Ley.

- El otorgamiento de órdenes de protección, así como, la observación de su eficacia, y la justa sanción y reparación del daño.

- **Intervención con los agresores de niñas, niños y adolescentes:** es un conjunto de acciones acompañadas de los procesos de justicia y reparación del daño, enfocados a modificar las acciones y respuestas violentas reconociendo que, son acciones volitivas que pueden transformarse. Se proponen como fundamentos teóricos de esta intervención: la perspectiva de género, el enfoque humanista y los enfoques narrativos posmodernos²⁴³.

243 Este protocolo fue elaborado bajo la propuesta de la Doctora Noemí Díaz Marroquín y adaptado por la Licenciada Laura Karina Ramírez Jiménez y el Doctor Alberto Seberino Jaen Olivas.

I. Protocolo de Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

Justificación

En el estado de Hidalgo, la tercera parte de la población total eran niñas y niños que tenían entre 0 y 14 años de edad, en números representó 789 mil niñas y niños, de los cuales el 77.1% y el 22.9% una pobreza extrema²⁴⁴, esto resulta natural cuando el estado de Hidalgo junto con Chiapas, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Michoacán, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí y Durango, fueron entidades cuya población en más del 50% fue clasificada como pobre a partir de su nivel de ingreso²⁴⁵. La pobreza es una condición estructural que favorece la violencia que ocurre en los propios hogares, en las escuelas o en cualquier espacio donde los niños son vulnerables frente al más fuerte o con respecto a quien ejerce autoridad sobre ellos.

En el año 2009, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el estado de Hidalgo, registró el maltrato de 915 niñas y de 915 niños²⁴⁶, estos datos refieren exclusivamente a los casos que llegaron o fueron atendidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, otros casos de niños agredidos quedaron sin registro y atención en especial cuando sucedió –y sucede– en una sociedad que aprueba la violencia como la acción correctiva o de control sobre las niñas, niños y adolescentes, agregando a ello la violencia derivada de la inseguridad pública que posibilita el robo de niñas, niños y adolescentes u otra forma de daño a su integridad física o moral.

Definiciones generales

Una de las acciones para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es la prevención, si bien se establece como una facultad y responsabilidad de las instancias involucradas en la salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes, para fines del presente protocolo, se toma lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, en el ámbito de la salud pública, destacan “tres niveles de prevención:

Prevención primaria: actuaciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra.

Prevención secundaria: medidas centradas en las respuestas más inmediatas a la violencia como la atención prehospitalaria, los servicios de urgencia o el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual después de una violación.

244 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010) *Estadísticas a propósito del día del niño. Datos de Hidalgo*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Pachuca.

245 CONEVAL (2012) *Informe de pobreza en México 2012*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública. México.

246 INEGI (2013) *Estadísticas a propósito del día del niño. Datos de Hidalgo*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Pachuca [http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/niño13.pdf] consultado el 30 de noviembre de 2014. p.9.

Prevención terciaria: intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y los intentos por aminorar los traumas o las discapacidades de larga duración asociadas a la violencia”²⁴⁷.

Tal definición y sus niveles, permite distinguir las acciones concretas para la prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, cuando se trata de la prevención resulta indispensable involucrar a toda la sociedad según sectores y ámbitos de acción, por ejemplo, desde diversos frentes la población en general debe ser informada sobre el respeto a los Derechos humanos y de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Las instituciones públicas y privadas, según la naturaleza de sus funciones también deberán desarrollar acciones de prevención de la violencia.

Acciones generales para la prevención

Aspectos generales

Objetivo

Identificar los elementos para el diseño y desarrollo de una política pública de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes que conforme un modelo integral, incremental y multi-inter-transdisciplinario, bajo los lineamientos de los derechos de la infancia y las normas locales en la materia.

Perfiles y competencias de quien lo aplica:

Equipos multidisciplinarios de la administración pública del poder ejecutivo y/o de los sectores privado, académico y social formados por personas que:

- Tengan entre sus atribuciones y funciones el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- Conozcan la problemática de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como, el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y las mejores prácticas para prevenirla.
- Estén capacitadas en la utilización adecuada de la perspectiva de género y de todas las orientaciones teóricas en materia de inclusión de los colectivos considerados minoritarios, así como en planeación y programación de políticas públicas.
- Representen las diferentes áreas del conocimiento reflejadas en los componentes propuestos.

Dónde se aplica:

De manera coordinada en las instituciones de la administración pública que integran el Sistema DIF y otras instituciones encaminadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o no, donde se tenga vinculación institucional o se busquen nuevos contactos para trabajar de manera colaborativa.

247 Organización Panamericana de la Salud (2002) *La salud en la Américas*. OPS. p.13.

Cuándo se aplica:

De forma sistemática, continua e incremental, de preferencia al inicio de cada administración, con metas a corto, mediano y largo plazo para los tres niveles de intervención: acciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra; medidas encaminadas a dar respuestas inmediatas a la violencia cuando ya se dio, para evitar la repetición e intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y con acciones dirigidas a la población en general. Así como, a personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos y a las que tienen antecedentes de vivencias de violencia o comportamiento violento, debiendo considerar acciones afirmativas, la participación de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

Cómo se aplica:

A través de los diez componentes propuestos en el Modelo correspondiente, después de un proceso de diagnóstico de la situación de violencia contra niñas, niños y adolescentes, de una revisión y actualización sistemática del marco jurídico y de la evaluación constante de los programas existentes con el fin de valorar el impacto que han tenido y priorizar las necesidades por atender a corto, mediano y largo plazo. En materia de prevención de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes es importante anunciar acciones como:

- 1.- Impulsar y fomentar el conocimiento y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 2.- Transformar los modelos socioculturales de los ascendientes, tutores y custodios de las niñas, niños y adolescentes, en todas las instituciones a cargo del Estado que sean responsables de atender o asistir a dicha población.
- 3.- Formular programas y acciones formales, y no formales en todos los niveles educativos básicos para cambiar los modelos socioculturales de conducta que atenten contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 4.- Educar y capacitar en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.
- 5.- Educar y capacitar en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes; al personal encargado de la impartición de justicia y demás funcionarios encargados de atender, asistir u orientar a dicha población.
- 6.- Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, con el propósito de generar conciencia en la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia en contra de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 7.- Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia en contra de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fortalecer el respeto a sus derechos.
- 8.- Asegurar la realización de investigaciones y la elaboración de diagnósticos sobre las causas, frecuencias, espacios y consecuencias de la violencia en contra de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia sobre dicha población.

- 9.- Publicar la información generada por dichas investigaciones y diagnósticos para su revisión y discusión públicas y la toma de conciencia sobre la necesidad de las niñas, niños y adolescentes.
- 10.- Promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de las funciones y responsabilidades de las instituciones y sus funcionarios.
- 11.- Establecer un modelo integral de atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.²⁴⁸

La homogeneización de las acciones de prevención para la protección de los derechos de derechos de las niñas, niños y adolescentes, requiere del establecimiento de vínculos de cooperación y apoyo de programas, acciones y recursos entre las instancias involucradas, incluyendo la acción ciudadana. Sobre lo último, es necesario identificar a las organizaciones de la sociedad civil que de manera sistemática y en apego a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, contribuyen a la salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo.

Puntos básicos de los programas de intervención

Cada institución deberá diseñar su programa de prevención de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, que contenga:

- Diseño, planeación, desarrollo, control y evaluación de acciones con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes
- Acciones afirmativas para el respeto de los derechos humanos.
- Metas de corto, mediano y largo plazo.
- Recursos humanos y monetarios etiquetados para la prevención.
- Alianzas estratégicas con otras instituciones y sectores sociales para la prevención.
- Evaluación del impacto de las acciones emprendidas

En el corto plazo, todas las instituciones integrantes del Comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño, 2014, deben asumir que la prevención es una prioridad en la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, elaborarán y presentarán un programa de acciones y metas a corto, mediano y largo plazo.

248 Todos los puntos desarrollados fueron retomados del contenido de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Secretaría de Educación Pública (2012) *Modelo para la prevención, atención y seguimiento de la violencia, maltrato, acoso escolar y abuso sexual infantil*. Gobierno Federal de la República Mexicana. México.

La construcción de un programa de política pública de prevención a través de los componentes del modelo

Componente 1

Transformación de patrones socioculturales

Los patrones socioculturales son estructuras de pensamiento y comportamiento, conscientes e inconscientes, construidas y transmitidas socialmente. Contienen valores, creencias, roles y normas de acción legitimados para los grupos, considerando estatus, clase, género y edad.

Existen patrones homogéneos que, para el caso de la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, inciden en relaciones asimétricas de poder y acceso de recursos entre hombres y mujeres, benéficas para estos. El sexismo, la misoginia, la cultura patriarcal, la minoría de edad y la dependencia son expresiones de los patrones socioculturales dominantes en las relaciones entre personas de diferentes generaciones, con impacto en niñas, niños y adolescentes.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio social a través de:

- La modificación y ruptura de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a niñas, niños y adolescentes y naturalizan la violencia por razones de edad.
- La toma de conciencia y adopción de una cultura congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y los hombres de diferentes edades, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas.
- El fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de la legalidad y la denuncia.
- El fortalecimiento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción social correspondientes.
- Este componente implica el reconocimiento de patrones socioculturales que son:
 - Discriminatorios hacia niñas, niños y adolescentes.
 - Recurrentes en la medida en que impactan en la producción y reproducción de conductas u omisiones que subordinan y violentan a niñas, niños y adolescentes.
 - Inhibitorias de conductas que se necesita fortalecer en la medida en que rechazan y sancionan la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como, su discriminación.
- Requiere acciones precisas y la toma de decisiones políticas para:

o Seleccionar cuáles de las conductas características de los patrones socioculturales de una sociedad patriarcal no deseadas serán prioritarias para incorporarlas a las políticas públicas de prevención, a corto, mediano y largo plazo, además las formas de incrementar el impacto de las acciones de prevención, así como, la profundidad de las transformaciones buscadas.

o Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia y línea de acción (individual, relacional, comunitaria, sociedad), el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario).

- o Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.).
- o Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Ejemplos de estrategias:

- Diseñar, planear, desarrollar y evaluar, acorde a los principios contenidos en los derechos de la infancia, acciones afirmativas de prevención de la violencia contra este grupo.
- Formular, desarrollar y coordinar la realización de una política de prevención integral que promueva el cambio social mediante la incorporación de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en todas las acciones públicas involucradas en el desarrollo social, con la finalidad de transformar los patrones culturales y valores que sustentan a la cultura patriarcal y el uso de la violencia como medio de educación en las niñas, niños y adolescentes.
- Promover el desarrollo de campañas informativas, para difundir la igualdad entre hombres y mujeres, independientemente de la edad, enfatizando en los derechos humanos de la niñez y fomentar la cultura de la denuncia.
- Elaborar un diagnóstico para medir avances, reorientar y diseñar las políticas públicas.
- Concretar el plan de transformación social y la realización de campañas para fomentar la transformación de los patrones socioculturales.

Líneas de acción

- Elaborar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en las campañas realizadas en las diferentes instituciones públicas para reorientar y rediseñar las políticas públicas.
- Difundir y fomentar la cultura de la denuncia de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y adolescentes en la entidad.
- Diseñar materiales que contengan información sobre las causas y consecuencias de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes.
- Aplicar procedimientos de detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes en grupos de riesgo determinados.
- Identificar los estereotipos que se utilizan por razones de edad, así como, los estereotipos sexistas recurrentes para su erradicación.
- Instrumentar acciones que promuevan la sanción social a la violencia y la cultura a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, con independencia de su edad, así como, desarrollar campañas para promover acciones de rechazo a la violencia hacia niñas, niños y adolescentes y sus estereotipos.
- Profundizar los procesos democráticos y la convivencia armónica entre todos los miembros de las familias.
- Promover la asignación de recursos públicos para las acciones afirmativas.
- Incorporar a la sociedad civil y los medios de comunicación.
- Incluir acciones progresivas a corto, mediano y largo plazo que contemplen los distintos tipos y modalidades de violencia.

Componente 2

Participación de los medios de comunicación

Los medios masivos de comunicación son instrumentos mediadores de la cultura que permiten el flujo e intercambio de información. Es por esto que, tienen la responsabilidad de emitir contenidos que fomenten el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos la no discriminación, la eliminación de estereotipos sexistas y por razones de edad, además de propiciar el respeto hacia los NNA.

Debido al alcance e impacto que tienen los medios de comunicación en la mayoría de la población, también tienen la responsabilidad de manejar la información que emiten, ya que, por medio de sus mensajes logran cambios de conducta, construyen o deconstruyen patrones culturales. De ahí la importancia de que promuevan por todas sus vías la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

El objetivo a largo plazo de este componente es que los medios de comunicación eliminen mensajes discriminatorios que denigran la dignidad de niñas, niños y adolescentes, además de fomentar la prevención de la violencia en todas sus tipos y modalidades incluyendo la explotación sexual y la trata, las relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres, la dignidad y los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de:

- El establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos actores vigentes que intervienen en el campo de la comunicación para visibilizar la violencia contra niñas, niños y adolescentes y eliminar los mensajes estereotipados.
- El desarrollo de códigos de ética que fomenten una cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los medios.
- La creación de mecanismos que eliminen o prohíban los mensajes discriminatorios hacia niñas, niños y adolescentes o su utilización mediante imágenes que son ofensivos y los cosifican.
- El fomento de una cultura de la prevención sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Este componente implica la integración de contenidos que:
 - o Estén libres de estereotipos por razones de edad y discriminatorios que naturalicen la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todos los medios de comunicación.
 - o Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado a la población a la que se dirigen (clasificación).
 - o Fomenten la igualdad entre las distintas generaciones de hombres y mujeres y el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Requiere de acciones y toma de decisiones políticas y administrativas para:
 - o Fortalecer el marco regulatorio de los medios de comunicación.
 - o Capacitar en materia de derechos de la infancia y la adolescencia a las personas encargadas de generar mensajes, para que muestren imágenes incluyentes, eliminen contenidos estereotipados y promuevan el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes armónicos y libres de violencia.

- o Fortalecer la participación de institutos, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para ayudar a la vigilancia de los contenidos y en su caso, denunciar cualquier mensaje que humille, denigre o violento a niñas, niños y adolescentes.
- o Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.);
- o Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Sector Medios de Comunicación.

Ejemplos de estrategias:

- Vigilar en los medios de comunicación el apego a la ley y el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular el de vivir una sin violencia.
- Construir un acuerdo con los medios de comunicación, que favorezca las acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Contar con profesionistas que tengan estudios sobre derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

- Firma de un convenio de colaboración del Ejecutivo con los diferentes medios masivos de comunicación para garantizar la prevención de la violencia y crear alianzas con la finalidad de construir un acuerdo estatal.
- Monitorear los contenidos de medios de comunicación, análisis y resultados.
- Buscar espacios en todos los medios de comunicación para difundir las acciones de los programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Promover la inclusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el diseño curricular y planes de estudio, en las licenciaturas de comunicación, periodismo, mercadotecnia, publicidad, diseño gráfico, etc., así como en la formación docente y en todas las actividades de difusión y divulgación que dichas instituciones realizan.
- Convocar a las universidades a participar en foros para promover el diseño e implementación de códigos de ética, manuales periodísticos y campañas en materia de derechos y prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Convocar a los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como, a periodistas, investigadores e investigadoras, representantes de la sociedad civil, académicos y académicas y estudiantes, a la presentación de propuestas de revisión de contenidos dirigidos a la eliminación de estereotipos en los que se utilice la imagen de niñas, niños, adolescentes y otros que se adicionan, tales como uso de lenguaje sexista, imágenes y/o discursos que los denigren por razones de edad y que no contribuyan a promover el respeto a sus derechos humanos y su participación equitativa en la sociedad.
- Crear páginas web que se refieran a los avances de la agenda de atención a la infancia en la entidad.
- Impulsar alianzas con los medios de comunicación para que desarrollen, modifiquen o actualicen contenidos basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a todos los tipos y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Componente 3

Acciones dirigidas al Sistema Educativo Estatal

En el sistema educativo es donde se pueden articular, plantear y desarrollar algunas de las directrices en la conformación de los ideales colectivos. Así, la educación formal se convierte en un espacio idóneo para construir una nueva simbolización de las diferencias e igualdades entre personas de diferentes edades, género, etnia, creencias y todos los rasgos que son parte de la diversidad.

La educación es la base transformadora de una sociedad, un componente preventivo fundamental de cualquier tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes, al ser un medio para entender las estructuras de una sociedad, deconstruir, construir, formar y reformar estereotipos o roles acerca de lo que se cree debe ser niñas, niños, adolescentes y un adulto.

El objetivo a largo plazo de este componente, es propiciar una educación que fomente la convivencia social libre de violencia contra niñas, niños y adolescentes a través de:

- La intensificación y actualización constante de las acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, en el sistema y subsistemas educativos, ya sea en educación básica, media superior y superior, pública y privada, incluyendo la educación comunitaria, indígena y de personas adultas.
- El combate a los estereotipos por razones de edad, género, etc. y la promoción del cambio de actitudes y comportamientos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la no violencia contra niñas, niños y adolescentes en todas sus modalidades y tipos.
- La garantía de igualdad de oportunidades de educación para niñas y jóvenes, en todos los niveles y modalidades educativas.
- La formación de una conciencia y una conducta congruente con los principios de la igualdad entre todas las personas, la no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas.
- El fomento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de las actividades educativas, en todos sus niveles y modalidades, así como, la cultura de la denuncia, el rechazo y la sanción correspondiente.
- Este componente implica la integración de contenidos educativos que:
 - o Estén libres de estereotipos discriminatorios que naturalicen la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todos los programas, libros de texto y materiales educativos aplicados o empleados en todos los niveles y modalidades educativas.
 - o Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado al nivel educativo al que se dirigen.
- Fomenten la igualdad entre todas las personas y el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en todos los niveles y modalidades educativas.
- Requiere acciones y decisiones políticas para:
 - o Conformar cuerpos docentes, directivos y personal administrativo capacitados en los temas de los derechos humanos en general, y en particular de los que corresponden a niñas, niños y adolescentes.
 - o Fomentar la participación de la sociedad civil y de los sindicatos en la promoción de los principios de igualdad de oportunidades educativas, para mujeres y hombres.

o Impulsar la intervención de sindicatos, de consejos escolares de participación social, asociaciones de padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones similares e instancias de investigación especialistas en el tema de educación, en las acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todos los niveles y modalidades de educación.

- Definir programas específicos adecuados a cada nivel educativo para la promoción de la igualdad entre todas las personas, así como, del respeto al derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes sin violencia.
- Crear un sistema de evaluación sobre el impacto y la efectividad de los programas de prevención.
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones.
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Sector Educativo.

Ejemplos de estrategias:

- Capacitar y sensibilizar al personal docente para promover y monitorear los contenidos educativos.
- Promover y realizar acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todos los niveles educativos para combatir los estereotipos, la discriminación y la violencia por razones de edad.
- Incorporar como plataforma clave contenidos y materiales que fomenten la cultura de igualdad entre todas las personas y de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Involucrar a funcionarias y funcionarios públicos, grupos estudiantiles y docentes del sector educativo en las acciones de prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia que viven niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

- Promover la inclusión de las universidades públicas y privadas al proyecto de institucionalización de la actuación en la Administración Pública, conforme a los principios enunciados en los derechos humanos y los específicos para cada grupo de población considerada vulnerable y que se encuentra recogida en los documentos universales, firmados de por el país.
- Elaborar y distribuir material educativo que visibilice la violencia contra y difundir materiales cuyos contenidos estén orientados a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Difundir un mecanismo de prevención de la discriminación, acoso y hostigamiento que se establezca en el ámbito educativo.
- Instituir en cada escuela un comité de equidad y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, que esté constituido por las y los integrantes de las asociaciones de madres y padres de familias, así como por docentes y administrativos sensibilizados en materia.
- Generar material didáctico interactivo para las personas encargadas de la capacitación.
- Certificar a las escuelas en materia de trato equitativo y no violento de los escolares.
- Diseñar planes y programas de estudio en las universidades, para la especialización de servidoras y servidores públicos responsables de la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes que viven violencia.

- Sensibilizar a la comunidad educativa de todos los niveles de instrucción en materia de derechos humanos, tipos, modalidades y consecuencias de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar materiales que contengan información sobre las causas y consecuencias de la violencia por razones de edad y capacitar a profesoras y profesores para difundir y analizar estas causas y consecuencias de la violencia, así como las formas de prevenirlas y atenderlas desde su ámbito educativo.
- Distribuir el material educativo para el alumnado, madres y padres de familia, así como a docentes, tomando en cuenta a personas adultas, indígenas, migrantes y personas con discapacidad.
- Formar un comité estatal interdisciplinario encabezado por instancias coordinadoras, que monitoree los contenidos educativos.
- Conmemorar el día 25 de noviembre, para la prevención de la violencia de género y la violencia familiar, enfatizando en la cero tolerancia hacia cualquier tipo de violencia que tenga como víctimas a personas estereotipadas como inferiores por diversas razones.
- Generar proyectos de investigación con el tema de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Realizar evaluaciones de los contenidos de planes y programas de estudio, que favorezcan la mediación de los avances en el cuidado de niñas, niños y adolescentes, para que a partir de los resultados rediseñen los programas y acciones educativas de prevención de la violencia.
- Implementar un programa de formación integral y multidisciplinario a largo plazo, que permita prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Realizar un análisis sobre el contenido de los programas de estudio, principalmente en educación básica, que permita detectar y eliminar contenidos que reproduzcan estereotipos de diversos tipos y que naturalicen la violencia.
- Impulsar programas con tutoras y tutores capacitados, para sensibilizar sobre temas de violencia en contra niñas, niños y adolescentes, derechos humanos, equidad, entre otros.

Componente 4

Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

Este componente hace referencia específica a la necesidad de profesionalizar a las funcionarias y funcionarios públicos encargados del diseño y ejecución de las políticas públicas, en materia de la perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes y los tipos y modalidades de la violencia en su contra, de tal forma que el desempeño de sus funciones, el impacto en beneficio del respeto de esos derechos y la prevención de la violencia, sea cada vez más significativo.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio institucional a través de:

- La capacitación, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de los derechos humanos.
- La modificación de actitudes y comportamientos tendientes a evitar y a combatir la violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes a partir de instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas.

- La institucionalización de un sistema de seguimiento y, evaluación estadística y cualitativa de los programas de capacitación, formación y profesionalización en la materia para medir la efectividad y el impacto a favor de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- El fortalecimiento de políticas públicas que garanticen la protección y el respeto a los derechos humanos en NNA, legalidad y la no violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, así como, la cero tolerancia a la violencia, en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción correspondientes. Este componente implica el reconocimiento de patrones de conducta institucional que son:
 - o La discriminación, inequidad, omisión, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a los diferentes servicios y en general a las políticas públicas.
 - o La victimización hacia niñas, niños y adolescentes o a sus familiares, tutores o acompañantes en la búsqueda de servicios, apoyos o programas gubernamentales y en general en el ejercicio de sus derechos.
 - o El maltrato institucional contra niñas, niños y adolescentes que buscan apoyo en la atención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades a la que son sometidos.
- Requiere acciones y decisiones de política pública para:
 - o Seleccionar las mejores estrategias educativas, incorporando las innovaciones tecnológicas, para acercar a un mayor número de personas a los procesos formativos, buscando la forma de incrementar el impacto de las acciones de prevención.
 - o Establecer metodologías y estrategias de amplia cobertura en el diseño, instrumentación, seguimiento de las políticas públicas y formar al personal del servicio público en su manejo adecuado.
- Estimular la participación del sector académico en los procesos formativos del personal del servicio público, buscando la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y la evaluación sistemática; también buscar la participación de los diferentes sectores académicos en los procesos formativos del personal de servicio público, buscando además de la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y procesos de evaluación sistematizados.
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campanas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento y evaluación de los programas formativos de las y los funcionarios públicos.

Ejemplos de estrategias:

- Fortalecer la formación, capacitación, profesionalización, así como, educación continua de las y los servidores públicos a cargo del diseño y la ejecución de las políticas públicas, en materia de prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales y metodológicas además de modificar las actitudes y comportamientos para evitar y combatir la violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes.

- Líneas de acción
- Incorporar al programa de capacitación anual, temáticas relacionadas con violencia por razones de edad, derechos humanos, no discriminación y ejercicio de poder por parte de determinadas personas.
- Focalizar la capacitación, formación y profesionalización del personal del servicio público, así como, de quienes integran el poder legislativo, además de promover acciones para la certificación de las funcionarias y funcionarios en materia de derechos humanos.
- Aplicar procedimientos de detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes en grupos de riesgo determinado.
- Vincular a la administración pública con instituciones de educación superior, sector privado y sindicatos para trabajar de manera transversal en el tema de los derechos humanos y la cultura de la no violencia.
- Elaborar un manual intersectorial que contenga las herramientas metodológicas y técnicas, que permitan desarrollar los materiales educativos que fortalezcan, especialicen y continúen con la educación en materia de violencia niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género y derechos humanos.
- Promover la instauración de disposiciones legales y administrativas que obliguen la capacitación, formación, especialización y actualización permanente de las y los servidores públicos.
- Dar continuidad y fortalecer la inclusión de los temas o contenidos relacionados con el ejercicio de poder y la violencia por parte de los adultos hacia niñas, niños y adolescentes.
- Evaluar continua y sistemáticamente el desempeño de las y los funcionarios públicos en relación con la aplicación de los derechos humanos en las políticas públicas.
- Institucionalizar un programa integral de capacitación, formación y profesionalización de quienes intervienen en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Incentivar la participación del sector académico y la sociedad civil para la elaboración, diseño, ejecución y evaluación del programa integral de capacitación, formación, especialización y profesionalización.
- Elaborar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en las campañas realizadas en las diferentes instituciones públicas, para reorientar y rediseñar las políticas públicas.
- Difundir la cultura de la denuncia.

Componente 5

Acciones en el sistema de salud

La atención al problema de violencia que enfrentan niñas, niños y adolescentes, deben operar en los niveles de atención médica que componen el Sistema Mexicano de Salud, sin embargo, para los objetivos del Modelo de Prevención se considera que es en la atención básica donde se debe llevar a cabo una reorientación favorable para la prevención de la violencia en contra niñas, niños y adolescentes, por ser el espacio utilizado con mayor frecuencia por la población y el de primer contacto.

En el campo de la salud, la Norma Oficial 046-2005, es la que puntualiza los criterios para la prevención en este ámbito, así como, las estrategias y acciones que deben de observar las y los prestadores de servicios de salud en las tres vertientes: educación para la salud; participación social y comunicación educativa.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar que las acciones que se promueven en las instancias que conforman el Sistema Estatal de Salud garanticen su ejecución con una lógica de respeto y protección a los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, a través de:

- La intensificación de las acciones de prevención y detección de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instancias del sistema de salud.
- La divulgación de los estudios y estadísticas sobre la relación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y la salud.
- El fortalecimiento de la protección y respeto a los derechos humanos de las personas violentadas por razón de edad, género o el motivo que resulte, así como de la denuncia.
- Este componente implica el reconocimiento de programas y acciones de salud que:
 - o Prevengan la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
 - o Detecten los actos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
 - o Permitan el seguimiento de las acciones de prevención y la evaluación sistemática, cuantitativa y cualitativa de su impacto.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Implementar una estrategia integral y continua de profesionalización de las y los servidores públicos que proporcionan servicios en el sector salud público y privado, en específico al personal médico, enfermería, trabajo social y psicología, que trabajan directo en los casos de atención de niñas, niños y adolescentes que sufren violencia, para el desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas de aplicación de las leyes que protegen a este grupo, así como, de los protocolos médicos y psicológicos, a fin de que protejan y respeten sus derechos humanos.
- Impulsar la participación ciudadana, organizaciones de la sociedad civil y de sindicatos en el desarrollo, seguimiento y, vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones.
- Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia de acción (individual, relacional, comunitario, sociedad), así como, el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario).
- Desarrollar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las acciones de prevención que permitan conocer los avances y los retos a enfrentar en las instituciones de salud para medir el cumplimiento en materia de educación para la salud y prevención.
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área del Sector Salud.

Ejemplos de estrategias:

- Impulsar la obligatoriedad de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-2005 (Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención) en todos los centros de atención a la salud.
- Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño,

desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

- Diseñar y ejecutar un programa integral e interdisciplinario de capacitación, formación y actualización en la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Norma Oficial 046-2005, con perspectiva de género y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a personal médico, enfermería, trabajo social y psicología, en especial al que atienda a víctimas de violencia, así como, a las y los estudiantes de dichas carreras y de carreras afines.
- Contar con comités de equidad en todas las instituciones de salud.
- Identificar a niñas, niños y adolescentes que viven violencia de género, además de, notificar oportunamente al Ministerio Público de conformidad con la Norma Oficial 046-2005, ya que, está la seguridad que los descendientes también son víctimas de violencia, y se encuentran en desventaja para denunciarla.
- Aplicar el protocolo de detección de la violencia de género, así como, realizar el debido llenado de la historia clínica y del formato específico del Programa de Violencia Familiar con énfasis en mujeres embarazadas atendidas en las unidades de la secretaría y notificar oportunamente al Ministerio Público mediante el formato correspondiente de la Norma Oficial 046-2005, ya que, es una vía para detectar a niñas, niños y adolescentes que son parte de su familia y que viven la misma situación.
- Promover la creación de comités sociales en contra de la violencia que pueden vivir diferentes personas y que participen en las etapas de diseño y desarrollo de las acciones preventivas.
- Instaurar observatorios ciudadanos o contralorías sociales que vigilen que el manejo de la información y el desempeño de las y los prestadores de servicios atienda a la promoción y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Componente 6

Desarrollo político, social, humano, económico y cultural de niñas, niños y adolescentes

Este componente parte del principio de que es un derecho vivir en ambientes sin violencia, como algo inherente a la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, por lo que se debe impulsar y garantizar su participación equitativa en los ámbitos en que se desenvuelven, así como el acceso a la igualdad de oportunidades a la educación, alimentación, salud, vivienda, etc. que les asegure un desarrollo humano integral y adecuado y que contribuyan a que en la vida adulta tengan independencia económica y actúen con autonomía.

El objetivo a largo plazo es propiciar que se garantice que niños, niñas y adolescentes gocen de sus derechos y tengan un desarrollo humano integral y social sustentable que se traduzca en su autonomía en la vida adulta como una condición que contribuya sustantivamente a prevenir cualquier acto de violencia en su contra por razón de edad, género, grupo social, etc. a través de:

- El conocimiento y toma de conciencia del problema de violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes, además de su distinción de la violencia social en general, así como de los derechos humanos de este colectivo por parte de quienes integran los poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

- La adopción de los principios de igualdad entre todas las personas, no discriminación y respeto a la dignidad por parte de los servidores públicos y de quienes toman las decisiones en sus respectivos campos de acción (legislativo, judicial, ejecutivo, órganos autónomos, etc.).
- El reconocimiento de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que sean reconocidas en igualdad de derechos y oportunidades garantizando sus condiciones y particularidades.

Este componente implica:

- El fortalecimiento de mecanismos que aseguren que las necesidades y problemáticas de niñas, niños y adolescentes serán recogidas en el diseño de las políticas públicas.
- La elaboración de una propuesta de integración transversal de derechos humanos y prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Plan de Desarrollo, y por ende, la construcción de políticas públicas de los sectores de desarrollo social, humano y económico, rural, urbano, medio ambiente y de seguridad pública, considerando la incidencia que pueden tener en el desarrollo humano, sostenible y democrático de la entidad, y por ende en la prevención de la violencia que se ejerce contra las personas de este grupo de edad.
- El desarrollo de mecanismos de seguimiento, control y evaluación que midan el impacto de las políticas públicas, tanto en el desarrollo social sustentable de niñas, niños y adolescentes, como en la prevención de la violencia en su contra por razones de edad.
- La revisión del proceso de transversalización de los derechos humanos, la educación para la paz y la resolución pacífica de los conflictos, en la administración pública y sus diferentes sectores, verificando que esté considerado el impacto que los programas o acciones puedan tener sobre la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como la visión adecuada de sus derechos humanos.

Requiere también:

- Realizar por sector, la detección, mapeo y revisión de los programas gubernamentales para fortalecer acciones dirigidas al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, los derechos humanos y la prevención de la violencia en su contra.
- Promover el funcionamiento del Sistema y, los Consejos Estatal y Municipales para la Erradicación de la Violencia Familiar, en general, enfatizando en la que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes, para que se realice la coordinación intersectorial e intergubernamental correspondiente y se logre el objetivo de los programas de prevención.
- Fomentar la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de las políticas públicas que directa o indirectamente incidan en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, motivadas por su edad y falta de autonomía para realizar denuncias.
- Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido.
- Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo humano integral de niñas, niños y adolescentes, como en la prevención de la violencia en su contra.
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones de este componente, cuya coordinación debe estar en las dependencias del Sistema DIF.

Ejemplos de estrategias:

- Promover y asegurar la coordinación interinstitucional en los órdenes de gobierno, para que, los programas de los sectores de desarrollo sustentable social, económico, regional, humano, medio ambiente y de seguridad pública se desarrollen bajo la perspectiva de los derechos humanos fortaleciendo su contribución a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar acciones concertadas entre partidos políticos y sociedad civil en la coyuntura electoral, encaminadas a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

- Seleccionar los sectores y programas en que se trabajará a corto, mediano y largo plazo (desarrollo social, humano, económico, cultural, rural, medio ambiente y de seguridad pública, entre otros).
- Analizar los presupuestos públicos para establecer estrategias que garanticen la asignación de recursos etiquetados y realizar su cabildeo, así como, promover la asignación de presupuesto etiquetado para la operación de las acciones encaminadas a garantizar una vida sin violencia en la infancia y adolescencia.
- Instaurar en las dependencias y entidades de Administración Pública áreas responsables para la observancia del desarrollo de las acciones encaminadas a erradicar la violencia dirigida a niñas, niños y adolescentes.
- Crear un fondo para fomentar la creación de expresiones culturales para que niñas, niños y adolescentes conozcan y promuevan sus derechos para combatir los estereotipos que, por razones de edad, género, condición social y otros, les afectan.
- Construir una plataforma estatal de acción consensuada, tendiente a la incorporación de acciones en materia de igualdad entre todas las personas, inclusión de los derechos humanos en la infancia y adolescencia, en especial, el derecho a una vida sin violencia.
- Operar y aplicar de manera efectiva los convenios internacionales, nacionales y locales que protegen a niñas, niños y adolescentes.
- Establecer la coordinación y colaboración entre las instancias responsables del desarrollo integral de las familias, niñas, niños y adolescentes.
- Establecer compromisos con el poder legislativo para la asignación de recursos públicos para promover el desarrollo humano, social y sustentable de niñas, niños y adolescentes.
- Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de la infancia y adolescencia en todos los programas sujetos a reglas de operación del sector de desarrollo social y sustentable y estudiar el impacto en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Establecer un consejo consultivo integrado por el sector público, privado y social para dar seguimiento y observancia a la aplicación de esta estrategia.
- Desarrollar mecanismos que aseguren el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes y fortalecer el tejido social, para su protección.

Componente 7

Participación de la sociedad civil

La participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público –como lo es la violencia contra niñas, niños y adolescentes –, es un factor determinante para el respeto y protección de sus derechos, desde luego, para la prevención de cualquier expresión de violencia en su contra.

Se concibe a la sociedad civil como un conjunto heterogéneo de actores, redes y espacios sociales diferentes al Estado, que adquiere expresiones diversas, tales como: organizaciones y asociaciones civiles, indígenas, campesinas, profesionales, sindicatos, fundaciones, entre otros. Estas se involucran e interactúan en los diversos campos de la vida pública, política, social, cultural y económica del país, a través de formas y tipos de participación e incidencia que van desde la planeación hasta la evaluación de las políticas públicas.

El objetivo a largo plazo de este componente es incorporar la intervención de la ciudadanía y de la sociedad civil en diferentes formas y etapas de las políticas públicas, programas o acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, a fin de favorecer el desarrollo del capital social y la efectividad de las decisiones y acciones gubernamentales, a través de:

- Establecer mecanismos de discusión con la sociedad civil y definir agendas comunes de trabajo para intensificar su participación en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Promover en la Cámara de Diputados la asignación de recursos etiquetados para fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil en los programas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como la promoción de sus derechos humanos.
- Vigorizar y fomentar la participación del sector empresarial, sindicatos y otras agrupaciones, a fin de desarrollar políticas internas y externas a favor de la igualdad entre todas las personas y de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, mediante distintivos, certificaciones o incentivos fiscales y de otra índole a las empresas y/o organizaciones que implementen políticas de igualdad de manera integral en sus prácticas y políticas de operación que tenga por objeto prevenir la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo armónico.

Este componente implica:

- Generar convocatorias dirigidas a la sociedad civil para el desarrollo de programas específicos referentes a la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar el apoyo a la realización de proyectos de información, sensibilización y educación no formal a nivel comunitario (acerca de la violencia contra las mujeres, igualdad y derechos humanos).

Requiere de acciones y decisiones políticas para:

- Informar y capacitar sistemáticamente a las y los actores de la sociedad civil en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; marco jurídico internacional y nacional de protección, perspectiva de género y prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, así como, realizar acciones de sensibilización, información y capacitación especializada que abarque todo tipo y modalidades de violencia.
- Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de la participación de la sociedad civil en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

- Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido y a las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas sobre participación de la sociedad civil, en coordinación con el Sistema DIF a fin de atender el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, para erradicar la violencia en su contra.

Ejemplos de estrategias:

- Intensificar la participación de la sociedad civil en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Alentar la interacción sociedad civil-gobierno, con la finalidad de posicionar en la agenda pública el tema de los derechos humanos y la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Líneas de acción.
- Actualizar y mejorar los mecanismos jurídicos y administrativos que incrementen la participación activa de la sociedad civil como órganos consultivos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia.
- Crear un comité, consejo consultivo o red social, integrado por personas expertas de la academia, sociedad civil, sector empresarial y de medios de comunicación, así como, de diferentes disciplinas: humanista, científica, jurídica y social, a fin de que constituyan un cuerpo asesor, consultor o evaluador que participe en el diseño, seguimiento, evaluación de las políticas públicas en materia de prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes
- Promover la existencia y operación de observatorios de violencia de niñas, niños y adolescentes a fin de contribuir a que este observatorio construya indicadores de violencia contra niñas, niños y adolescentes, de tal manera que, las acciones de prevención dispongan de información actualizada, crítica y oportuna en la materia.
- Promover y desarrollar mecanismos de participación ciudadana, para fomentar el capital social, la cultura de la denuncia, transparencia y rendición de cuentas, además de intensificar la participación en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de prevención de la violencia contra las mujeres, incorporando a las organizaciones civiles que todavía no se han involucrado en este campo, a que se sumen en la reflexión crítica e incluyan en su agenda el monitoreo de los programas y acciones en materia de prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar la participación de empresas privadas para que desarrollen acciones y brinden apoyos financieros o en especie, para proyectos institucionales o de organizaciones de la sociedad civil dirigidos a prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y fomentar su desarrollo armónico.
- Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en materia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el marco jurídico internacional, nacional y local para prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, además de la transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer la asignación de recursos de parte del gobierno, para destinarlos a proyectos y acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Gestionar la apertura de convocatorias en el Programa de Coinversión Social, para que participen en proyectos enfocados hacia la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y su desarrollo armónico.

Componente 8

Coordinación interinstitucional e intergubernamental

El Estado tiene la obligación de proporcionar los medios necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de igualdad y en específico a una vida sin violencia, en los ámbitos tanto público como privado, para lo cual, se crean el sistema de protección a las familias y el desarrollo integral de sus miembros, como mecanismos de coordinación de los trabajos en la materia.

El objetivo a largo plazo de este componente es contar, de manera permanente, con mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores del quehacer público, para conjuntar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, que garanticen a el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes, través de:

- La celebración de convenios de cooperación entre las instancias del gobierno y las autoridades de la Administración Pública Federal.
- La promoción de la armonización de las políticas públicas para la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes que se generen en los tres órdenes de gobierno.
- El establecimiento de mecanismos interinstitucionales de coordinación para la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Este componente implica:

- Establecer mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en los tres niveles de gobierno, involucrando a la academia.
- Implementar y dar seguimiento a los programas para el desarrollo integral de las familias y para atender la violencia.
- Requiere de acciones y decisiones de política pública para:
 - o Fortalecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
 - o Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas.

Ejemplos de estrategias:

- Implementar, dar continuidad y fortalecer los programas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Líneas de acción.
- Promover el apoyo para que se fortalezcan los programas y acciones de las instancias encargadas del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Reabastecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias, además de los mecanismos para la atención integral a la infancia y adolescentes, así como, a las acciones institucionales de fomento para la sociedad civil, el fortalecimiento de la asesoría y apoyo técnico.
- Promover la armonización de las políticas públicas en el tema.
- Generar instrumentos de coordinación para dar cumplimiento a los programas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, sin olvidar, la aplicación de las leyes para su protección.

- Promover mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información de violencia contra niñas, niños y adolescentes, para concertar con los gobiernos la asignación de recursos presupuestales, así como, estrategias y mecanismos de difusión.
- Establecer un calendario de reuniones con la participación de representantes de las distintas instituciones involucradas en la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, para dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas.
- Celebrar convenios interinstitucionales e intergubernamentales para monitorear, evaluar y dar seguimiento a los programas.
- Conformar grupos interinstitucionales y multidisciplinarios que estudien, conozcan y trabajen en la prevención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, además de la promoción de su desarrollo integral.

Componente 9

Investigación académica e interdisciplinaria

La investigación académica se caracteriza por construir, reflexionar, visualizar y dar respuestas a problemas teóricos y prácticos del pensamiento, sociedad, cultura y naturaleza, creando nuevos campos de conocimiento, así como, aumentando, complementado o sustituyendo, conocimientos anteriores de campos ya existentes, como lo es la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

La investigación interdisciplinaria implica el cruce, intercambio y enriquecimiento de metodologías y corrientes del pensamiento entre académicas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, en el abordaje, desarrollo y solución de problemas con los cuales se enfrentan y trabajan, enriqueciéndolos mediante la armonización de las diferentes disciplinas en interrelación. Se diferencia de la investigación multidisciplinaria en que esta aborda el objeto de estudio sin realizar un entramado de conocimientos, y de la que es transdisciplinaria, en esta se pretende fundar una nueva organización del saber que articule y dé cuenta de la complejidad de los sistemas más allá de los conocimientos locales de las disciplinas.

El objetivo a largo plazo de este componente es fomentar la investigación académica interdisciplinaria en materia de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como, de sus derechos humanos, a través de:

- La realización y fortalecimiento de convenios interinstitucionales que fomenten y apoyen la investigación académica, en especial sobre la condición de niñas, niños y adolescentes, en especial los que se encuentran en situación vulnerable.
- La realización y actualización sistemática de estudios cuantitativos y cualitativos que permitan el reconocimiento de las formas de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes y generen propuestas interdisciplinarias para su prevención, por parte de las instituciones académicas.
- El fortalecimiento y continuidad de financiamientos, además de otros recursos necesarios para la investigación y difusión de sus resultados.

Este componente implica:

- Generar líneas de investigación que articulen reflexiones y metodologías de diversas disciplinas para el conocimiento de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, específicamente en el campo de la prevención.

- Respalda a las instituciones para fomentar, apoyar y difundir las investigaciones y sus resultados.
- Incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Fomentar la colaboración entre académicas y académicos en la creación, ejecución y análisis de sus investigaciones.
- Promover el compromiso institucional continuado y sostenido para las investigaciones en la materia.
- Seleccionar los temas prioritarios para la investigación.
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios, empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Ejemplos de estrategias:

- Impulsar la realización de investigaciones diagnósticas, cualitativas y cuantitativas en temas vinculados con temas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, que permitan conocer las distintas aristas del problema y establecer una línea de base respecto de la cual se puedan fijar objetivos y evaluar los progresos realizados.

Líneas de acción:

- Difundir investigaciones sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes en la entidad.
- Invitar a las y los docentes, investigadoras e investigadores, alumnas y alumnos de nivel superior a realizar investigaciones relacionadas con la violencia hacia niñas, niños y adolescentes.
- Promover convenios entre instituciones académicas y dependencias, u organismos que atienden la violencia.
- Crear una red de personas expertas para analizar los estudios de los tipos y modalidades de la violencia.
- Concertar la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas, programas y acciones preventivas desarrolladas a nivel nacional y fomentar la difusión de los resultados.
- Establecer compromisos con el poder legislativo para la asignación de recursos públicos para promover el desarrollo humano integral de niñas, niños y adolescentes.
- Promover, en educación superior, la realización de investigaciones (cuantitativas y cualitativas) sobre temas de violencia de niñas, niños y adolescentes, como opción de titulación a nivel licenciatura.
- Consultar información cuantitativa y cualitativa sobre tipos y modalidades de violencia existente.
- Promover investigaciones focalizadas en grupos vulnerables como: indígenas, migrantes, personas con discapacidad, huérfanas, en situación de calle, o que realizan trabajo para obtener remuneración y lo hacen de manera forzada, etc.
- Crear espacios que monitoreen los programas de grupos vulnerables.

Componente 10

Cooperación regional e internacional

El trabajo que se realiza respecto al tema de la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, debe ser complementado con el que se produce a nivel regional e internacional, con el fin de obtener un intercambio de experiencias y conocimientos, además de apoyos en diversas actividades que contribuya a la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en específico el de una vida sin violencia.

La cooperación regional e internacional se refiere al conjunto de acciones que se generan entre el gobierno mexicano y las instituciones e instancias gubernamentales y no gubernamentales que pertenecen tanto al Sistema de Naciones Unidas como al Interamericano, involucradas en la prevención de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

El objetivo a largo plazo es propiciar que el trabajo conjunto de intercambio entre nuestro país y las instituciones e instancia regionales e internacionales involucradas en el tema de la protección y que luchan contra la violencia contra niñas, niños y adolescentes, se continúe, fortalezca y amplíe, lo que se llevará a cabo a través de:

- El conocimiento de los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado mexicano en la materia.
- El conocimiento y vinculación con las instituciones, programas, tipos de apoyo (económico, científico, investigación, asesoría, técnico, etc.) y colaboración en el ámbito interamericano e internacional.
- El fortalecimiento de los mecanismos, acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales que contemplen líneas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Este componente implica:

- Establecer compromisos de ayuda y colaboración entre instancias e instituciones regionales e internacionales y México.
- Actualizar constantemente el trabajo de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, derivado de los acuerdos interamericanos e internacionales establecidos en la materia.
- Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- Conminar la participación del sector no gubernamental en lo que hace al trabajo de prevención.
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones.
- Propiciar el debate local en materia de trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo el mecanismo encargado de dicho seguimiento donde haya una retroalimentación de experiencias para lograr acotar el problema.
- Crear instancias que sancionen el incumplimiento del país a las recomendaciones que emiten los organismos internacionales.
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Ejemplos de estrategias:

- Estrechar los vínculos con las instancias internacionales e interamericanas, así como, con los organismos involucrados en la protección a la infancia y adolescencia, que procuran su desarrollo armónico y se pronuncian contra la violencia.
- Promover la búsqueda de asesoría de expertas y expertos, así como, la búsqueda de fondos internacionales para financiar acciones de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Líneas de acción.
- Conocer los avances en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los casos de los países miembros de la Organización de Estados Americanos.
- Vincularse en la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México para conocer los avances en materia de generación de indicadores sobre violencia de género y protección a la infancia, entre otros, así como, las dependencias participantes y las áreas de oportunidad.
- Vincularse con los organismos e instancias internacionales e interamericanas que se involucren en las acciones encaminadas a erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Considerar las recomendaciones establecidas por las instancias internacionales en materia de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Realizar foros de debate e intercambio de ideas para la prevención donde se incluyan temas con perspectiva en derechos humanos y trato igualitario entre todas las personas.
- Crear una red de especialistas en la temática y organismos especializados en procuración de justicia.
- Establecer vínculos para gestionar apoyos económicos de instancias internacionales tendentes a la procuración de un desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes²⁴⁹.

249 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

II. Protocolo para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia

Aspectos generales

El presente protocolo es una herramienta que pretende orientar y guiar de manera teórica, metodológica y práctica, el trabajo de las personas que laboran en los diversos centros y dependencias de atención a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. El personal debe brindar servicios oportunos, multidisciplinarios, interinstitucionales, profesionales e integrales, dirigidos a atender las necesidades y solicitudes de las víctimas de violencia, para así, brindarles alternativas encaminadas a una mejor calidad de vida en los hogares.

En virtud del reconocimiento de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, como un problema que deben atender los gobiernos, al haberse hecho visibles las graves consecuencias que esta causa y la magnitud de niñas, niños y adolescentes que a lo largo de su vida se ven afectados por violencia de edad y género en sus distintos tipos y modalidades, se han tomado diversas medidas desde hace algunos años para atender esta problemática.

Por la diversidad de dinámicas que presentan los casos de violencia, correlación interinstitucional para su atención y diversidad de enfoques con la que se presta, es necesaria la implementación de un Protocolo de Atención que además de unificar, sistematice los procedimientos, competencias e instrumentos que tienen las diferentes instituciones y organismos para optimizar los modelos de atención vinculados a esta problemática, manteniendo, sensibilizado y capacitado a su personal.

Entre las medidas tomadas en los últimos años, se ha hecho énfasis en el diseño de políticas públicas transversales con enfoque de género, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias. El marco jurídico se ha ido modificando a fin de generar las mínimas condiciones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Dentro de las acciones emprendidas, destaca la difusión de dichos derechos y de la violencia como un delito que se puede denunciar y cuyas secuelas se deben atender, con ello la demanda de servicios de atención se ha incrementado.

En consecuencia, se reconoce que la atención de la violencia contra estos grupos vulnerables no puede ser improvisada, sino que, requiere más bien de la articulación metodológica y la homologación de criterios para alinear el desempeño de los equipos de trabajo que la atienden. Por ello, se consideró que la creación y desarrollo del presente protocolo, viene a llenar un vacío metodológico en la atención a la violencia y es una herramienta indispensable de consulta, guía y referencia para las instituciones, así como, para las organizaciones civiles que atienden violencia contra niñas, niños y adolescentes, de género y que desean encontrar un método general que funcione como instrumento que facilita la atención y una adecuada actuación de las y los profesionales que brindan servicios de manera directa a estos casos.

Objetivo

Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres en un marco de Derechos Humanos, Derechos del Niño y perspectiva de género, con el fin de que las víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Enfoque del protocolo

El enfoque del protocolo, es de los derechos humanos, Derechos del Niño, la perspectiva de género y derechos de las mujeres. Así mismo, contempla brindar una atención integral y de calidad para las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Las acciones están centradas en sus necesidades y deseos.

Características de la atención

Los servicios de orientación y atención a la violencia que viven las niñas, niños y adolescentes, deben ser funcionales y resolver el máximo posible de necesidades o solicitudes de una persona en situación de violencia. Se caracterizan por hacerlo en el menor tiempo posible y, al menor costo físico y emocional para la víctima y para el personal.

Atender a las niñas, niños y adolescentes, considerando la multidimensionalidad de cada caso, es decir, considerando la complejidad de una situación de violencia que involucra a diversas dinámicas y actores/as, por lo tanto, los servicios de atención deben ser integrales e interdisciplinarios. Esto, no significa que todas las demandas y necesidades serán satisfechas en el centro o institución de atención, sin embargo, su personal debe estar facultado para referir a las instancias que puedan satisfacer el mayor número de necesidades de la persona que solicita los servicios, con la finalidad de que gracias a la atención pueda vivir libre de violencia una vez concluido el proceso.

La atención contará con las siguientes características:

- Integral: atiende todas las necesidades derivadas de la violación de los Derechos del Niño abarcando las distintas áreas.
- Gratuita: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía.
- Confidencial: para generar confianza en las y los usuarios, así como, garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.
- Especializada/profesional: la atención es otorgada por personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán contar con un título y cédula profesional.
- Calidad: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos, derechos del niño y a la dignidad de la persona.
- Transparente: información actualizada, veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal.
- Voluntaria/Obligatoria: no se obliga a las mujeres a recibir atención, salvo que se trate de una niña, niño o adolescente que se rehúse a la misma y que esta sea determinante para su desarrollo psicoemocional o para un proceso legal que se persigue de oficio.
- Oportuna: se brinda en el momento que las niñas, niños y adolescentes lo requieren y solicitan, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como, las capacidades institucionales.

- Clara: la información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos legales por la usuaria.
- Honesta: de ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.
- Concisa: se brinda información puntual y precisa sobre el tema en el cuál se va a dar la atención jurídica.

Perfil de los usuarios

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia en cualesquiera de sus tipos (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual) y modalidades (familiar, laboral, escolar, comunitaria) que soliciten la atención en los centros, unidades y demás instituciones de atención del estado o víctimas de violencia de niñas, niños y adolescentes sin importar nivel socioeconómico, escolaridad, edad ni origen étnico, son los usuarios de estos servicios y a ellos debe dirigirse la aplicación de este protocolo.

Instituciones responsables de su aplicación

Todas aquellas instituciones que tienen dentro de sus atribuciones la atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de violencia, como las Secretarías de Salud, las Procuradurías Generales de Justicia, Secretarías de Seguridad Pública, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia y mecanismos para el adelanto de las mujeres, tanto estatales como municipales.

Entre las principales herramientas para la atención destaca la vinculación entre las diversas instituciones que trabajan en la atención de niñas, niños y adolescentes que viven violencia, apoyándose con sus instalaciones, su personal capacitado, recursos económicos y humanos.

Competencias profesionales

Las instituciones que brindan atención a la violencia contra las niñas, niños, adolescentes deben contar con personal competente y multidisciplinario para desempeñar las funciones que se establecen desde los enfoques antes mencionados y en virtud de que se busca la integralidad de la atención, estas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, médica y legal.

En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

Características del personal que brinda atención

Se trata de personas por cuya formación profesional, son aptas para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia y cuando sea necesario a familiares.

Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, deben formarse en los temas de derechos humanos, derechos del niño, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia y maltrato contra niñas, niños y adolescentes, violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como, sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal, y estar en continua actualización.

Habilidades

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
 - Conocimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Criterios para la prevención y atención.
- Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima.
 - Escuchar activa y empáticamente las demandas y necesidades, teniendo paciencia y calidez en el trato.
 - Interés en la resolución de la problemática.
 - Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
 - Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
 - Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo y sobreponerse a este.
 - Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
 - Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
 - Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones.
 - Conocimiento de los recursos disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.
 - Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.
 - Trabajo en equipo.

Se integran equipos de trabajo con profesionistas de las áreas de psicología, medicina, sociología, trabajo social y derecho que atiendan a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en los centros de atención a la violencia.

El equipo debe estar formado y seleccionado en específico para ofrecer los distintos servicios, reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia causa en niñas, niños y adolescentes, desde una perspectiva de derechos humanos, derechos del niño y perspectiva de género.

Debido a una cuestión de confianza y empatía se recomienda que el personal sea conformado en su mayoría por mujeres. Es recomendable que la persona sea mayor de 22 años, debido a que se requiere de madurez y experiencia en la problemática de violencia a nivel psicológico, legal, médico o de trabajo social, así como, el manejo de emociones, gestiones, litigios y situaciones críticas.

Debe tener experiencia en atención a la violencia. Se requieren conocimientos amplios en violencia y maltrato de niñas, niños y adolescentes, secuelas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, adicciones, estereotipos sociales, roles de género, teoría de género. Así como, conocimientos administrativos y de computación básicos.

El personal debe ser sensible y tener conocimiento de las necesidades emocionales, psicológicas, legales, salud y gestiones sociales de las niñas, niños y adolescentes en situación de violencia; debe ser cordial

y tolerante en su trato, tener amplio criterio y ser flexible para el manejo de personas emocionalmente afectadas; debe poseer habilidad para desarrollar y mantener motivado al equipo de trabajo colaborador, así como, la habilidad de detectar, negociar y apoyar la solución de conflictos individuales y grupales; estar sensibilizado con el tema de género y tener creatividad para ofrecer respuestas y soluciones. Así mismo, el personal debe estar capacitado en temas de derechos humanos, derechos del niño, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, equidad de género, dinámica de las violencias contra niñas, niños y adolescente, así como, sus secuelas físicas y emocionales.

Es muy importante que tenga una escucha activa, un manejo adecuado de la voz, voluntad de servicio para un mejor desarrollo de su labor y debe tener conocimiento de las herramientas para realizar su labor y del marco normativo vigente y aplicable para casos de violencia.

Momento de aplicación

La atención se brinda al momento en que, niñas, niños y adolescentes que vive violencia solicita atención, accediendo a través de alguna de las formas de contacto con el centro o institución de atención del Sistema DIF-Hidalgo, sea esta vía telefónica, presencial, internet o por canalización según competa.

Procedimiento de actuación

Detección

En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:

- Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud de atención por parte de la víctima.
- El nivel de afectación, daño a nivel físico y emocional, y en la violación de sus derechos.
- Nivel de riesgo que enfrenta la víctima en función del nivel de peligrosidad del agresor, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia vivida.
- Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos de la víctima.

Orientación/Referencia

En caso de que el servicio requerido por la víctima no se brinde en la institución o centro, deberá procederse a referirla a una instancia confiable para su atención e informarle de la red de servicios a su disposición tanto en la entidad federativa como en algún otro lugar del país o extranjero.

Valoración del Caso

Valoración de prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalización a las áreas correspondientes para recibir atención según sea el caso, pudiendo ser al área legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración los elementos vistos en la detección, nivel de riesgo, peligrosidad del agresor y priorización de necesidades de atención.

Planeación y diseño de la atención

Una vez que la niña, niño o adolescente y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se procede a:

- Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera.
- Establecer en conjunto los primeros objetivos de la atención.

Implementación por área de atención

Para cada una de las áreas de atención se establecen las metas de trabajo según los objetivos de las o los usuarios, mismas que, podrán ajustarse o redefinirse conforme sí se requiera un producto de la evaluación de progreso del caso. La atención puede ser ambulatoria o residencial.

Atención abierta

La atención se brinda de manera articulada y teniendo reuniones periódicas del equipo técnico del centro o institución para monitorear el avance de las niñas, niños y adolescentes en torno a sus propios objetivos. En materia de implementación de la atención, cada área debe tener su procedimiento específico, a continuación, se desglosan algunos elementos básicos del mismo por áreas.

Modalidad residencias

Son las llamadas “Casas” (Centros Asistenciales), el estado de Hidalgo cuenta con una Casa Cuna, Casa de la Niña, Casa del Niño y una futura Casa del Adolescente, las cuales son: “concebidas como un Modelo de Atención Integral y de Asistencia de tipo residencial, donde se privilegia la atención para reestructurar su situación de riesgo, abandono y maltrato. Donde se atiende su proceso de salud física y mental, su desarrollo educativo y formativo a través de talleres que fomentan el perfeccionamiento de habilidades que posteriormente apoyarán y/o fomentarán una integración o reinserción social optima”²⁵⁰.

Para ello existen 3 momentos



Ingreso

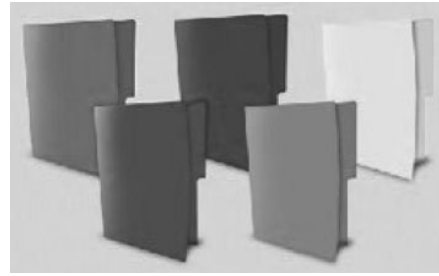
Los niños y/o adolescentes ingresan a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF-Hidalgo o del Centro de Atención a Víctimas, órgano de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, quienes los canaliza una vez que el Ministerio Público los ha puesto bajo su cuidado y protección debido a maltrato, abandono y riesgo de vulnerabilidad.

²⁵⁰ Vargas González, María de Lourdes (2015) *Protocolo de Atención Centro Asistencial Casa del Niño*. Documento de trabajo. DIF-Hidalgo. Documento en Power-Pont.

Se recomienda que al momento del ingreso se entregue de manera inmediata a la Casa de Asistencia tanto los informes jurídicos, como médicos y psicológicos, esto con el fin, de evitar la revictimización.

Las Casa cuentan con 7 áreas:

1. Área administrativa (Área jurídica)
2. Área de trabajo social
3. Área de médica
4. Área psicológica
5. Área pedagógica
6. Área de atención
7. Área de capacitación



Deberá constituirse un expediente único. Cada área de atención deberá abrir un expediente, mismo que se anexará al expediente único. La relación entre las áreas deberá ser interdisciplinaria y de permanente vinculación. Deberá homogeneizarse el color de la carátula de los expedientes, para una rápida búsqueda y consulta. Por lo que, deberá quedar de la siguiente manera:

- Área administrativa (Área jurídica) carátula roja
- Área de trabajo social carátula naranja
- Área de médica carátula amarilla
- Área psicológica carátula verde
- Área pedagógica carátula azul
- Área de atención carátula rosa
- Área de capacitación carátula morada.

La función de las áreas al momento del ingreso

Área de trabajo social: Es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal de trabajo social, encargado de atender niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, mismo que, se desglosa a continuación:

El proceso administrativo de ingreso en los Centro de Asistencia Social modalidad Casas, es realizado bajo un protocolo (presentación de su nuevo hogar) que lleva a cabo trabajo social en horario hábil de lunes a viernes; en el caso de que el horario fuera en horas inhábiles y/o fin de semana lo lleva a cabo el guía en turno, con la objetividad de brindarle una atención integral multidisciplinaria a las niñas, niños y adolescentes. Se le presenta a las diferentes áreas.

- Bienvenida a la usuaria o usuario.
- Es presentado la niña, niño o adolescente a la Coordinadora o coordinador del Centro Asistencial de la Casa y se presenta al equipo de trabajo por áreas.
- Palabras de bienvenida a la niña, niño o adolescente, reconfortando su ansiedad.
- Ser amable y cordial.
- Abrir expediente.
- Detección de necesidades. Canalización de la usuaria o usuario al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso.
- Pasar al área médica y psicológica para abrir expediente.

- Intervención en crisis o contención.
- Registro del caso, según competa, en el expediente único haciendo uso de un formato de entrevista inicial que será parte del expediente.
- Evaluación integral del caso con el equipo técnico.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Registro y apertura de expediente el cual se conformará por:

- Oficio de ingreso de la niña, niño o adolescente, mencionando el motivo de ingreso, por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF-Hidalgo.
- Oficio de ingreso de la niña, niño o adolescente por parte del Hospital del Niño DIF señalando su estado de salud al momento del ingreso.
- Acta de Nacimiento.
- Documentos de certificación escolar.
- Carnet de citas médicas (Hospital del Niño DIF).
- Cartilla de Vacunación.
- Documentos que deberán ser proporcionados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo, dicho documento es confidencial y este deberá estar en resguardo de cada Casa.

Área médica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención médica que se brindan en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez.

Al ingreso la niña, niño o adolescente se revisa la valoración del Hospital del Niño DIF (nota clínica y carnet de citas médicas), en caso de horario inhábil y/o fin de semana lo lleva a cabo el guía en turno, reportando al encargado del área médica las condiciones del ingreso. Se vuelve a hacer una segunda valoración.

- Bienvenida a la usuaria y presentación de la enfermera/o, médica/o, sea esta alópata o tradicional.
- Apertura de expediente. Inicia Historia Clínica.

Valoración Inicial	Registro de Peso y Talla
Apertura de Expediente	Registro de Somatometría
Historia Clínica	

- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- Revisión física de la usuaria o usuario.
- Solicita estudios de laboratorio generales.
- Realización de diagnóstico.
- Se otorga una atención médica integral a la niña, niño o adolescente, en caso de ser necesario se canalizará al servicio de especialidades del Hospital del Niño DIF. (Ortopedia, oculista, servicio dental básico, entre otros).
- Monitoreo de evolución del caso.

- Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área psicológica

Es una herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una niña, niño o adolescente que vive violencia emocional se presenta en la Casa de Asistencia.

Se otorga atención psicológica continua con la finalidad de mantener la salud mental de la niña, niño o adolescente.

- Bienvenida y registro del caso.
- Apertura de expediente con nota de envío de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo. Inicia Historia Clínica.
- Valorar psicológicamente a la niña, niño y adolescente para la realización del diagnóstico de su desarrollo psicomotor, CI y personalidad.
- Detección de necesidades. Observar a la niña, niño o adolescente con la finalidad de determinar el estado emocional.
- Intervención en crisis y contención.
- Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas.
- Reconocimiento de objetivos de la usuaria para recibir la atención.
- Diseño del plan terapéutico.
- Monitoreo de progreso de la atención.
- Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área pedagógica

Para dar seguimiento a la formación académica de las niñas, niños y adolescentes se valora su nivel, y se realizan los trámites necesarios para ser integrado a la enseñanza escolar. La Casa de Asistencia será la responsable de llevar y, recoger bajo custodia y supervisión a las niñas, niños y adolescentes. También, se dará apoyo en tareas y en las áreas pedagógicas que se requieran. La Casa deberá contar con una biblioteca y ludoteca, así como, con áreas verdes.

- Bienvenida a la niña, niño o adolescente y presentación.
- Apertura de expediente. Inicia ficha pedagógica.
- Valoración diagnóstica para su adecuada inserción a un grupo escolar.
- De acuerdo a su desarrollo cognoscitivo, por edad y/o por documentos que acrediten su nivel escolar, se le inscribe al sector educativo.
- El responsable asigna personal de apoyo acorde a su desarrollo pedagógico.
- Diseño del plan de apoyo académico.
- Monitoreo de su aprendizaje escolar.
- Ajustes al plan pedagógico de ser necesario.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área de atención

Es el área que señala las reglas de operación de la Casa de Asistencia. Coordina el alojamiento, alimentación, higiene personal y de vestido de las niñas, niños y adolescentes. Es la parte operativa de la Casa de Asistencia, por ser la encargada de que se lleven a cabo los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes.

- Bienvenida a la niña, niño o adolescente y presentación.
- Asignación y llevar el registro acerca del espacio del dormitorio, cuna/cama y/o litera. Entrega de ropa de cama.
- Entrega de vestimenta y calzado.
- Asignación de los espacios de lavado de ropa.
- Dar a conocer la dinámica para el aseo personal. Uso de regaderas.
- Valoración diagnóstica para su adecuada inserción al grupo.
- Diseño del plan de actividades.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.
- Da seguimiento de ser necesario a una dieta especial.
- Asigna horarios del comedor.

Área de capacitación

La finalidad es que la niña, niño o adolescente desarrollen y cuenten con habilidades de un oficio, el cual puedan desempeñar en su vida adulta y les permita tener un ingreso para ser individuos independientes económicamente. Por lo que, la Casa deberá contar con sus propios talleres para dar continuidad y seguimiento a la capacitación

- Bienvenida a la niña, niño o adolescente y presentación.
- Asignación e ingreso a los talleres de capacitación.
- Según sea su edad, condición física e intelectual, se le asigna un taller para habilitarlo en herramientas y estrategias que le facilite su inserción en el campo laboral una vez que egrese del Centro Asistencial.
- De acuerdo a las habilidades y preferencia de los adolescentes se les asignará el taller de su elección.
- Los talleres son: carpintería, electricidad, panadería, serigrafía, jardinería, plomería, textiles, manualidades, cocina, costura, repostería, computación.
- Diseño del plan de actividades, rotación periódica.
- Para el grupo de adolescentes se buscará apoyo en diferentes centros laborales donde aplicarán y actualizarán sus conocimientos, para lograr una mejor inserción laboral al momento de su egreso de la Casa.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Área jurídica

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo es la instancia encargada del procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y calidez, independientemente del acompañamiento que se le deba dar a la víctima, ya sea una atención ambulatoria o residencial.

Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de los usuarios, así como, las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Involucra una serie de actividades, dinámicas o procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo.

- Bienvenida a las niñas, niños, adolescentes y familiares y presentación de la abogada/o.
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- Entrevista a los usuarios para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
- Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
- Elección de los familiares sobre el procedimiento legal que considere pertinente.
- De ser necesario hacer usos del Títere Digital Tuzi, para la valoración y seguimiento en caso de violencia sexual.
- Respetar la decisión familiar y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso, de ser este el caso.
- Abrir expediente o bien llenar formato de primera vez, si se trató solo de una asesoría.
- Dar continuidad al proceso seleccionado según sus requerimientos.
- Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos en lo posible, de ser necesario.
- Cierre de expediente.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

Estancia

Monitoreo del Plan de Intervención

El plan de intervención, su progreso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas, para valorar el progreso de las niñas, niños y adolescentes en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello, deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que esté la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención.

Las Casas de Asistencia deben convertirse en un espacio de atención para el desarrollo armónico de las niñas, niños y/o adolescentes; siempre bajo el cuidado responsable del personal dentro del marco jurídico. A través de la convivencia diaria con gente de su misma edad y género, permitiendo descubrir y potencializar sus habilidades.

Fundamentación

- En el proceso de desarrollo de todas las actividades, se trabaja en la promoción de hábitos y valores.
- Como parte de su rehabilitación y formación, se considera la atención integral que conforma el Centro de Asistencia Social de las Casas.
- Sus necesidades básicas son atendidas a través de un equipo multidisciplinario de manera que les permita desarrollarse integralmente.²⁵¹

²⁵¹ Op. Cit. p.30.

Área administrativa

Es la parte que se encarga de estar atenta al seguimiento jurídico de la niña, niño o adolescente.

Trabajo social

- Dar seguimiento y vigilancia a la convivencia familiar establecida por el área jurídica.
- La convivencia familiar deberá ser por lo menos 2 veces por semana, para lograr una mayor y mejor integración entre los familiares y la niña, niño o adolescente.
- Levantamiento información de la historia familiar y social
- Llevar el seguimiento de las “Notas de convivencia familiar”.

Área médica

- Dar seguimiento al estado de salud.
- Cubrir las necesidades motrices, intelectuales, visuales, auditivas de las niñas, niños y adolescentes con especialistas.
- Con apoyo del Área de trabajo social dar trámite con la Subdirección de Atención a Discapacidades del Sistema DIF-Hidalgo a aparatos ortopédicos, lentes, aparatos auditivos, entre otros que requiera de ser necesario cada uno de las niñas, niños y adolescentes.

Área psicológica

- Dar seguimiento a las evaluaciones de desarrollo psicomotriz, CI, neurológicas y personalidad a través de pruebas diversas pruebas y dependiendo de la edad y sexo.
- El personal debe manejar diversos métodos y técnicas para el buen trabajo psicológico.
- Aplicación de pruebas psicomotriz tales como: Test de Bender-Koppitz, entre otras.
- Evaluación Neuropsicológica Infantil (ENI), entre otras.
- De CI como Wisc-R y la última versión Wisc-IV.
- Proyectivas como: Test de Frases Incompletas/calificación Sacks, Machover, T.A.T., Test del Árbol, Test de la Familia, Test de la Casa, Test Personal, H-T-P, entre otras.
- Inventario multifásico de la personalidad Minnesota para adolescentes MMPI-A.
- Algunos de estos exámenes y sus resultados se podrán integrar al expediente único.
- Hacer pruebas de orientación vocacional a los adolescentes.

Egreso

“Las niñas, niños o adolescentes que egresan del Centro de Asistencia Social de las Casas lo hacen por disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, bajo las siguientes formas”²⁵²:

Reintegración

- Canalización a otra institución
- Por edad
- Adopción

²⁵² Todo el apartado del egreso fue tomado de documento de Vargas González, María de Lourdes (2015) *Protocolo de Atención Centro Asistencial Casa del Niño*. Documento de trabajo. DIF-Hidalgo. Documento en Power-Pont.

En todas ellas se procede a dar aviso a cada una de las 7 áreas:

- El Área Administrativa recibe la documentación y revisa que todo esté en orden y gira instrucciones a cada una de las áreas.
- Se avisa al Área de Trabajo Social para proceder a realizar el trámite de baja del Centro Asistencial y armar el expediente único.
- Se notifica al Área de Atención con la finalidad de recabar todas sus pertenencias personales.
- Se notifica al Área de Psicología para preparar emocionalmente a la niña, niño o adolescente. Se hace entrega al Área de Trabajo Social de los documentos para el expediente único.
- El Área de Pedagogía tramita los documentos de traslado, cambio y/o baja definitiva del centro educativo.
- El Área Médica hará entrega de algún documento que pueda tener para integrarlo al expediente único.
- Se da avisos al Área de Capacitación para que esté enterado y dar de baja a la niña, niño o adolescente del taller en que estaba trabajando.

Reintegración

Se da cuando el familiar con el cual se ordena la reintegración, resulta apto para cuidar, educar y proteger a la niña, niño o adolescente. La reintegración la ordena la autoridad competente, siendo notificada al Centro Asistencial.

Canalización a otra institución

Por las características de la niña, niño o adolescente que requiera de atención especializada, se procede a:

- Prepararlo para su canalización a otra institución, realizándole un resumen clínico de su estancia en el Centro Asistencial.
- Avisar al Área de Psicología, quien realiza un resumen de su atención psicológica durante su permanencia, emitiendo recomendaciones.
- Se avisa al Área de Trabajo Social para proceder a realizar el trámite de baja del Centro Asistencial.
- Se tramitan los documentos de traslado, cambio y/o baja definitiva del centro educativo.

Por edad

Esta forma de egreso se lleva a cabo cuando la niña, niño o adolescente cumple la edad límite de residencia en el Centro Asistencial.

Adopción

Interviene la parte jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y se lleva a cabo cuando el afectado carente de familia propia, además de su situación legal y familiar se ha resuelto a través de la adopción, condición establecida por la Ley de la Familia y Código de Procedimientos Familiares vigentes en la entidad: Se procede a realizar mínimo cinco convivencias entre la familia adoptiva y la niña, niño o adolescente, las cuales son monitoreadas para emitir el reporte de observaciones y recomendaciones.

Cierre del caso

Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas del centro o institución, se procede a cerrar el expediente único de atención.

Evaluación

La evaluación del servicio será realizada entre colegas y las superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

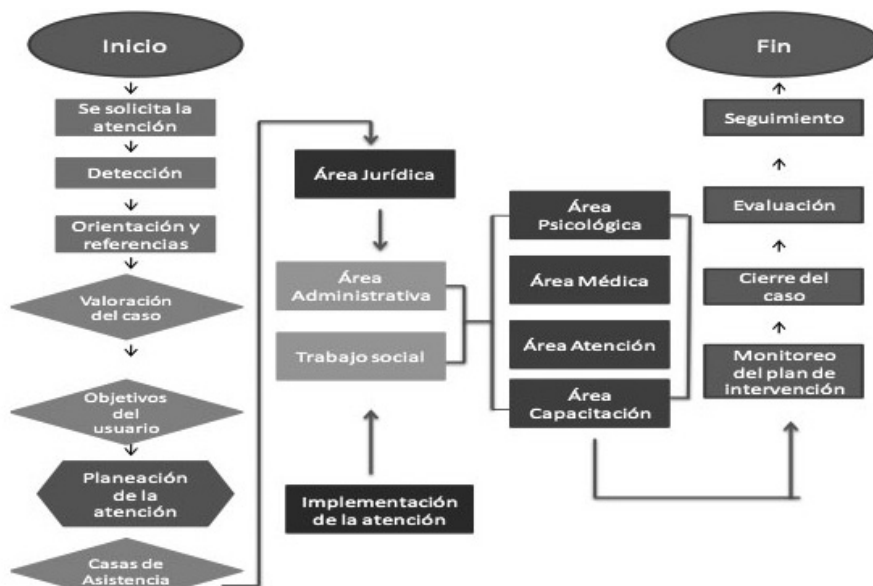
Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados, se considerará que deba o no haber seguimiento del caso, en particular si la niña, niño o adolescente no ha abandonado la relación o el lugar en el que solía vivir violencia.

Seguimiento

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de esta o cuando hay abandono del proceso. Dar el seguimiento independientemente que no pueda volver a integrar al Centro Asistencial.

El seguimiento puede hacerse desde el Área de Trabajo Social a través de llamadas, visitas domiciliarias al centro de trabajo o a través del correo electrónico. También, pueden hacerlo el personal de las áreas específicas según competa. Se incluye a las instituciones a las que se ha referido la niña, niño o adolescente sean estas judiciales, de salud, centros asistenciales, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos²⁵³

Flujograma o representación gráfica del protocolo



253 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

III. Protocolo para el Acompañamiento de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia ante las Instancias de Justicia

Acompañamiento desde los centros de atención a víctimas

Objetivo

Proporcionar las herramientas a fin de que las personas que deben acompañar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia ante las autoridades del sistema de justicia puedan evitar su revictimización, fortalecer su decisión, contener y canalizar sus emociones y sufrimiento y hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respecto a su dignidad.

Expectativas de las niñas, niños y adolescentes víctimas

Pide una expresión o una explicación científica de su propia experiencia, vivencia y percepción. Sin embargo, está desorientada, no sabe lo que quiere, solo espera que la situación que vive se acabe pues le es insostenible.

Por ello es importante:

- Creer en su dicho y hacer que las autoridades partan del principio que está diciendo la verdad, independientemente de su obligación de verificar los hechos;
- Darle información verídica;
- No generarle falsas expectativas;
- Darle los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que estas sean respetadas en todos los espacios en donde se presente.

Declaración de las niñas, niños y adolescentes víctimas

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso, la cual se debe procurar que sea sucinta, clara, completa y cronológica con la ayuda de la persona que la va atendiendo, absteniéndose de juicios de valor. En esta, deben contenerse también los elementos que permitan hacer una valoración de los daños sufridos para que, en su momento, se pueda hacer la condena correspondiente.

La función de la persona que acompaña a los niños y/o adolescentes víctima en la consignación de la narrativa de los hechos consiste en garantizar que exista una lógica en la narración que pueda ser utilizada y valorada en los sistemas de procuración y administración de justicia. En este momento, se debe tomar en cuenta que:

- El relato de la vivencia del delito es una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales.
- La dimensión del relato de la víctima, las dificultades en verbalizar un hecho traumático significarán en sí mismo comprender el sufrimiento o trauma que provocó el delito.

Proporcionar herramientas a fin de que, las personas que deben acompañar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, ante las autoridades del sistema de justicia, puedan evitar su revictimización, favorecer su empoderamiento, contener y canalizar sus emociones y hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto a su dignidad.

La prueba pericial psicológica estructurada desde los centros de atención

Las entrevistas estructuradas que se hacen en estos centros a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como a su madre, hermanos, familiares y amistades deben tener un rigor científico, de tal suerte que puedan ser utilizadas en la procuraduría y en tribunales como pruebas periciales, con lo cual se ayuda a evitar la revictimización.

Es importante recordar que una prueba pericial es aquel medio de confirmación, por el cual, se rinden dictámenes acerca de la producción de un hecho y sus circunstancias, conforme a la causalidad legal que lo rige y que a través de ella se ayuda a lograr la convicción en la persona que juzga sobre la veracidad de las aseveraciones o argumentaciones vertidas en un proceso por la víctima. En estos casos, es de especial relevancia la estructura científica de las pruebas, su profundidad y su pertinencia, al enfrentarse a una cultura patriarcal que no considera relevantes estos hechos y fácilmente los minimiza.

De esta manera, desde los centros de atención se debe iniciar un documento especializado que dé cuenta de:

- Los efectos de la violencia en la niñas, niños o adolescente que son víctimas.
- Una evaluación de la gravedad de la violencia sufrida cuando no deja huellas.
- Los elementos de juicio científicos que apoyen la tarea de la justicia.
- Los elementos que auxilien a valorar el riesgo de reincidencia.

Para que el trabajo desarrollado en estos centros sea útil ante las instancias de justicia, debe redactarse un informe que contenga:

- Consecuencias físicas y sociales de la violencia, como depresión, síntomas de estrés postraumático, pérdida de la autoestima.
- Valoración emocional inmediata.
- Valoración emocional a largo plazo.
- Valoración del riesgo vital.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos pertinentes.

El acompañamiento ante los procedimientos de índole penal

En la Denuncia penal ante el Ministerio Público

En toda denuncia penal, además del relato detallado de la víctima en los términos descritos en el numeral anterior, debe acompañarse con:

- Fichas socio-demográficas tanto de la víctima como del agresor.
- Descripción y correlación de los hallazgos psicológicos encontrados con la violencia: historia, tipos e intensidad de la violencia;

- Los datos entregados al centro de atención, si fuere el caso, o a los centros de atención que refirieron a las niñas, niños y adolescentes hacia los espacios de justicia, o de los centros de salud o de cualquier otra autoridad que conociere los hechos de violencia;
- Las pruebas: pericial médica, psicológica y el Protocolo de Estambul, que han de desarrollarse por personal especializado en violencia de género contra las mujeres.
- Fundamentación jurídica: Ley de Justicia de Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- Solicitud de la reparación del daño tanto moral como físico y económico o patrimonial, según sea el caso.

Desde el planteamiento de la denuncia hay que construir argumentos teóricos que refieran a la violencia con sus características, apoyándose de los datos con que se cuenta en el ámbito internacional²⁵⁴.

Es importante recordar y recordarle al Ministerio Público que los actos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, además de la violencia de género contra las mujeres, carecen de motivación concreta, lo que las hace imprevisibles e inevitables en el plano personal, por ello, son hechos delictivos totalmente diversos a otras conductas ilícitas. Estos delitos tienen un denominador común cuyo origen es cultural: la necesidad de dominio y apropiación del cuerpo de las mujeres en general y de una mujer determinada que son parte de estructuras sociales discriminadoras.

La denuncia ante el Ministerio Público debe estructurarse señalando lo más claramente posible:

- Registro de situaciones de violencia anteriores entre menor víctima y su agresor, si hubo o no denuncia, si se archivó y las causas del archivo, inclusive si hubo perdón.
- Se debe proponer también una valoración del riesgo tomando en consideración la utilización de armas, consumo de alcohol, drogas, etc., si fuere el caso con los siguientes puntos de análisis:
 - o Las modalidades y los tipos de violencia sufrida.
 - o Las lesiones y daños ocasionados, inclusive los psicológicos, económicos y patrimoniales, si fuera el caso.
- La frecuencia aproximada de las situaciones de violencia.
- El lugar, fechas y horas, si se recuerdan, por lo menos del último evento.
- La relación de la mujer víctima con el agresor.
- Antecedentes de la mujer víctima y de su entorno.
- Antecedentes del agresor y de su entorno.
- Las circunstancias tanto de la víctima como del agresor: familiares, sociales, económicas, culturales, laborales, de salud.

Órdenes de protección y otras medidas complementarias

Al Ministerio Público le corresponde determinar el nivel de riesgo de la víctima y emitir las acciones necesarias para apoyo, cuidado y/o defensa con perspectiva de género y ordenar que le sean prestados los servicios médicos, psicológicos y demás que sean necesarios junto con la asistencia jurídica en los términos del artículo 20 Constitucional apartado C.

²⁵⁴ Se sugiere la utilización de los argumentos vertidos sobre la actuación de las autoridades mexicanas frente a los hechos de violencia de género en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos conocidos como Campo Algodonero y Hernández, y Otros.

La razón del acompañamiento es precisamente garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia y atendiendo a los principios normativos, al tiempo que se procura el fortalecimiento de la mujer y se le proporcionan todos los elementos necesarios para que tomen sus propias decisiones aún ante las dificultades que va a enfrentar durante la averiguación previa.

Corresponde a quien presta los servicios de acompañamiento, cerciorarse que las órdenes de protección que se dicten sean las apropiadas para el caso concreto y que las autoridades que han de cumplimentarlas estén debidamente enteradas y actúen en consecuencia. Estas órdenes y su debido cumplimiento, pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de niñas, niños y adolescentes víctimas, de ahí su importancia. Por ello, no debe permitirse que se alegue su inconstitucionalidad.

Frente al derecho a la vida y la seguridad, no existe un derecho superior que pueda ser considerado como privilegiado y es una regla de interpretación básica: frente a dos derechos, prevalece el de mayor jerarquía, por tanto, no existe razón jurídica alguna que las autoridades ministeriales y jurisdiccionales dejen de aplicar lo dispuesto tanto en la Ley de Justicia de Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, como en los ordenamientos civiles y penales, incluso de manera conjunta u complementaria.

Acompañamiento ante el o la juez de lo familiar

La demanda

El escrito de la demanda debe estar estructurado de conformidad con los usos de los tribunales, es decir:

El Proemio: que contiene, además de los datos de las niñas, niños, adolescentes y del adulto que los acompaña en la demanda y de las personas autorizadas a recibir notificaciones, la solicitud específica al juez que puede ser alimentos, pérdida de la patria potestad, definición de la custodia de las hijas e hijos. En este espacio se debe tener cuidado de consignar la demanda de reparación del daño que debe regirse por los parámetros internacionales que incluyen la garantía de no repetición de los hechos de agresión, para lo cual, debe solicitársele al tribunal tanto las medidas provisionales y definitivas de alimentos, como las medidas de protección, igualmente provisionales y definitivas, más apropiadas a la situación de violencia vivida y a los riesgos que pueda correr la mujer que ha sido víctima.

Capítulo de hechos: en los que se debe relatar de manera clara y sencilla lo ocurrido. En este capítulo es importante referir las circunstancias en las que ocurrieron las últimas agresiones, sin dejar de mencionar que la violencia de género es un problema estructural que implica un estado de vida frente al cual es imposible detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las agresiones sufridas.

- Este capítulo es total, debe estar redactado de tal manera que se explique la historia de violencia y de la presencia del síndrome del niño maltratado, así como, de las veces que acudió a un centro de atención para víctimas de violencia, a un centro de salud por lesiones sufridas, a orientación ante cualquier autoridad, etc. Todos estos datos son indispensables pues al momento de presentar pruebas, solo van a admitir las que sirvan para fortalecer lo dicho en este capítulo.

Fundamentación jurídica: en este apartado deben señalarse las disposiciones legales precisas en que se apoya la demanda. Tradicionalmente solo se consignan los artículos correspondientes al código civil, sin embargo, en los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, es indispensable hacer

mención de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Hidalgo, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y la Ley de Justicia de Adolescentes del Estado de Hidalgo, con las definiciones correspondientes y las obligaciones que, en materia de justicia tiene el estado de Hidalgo con sus definiciones sobre discriminación y el derecho al acceso a la justicia.

- En este capítulo es importante reproducir los argumentos que han dado instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes, sus formas y los problemas que enfrentan sus víctimas en el país, para hacer valer sus derechos y recibir la protección de las autoridades mexicanas²⁵⁵.

Las pruebas: ya sean testimoniales, periciales²⁵⁶ o contables deben estar vinculadas con los hechos de la demanda. Las personas que puedan atestiguar deben ser congruentes con lo sucedido y con lo que les consta, para no incurrir en contradicciones; solo deben acudir a tribunales quienes realmente hayan vivido la experiencia de violencia con la mujer. Pueden ser las hijas e hijos, familiares, amistades o cualquier persona que realmente pueda ayudar a confirmar lo que la demanda señala, ya sea, sobre lo sucedido o sobre su situación anímica que confirme lo establecido en la pericial psicológica.

- Es importante la prueba pericial psicológica del agresor porque es un auxiliar, pero, no es indispensable, basta que las niñas, niños y adolescentes presenten los síntomas del síndrome del niño maltratado para comprobar su dicho.

Órdenes de protección y otras medidas complementarias

El tribunal tiene la obligación de dictar las medidas que se les soliciten para proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas. Se insertan en el concepto de medidas provisionales²⁵⁷.

255 *Ídem*

256 Para esta prueba, ver lo explicado sobre el mismo tema en el capítulo correspondiente al acompañamiento a los centros de atención, de este mismo Protocolo.

257 Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena *et al.*, (Coord.) (2014) Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, Protocolos de Actuación, Cuarta edición, México, UNAM-CONACYT, Cuarta edición. ISBN 978-607-02-6314-9.

Recomendaciones

La intención de estos lineamientos generales de actuación contra la violencia de niñas, niños y adolescentes, es proponer un documento que, de cohesión al actuar de las autoridades de gobierno, a la sociedad civil y a la gente interesada en prevenir, dar atención, erradicar y sancionar la violencia contra NNA. Es ofrecer herramientas teóricas, históricas y jurídicas; una propuesta de modelos y lineamientos para quienes tienen a su cargo la toma de decisiones de políticas públicas y estrategias de actuación contra la violencia de niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo.

Por lo que, se propone sea material de difusión a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Hidalgo, y de acción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo para su personal, a nivel estatal y municipal, a través de sus diversas instancias: Apoyo directos (Albergues y apoyo a grupos vulnerables), protección y restricción integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Reportes de violencia o maltrato en contra de niñas, niños y adolescentes, cursos y talleres), salud (Prevención y atención de menores y adolescentes en riesgo, atención médica y hospitalaria), integración familiar (Crecer en familia), centros asistenciales (Casa cuna, Casa de la niña y Casa del niño), en los diversos programas de discapacidad y sobre todo en los Servicios educativos y formativos (Centros de desarrollo comunitario urbanos, Casa de la mujer hidalguense, Centros de asistencia infantil comunitaria y casa de las y los adolescentes).

Así como, al personal de las diversas instancias jurídicas del estado: Procuradurías, tribunales, juzgados, ministerios públicos, Consejo tutelar para Menores infractores. Paralelamente se invita a los agentes de las organizaciones civiles involucrados en el tema, a conocer los antecedentes a nivel internacional, nacional y estatal en cuanto materia de derecho humanos y derechos de las NNA. Así, el cómo han surgido las diferentes instituciones estatales, para la atención de esta población vulnerable.

Entre las consideraciones finales, se sugiere la articulación de medidas para erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, el cual, requiere establecer mecanismos para revisar y ajustar los lineamientos antes mencionados, de manera periódica y coordinada. En este sentido, se debe reconocer que se trata de una propuesta que contempla acciones para transformar el aspecto cultural, armonizar las leyes y desarrollar sistemas de monitoreo y registro. En el desarrollo de estos lineamientos se requiere que participen coordinadamente las instancias oficiales de los tres niveles de gobierno, las instituciones que atienden a niñas, niños y adolescentes, el sector académico, la sociedad civil organizada y la sociedad en su conjunto.

En especial, los sistemas de monitoreo y registro deben utilizar las plataformas que ofrecen las tecnologías de información y comunicación para crear una base de datos unificada, que pueda ser alimentada y consultada por cualquier instancia que participe de manera directa en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, de manera que el personal de cualquier dependencia, utilizando una clave y contraseña, pueda acceder a la información sobre cada caso, bajo el principio de expediente único.

Los propios sistemas de monitoreo y registro deben ser diseñados de modo que arrojen estadísticas e indicadores sobre la incidencia de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para que se puedan detectar oportunamente las localidades, regiones y estados donde la prevalencia es alta o requieren de especial atención, para actuar mediante el diseño de estrategias específicas para cada situación. En este sentido, los sistemas de monitoreo y registro cumplirán la función de aportar estadísticas para elaborar diagnósticos y facilitar el diseño de proyectos de intervención.

Erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, es una tarea de grandes dimensiones que requiere de procesos permanentes de educación social para modificar las nociones mediante las cuales se educa y se trata a las niñas, niños y adolescentes, además del fortalecimiento de las instituciones vinculadas con su atención, para que, además de actuar de acuerdo con la definición de sus funciones, sirvan también como medios para la difusión del contenido de las legislaciones y otros recursos educativos, de modo que la sociedad los conozca y utilice en su beneficio.

Por lo que se proponen las siguientes recomendaciones:

Implementación: de los lineamientos, como parte de la política transversal con perspectiva de los derechos de la niñas, niños y adolescentes en el estado.

- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Hidalgo, lo implemente como articulador de acciones contra la violencia.
- Para mayor efectividad del mismo, hacer su uso masivo en las instituciones y organizaciones involucradas en el tema.
- Que las instituciones de gobierno realmente logren una transversalidad en las acciones contra la violencia de niñas, niños y adolescentes.
- Que se generen estrategias integrales y multidisciplinarias que den respuesta a la violencia, señalando plazos fijos y factibles.
- Destinar recursos para la capacitación de funcionarios, personal y cuidadores sobre la perspectiva de los derechos de niñas, niños, derechos humanos y perspectiva de género de manera integral.
- Generar la participación de las niñas, niños y adolescentes ante la denuncia de los actos en su contra y fomentar una cultura de paz.
- Generar una Red de atención que incluya a los diversos órganos de gobierno y sociedad civil y academia.
- Generar una Red de prevención que incluya a los diversos órganos de gobierno y sociedad civil y academia.

Referencias

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1989) *Convención sobre los derechos del niño*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. ONU. Nueva York.
- ÁLVAREZ, R. & PÉREZ, ALICIA. (2012). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanación de la violencia contra las mujeres*. 3ed, México: CONACYT.
- BHANDARI, NEHA (2008) “Haciéndole muecas a la explotación sexual” en *Informe del Save the Children del III Congreso mundial contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia.
- BOURDIEU, PIERRE. (1998). *La dominación masculina*. España: Anagrama.
- BURIN, MABEL (2000). *Varones, género y subjetividad masculina*. Buenos aires: Paidós.
- CENTRO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA INFANCIA (1998) *Maltrato infantil elementos básicos para su comprensión*. Viña del Mar. Chile.
- CEPEDA ESPINOSA, ADRIANA (2011). “Prevención de la violencia a través de intervenciones en primera infancia” en Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas. Política breve sobre educación ciudadana. Vol. I. Organización de los Estados Americanos. Washington, USA.
- COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) Convención sobre los Derechos del Niño. Introducción. Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/crc/>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2009): “Maltrato infantil, una dolorosa realidad puertas adentro”. En *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio*. No. 9. CEPAL y UNICEF. Santiago de Chile.
- CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y DESARROLLO SOCIAL (2012) *Informe de pobreza en México 2012*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública. México.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2014. México.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO (2014) Publicada en el Periódico Oficial el 1 de octubre de 1920. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 28 de julio de 2014.
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (1969) Aprobada por la Asamblea General de Estado Americanos el 22 de noviembre de 1969. Aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989) Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2006): *Comité de los Derechos del Niño 42º período de sesiones, Observación General N° 8*. 21 de agosto de 2006 (CRC/C/GC/8), Ginebra. Publicación de Naciones Unidas.

- DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA (1990) Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/112.
- ECHEBURÚA, E. & DE CORRAL (1998) *Manual de violencia familiar*. Siglo XXI. Madrid.
- FESTINGER, T. BAKER, A. (2010). Prevalence of recalled childhood emotional abuse among child welfare staff and related well-being factors. *Children and Youth Services Review* 32.
- FOLLETE, V. M. & BATTEN, S. V. (2000). The Role of Emotion in Psychotherapy Supervision: A Contextual Behavioral Analysis. *Cognitive and Behavioral Practice* 7.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2006): *Protección infantil contra el abuso y la violencia*.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2006) “La violencia contra los niños y niñas” en *Hojas Informativas sobre la Protección de la Infancia*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf
- FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2007) “Avances hacia un mundo apropiado para los niños y las niñas”. UNICEF. Nueva York.
- FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2012) *Informe anual. UNICEF México 2012*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras. Todos los niños y las niñas cuentan. Revelando las disparidades para impulsar los derechos de la niñez*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Nueva York.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) Cumbre mundial de la infancia. Una selección de documentos históricos e Introducción. La cumbre Mundial a favor de la infancia. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/about/history/index_worldsummit.html Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/specialsession/about/world-summit.htm> respectivamente.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014). *Sobre los objetivos. La declaración y los objetivos de desarrollo del milenio. Un plan para el progreso*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/mdg/28184_28230.htm
- FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso*. Disponible en: www.unicef.org/protection/57929_child_labour.html
- FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. *Protección infantil contra la violencia, la explotación y el abuso*. Disponible en: www.unicef.org/spanish/protection/57929.html
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *Historia de UNICEF*. Disponible en: <http://www.unicef.es/conoce/historia>
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *¿Qué es y qué hace UNICEF?* Disponible en: http://www.unicef.profes.net/ver_noticia.aspx?id=20260
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *¿Qué es y qué hace la UNICEF?* Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/mdg/28184_28228.htm
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014) *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924. Presentación de Declaración*. Traducido por Gustavo Oviedo-Siacara y corregido por Miriam Gutiérrez. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (2014). Informe de la Asamblea General de la ONU de 2001-2006, *Estudios de violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/protection_8261.htm
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (S/F) “Protección infantil contra el abuso y la violencia”. Disponible en: www.unicef.org/spanish/protection/57929_57999.html
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (s/f). *El mundo reconoce por fin la importancia de la infancia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/sowc05/timeline.html>
- GOBIERNO DE LA REPÚBLICA (2007) *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Diario Oficial de la Federación. México. Publicado 1 de febrero de 2007.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO (2003) *Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo*. Periódico Oficial. Hidalgo. Publicado 20 octubre de 2003.
- HUMANIU. AYUDA A LOS NIÑOS (2014) Comité de los Derechos del Niño. Vigilancia del ejercicio de los derechos del niño. Traducido por: Paola Muller. Corregido por: Laura Ibarrola. Disponible en: <http://www.humanium.org/es/que-como/>
- ILIFFE, G. & STEED, L. G. (2000). Exploring the counselor’s experience of working with perpetrators and survivors of domestic violence. *Journal of interpersonal violence*, 15(4).
- INFORME MUNDIAL SOBRE LA VIOLENCIA Y LA SALUD. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (2009): *Anteproyecto de Programa Integral para prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. INEGI. México.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (2013) *Estadísticas a propósito del día del niño. Datos de Hidalgo*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Pachuca. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/niño13.pdf>
- KRUG EG ET AL., eds. (2002) *World report on violence and health*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud. Tomado del *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Resumen. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C.
- LARRAÍN, SOLEDAD Y BASCUÑÁN, CAROLINA (2009) “Maltrato infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro” en *Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del milenio*. No. 9 julio. UNICEF. Chile.
- LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO (2014) Publicada en el Alcance del Periódico Oficial del 10 de noviembre de 2014. Fe de Erratas publicada en el Alcance del Periódico Oficial del 29 de diciembre de 2014. México.
- LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO (2011) Publicada en el Alcance del Periódico Oficial el 5 de diciembre de 2011. México.
- LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO (2006) Publicada en el Alcance del Periódico Oficial el 25 de septiembre de 2006. Última reforma publica en el Periódico Oficial 32 Bis, del 9 de agosto de 2010. México.

- LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO (2013) Publicada en el Periódico Oficial el 7 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 25 de marzo de 2013. México.
- LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (2014) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. México.
- LEY GENERAL DE VÍCTIMAS (2013) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013. México.
- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO (2015) Publicada en el Periódico Oficial del 20 de abril de 2015. México.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ACCIÓN SOCIAL (2007) *Menor y Familia. Atención al maltrato infantil. Desde el ámbito educativo*. Consejería del Trabajo y Política Social. Región de Murcia, España.
- NEWSHIDALGO (2016) Redacción. “Día internacional de la mujer, bases sólidas para el adelanto de las mujeres en Hidalgo. 7 de marzo 2016. Disponible en: <http://www.newshidalgo.mx/dia-internacional-de-la-mujer-bases-solidas-para-el-adelanto-de-las-mujeres-en-hidalgo/>
- NÚCLEO MULTIDISCIPLINARIO SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA “CECILIA LORIA SAVIÑÓN” (2012): *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de actuación*. UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas, CONCAYT. México.
- OBSERVATORIO INFANCIA (2006) *Maltrato Infantil. Dirección, notificación y registro de casos*. Grupo de trabajo sobre maltrato infantil del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales y Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. España.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2014) *Resolución para poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible*. Consejo de Derechos Humanos. ONU. Nueva York.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2014) *Día Universal del niño. 20 de noviembre en ONU Novedades*. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2014) *Historia de la Naciones Unidas*. Disponible en: <http://www.un.org/es/aboutun/history/>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2014) *Maltrato infantil*. Nota descriptiva No. 150. Diciembre. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2003): *Informe Mundial sobre la violencia y salud*. Publicación Científica y Técnica N° 588. OPS. Washington, D.C.
- PINHEIRO, PAULO SÉRGIO (2006) *Informe Mundial sobre la Violencia Contra los Niños y Niñas*. Secretaría General de las Naciones Unidas, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. ONU, UNICEF. Nueva York.

- PINHEIRO, PAULO SERGIO. (S/A) *Acabar con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes*. UNICEF. Nueva York. USA.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA. (2000). *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 29 mayo de 2000. México.
- POSTMUS, J. L. & MERRITT, D. H. (2010). When child abuse overlaps with domestic violence: The factors that influence child protection workers' beliefs. *Children and Youth Services Review*, 32 309–317.
- PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2014-2018. Publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2014.
- REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33. 1985. Nueva York.
- ROMERO MENDOZA, VANESSA Y AMAR AMAR, JOSÉ (2009). “Modelo de atención integral a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar, llevado a cabo en centros de atención de la ciudad de Barranquilla (Colombia)” en *Investigación y Desarrollo*, Vol. 17 No. 1.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (2012) *Modelo para la prevención, atención y seguimiento de la violencia, maltrato, acoso escolar y abuso sexual infantil*. Gobierno Federal de la República Mexicana. México
- SECRETARÍA DE SALUD (2009). *Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. Modelo operativo*. Gobierno Federal de la República Mexicana. México.
- SECRETARÍA DEL OBSERVATORIO DE LA INFANCIA Y SAVE THE CHILDREN (2008) *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil. Módulo de referencia para el desarrollo de un protocolo de actuación en casos de maltrato infantil*. Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales, Gobierno de España.
- SECRETARÍA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA DEL ESTUDIO DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2006): *La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas*. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York.
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2007): *Cómo eliminar la violencia contra niños y niñas*. Manual para Parlamentarios No. 13. Francia, UI/UNICEF.
- VARGAS GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES (2015) *Protocolo de Atención Centro Asistencial Casa del Niño*. Documento de trabajo. DIF-Hidalgo. Documento en Power-Pont.
- VILLATORO VELÁZQUEZ, JORGE; QUIRÓZ, NIEVES; GUTIÉRREZ, MA. DE LOURDES ET. AL. (2006). *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato infantil y factores asociados 2006*. Instituto Nacional de las Mujeres. México.
- WELLAND, C Y WEXLER, D. (2007). *Sin golpes. Cómo transformar la respuesta violenta de los hombres en la pareja y la familia*. Editorial Pax. México.

*Prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra
niñas, niños y adolescentes en el estado de Hidalgo*
Aplicación de los modelos y protocolos generales
se terminó de imprimir en el mes de abril de 2019,
en los talleres gráficos de la Editorial Universitaria de la UAEH.
La edición consta de 300 ejemplares.
Revisión del texto: Gabriela Cruz Valdez
y María de la Luz Nalleli Martínez Hernández



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



CONSEJO
EDITORIAL



www.uaeh.edu.mx

150
Años
VIDA INSTITUCIONAL
1869-2019



ISBN: 978-607-482-565-7

9 786074 825657